



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO

*PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL DUERO 2015-2021*

*INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN HIDROLÓGICO  
DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL DUERO*

*ANEJOS DEL DOCUMENTO*

*AÑO 2017*

*Valladolid, 24 de noviembre de 2017*

**DATOS DE CONTROL DEL DOCUMENTO:**

<b>Título del proyecto:</b>	Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero 2016-2021
<b>Grupo de trabajo:</b>	
<b>Título del documento:</b>	INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. AÑO 2017.
<b>Descripción</b>	Informe previsto en el artículo 87 del Reglamento de Planificación Hidrológica
<b>Fecha de inicio (año/mes/día)</b>	1 de septiembre de 2017
<b>Autor</b>	Javier Herrero Lizano
<b>Contribuciones</b>	Jaime Cortés González, Ignacio Rodríguez Muñoz, Javier Fernández Pereira, Víctor del Barrio Beato, Javier Rodríguez Arroyo

**REGISTRO DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO**

<b>Fecha cambio (año/mes/día)</b>	<b>Autor de los cambios</b>	<b>Secciones afectadas / Observaciones</b>

**APROBACIÓN DEL DOCUMENTO**

<b>Fecha de aprobación (año/mes/día)</b>	
<b>Responsable de aprobación</b>	

## Contenido

1.	ANEJO 1: EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.....	9
1.1.	Análisis por Sistemas de Explotación.....	9
1.1.1.	S.E. TÁMEGA .....	9
1.1.2.	S.E. TERA .....	10
1.1.3.	S.E. ÓRBIGO .....	11
1.1.4.	S.E. ESLA .....	12
1.1.5.	S.E. CARRIÓN .....	14
1.1.6.	S.E. PISUERGA .....	17
1.1.7.	S.E. ARLANZA .....	19
1.1.8.	S.E. ALTO DUERO .....	20
1.1.9.	S.E. RIAZA-DURATÓN .....	22
1.1.10.	S.E. CEGA-ERESMA-ADAJA.....	23
1.1.11.	S.E. BAJO DUERO .....	25
1.1.12.	S.E. TORMES.....	26
1.1.13.	S.E. ÁGUEDA.....	27
2.	ANEJO 2: EVOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS .....	28
2.1.	Demandas urbanas .....	28
2.2.	Demandas ganaderas.....	36
2.3.	Demandas agrarias .....	39
3.	ANEJO 3: SEGUIMIENTO RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS .....	66
3.1.	Análisis de incumplimientos de caudales ecológicos mínimos en puntos de control.....	66
3.2.	Análisis de incumplimientos de caudales ecológicos mínimos de desembalse....	68
4.	ANEJO 4: ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA RESPECTO A SITUACIÓN PHD .....	69
4.1.	Estado de las masas de agua superficial (2016).....	69
4.2.	Estado de las masas de agua subterránea (2016). .....	108
4.3.	Evolución de las demandas en las masas de agua subterránea y zonificación municipal.....	110
4.4.	Evolución de las tendencias piezométricas en las masas de agua subterránea...	111
4.5.	Nuevos criterios RD 817/2015 .....	115
5.	ANEJO 5: ACTUALIZACIÓN DE LOS INDICADORES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA .....	120
6.	ANEJO 6: ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS.....	121
7.	ANEJO 7: MEJORA DE LA INFORMACIÓN SOBRE APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA .....	138
8.	ANEJO 8: NORMATIVA .....	141

## Figuras

Figura 1 Gráfica del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Támega.....	9
Figura 2 Gráfica del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Tera. ....	10
Figura 3 Gráficas del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Órbigo.....	11
Figura 4 Gráficas del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Esla. ....	13
Figura 5 Gráficas del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Carrión.....	15
Figura 6 Gráficas del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Pisuerga. ....	17
Figura 7 Gráfica del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Arlanza. ....	19
Figura 8 Gráficas del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Alto Duero.....	20
Figura 9 Gráficas del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Rianza-Duratón.....	22
Figura 10 Gráficas del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Cega-Eresma-Adaja.....	23
Figura 11 Gráfica del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Bajo Duero. ....	25
Figura 12 Gráficas del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Tormes.....	26
Figura 13 Gráficas del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Águeda.....	27
Figura 14 Características de las demandas subterráneas en el periodo 2011-2017.....	110
Figura 15 Actualización de la zonificación municipal 2017 .....	111
Figura 16 Estimación método Pendientes de Sen.....	112
Figura 17 Representación gráfica de algunas de las tendencias y sus intervalos de confianza.....	113
Figura 18 Actualización de zonas regables en la provincia de Ávila (áreas negras UEL del PHD).....	138
Figura 19 Situación de los aforos realizados en el entorno de Navalonguilla y canales identificados. ....	139
Figura 20 Fotografías realizadas en la campaña de aforos en Navalonguilla. ....	140

## Tablas

Tabla 1 Población y demanda urbana del PHD y actualización de los datos para el año 2016.....	28
Tabla 2 Cambios realizados en las Unidades de Demanda Urbana .....	33
Tabla 3 Revisión de zonas protegidas por abastecimiento superficial .....	36
Tabla 4 Unidades ganaderas mayores y demanda ganadera del PHD y actualización de los datos para el año 2016. ....	36
Tabla 5 Unidades de demanda agraria con los valores de superficie y volúmenes establecidos en PHD y actualización de los datos para el año 2017 .....	39
Tabla 6 Incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos en Valdestillas (año 2016-2017).....	66
Tabla 7 Incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos en Tolibia (año 2016-2017).....	66
Tabla 8 Incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos en Abastecimiento de Aranda de Duero (año 2016-2017).....	66
Tabla 9 Incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos en Cistierna (año 2016-2017) .....	67
Tabla 10 Incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos en Salinas de Pisuerga (año 2016-2017) .....	67
Tabla 11 Incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos en Alar del Rey (año 2016-2017).....	67
Tabla 12 Incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos en Herrera de Pisuerga (año 2016-2017) .....	67
Tabla 13 Incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos en Palencia (año 2016-2017) .....	68
Tabla 14 Incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos en Toro (año 2016-2017). ..	68
Tabla 15 Caudales medios diarios de desembalse en Casares (febrero-2017).....	68
Tabla 16 Caudales medios diarios de desembalse en Linares del Arroyo (enero y febrero 2017).....	68
Tabla 17 Masas río en mal estado / potencial ecológico en las evaluaciones del PHD, 2014,2015 y 2016 e indicadores que han supuesto esta evaluación.....	69
Tabla 18 Estado / Potencial masas de tipo río año 2016 .....	82
Tabla 19 Estado masas de tipo canal año 2016 .....	103
Tabla 20 Masas lago en mal estado / potencial ecológico en las evaluaciones del PHD, 2014, 2015 y 2016 indicadores que han supuesto esta evaluación.....	103
Tabla 21 Estado masas de tipo lago año 2016.....	103
Tabla 22 Masas embalse con mal potencial ecológico en las evaluaciones del PHD, 2014 o 2015 e indicadores que han supuesto esta evaluación.....	104
Tabla 23 Estado masas de tipo embalse año 2016.....	105
Tabla 24 Masas superficiales en mal estado químico en las evaluaciones del PHD, 2014, 2015 o 2016 e indicadores que han supuesto esta evaluación.....	106
Tabla 25 Estado masas subterráneas año 2016.....	108
Tabla 26 Variación de volúmenes informados .....	114
Tabla 27 Correlación de límite de clase de los indicadores del RD 817/2015 en ríos y los utilizados en el PHD .....	115
Tabla 28 Actualización de los indicadores de la EAE.....	120
Tabla 29 Tabla de medidas del periodo 2016-2021 .....	121
Tabla 30 Análisis preliminar de la ampliación de las zonas de regadío.....	138

## ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS UTILIZADOS

ALBERCA	....Programa del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para agilizar y normalizar la tramitación de derechos de uso privativo del agua en las Confederaciones Hidrográficas
AQUATOOL	.Conjunto de herramientas informáticas para el estudio de la distribución cualitativa y cuantitativa de los recursos hídricos, de uso habitual en la planificación hidrológica, desarrollado por el Instituto de Ingeniería del Agua y el Medio Ambiente de la Universidad Politécnica de Valencia
CAE	.....Coste Anual Equivalente
CCAA	.....Comunidades Autónomas
CCRR	.....Comunidades de Regantes
CE	.....Comunidad Europea
CEDEX	.....Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
CEE	.....Comunidad Económica Europea
CHD	.....Confederación Hidrográfica del Duero
CIS	.....Estrategia Común europea de Implantación de la DMA
CORINE	.....Proyecto CORINE-Land Cover, cuyo objetivo es la creación de una base de datos sobre uso del suelo en Europa a escala 1:100.000
CR	.....Condición de Referencia
DG	.....Dirección General
DGA	.....Dirección General del Agua del MAPAMA
DH	.....Demarcación Hidrográfica
DHD	.....Demarcación Hidrográfica del Duero
DMA	.....Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Directiva Marco del Agua
DPH	.....Dominio Público Hidráulico
EAE	.....Evaluación Ambiental Estratégica
EC	.....Comisión Europea
EDAR	.....Estación depuradora de aguas residuales
ETI	.....Esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas en la demarcación
Hab_eq	.....Habitantes equivalentes
IAH	.....Índice de Alteración Hidromorfológica
IBMWP	..... <i>Iberian Biological Monitoring Working Party</i> . Indicador de calidad de los ríos a partir de la fauna bentónica macroinvertebrada
IGME	.....Instituto Geológico y Minero de España
IHF	.....Índice de Hábitat Fluvial
INE	.....Instituto Nacional de Estadística
INZH	.....Inventario Nacional de Zonas Húmedas.
IPH	.....Instrucción de planificación hidrológica, aprobada por la orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre.
JCyL	.....Junta de Castilla y León
LIC	.....Lugar de Importancia Comunitaria
MAPAMA	....Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
MAS	.....Masa de Agua Subterránea
MD	.....Margen derecha
MI	.....Margen izquierda
NCA	.....Norma de Calidad Ambiental
OPH	.....Oficina de Planificación Hidrológica
P	.....Fósforo

PAC .....	Política Agraria Común
PES .....	Plan Especial de actuación ante situaciones de alerta y eventual Sequía
PH .....	Plan Hidrológico
PHD .....	Plan Hidrológico del Duero
RD.....	Real Decreto
RDPH .....	Reglamento del Dominio Público Hidráulico
RN2000.....	Red Natura 2000
RNF .....	Reserva Natural Fluvial
ROEA .....	Red Oficial de Estaciones de Aforo
RP .....	Riegos particulares
RPH .....	Reglamento de la Planificación Hidrológica (RD 907/2007, de 6 de julio)
RZP.....	Registro de Zonas Protegidas
RZP.....	Registro de Zonas Protegidas
SAIH-ROEA	Sistema automático de información hidrológica-red oficial de estaciones de aforo
SIMPA .....	Modelo de evaluación de recurso desarrollado por el CEH del CEDEX que simula la transformación de la precipitación en aportación
SIOSE.....	Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España
UDA .....	Unidad de Demanda Agraria
UDG .....	Unidad de Demanda Ganadera
UDH .....	Unidad de Demanda Hidroeléctrica
UDI.....	Unidad de Demanda Industrial
UDU .....	Unidad de Demanda Urbana
UE.....	Unión Europea
UEL .....	Unidad Elemental de Demanda Agraria
UGM.....	Unidad Ganadera Mayor
ZEC.....	Zona de Especial Conservación
ZEPA .....	Zona de Especial Protección de las Aves
ZR .....	Zona Regable

## UNIDADES DE MEDIDA USADAS EN EL DOCUMENTO\*

### UNIDADES BÁSICAS

- Metro: m
- Kilogramo: kg
- Segundo: s

### UNIDADES DERIVADAS CON NOMBRES ESPECIALES

- Vatio: W
- Voltio: V

### UNIDADES ESPECIALES

- Litro: l
- Tonelada: t
- Minuto: min
- Hora: h
- Día: d
- Mes: mes
- Año: año
- Área: a, 100 m<sup>2</sup>

### OTRAS UNIDADES

- Euro: €

### MÚLTIPLOS Y SUBMÚLTIPLOS

- Giga: G, por 1.000.000.000
- Mega: M, por 1.000.000
- Kilo: k, por 1.000
- Hecto: h, por 100
- Centi: c, dividir por 100
- Mili: m, dividir por 1.000
- Micro: μ, dividir por 1.000.000
- Nano: n, dividir por 1.000.000.000

Los símbolos no van seguidos de punto, ni toman la “s” para el plural.

Se utilizan superíndices o la barra de la división.

Como signo multiplicador se usa el punto (·) o, preferentemente, no se utiliza nada.

Ejemplos:

- m<sup>3</sup>/s, metros cúbicos por segundo
- hm<sup>3</sup>/año, hectómetros cúbicos por año
- kWh, kilovatios hora

---

\* Para la adopción de estas nomenclaturas se ha atendido al Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establecen las unidades legales de medida en España.

- MW, megavatios
- mg/l, miligramos por litro
- m<sup>3</sup>/ha·año, metros cúbicos por hectárea y año

## 1. ANEJO 1: EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

### 1.1. Análisis por Sistemas de Explotación

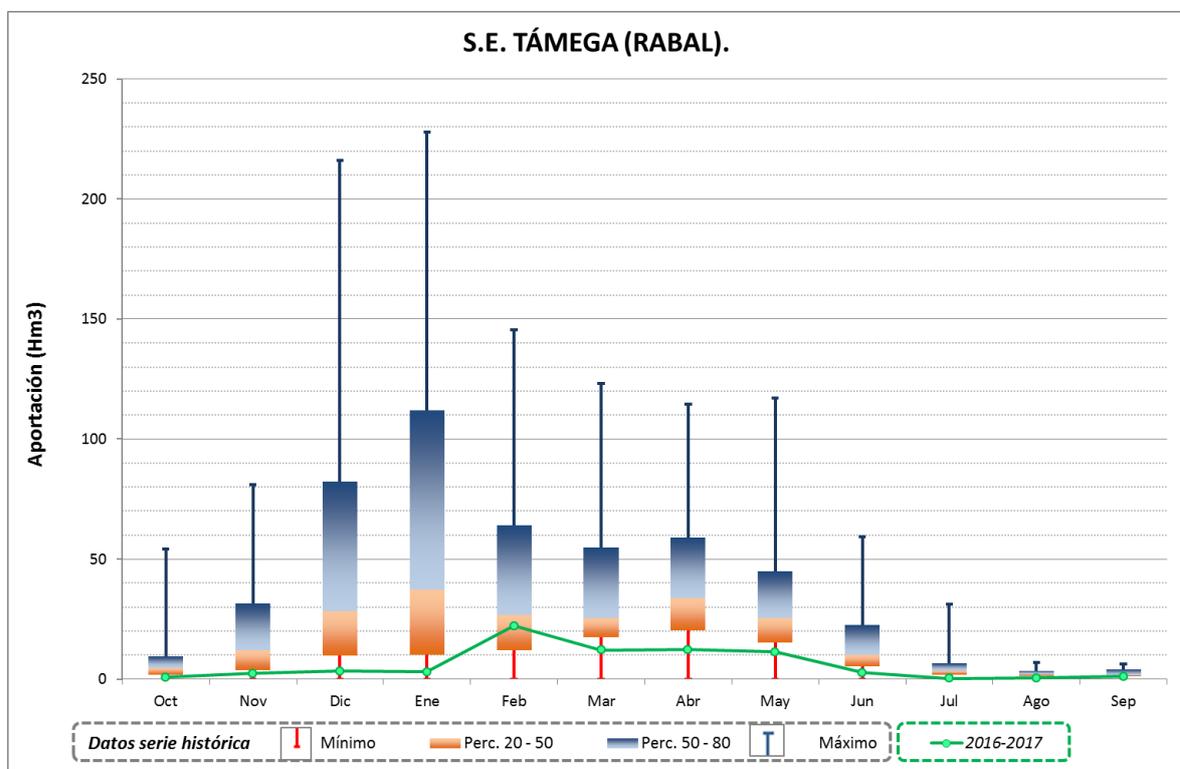
En este Anejo se analizan todos los sistemas de explotación de la cuenca de acuerdo con los criterios explicados en el capítulo 3 del Informe.

#### 1.1.1. S.E. TÁMEGA

Los recursos de este sistema se evalúan en la estación de aforo de Rabal, en el río Támeга, cuyo régimen es asimilable a natural.

En el año hidrológico 2016-17 la aportación ha sido de 72 Hm<sup>3</sup>, por tanto se trata de un **año extremadamente seco** respecto a la serie de referencia (1980-2006). Además, ha sido el **año de menor aportación** desde 1980 hasta la actualidad.

Figura 1 Gráfica del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Támeга.



El otoño ha sido extremadamente seco, el invierno muy seco y la primavera y el verano extremadamente secos.

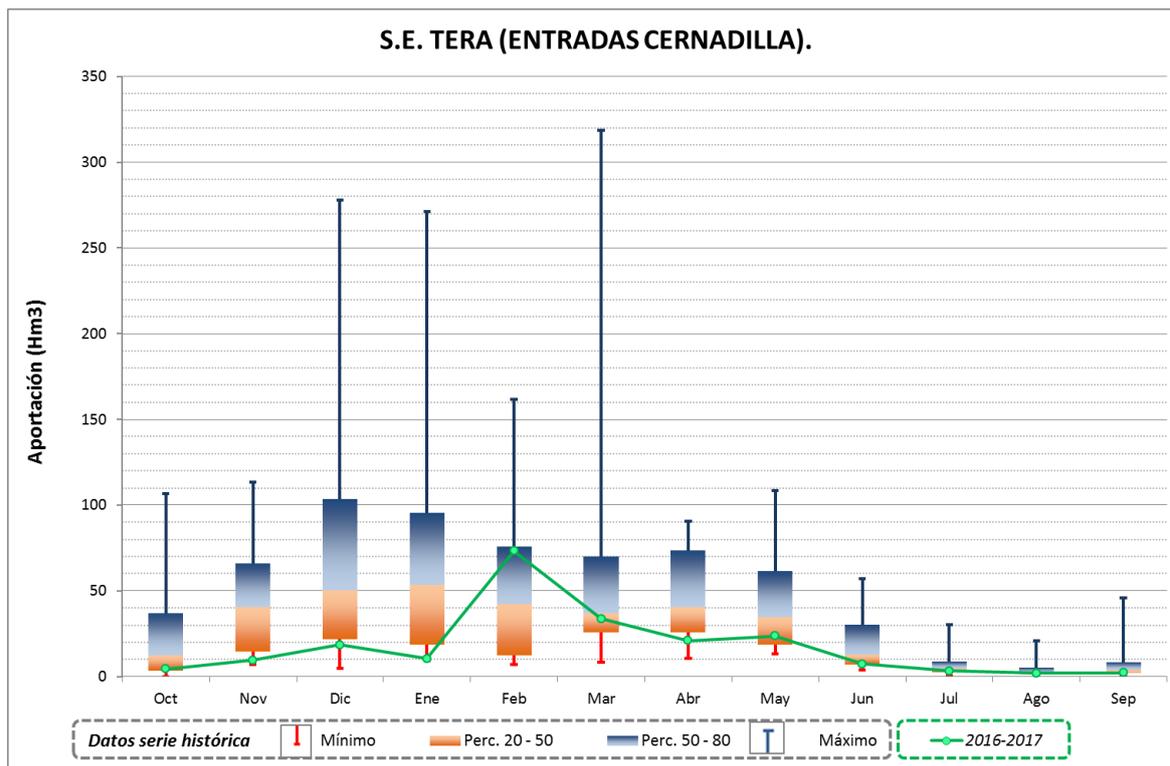
Como datos significativos destacar los 22 Hm<sup>3</sup> en febrero frente a 0,3 Hm<sup>3</sup> en julio.

1.1.2. S.E. TERA

Los recursos de este sistema se evalúan en dos puntos. Por una parte con las entradas al embalse de Cernadilla, en cabecera y régimen alterado, y por otra en la estación de aforo de Mózar de Valverde, con régimen alterado y situado en la parte final del sistema de explotación.

En el año hidrológico 2016-17 la aportación en Cernadilla ha sido de 210 Hm<sup>3</sup> y en Mózar de 240 Hm<sup>3</sup>. Se trata de un **año entre seco y muy seco** en Cernadilla y **extremadamente seco** en Mózar respecto a la serie de referencia (1980-2006).

Figura 2 Gráfica del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Tera.



En Cernadilla, el otoño fue muy seco, el invierno fue normal dado que febrero fue húmedo. La primavera y el verano fueron secos.

En Mózar no se analiza el dato mensual al no tener datos suficientes para caracterizar la serie de referencia. Hay datos desde el año 1999.

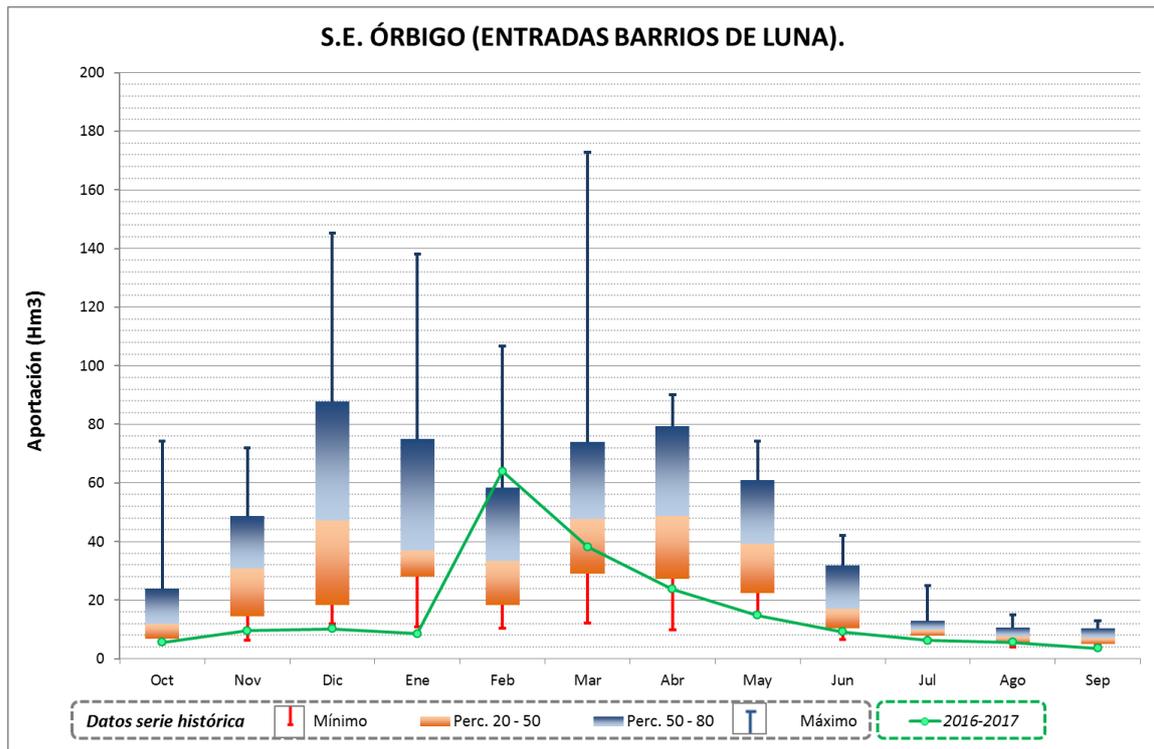
Como datos significativos en Cernadilla destacar los 73 Hm<sup>3</sup> de aportación en febrero, un tercio de la aportación anual.

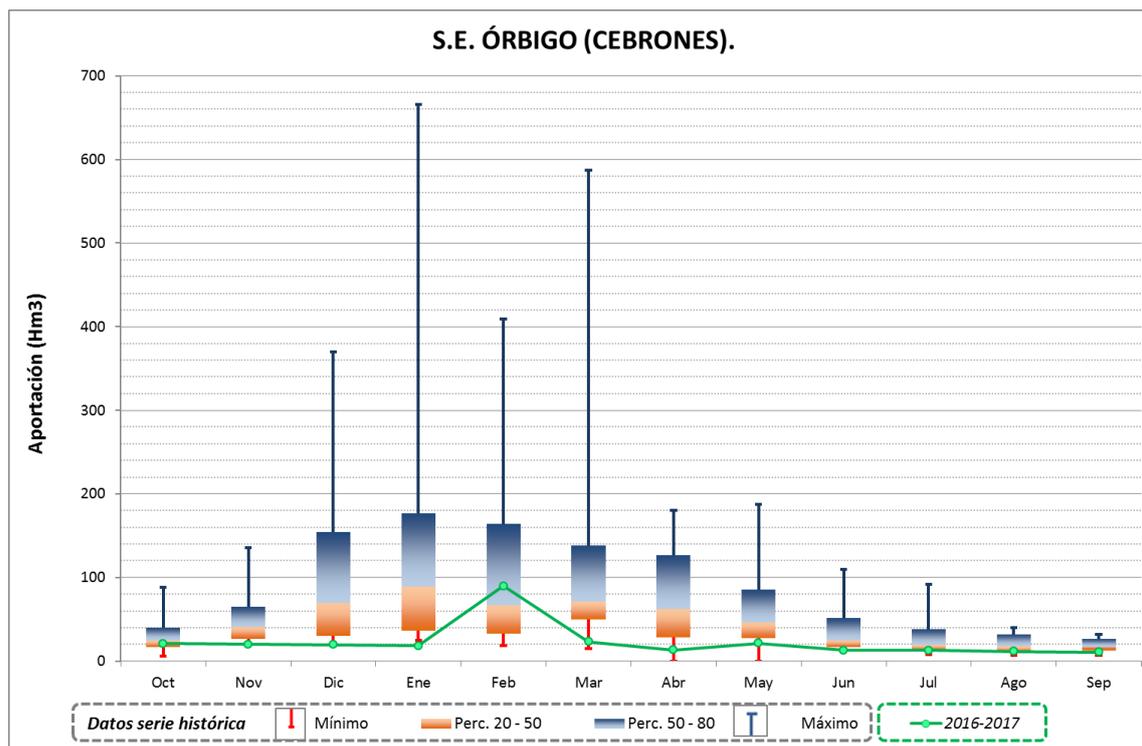
1.1.3. S.E. ÓRBIGO

Los recursos de este sistema se evalúan en dos puntos. Por una parte con las entradas al embalse de Barrios de Luna, en cabecera y asimilable a régimen natural, y por otra en la estación de aforo de Cebrones del Río, con régimen alterado y situado en la parte final del sistema de explotación.

En el año hidrológico 2016-17 la aportación en Barrios de Luna ha sido de 199 Hm<sup>3</sup> y en Cebrones de 275 Hm<sup>3</sup>. En Barrios de Luna se trata de un **año extremadamente seco** respecto a la serie de referencia (1980-2006) y **el año de menor aportación** desde 1980 hasta la actualidad. En Cebrones se trata de un **año muy seco** respecto a la serie de referencia (1980-2006).

Figura 3 Gráficas del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Órbigo.





A escala mensual, en Barrios de Luna, el otoño fue muy seco, el invierno ligeramente normal gracias a que febrero fue muy húmedo, la primavera fue muy seca y el verano entre muy seco y extremadamente seco. En Cebrones el otoño ha sido muy seco, el invierno seco, y la primavera y el verano muy secos.

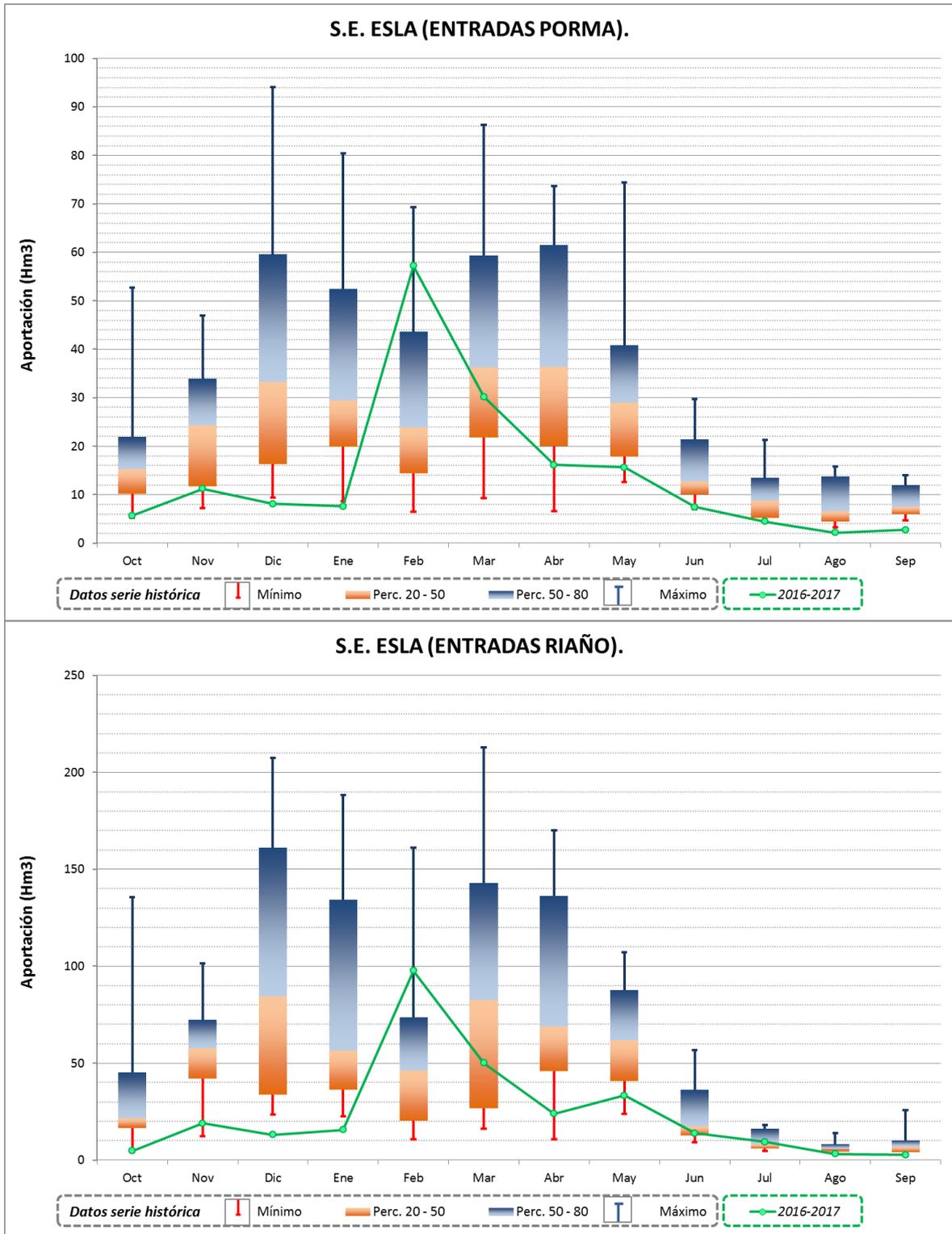
Como datos significativos destacar los 64 Hm<sup>3</sup> de aportación al embalse de Barrios de Luna en el mes de febrero y los 3,5 Hm<sup>3</sup> en el mes de septiembre. En Cebrones, destacan los 90 Hm<sup>3</sup> en el mes de febrero y los 10,5 Hm<sup>3</sup> en septiembre.

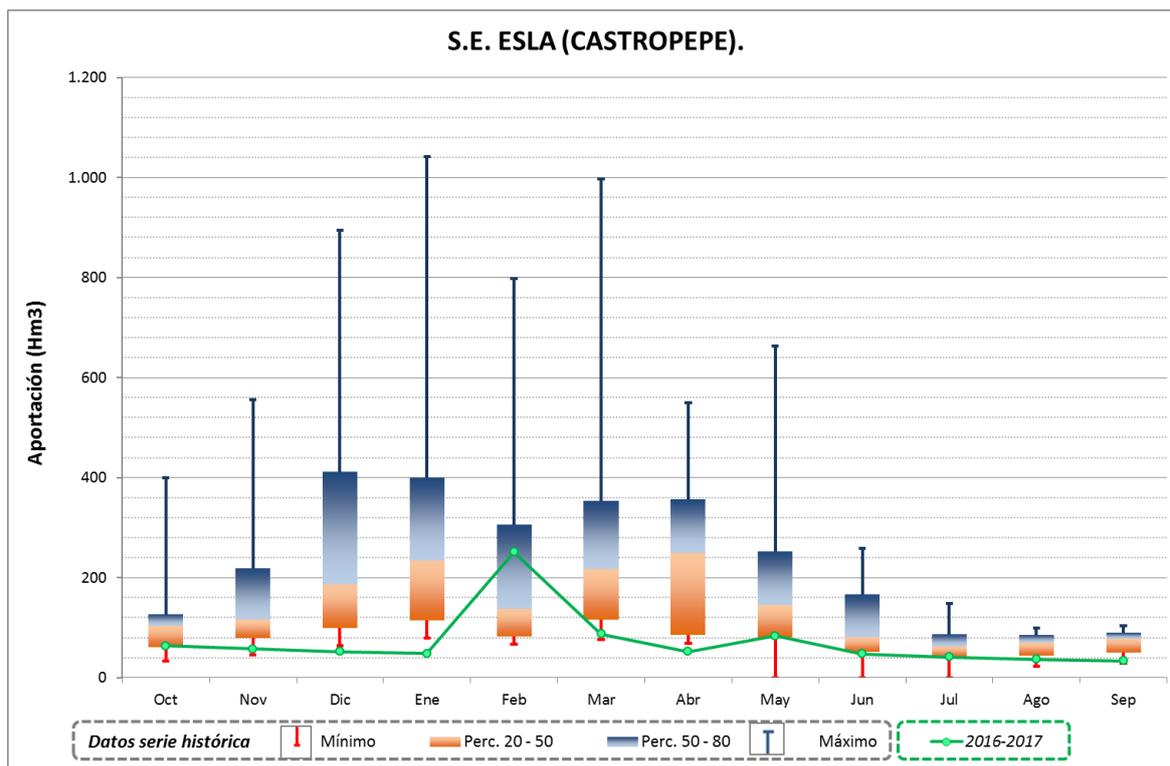
#### 1.1.4. S.E. ESLA

Los recursos de este sistema se evalúan en tres puntos. Por una parte con las entradas a los embalses de Porma y Riaño, en cabecera y asimilables a régimen natural, y por otra en la estación de aforo de Castropepe, con régimen alterado y situado en la parte final del sistema de explotación.

En el año hidrológico 2016-17 la aportación en Porma ha sido de 169 Hm<sup>3</sup>, en Riaño de 287 Hm<sup>3</sup> y en Castropepe de 853 Hm<sup>3</sup>. En el Porma se trata de un **año muy seco** y el Riaño y Castropepe de un **año extremadamente seco** respecto a la serie de referencia (1980-2006). Además, ha sido **el año de menor aportación** desde 1980 hasta la actualidad en Riaño y en Castropepe y el **segundo más seco** en el Porma superando por 1 Hm<sup>3</sup> al año 1988-89.

Figura 4 Gráficas del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Esla.





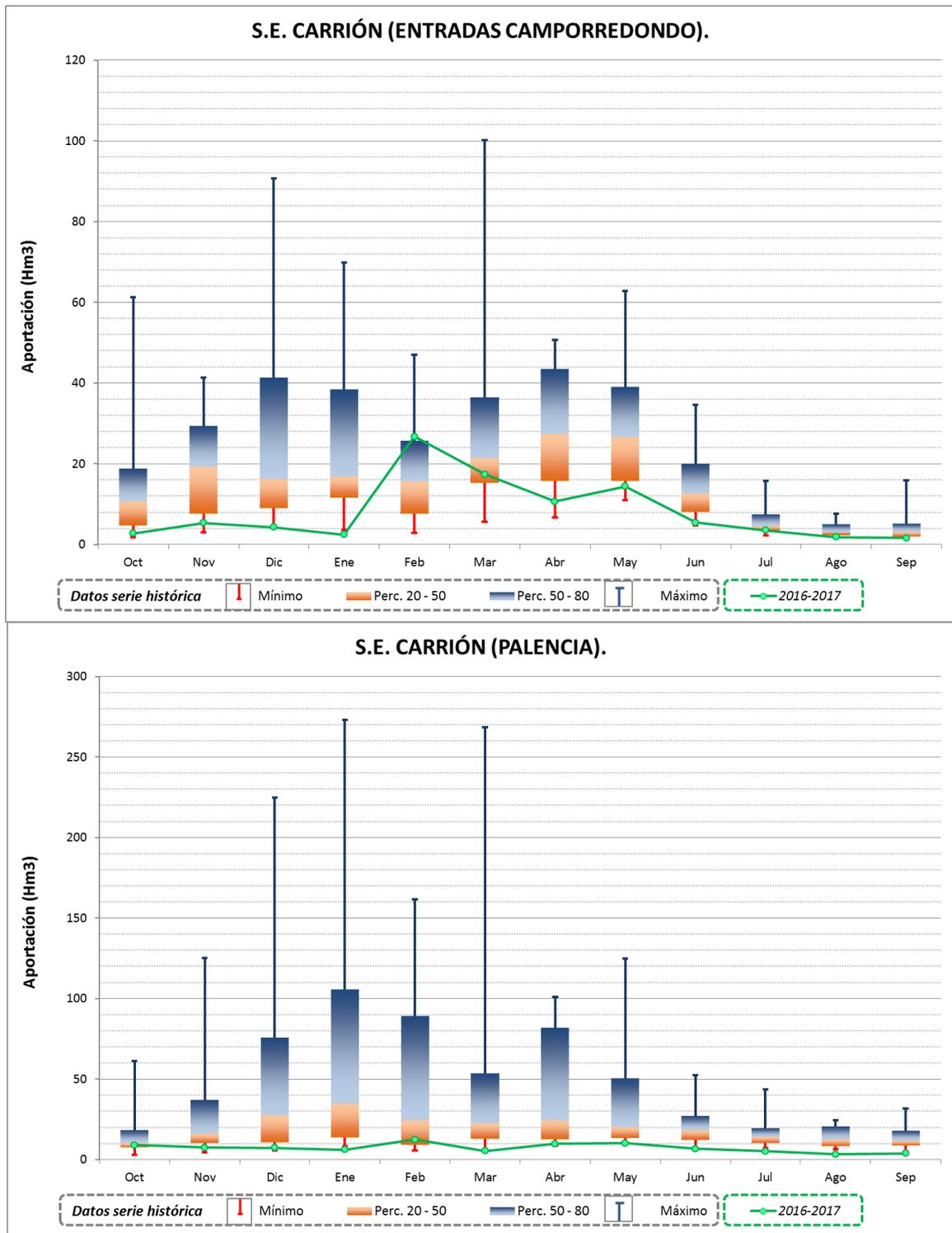
A escala mensual, en el Porma el otoño fue muy seco, el invierno fue normal gracias a un muy húmedo mes de febrero, la primavera fue muy seca y el verano extremadamente seco. En Riaño el otoño fue extremadamente seco, el invierno fue normal gracias a un muy húmedo mes de febrero y la primavera y el verano muy secos. En Castropepe el otoño fue muy seco, el invierno seco y la primavera y el verano muy secos. Como datos significativos destacar los máximos del mes de febrero: 57 Hm<sup>3</sup> de aportación al embalse de Porma, 98 Hm<sup>3</sup> al embalse de Riaño y 251 Hm<sup>3</sup> en Castropepe.

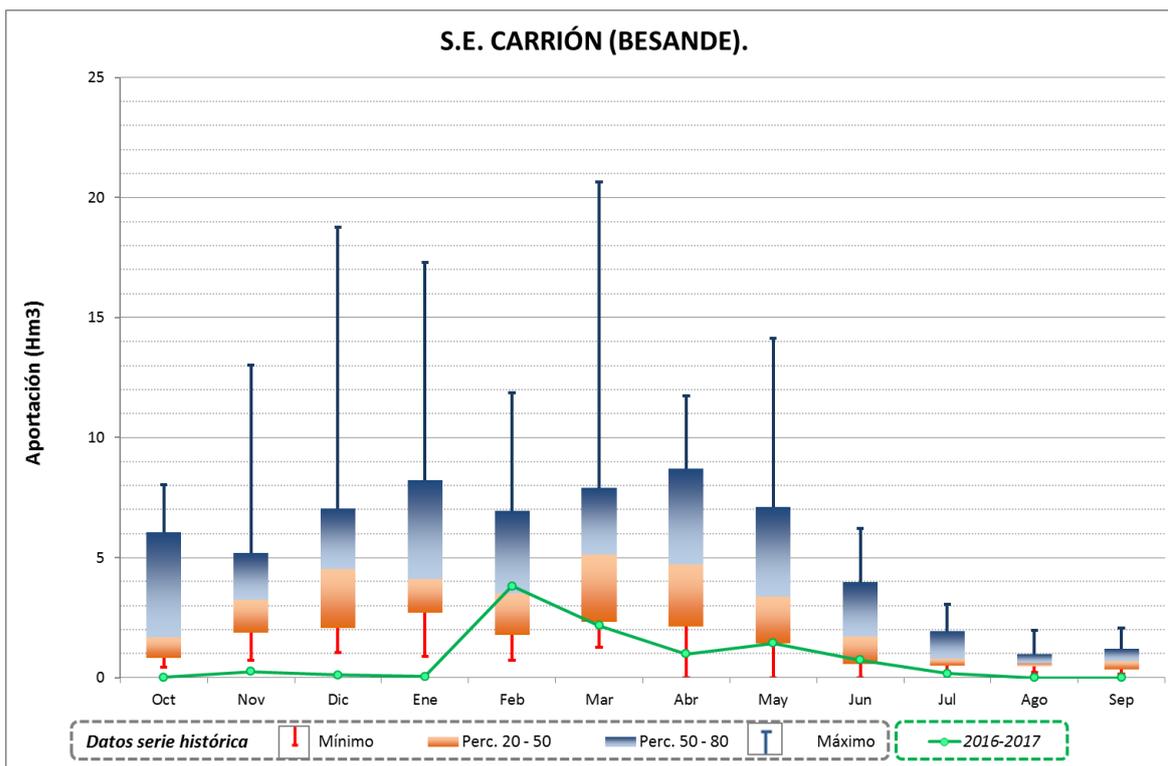
### 1.1.5. S.E. CARRIÓN

Los recursos de este sistema se evalúan en tres puntos. Por una parte con las entradas al embalse de Camporredondo y el aforo de Besande, ambos en cabecera y asimilables a régimen natural, y por otra en la estación de aforo de Palencia, con régimen alterado y situado en la parte final del sistema de explotación.

En el año hidrológico 2016-17 la aportación en Camporredondo ha sido de 96 Hm<sup>3</sup>, en Besande de 10 Hm<sup>3</sup> y en Palencia de 86 Hm<sup>3</sup>. En todos los casos se trata de un **año extremadamente seco** respecto a la serie de referencia (1980-2006). Además, ha sido **el año de menor aportación** desde 1980 hasta la actualidad.

Figura 5 Gráficas del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Carrión.





A escala mensual, en Camporredondo el otoño fue muy seco, el invierno fue ligeramente normal gracias a un mes de febrero muy húmedo. La primavera y el verano fueron muy secos.

En Besande, el otoño fue extremadamente seco, el invierno y la primavera muy secas y el verano extremadamente seco.

En Palencia, el otoño, el invierno y la primavera fueron muy secos. El verano fue extremadamente seco.

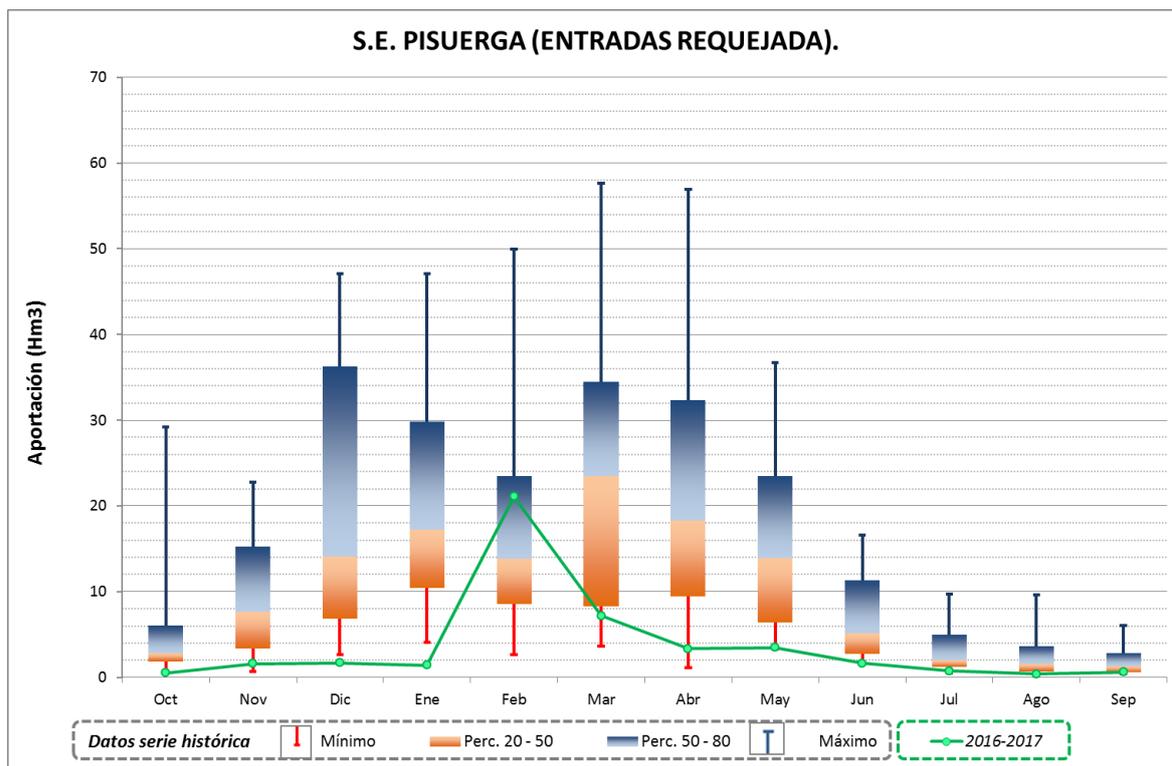
Como datos significativos destacar los máximos del mes de febrero: 27 Hm<sup>3</sup> de aportación al embalse de Camporredondo, 4 Hm<sup>3</sup> en Besande y 12.5 Hm<sup>3</sup> de aportación en Palencia.

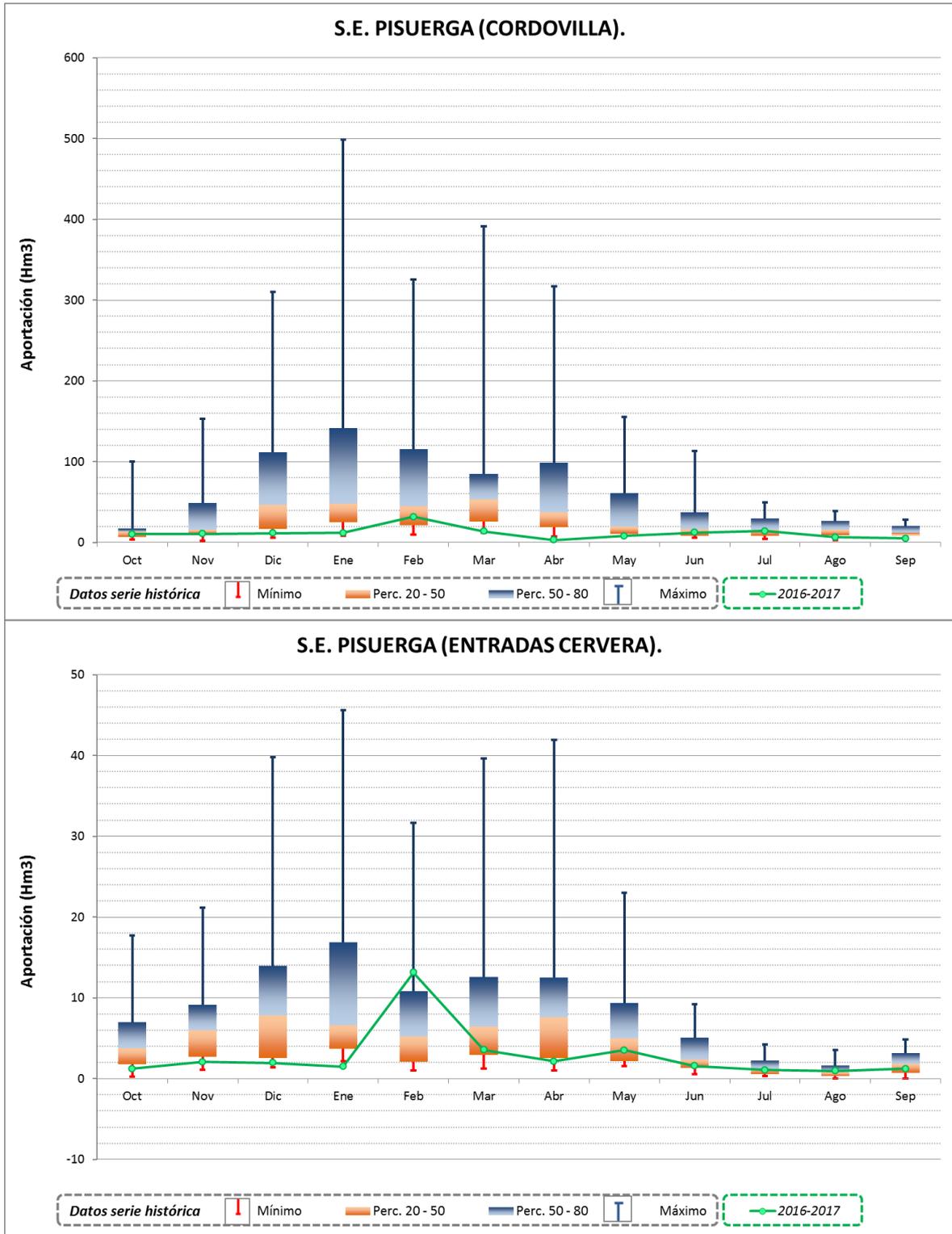
**1.1.6. S.E. PISUERGA**

Los recursos de este sistema se evalúan en tres puntos. Por una parte con las entradas a los embalses de Requejada y Cervera, en cabecera y asimilables a régimen natural, y por otra en la estación de aforo de Cordovilla, con régimen alterado y situado en la parte final del sistema de explotación.

En el año hidrológico 2016-17 la aportación en Requejada ha sido de 44 Hm<sup>3</sup>, en Cervera de 34 Hm<sup>3</sup> y en Cordovilla de 139 Hm<sup>3</sup>. En Requejada y Cordovilla se trata de un **año extremadamente seco** y en Cervera de un **año muy seco** respecto a la serie de referencia (1980-2006). Además, en Requejada y Cordovilla ha sido **el año de menor aportación** desde 1980 hasta la actualidad.

**Figura 6 Gráficas del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Pisuerga.**





A escala mensual, en Requejada el otoño fue extremadamente seco, el invierno seco, y la primavera y el verano muy secos.

En Cordovilla, el otoño, el invierno y la primavera han sido muy secos y el verano ligeramente normal.

En Cervera el otoño fue muy seco, el invierno normal gracias a un febrero muy húmedo, la primavera seca y el verano normal.

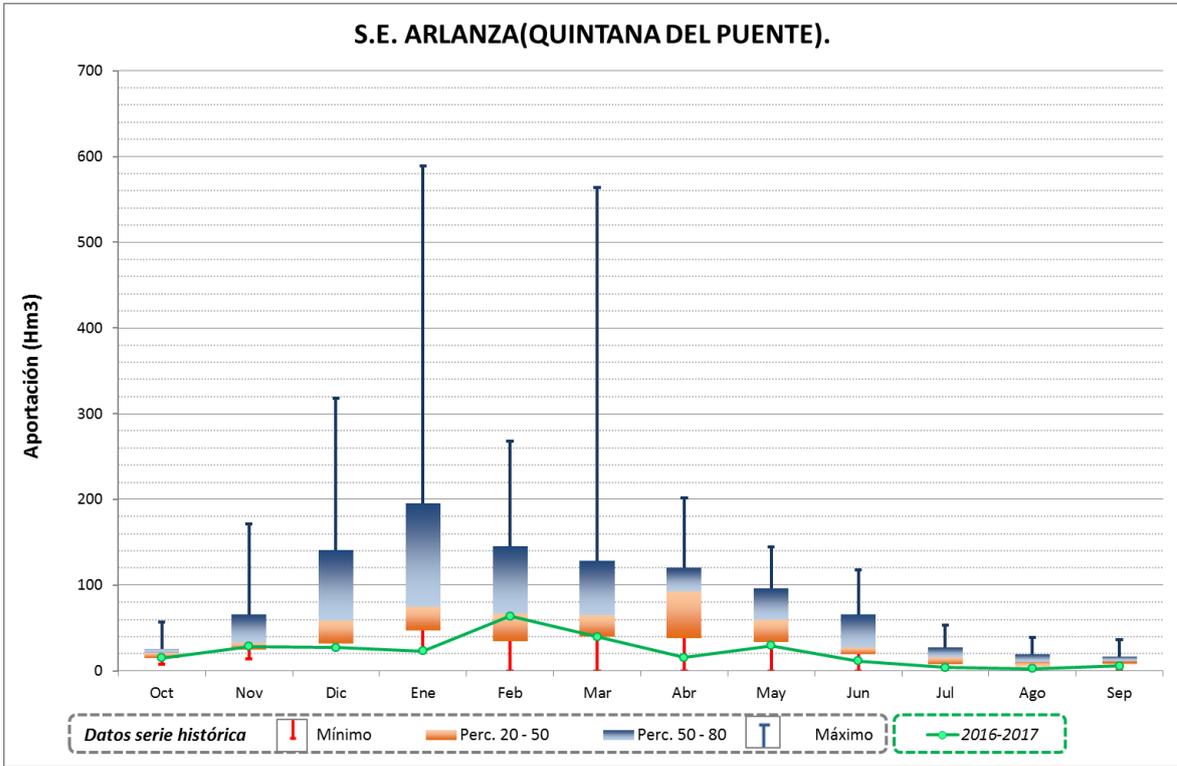
Como datos significativos destacar los máximos del mes de febrero: 21 Hm<sup>3</sup> de aportación al embalse de Requejada, 13 Hm<sup>3</sup> en Cervera y 32 Hm<sup>3</sup> de aportación en Cordovilla.

1.1.7. S.E. ARLANZA

Los recursos de este sistema se evalúan en la estación de aforo de Quintana del Puente, con régimen alterado y situado en la parte final del sistema de explotación.

En el año hidrológico 2016-17 la aportación en este punto ha sido de 267 Hm<sup>3</sup>. Se trata de un **año extremadamente seco** respecto a la serie de referencia (1980-2006).

Figura 7 Gráfica del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Arlanza.



En Quintana del Puente, el otoño ha sido muy seco, el invierno seco, la primavera extremadamente seca y el verano muy seco.

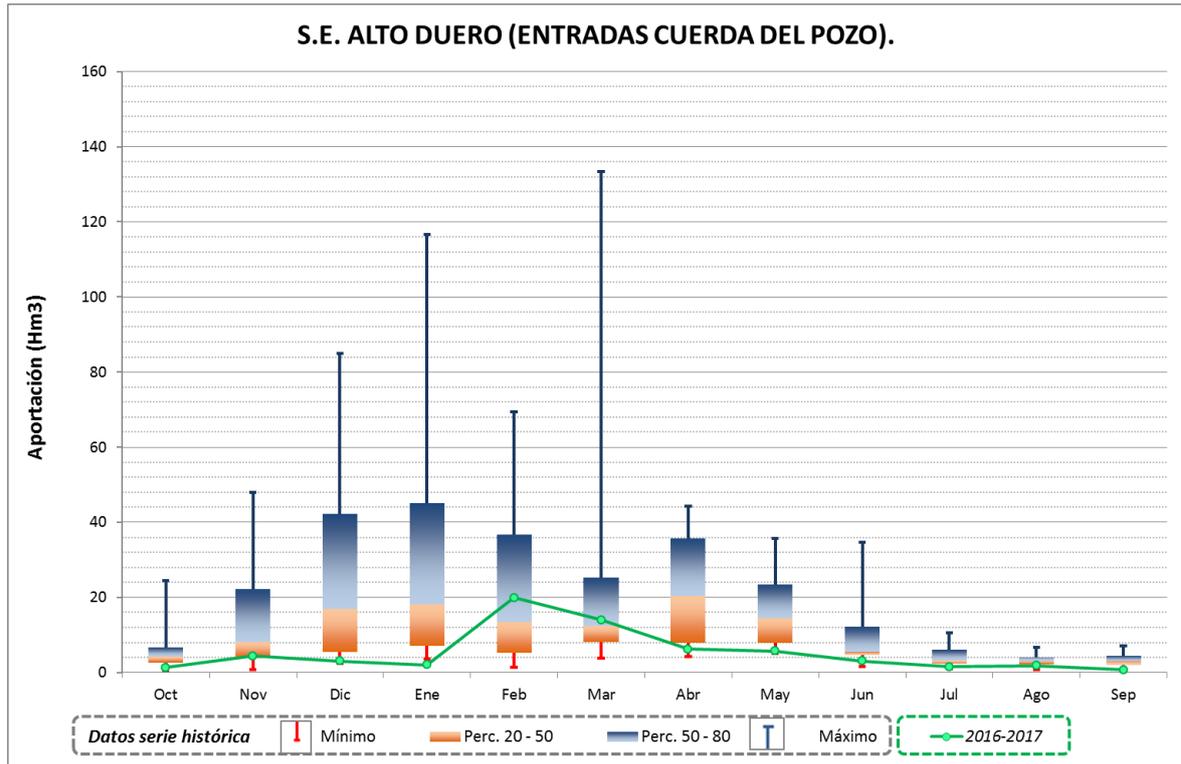
Como datos significativos destacar el máximo del mes de febrero: 64 Hm<sup>3</sup>.

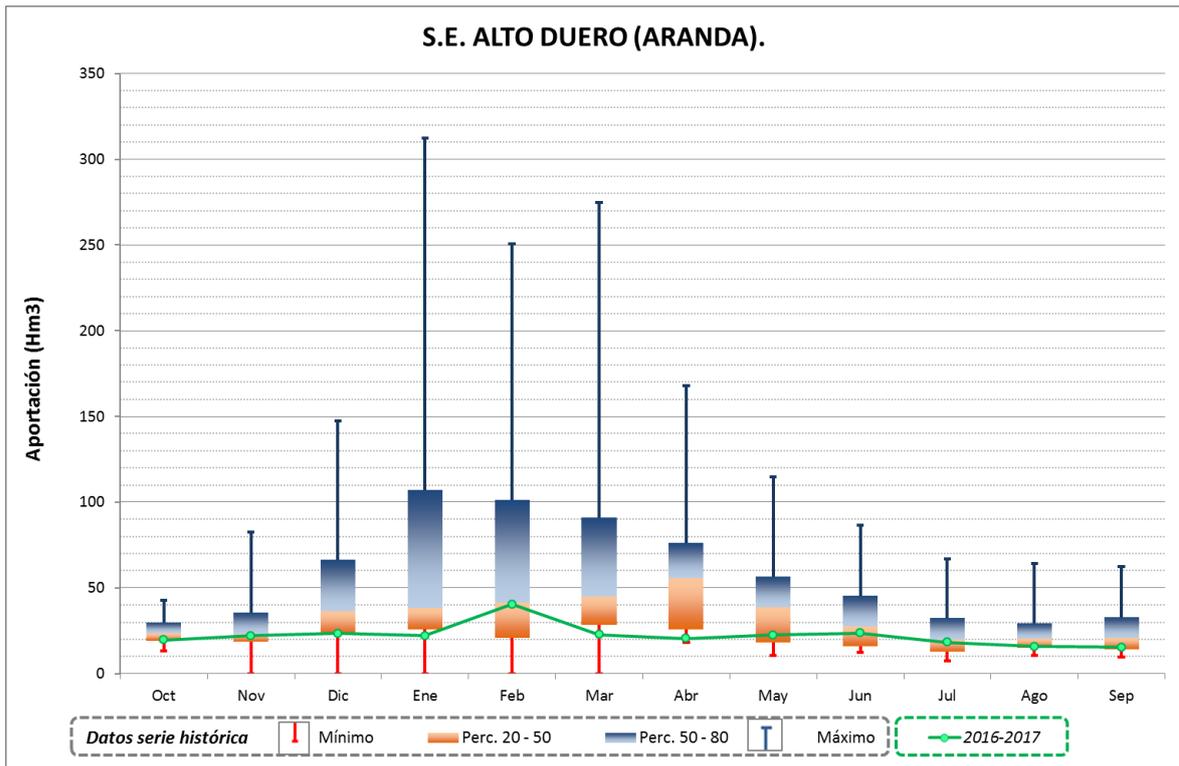
1.1.8. S.E. ALTO DUERO

Los recursos de este sistema se evalúan en dos puntos. Por una parte con las entradas al embalse de Cuerda del Pozo, en cabecera y asimilable a régimen natural, y por otra en la estación de aforo de Aranda de Duero, con régimen alterado y situado en la parte final del sistema de explotación.

En el año hidrológico 2016-17 la aportación en Cuerda del Pozo ha sido de 64 Hm<sup>3</sup> y en Aranda de Duero de 267 Hm<sup>3</sup>. En ambos casos se trata de un **año muy seco** respecto a la serie de referencia (1980-2006).

Figura 8 Gráficas del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Alto Duero.





A escala mensual, en Cuerda del Pozo el otoño fue muy seco, el invierno fue ligeramente normal, y la primavera y el verano muy secas.

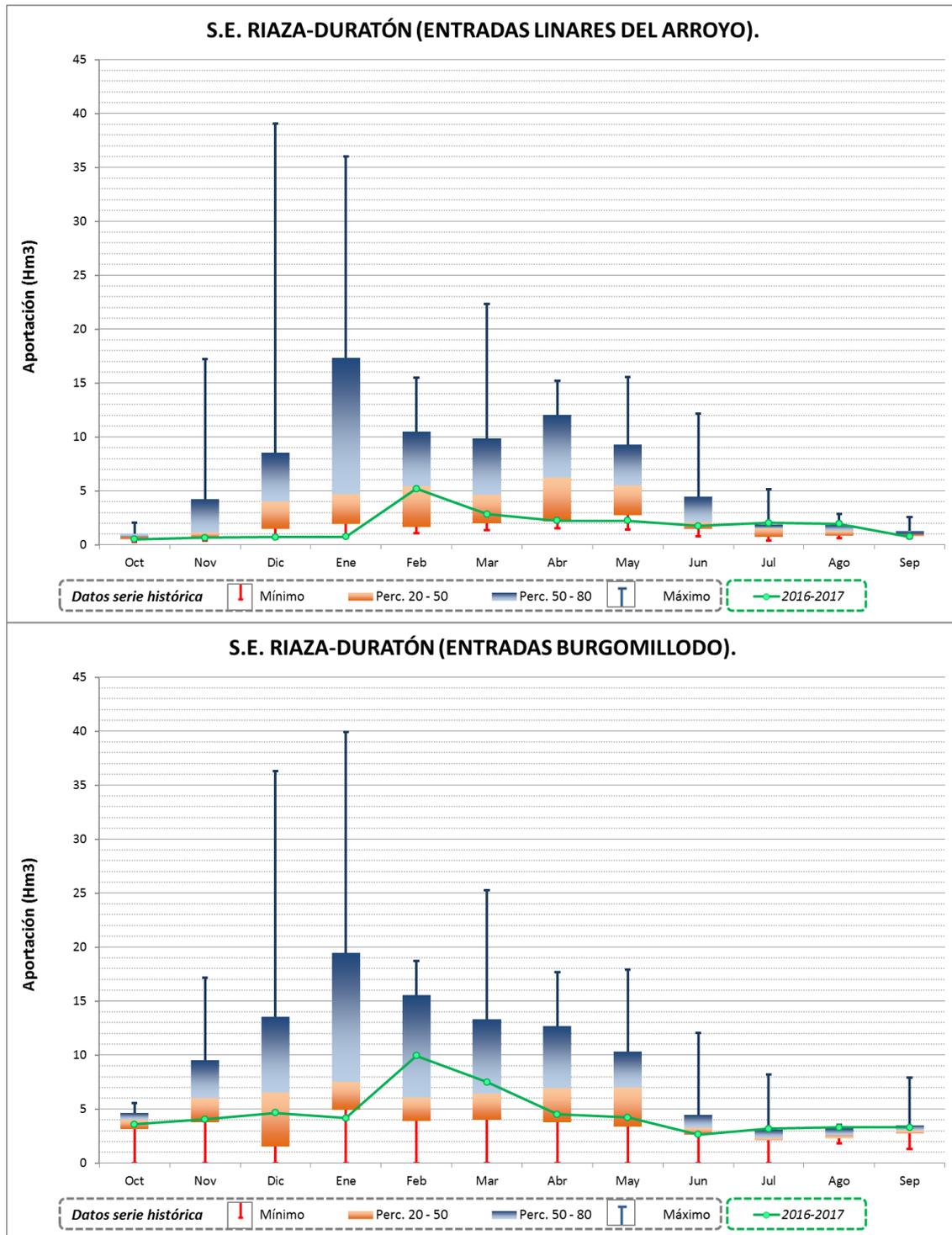
En Aranda de Duero, todas las estaciones han sido ligeramente secas.

Como datos significativos destacar los máximos del mes de febrero: 20 Hm<sup>3</sup> de aportación al embalse de Cuerda del Pozo y 40 Hm<sup>3</sup> de aportación en Aranda.

1.1.9. S.E. RIAZA-DURATÓN

Los recursos de este sistema se evalúan en dos puntos. Por una parte con las entradas al embalse de Linares del Arroyo en el río Rianza y por otra con las entradas al embalse de Burgomillado, en el río Duratón. Ambos en cabecera y con régimen asimilable al natural. En el año hidrológico 2016-17 la aportación en Linares del Arroyo ha sido de 22 Hm<sup>3</sup> y en Burgomillado de 55 Hm<sup>3</sup>. En ambos puntos se trata de un **año muy seco** respecto a la serie de referencia (1980-2006).

Figura 9 Gráficas del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Rianza-Duratón.



A escala mensual, en Linares del Arroyo el otoño fue muy seco, el invierno fue seco, la primavera fue muy seca y el verano ligeramente húmedo.

En Burgomillado, el otoño fue muy seco, el invierno normal, la primavera seca y el verano ligeramente húmedo.

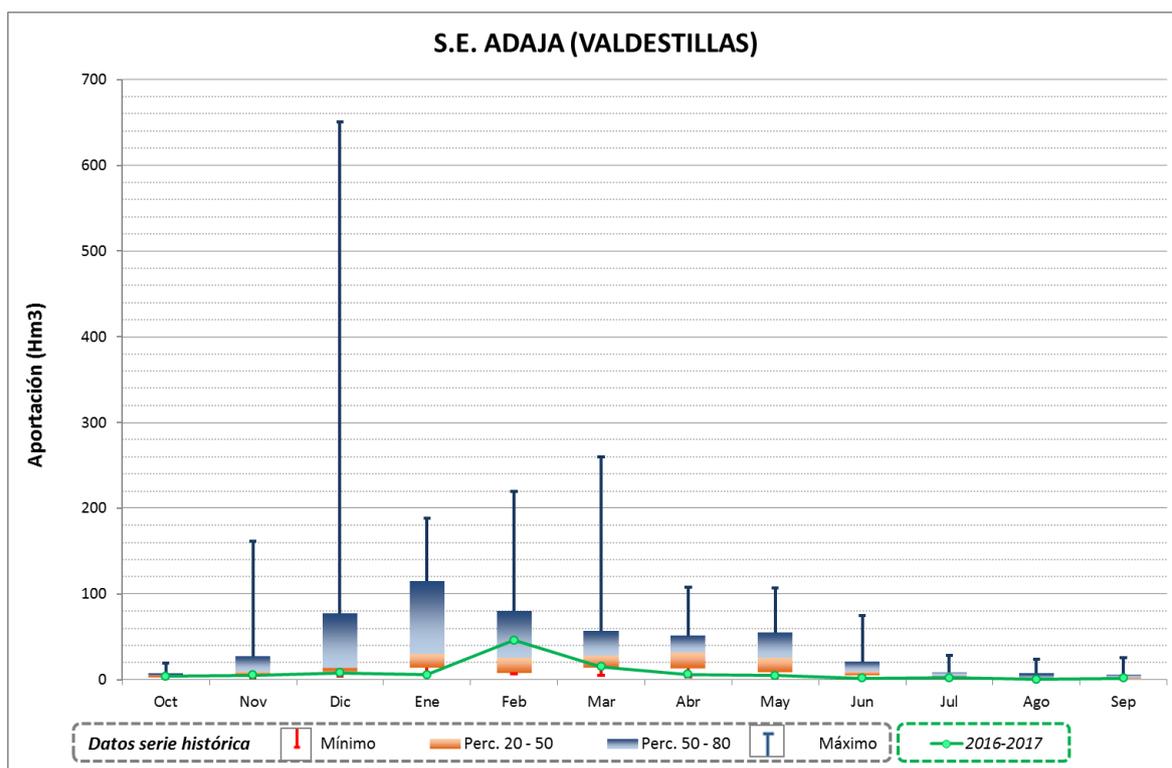
Como datos significativos destacar los máximos del mes de febrero: 5 Hm<sup>3</sup> en Linares del Arroyo y 10 Hm<sup>3</sup> en Burgomillado.

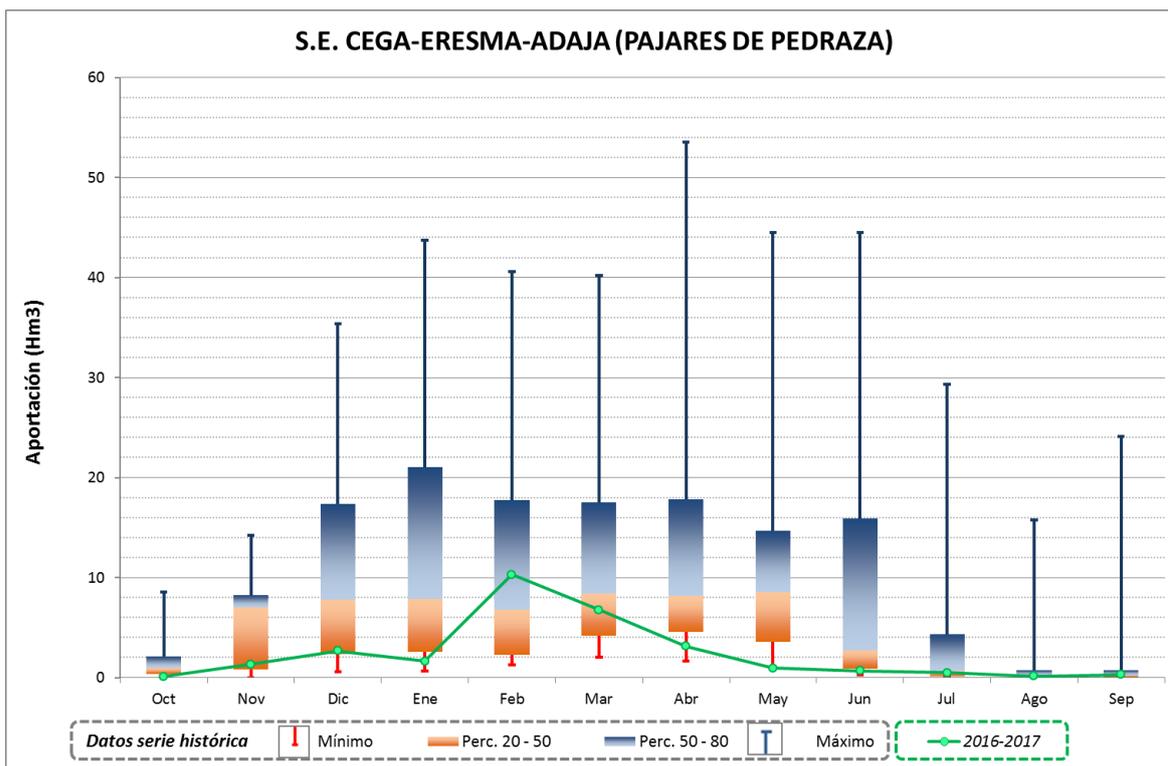
**1.1.10. S.E. CEGA-ERESMA-ADAJA**

Los recursos de este sistema se evalúan en varios puntos. En el río Cega, en la estación de aforo de Pajares de Pedraza, en cabecera y con régimen asimilable al natural. En el río Eresma las entradas al embalse de Pontón Alto. En el río Adaja la entradas al embalse de Castro de las Cogotas y la estación de aforos de Valdestillas, cuyo régimen es alterado y se localiza al final del sistema de explotación.

En el año hidrológico 2016-17 la aportación en Pajares de Pedraza ha sido de 29 Hm<sup>3</sup>, en Pontón Alto de 44 Hm<sup>3</sup>, en Cogotas de 47 Hm<sup>3</sup> y en Valdestillas de 102 Hm<sup>3</sup>. En Pajares de Pedraza, en Pontón Alto y en Valdestillas se trata de un **año muy seco**, mientras que en Cogotas se trata de **un año seco** respecto a la serie de referencia (1980-2006).

**Figura 10 Gráficas del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Cega-Eresma-Adaja.**





A escala mensual, en Valdestillas el otoño fue seco, el invierno normal, la primavera muy seca y el verano seco.

En Pajares de Pedraza, el otoño fue seco, el invierno normal, la primavera muy seca y el verano normal.

En Pontón Alto y en Castro de las Cogotas no se analiza el dato mensual al no tener datos suficientes para caracterizar la serie de referencia. Hay datos desde el año 1995.

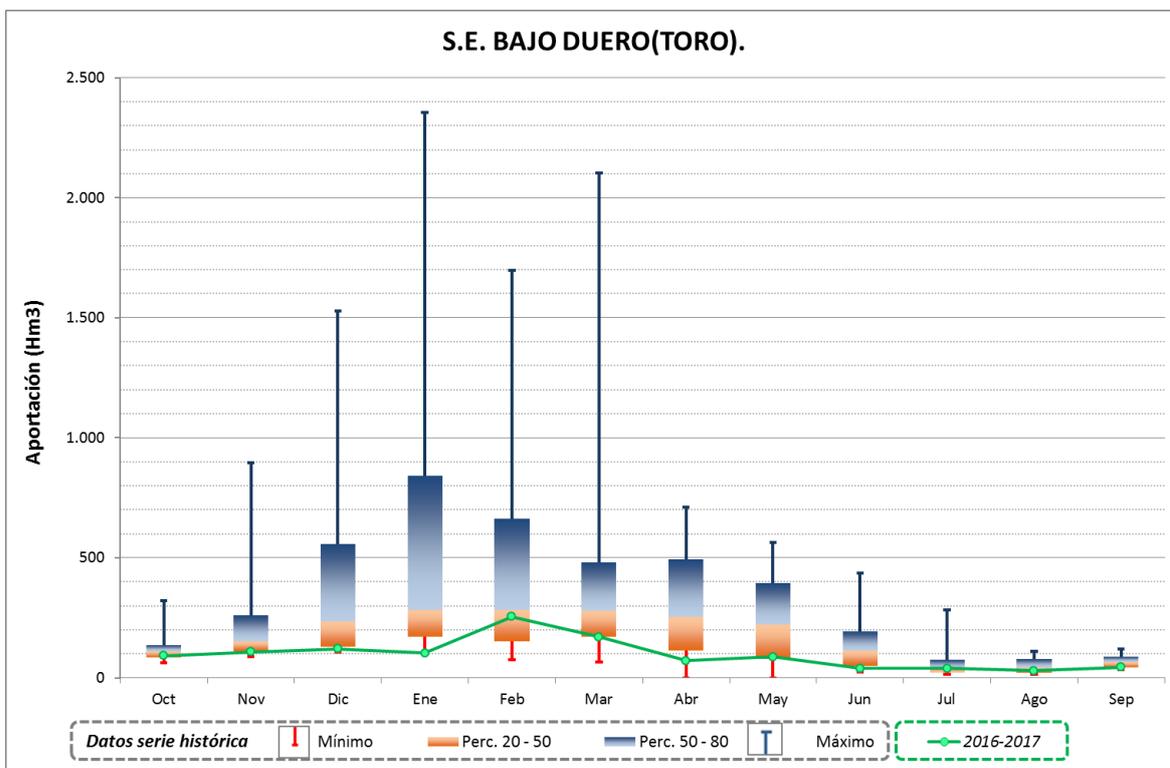
Como datos significativos en todos los puntos, destacar los máximos del mes de febrero: Valdestillas (46 Hm<sup>3</sup>), Pajares de Pedraza (10 Hm<sup>3</sup>), Pontón Alto (15 Hm<sup>3</sup>) y Cogotas de (20,5 Hm<sup>3</sup>).

**1.1.11. S.E. BAJO DUERO**

Los recursos de este sistema se evalúan en la estación de aforo de Toro, cuyo régimen es alterado.

En el año hidrológico 2016-17 la aportación en Toro ha sido de 1161 Hm<sup>3</sup>. Se trata de un **año muy seco** respecto a la serie de referencia (1980-2006).

**Figura 11 Gráfica del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Bajo Duero.**



A escala mensual, en Toro, el otoño fue muy seco, el invierno seco, la primavera muy seca y el verano seco.

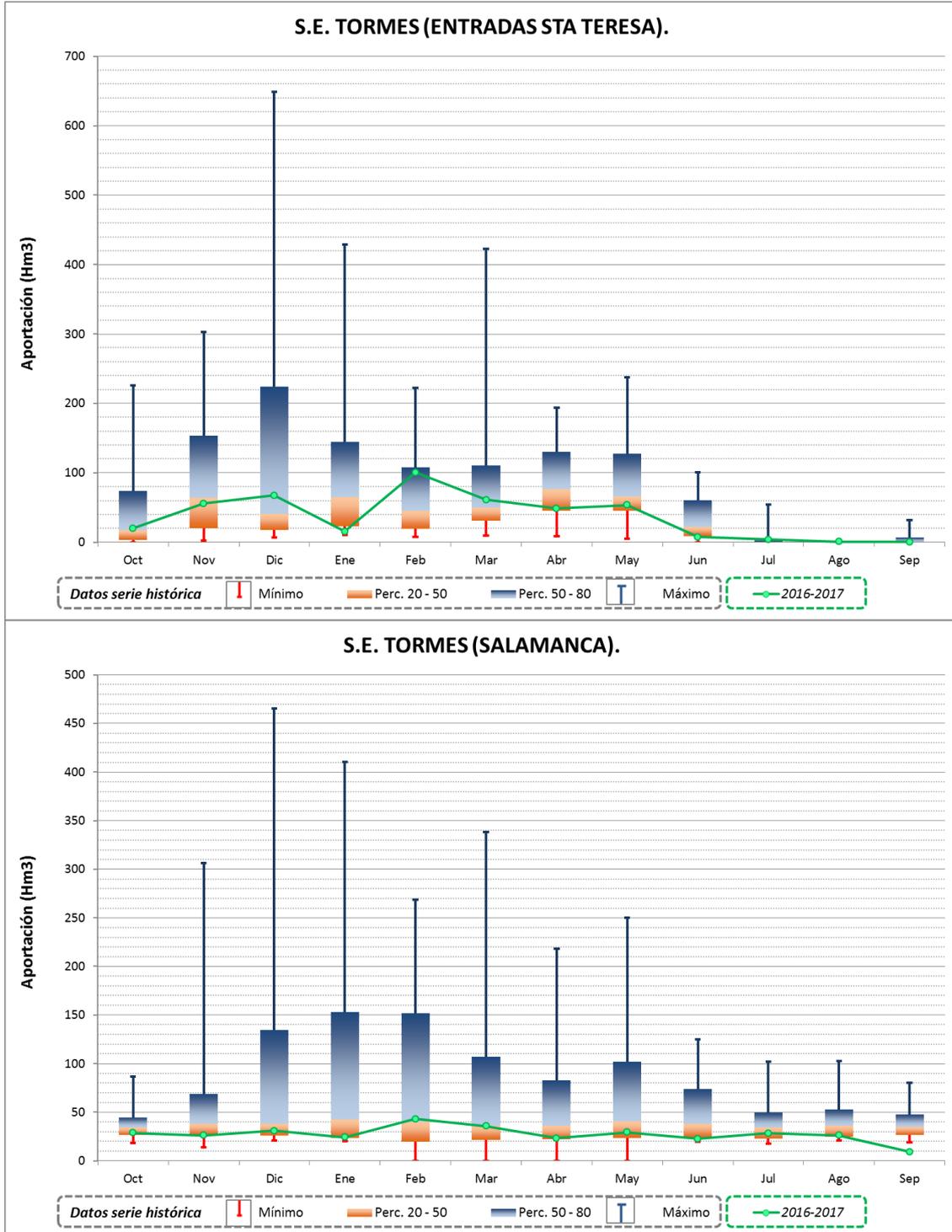
Como datos significativos destacar los 255 Hm<sup>3</sup> de aportación del mes de febrero.

1.1.12. S.E. TORMES

Los recursos de este sistema se evalúan en dos puntos. Por una parte con las entradas al embalse de Santa Teresa, en cabecera y asimilable a régimen natural excepto en verano, y por otra en la estación de aforo de Salamanca, con régimen alterado y situado en la parte media del sistema de explotación.

En el año hidrológico 2016-17 la aportación en Santa Teresa ha sido de 436 Hm<sup>3</sup> y en Salamanca de 328 Hm<sup>3</sup>. En ambos casos se trata de un **año seco** respecto a la serie de referencia (1980-2006).

Figura 12 Gráficas del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Tormes.



A escala mensual, en Santa Teresa el otoño y el invierno han sido normales, la primavera seca y el verano húmedo.

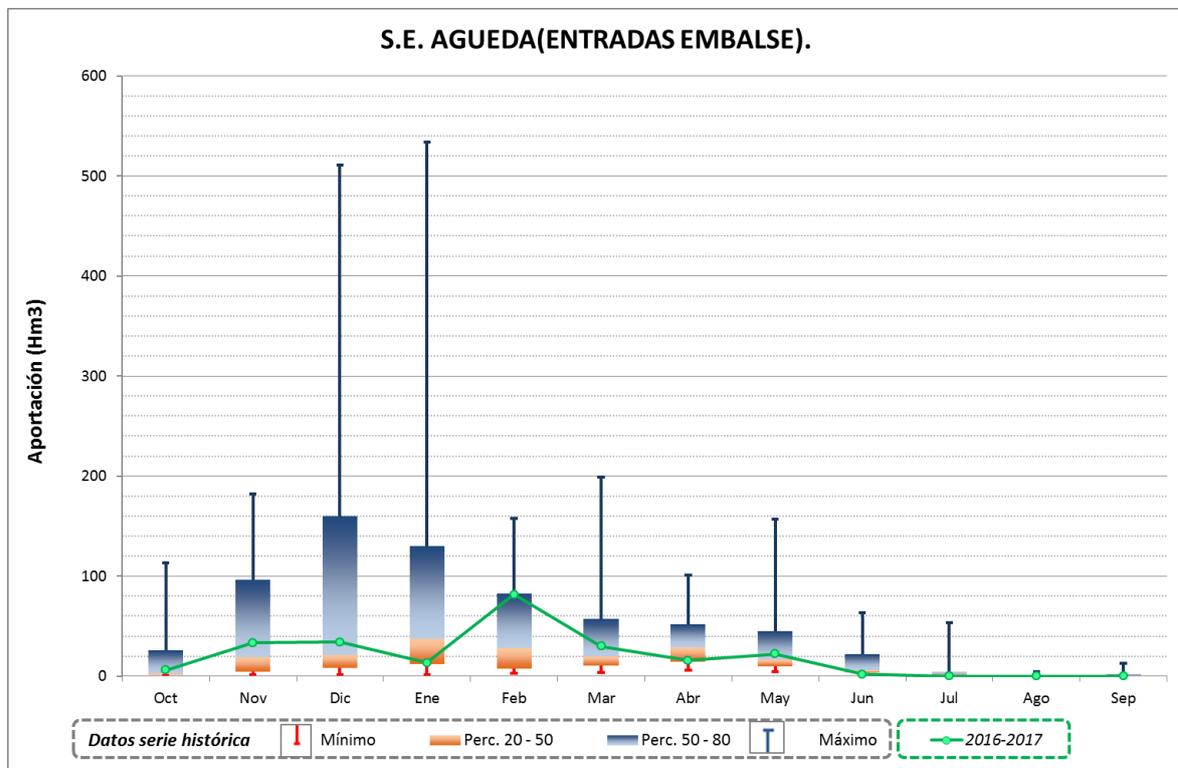
En Salamanca, el otoño fue seco, el invierno normal, la primavera seca y el verano muy seco.

Como datos significativos destacar los máximos del mes de febrero: 101 Hm<sup>3</sup> de aportación al embalse de Santa Teresa y 43 Hm<sup>3</sup> de aportación en Salamanca.

**1.1.13. S.E. ÁGUEDA**

Los recursos de este sistema se evalúan en con las entradas al embalse del Águeda, en cabecera y asimilable a régimen natural para la serie referencia. En la actualidad, aguas arriba del embalse del Águeda, está en servicio el embalse de Iruña. Para el año 2016-2017 se han estimado las entradas en el embalse del Águeda teniendo en cuenta este hecho. En el año hidrológico 2016-17 la aportación en el embalse del Águeda ha sido de 238 Hm<sup>3</sup>. Se trata de un **año normal** respecto a la serie de referencia (1980-2006).

**Figura 13 Gráficas del año hidrológico 2016-2017 en el sistema Águeda.**



A escala mensual, el otoño y el invierno han sido normales, la primavera seca y el verano extremadamente seco.

Como datos significativos destacar el máximo del mes de febrero: 81.5 Hm<sup>3</sup>.

## 2. ANEJO 2: EVOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS

### 2.1. Demandas urbanas

Se muestra a continuación un listado de las UDU de la parte española de la cuenca del Duero con los valores presentados en el PHD y el cálculo realizado con la actualización del censo de población del año 2016 y los valores correspondientes a los datos disponibles de consumo para algunas de ellas.

**Tabla 1 Población y demanda urbana del PHD y actualización de los datos para el año 2016**

UDU	Nombre UDU	INFORME 2016 (INE 2015)		Datos INE 2016	
		Demanda (m3/año)	Población ponderada (hab.)	Demanda (m3/año)	Población ponderada (hab.)
3000001	León	16,04	139.714	16,18	138.097
3000002	Mancomunidad Alto Bernesga	0,52	5.644	0,52	5.682
3000003	Sabero	0,09	794,23	0,09	689
3000004	Mancomunidad de Municipios del Sur de León (MANSURLE)	2,89	21.802	-	-
3000005	Muelas del Pan	0,12	1.286	0,12	1.307
3000006	Mancomunidad Zona Norte de Valladolid	0,45	5.372	0,43	5.356
3000007	Astorga	1,10	13.490	1,1	13.443
3000008	La Bañeza	1,84	11.470	1,84	11.251
3000010	Carrizo de la Ribera	0,03	343,75	0,22	2.635
3000011	Castrocontrigo	0,04	527,29	0,03	386
3000012	La Magdalena	0,26	2.406	0,24	2.169
3000013	Mancomunidad del Órbigo	1,81	19.488	1,15	9.861
3000014	Puebla de Sanabria	0,32	4.342	0,33	4.432
3000015	Municipio de Verín	2,33	15.532	2,33	15.467
3000016	Tera	0,28	3.206	0,29	3.315
3000017	Mancomunidad de Municipios del Curueño	0,29	3.410	0,25	2.947
3000018	Mancomunidad de La Maragatería	0,36	3.705	0,02	254
3000019	Mancomunidad Tierras de Aliste	0,78	10.085	0,01	143
3000020	Bombeo Guardo	1,47	13.640	1,38	12.061
3000022	Bombeo Tierra de Campos - Esla-Valderaduey	1,48	15.338	1,69	17.276
3000023	Bombeo Valle del Tera - Tera	0,49	4.512	0,5	4.579
3000024	Bombeo Villafáfila - Bajo Duero	0,71	7.158	0,71	7.208
3000026	Mancomunidad de Aguas del Carrión	1,30	14.850	1,3	14.867
3000027	Carrión de los Condes	0,41	4.795	0,41	4.815
3000028	Manc. Alcor de Campos, Manc. de Aguas Campos- Alcores, Manc. Villas de Tierra de Campos y Manc. Zona Campos Oeste	1,32	15.638	1,33	15.774
3000029	Palencia y Mancomunidad Campos-Este	10,25	82.813	9,34	82.506
3000030	Mancomunidad Campos Zona Norte del Canal de Castilla y Mancomunidad de Aguas del Otero	0,37	5.162	0,34	3.731
3000031	Mancomunidad del Valle del Pisuerga	1,90	14.452	1,9	13.374
3000032	Herrera de Pisuerga	0,56	6.526	0,57	6.638
3000033	Mancomunidad de Arroyo del Pontón	0,73	3.995	0,15	1.027
3000034	Mancomunidad Zona Cerrato Sur	2,00	20.094	0,24	2.838

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

UDU	Nombre UDU	INFORME 2016 (INE 2015)		Datos INE 2016	
		Demanda (m3/año)	Población ponderada (hab.)	Demanda (m3/año)	Población ponderada (hab.)
3000035	Área metropolitana de Valladolid	45,66	352.067	28,05	349.089
3000036	Valdeolea-Brañosera	0,11	1.219	0,11	1.207
3000037	Úzquiza - Arlanzón, Manc. de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña, Manc. Ríos Arlanzón y Vena	27,91	195.982	27,67	195.531
3000038	Quintanar de la Sierra	0,35	3.438	0,35	3.480
3000039	Zamora	5,38	63.268	5,22	62.687
3000040	Mancomunidad Bajo Arlanza	0,29	3.320	0,03	379
3000041	Mancomunidad Campos y Nava	0,50	6.602	0,54	6.654
3000042	Bombeo Villadiego	0,33	3.398	0,36	3.805
3000043	Bombeo Burgos	0,96	11.244	0,96	11.271
3000044	Bombeo Páramo de Torozos - Bajo Duero	0,26	3.249	0,26	3.222
3000045	Bombeo Terciario detrítico bajo los páramos - Pisuerga	0,21	2.572	0,27	3.338
3000046	Bombeo Tordesillas - Bajo Duero	1,93	22.810	1,93	23.011
3000049	Bombeo Cervera de Pisuerga - Pisuerga	0,44	4.818	0,46	4.965
3000050	Bombeo Quintanilla-Peñahorada - Pisuerga	0,13	1.483	0,19	2.213
3000051	Bombeo Quintanilla-Peñahorada - Arlanza	0,09	953,3	0,13	1.445
3000052	Bombeo Arlanzón-Río Lobos - Arlanza	0,17	2.162	0,17	2.133
3000053	Comarca de Pinares	0,69	8.428	0,69	8.446
3000054	Tierras Altas de Soria	0,17	1.816	0,18	1.882
3000055	Soria	4,99	48.184	4,52	48.235
3000056	Almazán	0,61	6.606	0,61	6.654
3000057	Mancomunidad El Caramacho	0,37	5.016	0,37	5.027
3000058	Mancomunidad Comarca de la Churrería	2,08	16.855	2,08	16.948
3000059	Campo de Peñafiel	0,36	3.695	0,36	3.721
3000060	Mancomunidad Ribera del Duero-Comarca de Roa	1,12	11.507	-	-
3000061	Tudela de Duero	0,01	130	0,01	138
3000062	Riaza	0,02	5.153	0,42	5.170
3000063	Mancomunidad Valle del Esgueva	1,80	18.429	1,86	18.225
3000064	Boecillo	0,60	6.341	0,6	6.446
3000065	Laguna de Duero	1,67	28.915	1,68	28.735
3000066	Mancomunidad Campo de Gómara	0,21	2.573	0,2	2.546
3000067	Bombeo Aranda de Duero - Alto Duero	1,55	17.488	2,05	22.034
3000068	Bombeo Ayllón	0,50	5.435	0,51	5.596
3000069	Bombeo Cabrejas-Soria	0,03	382,04	0,03	400
3000070	Bombeo Araviana	0,10	1.165	0,1	1.182
3000071	Bombeo Almazán Sur	0,56	5.263	0,56	5.338
3000072	Bombeo Arlanzón-Río Lobos - Alto Duero	0,22	2.248	0,23	2.202
3000073	Bombeo Cuenca de Almazán	1,23	13.206	1,19	13.362
3000076	Bombeo Terciario detrítico bajo los páramos - Riaza - Duratón	0,18	2.089	0,19	2.217
3000077	Ávila	4,68	58.038	5,04	57.762

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

UDU	Nombre UDU	INFORME 2016 (INE 2015)		Datos INE 2016	
		Demanda (m <sup>3</sup> /año)	Población ponderada (hab.)	Demanda (m <sup>3</sup> /año)	Población ponderada (hab.)
3000078	Madrigal de las Altas Torres	0,66	9.449	0,37	4.575
3000079	Cabecera del Adaja	0,39	3.697	0,4	3.792
3000080	Mancomunidad de Municipios Río Eresma	3,11	34.428	3,33	34.630
3000081	Segovia	3,56	61.505	6,89	61.134
3000082	El Espinar	0,54	14.653	2,39	14.456
3000083	Cabecera del Pirón, Manc. Fuente del Mojón y Manc. Río Viejo	1,89	4.644	1,89	4.403
3000085	Mancomunidad Tierras del Adaja	2,63	31.893	2,63	33.047
3000086	Mancomunidad de Pinares	0,48	4.575	-	-
3000087	Villa y tierra de Pedraza	0,45	4.560	0,89	4.739
3000089	Mancomunidad La Mujer Muerta	0,28	3.473	0,23	3.464
3000091	Bombeo Los Arenales - Cega-Eresma-Adaja	1,08	9.614	1,6	11.598
3000092	Bombeo Medina del Campo - Bajo Duero	1,72	17.192	1,83	18.504
3000093	Bombeo Tierra del Vino	2,10	23.030	2,12	23.162
3000094	Bombeo Cantimpalos - Riaza - Duratón	0,19	2.276	0,61	8.115
3000095	Bombeo Cantimpalos - Cega-Eresma-Adaja	0,96	9.803	2,65	27.505
3000096	Bombeo Valle de Amblés	0,34	3.773	0,34	3.730
3000098	Salamanca y Manc. Azud de Villagonzalo de Tormes	21,30	204.458	21,64	200.986
3000099	Mancomunidad de Aguas de Piedrahíta-Malpartida de Corneja	0,40	3.387	0,41	3.401
3000100	Ledesma	0,29	2.422	0,22	2.482
3000101	Embalse de Santa Teresa y Manc. Aguas de Santa Teresa	0,50	4.412	0,18	1.852
3000102	El Barco de Ávila	0,71	8.613	0,72	8.676
3000103	Alba de Tormes y mancomunidad Cuatro Caminos	1,10	10.351	1,1	10.284
3000104	Embalse de Almendra, Manc. Cabeza de Horno y Manc. Sayagua	3,62	31.191	2,58	31.305
3000105	Ciudad Rodrigo y Mancomunidad Puente la Unión	1,65	19.795	1,55	19.880
3000106	Embalse de Iruña y Manc. Burguillos	0,32	2.416	0,32	2.502
3000107	Mancomunidad Campo Charro	0,14	1.659	0,08	1.006
3000108	Peñaranda de Bracamonte	0,70	7.717	0,7	7.665
3000110	Mancomunidad de Aguas Águeda-Azaba	0,18	1.966	0,16	1.989
3000111	Mancomunidad Presa de Gamonal	0,30	2.910	0,26	2.449
3000112	Mancomunidad Comarca de Gredos	0,18	2.345	0,18	2.440
3000113	Cabezas del Villar	0,05	548,9	0,01	153
3000117	Bombeo Salamanca	3,38	34.835	3,48	34.992
3000118	Bombeo La Fuente de San Esteban	0,55	6.323	0,55	6.323
3000119	Bombeo Ciudad Rodrigo	0,07	823,2	0,07	819
3000120	Bombeo Valdecorneja	0,03	437,96	0,03	435
3000122	Mansilla de las Mulass	0,49	2.812	0,49	1.908
3000123	Canal del Pisuerga	0,04	406,05	0,01	119
3000125	Mancomunidad de Pinares de Soria	0,18	1.896	0,18	1.892
3000126	Cabecera Duratón	0,11	773,89	0,11	816

UDU	Nombre UDU	INFORME 2016 (INE 2015)		Datos INE 2016	
		Demanda (m <sup>3</sup> /año)	Población ponderada (hab.)	Demanda (m <sup>3</sup> /año)	Población ponderada (hab.)
3000128	Núcleos del Tajo	0,04	412	0,04	402
3000155	ETAP Benavente y los Valles	3,90	37.679	3,9	37.638
3000159	Mancomunidad de Vega de Duero	2,89	21.986	3,31	24.474
3000161	Mancomunidad Campos de Muñó	0,95	9.498	0,95	9.438
3000164	Abastecimiento río Eresma - Adaja	1,24	12350,55	0,19	1.913
3000168	Videferre	0,02	199,65	0,02	201
3000170	Laza	0,05	524,97	0,05	495
3000173	Mancomunidad Bajo Pisuerga	0,48	6901,8	0,48	6.720
3000174	Abastecimiento río Eresma - Cega	1,29	14.961	0,4	3.803
3000176	Mancomunidad La Atalaya	0,25	12.682	1,04	12.554
3000177	Núcleos Duero Internacional	0,27	2441,45	0,28	2.488
3000178	San Lourenzo, O Pereiro, Riós y A Gudiña	0,12	1.638	0,13	1.580
3000180	Medeiros	0,04	521	0,04	515
3000182	Vilardevós	0,00	281	0,02	285
3000186	Bombeo Vilardevós-Laza	0,86	11631,04	0,91	11.321
3000187	Bombeo Sanabria - Tera	0,62	7311,23	1,46	17.520
3000188	Bombeo La Maragatería - Órbigo	0,93	9283,75	1,14	10.336
3000189	Bombeo Aliste	0,83	8.332	0,83	8.363
3000190	Bombeo Páramo de Astudillo - Pisuerga	0,00	47	0,16	2.004
3000191	Bombeo Sierra de Cameros - Arlanza	0,29	6.249	0,53	6.214
3000192	Bombeo Sierra de Cameros - Alto Duero	0,41	4.902	0,43	4.996
3000193	Bombeo Páramo de Corcos - Riaza - Duratón	0,08	959,56	0,17	1.682
3000194	Bombeo Sierra de Ávila	0,71	6.579	0,71	6.684
3000195	Bombeo Sayago - Bajo Duero	0,11	1.411	0,11	1.406
3000196	Bombeo Gredos	0,89	9962,12	1,13	12.945
3000197	Bombeo Vitigudino	0,31	3.392	0,31	3.465
3000201	Bombeo Aluvial del Duero: Aranda-Tordesillas - Pisuerga	0,61	4.529	0,61	4.500
3000202	Bombeo Aluvial del Duero: Aranda-Tordesillas - Riaza - Duratón	3,38	37.937	3,63	40.394
3000203	Bombeo Aluvial del Duero: Tordesillas-Zamora	0,62	6.891	0,62	6.840
3000204	Bombeo Aluvial del Esla	4,39	47.378	6,46	58.725
3000205	Bombeo Aluvial del Órbigo	0,77	8.333	0,94	9.954
3000206	Bombeo Aluviales del Pisuerga-Arlanzón - Arlanza	0,02	254	0,02	222
3000207	Bombeo Aluviales del Pisuerga-Arlanzón - Carrión	0,49	6.056	0,5	6.241
3000208	Bombeo Aluviales del Pisuerga-Arlanzón - Pisuerga	0,63	7.476	0,64	7.670
3000209	Bombeo Aranda de Duero - Arlanza	0,06	730,93	0,09	1.060
3000210	Bombeo Aranda de Duero - Pisuerga	0,14	1.178	0,14	1.190
3000211	Bombeo Campo Charro - Águeda	0,23	2.366	0,23	2.448
3000212	Bombeo Campo Charro - Tormes	0,19	2606,62	0,19	2.586
3000213	Bombeo Carrión	0,44	5.482	0,44	5.517

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

UDU	Nombre UDU	INFORME 2016 (INE 2015)		Datos INE 2016	
		Demanda (m3/año)	Población ponderada (hab.)	Demanda (m3/año)	Población ponderada (hab.)
3000214	Bombeo Castrojeriz - Arlanza	0,15	1.807	0,15	1.844
3000215	Bombeo Castrojeriz - Pisuerga	0,12	1.458	0,33	3.252
3000216	Bombeo Cervera de Pisuerga - Carrión	0,01	163	0,01	150
3000217	Bombeo Guadarrama-Somosierra - Cega-Eresma-Adaja	0,02	199	0,02	190
3000218	Bombeo Guadarrama-Somosierra - Riaza - Duratón	0,08	1.026	0,09	1.152
3000219	Bombeo La Maragatería - Tera	0,17	1427,68	0,17	1.437
3000220	Bombeo La Pola de Gordón	0,47	4402,51	0,46	4.175
3000221	Bombeo Las Batuecas	0,20	2.360	0,2	2.327
3000222	Bombeo Los Arenales - Riaza - Duratón	0,03	363	0,06	694
3000223	Bombeo Medina del Campo - Cega-Eresma-Adaja	0,07	836	0,18	2.013
3000224	Bombeo Moncayo	0,01	72	0,01	74
3000225	Bombeo Páramo de Escalote	0,05	355,92	0,05	370
3000227	Bombeo Páramo de Torozos - Pisuerga	0,06	769,48	0,06	752
3000228	Bombeo Prádena	0,14	1563,26	0,15	1.621
3000229	Bombeo Raña de La Bañeza	0,09	1004,8	0,09	951
3000230	Bombeo Raña del Órbigo	1,53	13503,58	1,54	13.497
3000231	Bombeo Riaza - Alto Duero	0,38	3.346	0,39	3.466
3000232	Bombeo Riaza - Riaza - Duratón	0,44	4.302	0,71	6.787
3000233	Bombeo Sanabria - Támega - Manzanas	0,09	1.083	0,09	1.078
3000234	Bombeo Sayago - Tormes	0,26	2.420	0,26	2.433
3000235	Bombeo Segovia	0,06	471	0,06	462
3000236	Bombeo Sepúlveda	0,37	4.332	0,38	4.493
3000237	Bombeo Sierra de la Demanda	0,06	784	0,07	811
3000238	Bombeo Terciario detrítico bajo los páramos - Bajo Duero	0,08	969,75	0,08	935
3000239	Bombeo Terciario y Cuaternario del Esla-Cea	1,24	11.381	1,61	14.807
3000240	Bombeo Terciario y Cuaternario del Tuerto-Esla - Esla-Valderaduey	3,93	37121,57	3,92	36.454
3000241	Bombeo Terciario y Cuaternario del Tuerto-Esla - Órbigo	0,53	4987,51	1,04	8.841
3000242	Bombeo Tierra de Campos - Carrión	0,26	3.145	0,26	3.144
3000243	Bombeo Tordesillas - Carrión	0,24	1.200	0,24	1.229
3000244	Bombeo Valdavia - Carrión	0,13	1.486	0,14	1.553
3000245	Bombeo Valdavia - Pisuerga	0,53	4.605	0,56	5.056
3000246	Bombeo Valle del Tera - Esla-Valderaduey	0,10	1.205	0,1	1.245
3000248	Bombeo Verín	0,32	4.227	0,32	3.988
3000249	Bombeo Villafáfila - Esla-Valderaduey	0,27	3.055	0,27	3.071
3000252	Núcleo del Ebro	0,70	3.883	0,31	3.825
3000253	Mancomunidad de Cardeñosa	0,76	7.226	1,3	7.325
3000254	Mancomunidad de Guijuelo y su entorno comarcal	1,81	10.366	1,81	10.450
3000255	Mancomunidad de Los Arenales	1,18	12.375	1,18	12.289
3000257	Mancomunidad Las Lomas	1,15	15.172	3,9	15.197

UDU	Nombre UDU	INFORME 2016 (INE 2015)		Datos INE 2016	
		Demanda (m3/año)	Población ponderada (hab.)	Demanda (m3/año)	Población ponderada (hab.)
3000258	Mancomunidad Sierra de Ávila-Este	-	-	0,08	1.028
3000259	Mancomunidad de aguas de Valle del Corneja	-	-	0,07	852
3000260	Mancomunidad de aguas del Tormes	-	-	0,25	1.738
3000261	Canal de Castilla. ETAP Osorno	-	-	0,16	1.774
3000262	Tramo medio del Pisuerga	-	-	1,95	15.777
3000263	Mancomunidad Baltanás-Villaviudas	-	-	0,21	2.345
3000264	Mancomunidad Zona Norte del Cerrato	-	-	0,07	816
<b>Total general</b>		<b>265,32</b>	<b>2.504.028</b>	<b>258,69</b>	<b>2.486.609</b>

Se ha llevado a cabo una revisión de una parte considerable de los orígenes del agua utilizados para el abastecimiento de los núcleos de población, La agrupación de los núcleos de población se ha modificado a la luz de las nuevas puestas en funcionamiento de abastecimientos mancomunados y a la revisión de las tomas utilizadas por las poblaciones para atender a los usos actuales.

Del mismo modo, se han analizado las informaciones al respecto de los núcleos que componen esas mancomunidades a partir de diversas fuentes ya que la incorporación o abandono de algunos de ellos dentro de la corporación es una práctica común que debe ser actualizada.

Por todo ello se han creado nuevas mancomunidades y otras han sufrido cambios, o incluso han sido eliminadas de la modelación del sistema de demandas por encontrarse obsoletas o porque sus entidades locales han sido redistribuidas a otras UDU.

Estos son los cambios efectuados desde el último informe de seguimiento. Las UDU marcadas en negrita corresponden con nuevas entidades introducidas en el sistema. Las rojas se han eliminado y las verdes han cambiado su denominación.

**Tabla 2 Cambios realizados en las Unidades de Demanda Urbana**

UDU 2016	UDU 2017	Cambios en la UDU
Abastecimiento río Eresma - Adaja	Bombeo Cantimpalos - Cega-Eresma-Adaja	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Abastecimiento río Eresma - Adaja	Bombeo Los Arenales - Cega-Eresma-Adaja	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Abastecimiento río Eresma - Cega	Bombeo Cantimpalos - Cega-Eresma-Adaja	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Abastecimiento río Eresma - Cega	Bombeo Cantimpalos - Riaza - Duratón	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Bombeo Aluviales del Pisuerga-Arlanzón - Arlanza	Bombeo Castrojeriz - Pisuerga	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Bombeo Aluviales del Pisuerga-Arlanzón - Carrión	<b>Tramo medio del Pisuerga</b>	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Bombeo Aluviales del Pisuerga-Arlanzón - Pisuerga	Bombeo Castrojeriz - Pisuerga	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Bombeo Aluviales del Pisuerga-Arlanzón - Pisuerga	<b>Tramo medio del Pisuerga</b>	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Bombeo Castrojeriz - Arlanza	Bombeo Castrojeriz - Pisuerga	Redistribución de núcleos entre otras UDU

UDU 2016	UDU 2017	Cambios en la UDU
Bombeo Castrojeriz - Pisuerga	<b>Tramo medio del Pisuerga</b>	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Bombeo Los Arenales - Cega-Eresma-Adaja	Mancomunidad de Vega de Duero	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Bombeo Medina del Campo - Bajo Duero	Mancomunidad Tierras del Adaja	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Bombeo Páramo de Torozos - Pisuerga	<b>Tramo medio del Pisuerga</b>	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Bombeo Terciario detrítico bajo los páramos - Pisuerga	<b>Mancomunidad Baltanás-Villaviudas</b>	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Bombeo Terciario detrítico bajo los páramos - Pisuerga	Mancomunidad Zona Cerrato Sur	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Bombeo Valdavia - Pisuerga	Bombeo Páramo de Astudillo - Pisuerga	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Bombeo Valdavia - Pisuerga	<b>Tramo medio del Pisuerga</b>	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Cabezas del Villar	Mancomunidad Presa de Gamonal	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Canal del Pisuerga	Mancomunidad Campos Zona Norte del Canal de Castilla y Mancomunidad de Aguas del Otero	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Ciudad Rodrigo y Mancomunidad Puento la Unión	Bombeo Cantimpalos - Cega-Eresma-Adaja	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Dueñas y mancomunidad de Arroyo del Pontón	Mancomunidad de Arroyo del Pontón	Redistribución de núcleos y eliminación de UDU
Dueñas y mancomunidad de Arroyo del Pontón	<b>Tramo medio del Pisuerga</b>	Redistribución de núcleos y eliminación de UDU
Embalse de Santa Teresa y Mancomunidad Aguas de Santa Teresa	<b>Mancomunidad de aguas de Valle del Corneja</b>	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Embalse de Santa Teresa y Mancomunidad Aguas de Santa Teresa	<b>Mancomunidad de aguas del Tormes</b>	Redistribución de núcleos entre otras UDU
La Bañeza	Bombeo Raña del Órbigo	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Madrigal de las Altas Torres	Bombeo Los Arenales - Cega-Eresma-Adaja	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Madrigal de las Altas Torres	Bombeo Medina del Campo - Bajo Duero	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Madrigal de las Altas Torres	Bombeo Medina del Campo - Cega-Eresma-Adaja	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Mancomunidad Bajo Arlanza y Manc. Zona Norte del Cerrato	Bombeo Aranda de Duero - Arlanza	Redistribución de núcleos y cambio de denominación
Mancomunidad Bajo Arlanza y Manc. Zona Norte del Cerrato	Mancomunidad Bajo Arlanza	Redistribución de núcleos y cambio de denominación
Mancomunidad Bajo Arlanza y Manc. Zona Norte del Cerrato	<b>Mancomunidad Baltanás-Villaviudas</b>	Redistribución de núcleos y cambio de denominación
Mancomunidad Bajo Arlanza y Manc. Zona Norte del Cerrato	Mancomunidad Campos de Muñó	Redistribución de núcleos y cambio de denominación
Mancomunidad Bajo Arlanza y Manc. Zona Norte del Cerrato	<b>Mancomunidad Zona Norte del Cerrato</b>	Redistribución de núcleos y cambio de denominación
Mancomunidad Campos Zona Norte del Canal de Castilla y Mancomunidad de Aguas del Otero	<b>Canal de Castilla. ETAP Osorno</b>	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Mancomunidad de La Maragatería	Bombeo La Maragatería - Órbigo	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Mancomunidad de Municipios del Sur de León (MANSURLE)	Bombeo Aluvial del Esla	Redistribución de núcleos y eliminación de UDU
Mancomunidad de Municipios del Sur de León (MANSURLE)	Bombeo Terciario y Cuaternario del Esla-Cea	Redistribución de núcleos y eliminación de UDU

UDU 2016	UDU 2017	Cambios en la UDU
Mancomunidad de Municipios del Sur de León (MANSURLE)	Bombeo Terciario y Cuaternario del Tuerto-Esla - Esla-Valderaduey	Redistribución de núcleos y eliminación de UDU
Mancomunidad de Municipios del Sur de León (MANSURLE)	Bombeo Tierra de Campos - Esla-Valderaduey	Redistribución de núcleos y eliminación de UDU
Mancomunidad de Pinares	Bombeo Cantimpalos - Cega-Eresma-Adaja	Redistribución de núcleos y eliminación de UDU
Mancomunidad de Pinares	Bombeo Cantimpalos - Riaza - Duratón	Redistribución de núcleos y eliminación de UDU
Mancomunidad de Pinares	Bombeo Los Arenales - Cega-Eresma-Adaja	Redistribución de núcleos y eliminación de UDU
Mancomunidad de Pinares	Bombeo Los Arenales - Riaza - Duratón	Redistribución de núcleos y eliminación de UDU
Mancomunidad del Órbigo	Bombeo Aluvial del Órbigo	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Mancomunidad del Órbigo	Bombeo Terciario y Cuaternario del Tuerto-Esla - Órbigo	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Mancomunidad del Órbigo	Carrizo de la Ribera	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Mancomunidad del Valle del Pisuerga	Bombeo Quintanilla-Peñahorada - Arlanza	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Mancomunidad del Valle del Pisuerga	Bombeo Quintanilla-Peñahorada - Pisuerga	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Mancomunidad Ribera del Duero-Comarca de Roa	Bombeo Aluvial del Duero: Aranda-Tordesillas - Riaza - Duratón	Redistribución de núcleos y eliminación de UDU
Mancomunidad Ribera del Duero-Comarca de Roa	Bombeo Aranda de Duero - Alto Duero	Redistribución de núcleos y eliminación de UDU
Mancomunidad Ribera del Duero-Comarca de Roa	Bombeo Páramo de Corcos - Riaza - Duratón	Redistribución de núcleos y eliminación de UDU
Mancomunidad Ribera del Duero-Comarca de Roa	Bombeo Riaza - Riaza - Duratón	Redistribución de núcleos y eliminación de UDU
Mancomunidad Ribera del Duero-Comarca de Roa	Bombeo Terciario detrítico bajo los páramos - Pisuerga	Redistribución de núcleos y eliminación de UDU
Mancomunidad Tierras de Aliste	Bombeo Sanabria - Tera	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Mancomunidad Zona Cerrato Sur	Bombeo Aluviales del Pisuerga-Arlanzón - Pisuerga	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Mancomunidad Zona Cerrato Sur	Bombeo Castrojeriz - Pisuerga	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Mancomunidad Zona Cerrato Sur	Bombeo Páramo de Astudillo - Pisuerga	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Mancomunidad Zona Cerrato Sur	Bombeo Valdavia - Pisuerga	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Mancomunidad Zona Cerrato Sur	Bombeo Villadiego	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Mancomunidad Zona Cerrato Sur	<b>Mancomunidad Baltanás-Villaviudas</b>	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Mancomunidad Zona Cerrato Sur	<b>Tramo medio del Pisuerga</b>	Redistribución de núcleos entre otras UDU
Presa de Gamonal, Manc. De Aguas de la Presa de Gamonal y Manc. Sierra de Ávila-Este	Mancomunidad Presa de Gamonal	Redistribución de núcleos y cambio de denominación
Presa de Gamonal, Manc. De Aguas de la Presa de Gamonal y Manc. Sierra de Ávila-Este	<b>Mancomunidad Sierra de Ávila-Este</b>	Redistribución de núcleos y cambio de denominación
Vecindad de Burgos y Bajo Arlanza	Mancomunidad Campos de Muñó	Redistribución de núcleos y eliminación de UDU

La eliminación de ciertas UDU, por confirmarse su origen subterráneo obliga a una revisión de las zonas protegidas por abastecimientos superficiales. En este caso, se va a proceder a una comprobación de las siguientes zonas:

**Tabla 3 Revisión de zonas protegidas por abastecimiento superficial**

Código zona	Nombre	UDU relacionada
ES0204750145	Valencia De Don Juan	Mancomunidad de Municipios del Sur de León (MANSURLE)
ES0204750071	Mesegar de Corneja	Mancomunidad de aguas del Valle del Corneja

## 2.2. Demandas ganaderas

La siguiente tabla contiene un listado de las UDG de la con la asignación estimada para el PHD y el cálculo realizado con la actualización a partir de las encuestas ganaderas del año 2016.

**Tabla 4 Unidades ganaderas mayores y demanda ganadera del PHD y actualización de los datos para el año 2016.**

UDG	Nombre UDG	Asignación PHD		Actualización 2016	
		Nº UGM	Demanda (m <sup>3</sup> x10 <sup>3</sup> /año)	Nº UGM	Demanda (m <sup>3</sup> x10 <sup>3</sup> /año)
SP05016	AREVALO	33.245	1.097	35.048	1.333
SP05019	AVILA	58.200	1.926	65.390	2.272
SP05021	BARCO DE AVILA EL	17.332	554	19.622	629
SP05022	EL BARRACO	30	1	34	1
SP05165	NAVARREDONDA DE GREDOS	4.296	136	4.846	153
SP05186	PIEDRAHITA	19.459	954	21.879	1.086
SP05220	SAN PEDRO DEL ARROYO	28.250	949	29.829	1.066
SP09018	ARANDA DE DUERO	24.481	1.005	28.915	1.242
SP09048	BELORADO	48	2	51	2
SP09056	BRIVIESCA	0	0	0	0
SP09059	BURGOS	25.158	740	28.169	874
SP09091	CASTROJERIZ	31.040	405	32.515	459
SP09194	LERMA	35.825	1.110	43.564	1.400
SP09321	ROA DE DUERO	2.534	73	2.926	83
SP09330	SALAS DE LOS INFANTES	17.427	487	19.581	544
SP09427	VILLADIEGO	5.301	151	5.605	159
SP10067	CORIA	8	0	8	0
SP19257	SIGUENZA	100	3	100	3
SP24008	ASTORGA	9.778	337	9.982	337
SP24010	BAÑEZA LA	20.937	679	21.958	701
SP24021	BOÑAR	7.314	230	8.115	253
SP24039	CARRIZO	12.041	305	12.589	319
SP24056	CISTIerna	9.060	312	9.354	318
SP24089	LEON	31.823	1.007	32.409	1.014
SP24114	POLA DE GORDON LA	6.636	212	7.076	225
SP24115	PONFERRADA	-	-	0	0
SP24130	RIAÑO	6.500	215	7.199	237

UDG	Nombre UDG	Asignación PHD		Actualización 2016	
		Nº UGM	Demanda (m <sup>3</sup> x10 <sup>3</sup> /año)	Nº UGM	Demanda (m <sup>3</sup> x10 <sup>3</sup> /año)
SP24132	RIELLO	5.636	182	6.153	197
SP24139	SAHAGUN	9.029	334	9.021	331
SP24157	SANTA MARIA DEL PARAMO	10.895	356	11.301	364
SP24188	VALENCIA DE DON JUAN	29.913	1.008	30.244	1.005
SP24202	VILLABLINO	5.495	180	5.656	183
SP26102	NAJERA	55	2	55	2
SP28027	BUITRAGO	128	4	128	4
SP32034	A GUDIÑA	2.916	116	3.000	118
SP32085	VERIN	9.884	202	11.138	242
SP34004	AGUILAR DE CAMPOO	4.120	133	4.155	135
SP34017	ASTUDILLO	13.124	238	13.380	240
SP34022	BALTANAS	8.411	267	8.676	269
SP34047	CARRION DE LOS CONDES	6.976	236	7.026	233
SP34056	CERVERA DE PISUERGA	8.462	272	8.595	277
SP34080	GUARDO	7.446	319	7.495	314
SP34083	HERRERA DE PISUERGA	5.778	171	5.888	171
SP34120	PALENCIA	12.958	337	13.452	344
SP34123	PAREDES DE NAVA	8.245	262	8.814	269
SP34157	SALDAÑA	22.926	758	23.381	758
SP37008	ALBA DE TORMES	53.923	1.707	64.706	1.982
SP37046	BEJAR	282	9	316	10
SP37107	CIUDAD RODRIGO	78.104	2.533	91.793	2.958
SP37135	FUENTE DE SAN ESTEBAN	64.478	2.066	76.512	2.434
SP37156	GUIJUELO	28.713	892	34.161	1.047
SP37170	LEDESMA	49.180	1.571	57.568	1.811
SP37173	LUMBRALES	21.823	684	25.029	785
SP37246	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	26.462	811	30.155	897
SP37274	SALAMANCA	57.438	1.939	67.116	2.167
SP37305	SEQUEROS	315	10	347	11
SP37316	TAMAMES	16.853	540	19.906	633
SP37376	VITIGUDINO	54.917	1.794	62.752	2.047
SP39059	REINOSA	2.524	80	2.526	80
SP40040	CANTALEJO	47.932	1.899	53.586	2.093
SP40043	CARBONERO EL MAYOR	63.188	2.371	70.184	2.615
SP40063	CUELLAR	70.675	1.990	75.625	2.174
SP40170	RIAZA	27.457	905	32.711	1.038
SP40185	SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA	56.829	2.306	61.893	2.495
SP40194	SEGOVIA	48.165	1.698	56.821	1.930
SP40195	SEPULVEDA	16.420	641	17.559	678
SP40225	VILLACASTIN	20.804	581	25.248	686
SP42004	AGREDA	1.647	49	2.204	62
SP42020	ALMAZAN	14.834	705	20.321	876

UDG	Nombre UDG	Asignación PHD		Actualización 2016	
		Nº UGM	Demanda (m <sup>3</sup> x10 <sup>3</sup> /año)	Nº UGM	Demanda (m <sup>3</sup> x10 <sup>3</sup> /año)
SP42025	ARCOS DE JALON	50	2	45	2
SP42035	BERLANGA DE DUERO	4.677	209	5.888	241
SP42043	BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	5.951	182	6.924	201
SP42096	GOMARA	3.037	145	4.052	174
SP42162	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	20.038	605	22.240	692
SP42164	SAN LEONARDO DE YAGUE	2.460	74	2.528	75
SP42173	SORIA	29.336	1.450	35.058	1.674
SP47084	MAYORGA	12.111	395	13.218	417
SP47085	MEDINA DEL CAMPO	20.069	631	23.475	719
SP47086	MEDINA DE RIOSECO	25.895	904	28.298	988
SP47104	OLMEDO	37.452	383	38.878	433
SP47114	PEÑAFIEL	17.507	666	20.365	812
SP47165	TORDESILLAS	26.000	547	27.846	610
SP47186	VALLADOLID	67.676	1.481	72.138	1.730
SP47214	VILLALON DE CAMPOS	6.171	265	7.356	309
SP49003	ALCAÑICES	10.390	341	11.555	363
SP49021	BENAVENTE	28.490	947	30.507	936
SP49023	BERMILLO DE SAYAGO	30.559	1.014	34.267	1.102
SP49081	FUENTESAUCO	19.529	680	22.224	725
SP49108	MANGANESES DE LA LAMPREANA	9.987	362	11.016	370
SP49166	PUEBLA DE SANABRIA	10.898	361	12.844	416
SP49206	SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES	22.018	639	27.027	740
SP49214	TABARA	9.995	333	11.099	350
SP49219	TORO	9.163	344	10.342	352
SP49250	VILLALPANDO	21.195	733	23.193	755
SP49275	ZAMORA	57.510	1.911	69.169	2.088
<b>Total general</b>		<b>1.910.353</b>	<b>61.653</b>	<b>2.144.920</b>	<b>68.952</b>

### 2.3. Demandas agrarias

Se muestra a continuación un listado de las UEL de la cuenca. En ella se han establecido unas demandas en función de los nuevos cálculos detallados en el capítulo de demandas del informe. Para algunas de ellas se cuenta con unos valores de consumo real de grandes aprovechamientos durante el año 2016 que se han señalado en azul en la siguiente tabla. Los datos concesionales que se emplearon en el PHD se han señalado en color gris.

Se incluyen adicionalmente las parcelas identificadas como regadío en las zonas del Canal Bajo y del Canal Alto de Payuelos para las que se tienen programadas una puesta en servicio en los horizontes siguientes y que se riegan actualmente “en precario” con aguas superficiales.

**Tabla 5 Unidades de demanda agraria con los valores de superficie y volúmenes establecidos en PHD y actualización de los datos para el año 2017**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000001	RP VEGAS ALTAS RÍO ESLA	2100165	Sorribas y Cistierna	137	0,76	829	0,53
2000001	RP VEGAS ALTAS RÍO ESLA	2100166	Modino y Pesquera	68	0,34	744	0,18
2000001	RP VEGAS ALTAS RÍO ESLA	2100167	Presa de Cabildo	292	1,52	499	0,55
2000001	RP VEGAS ALTAS RÍO ESLA	2100168	Presa de los Comunes de Villanofar	354	2,31	1.846	1,1
2000001	RP VEGAS ALTAS RÍO ESLA	2100169	Sindicato Agrícola de Cifuentes de Rueda	211	1,40	357	0,96
2000001	RP VEGAS ALTAS RÍO ESLA	2100170	Val de San Miguel de Escalada	710	5,72	290	4,86
2000001	RP VEGAS ALTAS RÍO ESLA	2100260	San Roque de Salamón	7	0,03	1.049	0
2000001	RP VEGAS ALTAS RÍO ESLA	2100264	Ocejo de la Peña	5	0,02	304	0
2000001	RP VEGAS ALTAS RÍO ESLA	2100275	Santa Olaja de la Varga	20	0,08	668	0,01
2000001	RP VEGAS ALTAS RÍO ESLA	2100298	San Pelayo (Vega de Arriba)	60	0,32	1.590	0,19
2000001	RP VEGAS ALTAS RÍO ESLA	2100456	RIEGOS RÍO ESLA (Crémenes)	3	0,01	312	0
2000001	RP VEGAS ALTAS RÍO ESLA	2100457	San Miguel de Escalada	621	3,93	4.463	1,86
2000002	ZR CANAL ALTO DE PAYUELOS	2101184	Payuelos Sector I	1.707	11,27	708	2,93
2000002	ZR CANAL ALTO DE PAYUELOS	2101185	Payuelos Sector II	980	6,47	643	3,98
2000002	ZR CANAL ALTO DE PAYUELOS	2101186	Payuelos Sector III	1.455	9,61	1.887	7
2000002	ZR CANAL ALTO DE PAYUELOS	2101187	Payuelos Sector IV	4.375	28,89	3.404	18,37
2000002	ZR CANAL ALTO DE PAYUELOS	2101188	Payuelos Sector V	950	6,27	3.133	3,85
2000003	ZR MI RÍO PORMA 1ª FASE	2100152	Canal de la MI del Porma 1ª fase (Sectores II, III y IV)	9.847	70,21	1.733	54,05
2000003	ZR MI RÍO PORMA 1ª FASE	2100625	Canal de la MI del Porma 1ª fase (Sector I)	2.523	20,60	3.161	16,33
2000004	RP RÍO PORMA HASTA CURUEÑO	2100215	Presa de Vegaquemada	221	1,16	862	0,13
2000004	RP RÍO PORMA HASTA CURUEÑO	2100216	Praderas de San Andrés de Boñar	132	0,62	99	0,16
2000004	RP RÍO PORMA HASTA CURUEÑO	2100220	Lugán	174	0,91	40	0,17
2000004	RP RÍO PORMA HASTA CURUEÑO	2100239	Presa Traspalacio	150	0,71	157	0,08
2000004	RP RÍO PORMA HASTA CURUEÑO	2100240	Huelmo y Corbo	150	0,95	174	0,52

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000004	RP RÍO PORMA HASTA CURUEÑO	2100262	La Vega de Remolina	3	0,01	147	0
2000004	RP RÍO PORMA HASTA CURUEÑO	2101010	Linares y Sorribo	72	0,52	641	0,23
2000004	RP RÍO PORMA HASTA CURUEÑO	2101019	Presa de la Vega	44	0,20		0
2000004	RP RÍO PORMA HASTA CURUEÑO	2101020	Presa de Calda	10	0,04	-	0
2000005	RP RÍO CURUEÑO	2100214	Presa Grande, Charco y Pontón de Santa Justa	459	3,45	6	2,03
2000005	RP RÍO CURUEÑO	2100228	Presa Grande y Presa Nueva	176	1,25	44	0,46
2000005	RP RÍO CURUEÑO	2100252	San Mamés de Lugueros	51	0,24		0
2000005	RP RÍO CURUEÑO	2100263	San Roque de Montuerto de Curueño	13	0,06	339	0
2000005	RP RÍO CURUEÑO	2100266	San Tirso de La Vecilla	98	0,46	698	0,13
2000005	RP RÍO CURUEÑO	2100267	Santa Eulalia de Otero	50	0,24	918	0,01
2000005	RP RÍO CURUEÑO	2100272	San Isidro de La Vecilla	55	0,26	1.492	0,11
2000005	RP RÍO CURUEÑO	2100282	San Isidro de La Vecilla	44	0,22	3.680	0,06
2000005	RP RÍO CURUEÑO	2100285	San Isidro de La Vecilla	3	0,01	694	0,01
2000005	RP RÍO CURUEÑO	2100287	San Isidro de La Vecilla	11	0,07	4.531	0,02
2000005	RP RÍO CURUEÑO	2100290	San Isidro de La Vecilla	5	0,04	2.006	0,01
2000005	RP RÍO CURUEÑO	2100295	Presa del Soto de La Mata	22	0,16	113	0,1
2000005	RP RÍO CURUEÑO	2100442	CABECERA RIO CURUEÑO	-	-	77	0
2000005	RP RÍO CURUEÑO	2100443	RÍO CURUEÑO	-	-	119	0
2000005	RP RÍO CURUEÑO	2100444	San Cipriano	-	-	83	0
2000005	RP RÍO CURUEÑO	2100445	Pardesivil y La Mata de Curueño	112	0,77	89	0,3
2000005	RP RÍO CURUEÑO	2100446	Presas Linares y Sorribo; La Mata de Curueño y Santa Colomba de Curueño; Presa de la Serna	144	0,98	2	0,27
2000005	RP RÍO CURUEÑO	2100962	Nuestra Señora de las Tolibias	37	0,18	44	0
2000006	ZR ARRIOLA	2100154	Canal de Arriola	4.650	33,68	16	24,3
2000007	RP RÍO TORÍO	2100213	Presa de San Isidro de León	311	2,15	8	0,47
2000007	RP RÍO TORÍO	2100217	San Isidro Manzaneda	160	1,20	332	0,14
2000007	RP RÍO TORÍO	2100218	Presa Vieja de León	266	1,95	77	0,18
2000007	RP RÍO TORÍO	2100222	San Isidro de Palacio	97	0,72	2	0,13
2000007	RP RÍO TORÍO	2100223	Presa Los Lavaderos	79	0,37	1	0,11
2000007	RP RÍO TORÍO	2100224	Presa de los Villaverdes	123	0,90	34	0,09
2000007	RP RÍO TORÍO	2100226	Presa del Salvador	98	0,54	25	0,01
2000007	RP RÍO TORÍO	2100241	Presa de San Isidro Membrillar y Los Sotillos	125	0,93	51	0,03
2000007	RP RÍO TORÍO	2100265	Presa de los Álamos	27	0,13	31	0
2000007	RP RÍO TORÍO	2100291	Presa Puerto Concejo	24	0,18	2	0
2000007	RP RÍO TORÍO	2100293	Puerto Abajo	13	0,10	7	0
2000007	RP RÍO TORÍO	2100296	Matueca de Torío	47	0,34	4	0,01
2000007	RP RÍO TORÍO	2100306	San Isidro de Abadengo	29	0,22	16	0,04
2000007	RP RÍO TORÍO	2100318	Presa de Villaobispo de Regueras	11	0,08		0
2000007	RP RÍO TORÍO	2100320	Presa Blanca	42	0,32		0,04

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000007	RP RÍO TORÍO	2100448	Presa Robledo de Torío	82	0,51		0,17
2000007	RP RÍO TORÍO	2100963	Vega de los Fueos	6	0,03	60	0
2000008	RP RÍO BERNESGA	2100163	Presa de Bernesga	1.089	8,37	62	1,39
2000008	RP RÍO BERNESGA	2100219	Madrid Grande y Requejada	92	0,70	5	0,33
2000008	RP RÍO BERNESGA	2100243	Olleros de Alba de las aguas del Ay <sup>o</sup> San Martín	107	0,59	2.965	0
2000008	RP RÍO BERNESGA	2100259	Presas Puerto Bimbre y Prados del Río	35	0,19	167	0
2000008	RP RÍO BERNESGA	2100268	Presas de Arroyos de Barrios y La Gretosa	57	0,31	37	0,02
2000008	RP RÍO BERNESGA	2100281	Llanos de Alba	28	0,15	71	0
2000008	RP RÍO BERNESGA	2100283	Cañería de la Robla, La	100	0,55	59	0
2000008	RP RÍO BERNESGA	2100294	Presa de Vigachez de Arriba	60	0,38	61	0,01
2000008	RP RÍO BERNESGA	2100300	Presa titulada La Peral de la Seca, La	77	0,58	39	0
2000008	RP RÍO BERNESGA	2100304	Presa del Bosque	52	0,39	44	0,01
2000008	RP RÍO BERNESGA	2100307	Presa de los Molinos de Cuadros y Santibáñez	161	1,35	30	0,11
2000008	RP RÍO BERNESGA	2100316	Nuevo Reguero de Villabalter	60	0,40	7	0
2000008	RP RÍO BERNESGA	2100319	Presa Las Mimbrenas	-	-	10	0
2000008	RP RÍO BERNESGA	2100964	Pedregal de los Escabiches	20	0,15	6	0
2000008	RP RÍO BERNESGA	2100965	ARROYO DE LOS GAMONES	14	0,11	11	0
2000009	RP MD RÍO ESLA	2100238	Castillo de Ardón, El	408	4,00	12	2,65
2000010	ZR CANAL DEL ESLA	2100151	Canal del Esla	11.200	77,89	-	93,98
2000011	RP RÍO CEA BAJO	2100463	RIEGOS PARTICULARES RIO CEA	892	5,03	5	4,4
2000011	RP RÍO CEA BAJO	2100464	RIEGOS PARTICULARES RIO CEA	228	1,42	38	1,29
2000011	RP RÍO CEA BAJO	2100465	RIEGOS PARTICULARES RIO CEA	149	1,02	1	0,77
2000011	RP RÍO CEA BAJO	2101158	Riegos particulares del río Cea desde Valderas	1.645	9,91	366	8,6
2000012	RP MI DEL RÍO ESLA	2100236	Margen Izquierda del Esla	1.500	9,42	47	1,91
2000012	RP MI DEL RÍO ESLA	2100467	RIEGOS PARTICULARES RIO ESLA	392	2,90	1	2,68
2000013	RP RÍO LUNA ENTRE E. DE LUNA Y SELGA DE ORDÁS	2100271	Comunidades de regantes de Castillo de Luna y Vega La Seyta	51	0,29		0
2000013	RP RÍO LUNA ENTRE E. DE LUNA Y SELGA DE ORDÁS	2100276	Presa de Bascones	26	0,17	11	0
2000013	RP RÍO LUNA ENTRE E. DE LUNA Y SELGA DE ORDÁS	2100289	Presa Peñaluenga	39	0,24	8	0
2000013	RP RÍO LUNA ENTRE E. DE LUNA Y SELGA DE ORDÁS	2100419	Presa Escobio; Presa Trelde; y Presa Espinadal	36	0,21	-	0
2000013	RP RÍO LUNA ENTRE E. DE LUNA Y SELGA DE ORDÁS	2100420	Vega de la Forca y Soto y Barca	43	0,26		0,01
2000013	RP RÍO LUNA ENTRE E. DE LUNA Y SELGA DE ORDÁS	2101011	Canal La Luna	31	0,20	7	0
2000014	ZR VELILLA	2100232	Velilla de la Reina	962	4,88	12	3,89

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000015	ZR PÁRAMO Y PÁRAMO MEDIO	2100150	Canal de Matalobos (Sectores I, VI, VIII y IX)	7.449	51,63	23	42,07
2000015	ZR PÁRAMO Y PÁRAMO MEDIO	2100624	Páramo medio	4.200	27,58	-	28,64
2000015	ZR PÁRAMO Y PÁRAMO MEDIO	2101149	Canal de Grisuela	1.006	6,61		7,26
2000015	ZR PÁRAMO Y PÁRAMO MEDIO	2101150	Canal de Santa María I	945	6,21	17	5,53
2000015	ZR PÁRAMO Y PÁRAMO MEDIO	2101151	Canal de Santa María II (Sector VII del Páramo)	3.520	23,11	4	20,14
2000015	ZR PÁRAMO Y PÁRAMO MEDIO	2101152	Canal de Urdiales (Sector V del Páramo)	2.891	18,99	316	16,38
2000015	ZR PÁRAMO Y PÁRAMO MEDIO	2101153	Canal del Páramo Tramo II	468	3,07	9.974	6,95
2000016	RP RÍOS OMAÑA Y VALDESAMARIO	2100188	Presa Grande de las Omañas, Pedregal y Santiago	193	1,18	893	0,12
2000016	RP RÍOS OMAÑA Y VALDESAMARIO	2100196	Presa Forera de Villaviciosa	119	0,78	228	0,54
2000016	RP RÍOS OMAÑA Y VALDESAMARIO	2100288	Unión de Guisatecha y La Omañuela	13	0,07	150	0
2000016	RP RÍOS OMAÑA Y VALDESAMARIO	2100302	Río Valdesamario	110	0,63	1.574	0
2000016	RP RÍOS OMAÑA Y VALDESAMARIO	2100308	Puertos del Chano, La Vega y Requejo, Los	156	0,94	387	0
2000016	RP RÍOS OMAÑA Y VALDESAMARIO	2100406	Montrondo; Murias de Paredes; Senra	71	0,37	4	0
2000016	RP RÍOS OMAÑA Y VALDESAMARIO	2100407	Barrio de la Puente; Posada de Omaña; Torrecillo; Vegapujín; Marzán	90	0,47	2	0
2000016	RP RÍOS OMAÑA Y VALDESAMARIO	2100408	Vegarienza de las aguas del río Omaña	26	0,14	7	0
2000016	RP RÍOS OMAÑA Y VALDESAMARIO	2100409	CABECERA RIO OMAÑA (C45)	14	0,07	1	0
2000016	RP RÍOS OMAÑA Y VALDESAMARIO	2100410	CABECERA RIO OMAÑA (C45)	31	0,16	20	0
2000016	RP RÍOS OMAÑA Y VALDESAMARIO	2100411	CABECERA RIO OMAÑA (C45)	11	0,06	3	0
2000016	RP RÍOS OMAÑA Y VALDESAMARIO	2100412	CABECERA RIO OMAÑA (C45)	4	0,02	557	0
2000016	RP RÍOS OMAÑA Y VALDESAMARIO	2100413	CABECERA RIO OMAÑA (C45)	-	-	2.621	0
2000016	RP RÍOS OMAÑA Y VALDESAMARIO	2100414	CABECERA RIO OMAÑA (C45)	-	-	4.524	0
2000016	RP RÍOS OMAÑA Y VALDESAMARIO	2100415	CABECERA RIO OMAÑA (C45)	-	-	936	0
2000016	RP RÍOS OMAÑA Y VALDESAMARIO	2100416	CABECERA RIO OMAÑA (C45)	19	0,10	561	0
2000016	RP RÍOS OMAÑA Y VALDESAMARIO	2100417	CABECERA RIO OMAÑA (C45)	34	0,18	1.235	0
2000016	RP RÍOS OMAÑA Y VALDESAMARIO	2100418	Puerto Vega Paladín; La Utrera	52	0,30	224	0
2000016	RP RÍOS OMAÑA Y VALDESAMARIO	2101212	Villanueva de Omaña	27	0,10	149	0,01
2000017	ZR CARRIZO	2100155	Canal de Carrizo	976	7,31	18	3,7
2000018	ZR CASTAÑÓN	2100156	Canal de Castañón	3.707	<b>23,68</b>	35	27,31
2000019	ZR PÁRAMO BAJO	2100598	Riegos Páramo Bajo	24.000	181,65	1	150,46
2000020	ZR SAN JUSTO Y SAN ROMÁN	2100148	Canal de San Román	320	1,46	2	2,67
2000021	RP ÓRBIGO-JAMUZ	2100177	Presa Única	547	3,41		1,68
2000021	RP ÓRBIGO-JAMUZ	2100201	Penosillo, El	89	0,57	35	0,47
2000021	RP ÓRBIGO-JAMUZ	2100246	Caño Cuatro Concejos	1.621	10,64	18	10,59
2000021	RP ÓRBIGO-JAMUZ	2100981	Coomonte de la Vega	95	0,67	4	1,43
2000021	RP ÓRBIGO-JAMUZ	2101012	Dehesa de Mestajas	255	1,65	7	2,39

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000021	RP ÓRBIGO-JAMUZ	2101013	Dehesa de Vizana	50	0,31	2	0,11
2000021	RP ÓRBIGO-JAMUZ	2101014	RP ÓRBIGO (Maire de Castroponce)	30	0,19	4	0,43
2000022	RP RÍO ERIA	2100333	Corporales, Baiillo, Truchillas, Quintanilla de Yuso	115	0,59		0
2000022	RP RÍO ERIA	2100338	Arroyo de Manadeiro	36	0,19		0
2000022	RP RÍO ERIA	2100600	Torneros de la Valdería	44	0,19		0
2000022	RP RÍO ERIA	2100601	Pinilla de la Valdería, Pobladura de Yuso, Felechares 1	27	0,17		0,07
2000022	RP RÍO ERIA	2100602	Pinilla de la Valdería, Pobladura de Yuso, Felechares 2	98	0,56	1	0,32
2000022	RP RÍO ERIA	2100603	Castrocalbón (margen izda) 1	57	0,41	3	0,19
2000022	RP RÍO ERIA	2100604	Castrocontrigo	188	0,95	1	0,32
2000022	RP RÍO ERIA	2100605	Nogarejas 1	14	0,07	18	0,02
2000022	RP RÍO ERIA	2100607	Castrocalbón (margen izda) 2	55	0,38	430	0,18
2000022	RP RÍO ERIA	2100608	Nogarejas 2	15	0,07	3.413	0,02
2000022	RP RÍO ERIA	2100609	Nogarejas 3	23	0,11	18.529	0,03
2000022	RP RÍO ERIA	2100610	Felechares, S. Félix, Calzada y Castrocalbón (margen derecha)	423	3,07	335	1,61
2000022	RP RÍO ERIA	2100612	San Esteban de Nogales	325	2,25	331	1,54
2000022	RP RÍO ERIA	2100613	Arrabalde	200	1,28	69	0,82
2000022	RP RÍO ERIA	2100615	RÍO ERIA BAJO	1.421	11,85	1.723	9,63
2000022	RP RÍO ERIA	2100616	Villaferrueña	136	0,95	222	0,61
2000022	RP RÍO ERIA	2100946	Alcubilla de Nogales	200	1,31	340	0,84
2000023	ZR MANGANESES	2100149	Canal de Manganeses	2.799	17,71	51	23,23
2000024	RP RÍO TORRE	2100273	Fuentes Manadero, rio Luengo	9	0,05	77	0
2000024	RP RÍO TORRE	2100274	Santiago de las Villas	28	0,20	5	0
2000024	RP RÍO TORRE	2100278	Otero de las Dueñas	74	0,46	-	0,04
2000024	RP RÍO TORRE	2100280	Carrocera	78	0,61		0
2000025	ZR MD DEL RÍO TERA	2100233	Canal del Tera (MD)	6.402	55,13	13	34,25
2000025	ZR MD DEL RÍO TERA	2101210	Canal del Tera - Elevación Olleros	300	2,58	60	0,17
2000025	ZR MD DEL RÍO TERA	2101211	Canal del Tera - Vega del Castrón	750	6,46	33	1,49
2000026	RP MI DEL RÍO TERA	2100244	Camarzana de Tera	129	0,93	54	0,6
2000026	RP MI DEL RÍO TERA	2100345	Calzada de Tera	43	0,25	4	0,08
2000026	RP MI DEL RÍO TERA	2100346	Calzada de Tera	32	0,22	43	0,01
2000026	RP MI DEL RÍO TERA	2100404	Santa Marta de Tera	40	0,30	5	0,49
2000026	RP MI DEL RÍO TERA	2100405	Santibáñez y Sitrama	242	1,70	12	0,13
2000026	RP MI DEL RÍO TERA	2100994	Camarzana de Tera	19	0,14	303	0,19
2000026	RP MI DEL RÍO TERA	2100999	Quiruelas de Vidriales, Colinas y Vecilla	1.071	<b>6,43</b>	241	<b>4,15</b>
2000026	RP MI DEL RÍO TERA	2101000	Quiruelas de Vidriales, Colinas y Vecilla	605	<b>3,63</b>	148	3,41
2000027	RP RÍOS TUERTO BAJO Y TURIENZO	2100164	Presa del Rey	426	1,92	1.206	1,89
2000027	RP RÍOS TUERTO BAJO Y TURIENZO	2100179	Tres Concejos, Los	183	0,95	108	1,03

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000027	RP RÍOS TUERTO BAJO Y TURIENZO	2100180	Tres Concejos, Los	110	0,56	156	0,62
2000027	RP RÍOS TUERTO BAJO Y TURIENZO	2100181	Tres Concejos, Los	172	0,92	2.622	1,28
2000027	RP RÍOS TUERTO BAJO Y TURIENZO	2100184	San Esteban de Nistal	246	1,27		1,38
2000027	RP RÍOS TUERTO BAJO Y TURIENZO	2100197	San Félix de la Vega	350	1,87	1	1,85
2000027	RP RÍOS TUERTO BAJO Y TURIENZO	2100202	Presa de la Manga	148	0,86	9	1,35
2000027	RP RÍOS TUERTO BAJO Y TURIENZO	2100204	Presa de Sambanos y La Vega	179	0,85	13	1,03
2000027	RP RÍOS TUERTO BAJO Y TURIENZO	2100210	CR de Barrientos y Posadilla de La Vega	70	0,38	4.578	0,34
2000027	RP RÍOS TUERTO BAJO Y TURIENZO	2100211	CR de Barrientos y Posadilla de La Vega	79	0,43	83	0,42
2000027	RP RÍOS TUERTO BAJO Y TURIENZO	2100212	Nuestra Señora de la Carballeda	178	0,78	350	0,03
2000027	RP RÍOS TUERTO BAJO Y TURIENZO	2100237	Santa María de la Isla	338	1,90	95	2,31
2000027	RP RÍOS TUERTO BAJO Y TURIENZO	2100329	Santa Catalina de Somoza	-	-	21	0
2000027	RP RÍOS TUERTO BAJO Y TURIENZO	2100330	Val de San Román	44	0,19	3	0,04
2000027	RP RÍOS TUERTO BAJO Y TURIENZO	2100425	REGADIOS PORQUERA-TURIENZO	73	0,35	67	0,46
2000027	RP RÍOS TUERTO BAJO Y TURIENZO	2100426	Junta de Riegos de Toral de Fondo; Junta de Riegos de Toralino	322	1,76	22	2,06
2000027	RP RÍOS TUERTO BAJO Y TURIENZO	2100428	Presa Porvenir o La Estacada	46	0,24	29	0,08
2000027	RP RÍOS TUERTO BAJO Y TURIENZO	2101037	Riegos del Tuerto bajo	500	1,81	564	0,19
2000028	RP CABECERA RÍO VALDERADUEY	2100229	Renedo y Castrillo de Valderaduey	109	0,88	314	0,35
2000028	RP CABECERA RÍO VALDERADUEY	2100328	Velilla de Valderaduey	92	0,65	188	0,34
2000029	RP CABECERA RÍO ESLA	2100225	Tierra de la Reina	16	0,04	114	0
2000029	RP CABECERA RÍO ESLA	2100248	Nuestra Señora de Riosol	15	0,03	186	0
2000029	RP CABECERA RÍO ESLA	2100450	CABECERA RIO ESLA EMB. DE RIAÑO (C-37-1) ALTO ESLA	1	-	212	0
2000029	RP CABECERA RÍO ESLA	2100451	CABECERA RIO ESLA EMB. DE RIAÑO (C-37-1) ALTO ESLA	26	0,05	292	0
2000029	RP CABECERA RÍO ESLA	2100452	CABECERA RIO ESLA EMB. DE RIAÑO (C-37-1) ALTO ESLA	16	0,04	175	0
2000029	RP CABECERA RÍO ESLA	2100453	CABECERA RIO ESLA EMB. DE RIAÑO (C-37-1) ALTO ESLA	2	-	168	0
2000029	RP CABECERA RÍO ESLA	2100454	CABECERA RIO ESLA EMB. DE RIAÑO (C-37-1) ALTO ESLA	24	0,05	59	0
2000029	RP CABECERA RÍO ESLA	2100455	CABECERA RIO ESLA EMB. DE RIAÑO (C-37-1) ALTO ESLA	28	0,05	58	0
2000029	RP CABECERA RÍO ESLA	2100966	Acebedo y La Uña	82	0,16	17	0
2000030	RP CABECERA RÍO PORMA	2100258	Pallide	28	0,06	317	0,01
2000030	RP CABECERA RÍO PORMA	2100437	CABECERA RÍO PORMA (Porma)	60	0,12		0,01
2000030	RP CABECERA RÍO PORMA	2100438	CABECERA RÍO PORMA (Silván)	150	0,30	24	0,04

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000030	RP CABECERA RÍO PORMA	2100439	CABECERA RÍO PORMA (Arroyo de la Fuentona)	37	0,07	72	0,02
2000030	RP CABECERA RÍO PORMA	2100440	CABECERA RÍO PORMA (Bueno)	22	0,04	299	0
2000030	RP CABECERA RÍO PORMA	2100441	CABECERA RÍO PORMA (Porma en cola de embalse)	15	0,03	11	0
2000030	RP CABECERA RÍO PORMA	2100960	San Justo y Pastor	9	0,02	46	0
2000030	RP CABECERA RÍO PORMA	2100961	CABECERA RÍO PORMA (Celorno)	40	0,08	55	0,01
2000031	RP CABECERA RÍO LUNA	2100203	Río Lago	122	0,24	58	0
2000031	RP CABECERA RÍO LUNA	2100207	Peña Ubiña	142	0,28		0,06
2000031	RP CABECERA RÍO LUNA	2100209	Río de la Maja	130	0,26		0,14
2000031	RP CABECERA RÍO LUNA	2100249	Campana, La	40	0,08	-	0,01
2000031	RP CABECERA RÍO LUNA	2100251	Río de Pinos	17	0,03	2	0,01
2000031	RP CABECERA RÍO LUNA	2100253	San Mamés de Cabrillanes y Las Murias de Babia	21	0,04		0,02
2000031	RP CABECERA RÍO LUNA	2100255	Presa del río Mena	60	0,12		0,01
2000031	RP CABECERA RÍO LUNA	2100256	Requilán	31	0,06	7	0,02
2000031	RP CABECERA RÍO LUNA	2100257	Río de Peñalba	22	0,04	1	0
2000031	RP CABECERA RÍO LUNA	2100931	Candemuela	29	0,06	5	0,03
2000031	RP CABECERA RÍO LUNA	2100932	Vega Llarosa y Carcaja de Truébano	20	0,04	19	0,04
2000031	RP CABECERA RÍO LUNA	2100933	Nuestra Señora de Lazado	33	0,07	17	0,01
2000031	RP CABECERA RÍO LUNA	2100934	Prados Nuevos	8	0,02	92	0
2000031	RP CABECERA RÍO LUNA	2100935	Río Grande	37	0,07	25	0,02
2000031	RP CABECERA RÍO LUNA	2100936	Río de Torre	83	0,17	15	0,02
2000031	RP CABECERA RÍO LUNA	2100942	La Vega de Robledo	17	0,03	7	0
2000031	RP CABECERA RÍO LUNA	2100943	Río de Caldas de Luna	11	0,02		0
2000031	RP CABECERA RÍO LUNA	2100944	Peña Blanca	15	0,03	26	0,03
2000031	RP CABECERA RÍO LUNA	2100945	Peña Glaya	47	0,09	46	0,02
2000032	RP CABECERA RÍO TERA	2100341	Vega de Castro de Sanabria	-	-	69	0
2000032	RP CABECERA RÍO TERA	2100402	RIO TERA	175	0,71	65	0
2000033	RP RÍO CEA MEDIO	2100332	La Veguilla	121	0,89	8	0,67
2000033	RP RÍO CEA MEDIO	2101208	RP Tradicionales Cea Medio (Villaselán-Cea-Villamol)	154	0,69	7	0,47
2000033	RP RÍO CEA MEDIO	2101209	RP Tradicionales Cea Medio (Sahagún)	90	0,41	9	0,19
2000034	ZR MI RÍO PORMA 2ª FASE	2100153	Canal de la MI del Porma (2ª fase)	8.834	67,31	7	48,67
2000035	RP RÍOS BERNESGA Y TORÍO	2100221	Presa Lunilla	253	2,57	13	1,14
2000035	RP RÍOS BERNESGA Y TORÍO	2100449	Presa del Soto, Bocarón, Reguera Mala, Linares de Puente	198	1,68	5	0,74

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000036	RP RÍO TUERTO ALTO	2100178	San Pedro Apóstol	379	1,55	24	1,75
2000036	RP RÍO TUERTO ALTO	2100182	Castrillo de Cepeda, Villamejil y Cogorderos	341	1,47	26	0,89
2000036	RP RÍO TUERTO ALTO	2100190	Presa de Piedra, Candanedo y agregados de Villameca	260	1,01	37	1,17
2000036	RP RÍO TUERTO ALTO	2100191	Presa de Piedra, Candanedo y agregados de Villameca	77	0,25	2	0,27
2000036	RP RÍO TUERTO ALTO	2100198	Carrera, La	124	0,54	16	0,66
2000036	RP RÍO TUERTO ALTO	2100205	Otero de Escarpizo y Villaobispo de Otero	120	0,59	18	0,66
2000036	RP RÍO TUERTO ALTO	2100206	Otero de Escarpizo y Villaobispo de Otero	34	0,13	2	0,12
2000036	RP RÍO TUERTO ALTO	2100310	Villarmeriel	28	0,16		0
2000036	RP RÍO TUERTO ALTO	2100422	Quintana, Revilla y Fontoria	128	0,62	23	0,41
2000037	RP RÍO DUERNA	2100176	San Salvador	409	2,99	9	1,96
2000037	RP RÍO DUERNA	2100183	Velilla y Castrillo de Valduerna	225	1,60		0,88
2000037	RP RÍO DUERNA	2100194	San Esteban de Robledo	320	2,48	8	1,64
2000037	RP RÍO DUERNA	2100199	Castrotierra de la Valduerna	188	1,37	117	0,93
2000037	RP RÍO DUERNA	2100242	Luyego de Somoza	75	0,39	154	0,05
2000037	RP RÍO DUERNA	2100331	Chana de Somoza, La	16	0,07	72	0
2000037	RP RÍO DUERNA	2100427	REGADÍOS DEL DUERNA	2.354	17,93	7.753	12,1
2000037	RP RÍO DUERNA	2100429	REGADÍOS DEL DUERNA	67	0,31	150	0,02
2000037	RP RÍO DUERNA	2100430	REGADÍOS DEL DUERNA	4	0,02	132	0
2000037	RP RÍO DUERNA	2100431	REGADÍOS DEL DUERNA	23	0,10	298	0
2000037	RP RÍO DUERNA	2100937	Priaranza de la Valduerna	108	0,49	136	0
2000037	RP RÍO DUERNA	2100997	Presas de Arrote o Matos, El Carbajal, Piedra Fincada y Los Borreros	39	0,27	216	0,28
2000037	RP RÍO DUERNA	2100998	Presas de la Comunidad, San Martino, La Gadañica	148	1,12	48	0,66
2000038	RP PRESA CERRAJERA	2100160	Presa Grande y Cerrajera de Villamor de Órbigo	575	2,20	102	2,38
2000038	RP PRESA CERRAJERA	2100161	Presa Cerrajera	1.786	10,02	106	13,24
2000039	RP RÍO LUNA	2100162	Presa de la Plata; Presa de la Vega de Santibáñez y Santa María de Ordás	201	1,42	22	0,12
2000039	RP RÍO LUNA	2100185	Presa General o de Tapia	300	2,14	-	0,16
2000039	RP RÍO LUNA	2100187	Presa de las Barreras	280	1,99	60	0,23
2000039	RP RÍO LUNA	2100192	Canal de Espinosa	165	1,19	319	0,19
2000039	RP RÍO LUNA	2100193	San Bartolomé de Mataluenga	200	1,31	163	0,25
2000039	RP RÍO LUNA	2100195	Presa Villanueva	200	1,41	231	0,74
2000039	RP RÍO LUNA	2100208	Presa del río Jardines	100	0,71	134	0,12
2000039	RP RÍO LUNA	2100400	Presa del río la Panera (canal Villarrodrigo Ordás)	52	0,37	15	0,04
2000040	RP RÍO CEA ALTO	2100230	Presa de Mondreganes y La Riba	128	0,74	-	0,33
2000040	RP RÍO CEA ALTO	2100231	Santa María de Vega	81	0,37	1.804	0,14
2000040	RP RÍO CEA ALTO	2100269	Ferreras del Puerto	18	0,09	14	0

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000040	RP RÍO CEA ALTO	2100284	Renedo y San Martín de Valdetuejar	41	0,19		0,01
2000040	RP RÍO CEA ALTO	2100286	Arroyos del Valle y Barguro	32	0,14	5	0
2000040	RP RÍO CEA ALTO	2100292	Robledo de la Guzpeña	1	0,01	1	0
2000040	RP RÍO CEA ALTO	2100301	Quintanilla de Almanza	32	0,19	49	0,07
2000040	RP RÍO CEA ALTO	2100314	Villa de Almanza	1.079	5,57	108	0,17
2000040	RP RÍO CEA ALTO	2100322	Nuestra Señora de Villaverde de Arcayos	46	0,23	1.619	0,1
2000040	RP RÍO CEA ALTO	2100458	RÍO CEA (C-42)	7	0,03	42	0
2000040	RP RÍO CEA ALTO	2100460	RÍO CEA (C-42)	18	0,09	61	0,01
2000040	RP RÍO CEA ALTO	2100461	RÍO CEA (C-42)	3	0,01	43	0
2000040	RP RÍO CEA ALTO	2100597	Calaveras de Arriba y Abajo	21	0,16	57	0,01
2000040	RP RÍO CEA ALTO	2100967	Villa de Prioro	62	0,28	44	0
2000040	RP RÍO CEA ALTO	2100968	Arroyo de Peñacorada	39	0,20	107	0,08
2000042	ZR TÁBARA	2100629	Tierra de Tábara	3.032	17,15	38	7,58
2000044	RP VALTABUYO Y JAMUZ	2100189	Quintana y Congosto	190	1,27	7	0,77
2000044	RP VALTABUYO Y JAMUZ	2100334	Presas Vedulina y otras	36	0,20	83	0
2000044	RP VALTABUYO Y JAMUZ	2100432	REGADIOS VALTABUYO	205	1,27	62	0,51
2000044	RP VALTABUYO Y JAMUZ	2100433	REGADIOS VALTABUYO-JAMUZ	235	1,51		0,89
2000044	RP VALTABUYO Y JAMUZ	2100434	REGADIOS VALTABUYO-JAMUZ	50	0,34	24	0,22
2000045	RP VILLAGATÓN	2100317	San Julián	40	0,31	21	0,01
2000045	RP VILLAGATÓN	2100325	Vanidodes	62	0,36	-	0,03
2000045	RP VILLAGATÓN	2100326	La Vega	44	0,32	29	0,04
2000045	RP VILLAGATÓN	2100423	Embalse de Benamariás	32	0,20	55	0,05
2000045	RP VILLAGATÓN	2101001	Zacos	50	0,35	34	0,04
2000045	RP VILLAGATÓN	2101002	Magaz de Cepeda	35	0,23	4	0,04
2000046	RP SUBCUENCAS ENTRE TÁMEGA Y TUELA	2100924	SUBCUENCA RÍO ARZOA	441	2,40	11	0
2000046	RP SUBCUENCAS ENTRE TÁMEGA Y TUELA	2100925	CABECERA RÍO MENTE	283	1,54	1	0
2000046	RP SUBCUENCAS ENTRE TÁMEGA Y TUELA	2100926	RÍO REGUEIRO DAS VEIGAS	139	0,56	3	0
2000046	RP SUBCUENCAS ENTRE TÁMEGA Y TUELA	2100927	RÍO DE CADAPOS	15	0,07	61	0
2000046	RP SUBCUENCAS ENTRE TÁMEGA Y TUELA	2100928	CABECERA RÍO PEQUEÑO	80	0,44	20	0
2000046	RP SUBCUENCAS ENTRE TÁMEGA Y TUELA	2100929	SUBCUENCA RÍO SAN LORENZO	56	0,29	137	0,08
2000046	RP SUBCUENCAS ENTRE TÁMEGA Y TUELA	2100930	SUBCUENCA ENTRE RÍO DE FORNOS Y RÍO ARZOA	166	0,90	1	0
2000047	RP RÍO VALDERADUEY	2100970	BOLAÑOS DE CAMPOS	122	1,39	103	1,16
2000052	RP ÓRBIGO MEDIO	2100159	Presa de La Tierra	1.333	10,90	178	6,2
2000052	RP ÓRBIGO MEDIO	2100171	Presa de La Vega de Abajo	1.569	11,95	35	8,88
2000052	RP ÓRBIGO MEDIO	2100172	Presa de La Huerga	251	1,64	7	1,43

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000052	RP ÓRBIGO MEDIO	2100173	Presa del Moro	817	5,27	10	4,74
2000052	RP ÓRBIGO MEDIO	2100174	Presa de Veguellina de Órbigo	306	1,83	7	1,42
2000052	RP ÓRBIGO MEDIO	2100175	Cauce Salvador	200	1,28	13	1,18
2000052	RP ÓRBIGO MEDIO	2100186	Presa de las Regueras	191	1,22	5	1,08
2000055	ZR VALLEHONDO	2100643	Zona regable de Vallehondo	19	0,14	8	0,01
2000057	ZR CANAL ALTO DE PAYUELOS (Centro y Cea)	2101195	Payuelos Sector XII	648	5,31		2,85
2000057	ZR CANAL ALTO DE PAYUELOS (Centro y Cea)	2101206	Payuelos Sector XXIII	1.731	14,18		6,25
2000057	ZR CANAL ALTO DE PAYUELOS (Centro y Cea)	2101207	Payuelos Sector XXIV	2.005	16,43		8,81
2000058	BOMBEO GUARDO	2101038	BOMBEO GUARDO	178	0,61	6	0,08
2000059	BOMBEO Terciario y Cuaternario del Tuerto-Esla (Esla)	2101039	BOMBEO Terciario y Cuaternario del Tuerto-Esla (Esla)	1.381	6,98		3,21
2000060	BOMBEO TIERRA DE CAMPOS (Carrión)	2101040	BOMBEO TIERRA DE CAMPOS (Carrión)	5.352	28,17	25	28,33
2000061	BOMBEO VALLE DEL TERA (Tera)	2101041	BOMBEO VALLE DEL TERA (Tera)	452	1,83		1,1
2000062	BOMBEO VILLAFÁFILA (Bajo Duero)	2101042	BOMBEO VILLAFÁFILA (Bajo Duero)	1.288	6,35	121	4,08
2000063	RP RÍO CARRIÓN ENTRE GUARDO Y CELADILLA	2100113	Fresno del Río	100	0,33	734	0,55
2000063	RP RÍO CARRIÓN ENTRE GUARDO Y CELADILLA	2100114	Villalba de Guardo	175	0,54	1.203	0,52
2000063	RP RÍO CARRIÓN ENTRE GUARDO Y CELADILLA	2100145	Pino del Río y Celadilla	147	0,72	232	1,14
2000063	RP RÍO CARRIÓN ENTRE GUARDO Y CELADILLA	2100277	Calderón, El	10	0,01	761	0
2000063	RP RÍO CARRIÓN ENTRE GUARDO Y CELADILLA	2100299	Mantinos	181	0,54	235	0,34
2000064	ZR CARRIÓN - SALDAÑA	2100004	Regadíos de Carrión-Saldaña	11.754	91,03	175	58,39
2000065	ZR BAJO CARRIÓN	2100007	Canal del Bajo Carrión	6.600	<b>38,94</b>	168	36
2000066	RP RÍO PISUERGA EN CABECERA	2100547	CABECERA RÍO PISUERGA (C-8,1,2,3)	16	0,02	11	0
2000066	RP RÍO PISUERGA EN CABECERA	2100548	CABECERA RÍO PISUERGA (C-8,1,2,3)	28	0,03	607	0
2000067	ZR CERVERA - ARBEJAL	2100001	Regadíos de Cervera-Arbejal	132	0,44	1.569	0,06
2000068	RP RÍO CAMESA	2100552	RIEGOS ALTO PISUERGA	170	0,95	1.887	0
2000068	RP RÍO CAMESA	2100553	RIEGOS ALTO PISUERGA	45	0,25	393	0
2000068	RP RÍO CAMESA	2100599	RIEGOS ALTO PISUERGA	70	0,39	1.396	0
2000069	RP RÍO PISUERGA ENTRE AGUILAR Y BUREJO	2100003	Regadíos de Aguilar	51	0,18	5.985	0,04
2000069	RP RÍO PISUERGA ENTRE AGUILAR Y BUREJO	2100106	Vega de Villallano, La	260	1,14	458	0,54
2000069	RP RÍO PISUERGA ENTRE AGUILAR Y BUREJO	2100132	Huelga y Vega de Becerril	186	1,03	1.305	0,74

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000069	RP RÍO PISUERGA ENTRE AGUILAR Y BUREJO	2100558	RIEGOS MI PISUERGA E. AGUILAR-C. CASTILLA	96	0,48	157	0,44
2000069	RP RÍO PISUERGA ENTRE AGUILAR Y BUREJO	2100982	La Ribera de Huertas y del Sotillo	66	0,26	154	0,17
2000069	RP RÍO PISUERGA ENTRE AGUILAR Y BUREJO	2100993	RIEGOS MD PISUERGA E. AGUILAR-C. CASTILLA	193	0,95	269	0,72
2000070	ZR CASTILLA NORTE	2100016	Canal de Castilla (Ramal Norte)	7.735	50,73	2	46,07
2000071	RP RÍO BUREJO	2100105	Valle de Ojeda	88	0,67	102	0,58
2000071	RP RÍO BUREJO	2100133	Micieces de Ojeda	66	0,45	9.907	0,42
2000071	RP RÍO BUREJO	2100303	Vega de Bur	82	0,49	5.684	0,41
2000071	RP RÍO BUREJO	2100305	Cozuelos de Ojeda	25	0,12	7	0,11
2000071	RP RÍO BUREJO	2100309	Payo de Ojeda	58	0,51	21	0,32
2000071	RP RÍO BUREJO	2100559	RIEGOS ALTO PISUERGA	211	1,15	86	1,15
2000071	RP RÍO BUREJO	2101006	Villabermudo	68	0,50		0,46
2000071	RP RÍO BUREJO	2101022	Colmenares	35	0,17		0,11
2000071	RP RÍO BUREJO	2101023	Vado Cervera	14	0,06		0,06
2000072	ZR PISUERGA	2100005	Canal de Pisuerga	9.297	55,78	16	59
2000073	RP RÍO VALDAVIA	2100138	Río Valdavia de Polvorosa de Valdavia	40	0,33	120	0,39
2000073	RP RÍO VALDAVIA	2100139	Ríos Valdavia, Abadanes, Villafría, Recueva	200	1,37	137	1,01
2000073	RP RÍO VALDAVIA	2100297	Recueva de la Peña	44	0,38	95	0,42
2000073	RP RÍO VALDAVIA	2100311	Puebla de Valdavia	53	0,45	41	0,33
2000073	RP RÍO VALDAVIA	2100561	RIEGOS PARTICULARES RIO VALDAVIA	287	1,72	173	1,04
2000073	RP RÍO VALDAVIA	2100971	Congosto de Valdavia	91	0,57	7.515	0,63
2000073	RP RÍO VALDAVIA	2100983	Río Valdavia de Renedo de Valdavia	26	0,12	88	0,16
2000073	RP RÍO VALDAVIA	2100984	Río Valdavia de Arenillas de San Pelayo	22	0,17	71	0,22
2000073	RP RÍO VALDAVIA	2100985	Río Valdavia	74	0,61	70	0,4
2000074	RP RÍO PISUERGA ENTRE BUREJO Y ARLANZA	2100107	Huertas Viejas de Nuestra Señora Zorita	162	0,83	24	0,69
2000074	RP RÍO PISUERGA ENTRE BUREJO Y ARLANZA	2100108	Magdalena, La	387	2,02	49	1,85
2000074	RP RÍO PISUERGA ENTRE BUREJO Y ARLANZA	2100131	San Miguel de Pedrosa del Príncipe	379	2,45	217	1,74
2000074	RP RÍO PISUERGA ENTRE BUREJO Y ARLANZA	2100343	S.A.T. N° 3951. Santa Bárbara	93	0,55	65	0,57
2000074	RP RÍO PISUERGA ENTRE BUREJO Y ARLANZA	2101030	RP RÍO PISUERGA HASTA ARLANZA (Valbuena de Pisuerga)	44	0,26	25	0,23
2000074	RP RÍO PISUERGA ENTRE BUREJO Y ARLANZA	2101031	RP RÍO PISUERGA HASTA ARLANZA (Astudillo)	32	0,15	12	0,04
2000074	RP RÍO PISUERGA ENTRE BUREJO Y ARLANZA	2101032	RP RÍO PISUERGA HASTA ARLANZA (Torquemada)	65	0,38	8.941	0,53
2000075	ZR VILLALACO	2100011	Canal de Villalaco	3.974	26,05	47	23,17
2000076	RP RÍO ARLANZÓN	2100104	Arlanzón-Ibeas de Juarros	122	1,77	167	0,65

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000076	RP RÍO ARLANZÓN	2100335	Cueva San Millán de Juarros	85	0,62	43	0,18
2000076	RP RÍO ARLANZÓN	2100336	Rivera de Arlanzón	64	0,36	48	0,02
2000076	RP RÍO ARLANZÓN	2100337	Villasur de Herreros	50	0,31	136	0
2000077	ZR ARLANZÓN	2100006	Canal de la margen derecha del río Arlanzón	2.292	<b>13,95</b>	120	<b>0,83</b>
2000077	ZR ARLANZÓN	2101140	Canal de la margen izquierda del río Arlanzón	535	3,72	39	<b>0,81</b>
2000078	RP RÍO ARLANZA ALTO	2100102	Alcalde José Martínez	137	0,67	30	0,12
2000078	RP RÍO ARLANZA ALTO	2100537	RIO ARLANZA C-13	42	0,23	51	0,07
2000079	RP RÍO ARLANZA MEDIO	2100130	SAN AGUSTÍN	361	1,59	153	<b>0,55</b>
2000079	RP RÍO ARLANZA MEDIO	2100538	RIO ARLANZA C-13	-	-	386	0
2000079	RP RÍO ARLANZA MEDIO	2100540	RIO ARLANZA C-13	-	-	97	0
2000079	RP RÍO ARLANZA MEDIO	2100541	RIO ARLANZA C-13	-	-	62	0
2000079	RP RÍO ARLANZA MEDIO	2100585	RIEGOS PARTICULARES DEL RIO ARLANZA	57	0,31	22	0,22
2000079	RP RÍO ARLANZA MEDIO	2100587	RIEGOS PARTICULARES DEL RIO ARLANZA	126	0,62	65	0,49
2000079	RP RÍO ARLANZA MEDIO	2100588	RIEGOS PARTICULARES DEL RIO ARLANZA	229	1,12	3.516	1,61
2000079	RP RÍO ARLANZA MEDIO	2100589	RIEGOS PARTICULARES DEL RIO ARLANZA	65	0,26	78	0,13
2000079	RP RÍO ARLANZA MEDIO	2100590	RIEGOS PARTICULARES DEL RIO ARLANZA	32	0,17	46	0,06
2000080	RP RÍO ARLANZA BAJO	2100101	Canal de Palenzuela y Quintana del Puente	1.200	8,43	54	7,31
2000080	RP RÍO ARLANZA BAJO	2100342	Comunidad de usuarios del río Arlanza	32	0,21		0,1
2000080	RP RÍO ARLANZA BAJO	2100583	RIEGOS PARTICULARES DEL RIO ARLANZA	249	1,16	80	1,19
2000080	RP RÍO ARLANZA BAJO	2100584	RIEGOS PARTICULARES DEL RIO ARLANZA	-	-	27	0
2000080	RP RÍO ARLANZA BAJO	2100586	RIEGOS PARTICULARES DEL RIO ARLANZA	17	0,06		0,03
2000081	RP RÍO PISUERGA ENTRE ARLANZA Y CARRIÓN	2100109	Hontoria de Cerrato	195	1,08	-	0,81
2000081	RP RÍO PISUERGA ENTRE ARLANZA Y CARRIÓN	2100110	Tariego de Cerrato	241	1,09		0,65
2000081	RP RÍO PISUERGA ENTRE ARLANZA Y CARRIÓN	2100141	San Isidro 1	74	0,35	56	0,51
2000081	RP RÍO PISUERGA ENTRE ARLANZA Y CARRIÓN	2100142	San Isidro 2	481	4,21	119	5,82
2000081	RP RÍO PISUERGA ENTRE ARLANZA Y CARRIÓN	2100144	Villaviudas	352	2,39	174	2,28
2000081	RP RÍO PISUERGA ENTRE ARLANZA Y CARRIÓN	2100544	RP RÍO PISUERGA (Reinoso de Cerrato)	107	0,51	60	0,03

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000081	RP RÍO PISUERGA ENTRE ARLANZA Y CARRIÓN	2100546	RP RÍO PISUERGA (Dueñas)	153	0,81	17	0,82
2000081	RP RÍO PISUERGA ENTRE ARLANZA Y CARRIÓN	2100573	Dueñas 2 Grupo Sindical de Colonización nº 161	80	0,47	1.030	0,36
2000081	RP RÍO PISUERGA ENTRE ARLANZA Y CARRIÓN	2101033	RP RÍO PISUERGA HASTA CARRIÓN (Torquemada)	83	0,37	24	0,33
2000082	ZR LA NAVA NORTE Y SUR	2100014	Canal de La Nava Norte	2.189	12,31	239	10,64
2000082	ZR LA NAVA NORTE Y SUR	2100015	Canal de La Nava Sur	2.723	15,31	1	13,4
2000083	ZR CASTILLA CAMPOS	2100008	Canal de Castilla (Ramal de Campos)	8.208	61,15	16	35,74
2000083	ZR CASTILLA CAMPOS	2100012	C. Castilla Campos Iniciativa Privada	2.523	19,23	195	10,5
2000084	ZR MACIAS PICAVEA	2100013	Canal de Macías Picavea	2.265	<b>13,59</b>	178	12
2000085	ZR PALENCIA	2100010	Canal de Palencia	2.300	16,74	73	9,66
2000086	ZR CASTILLA SUR	2100017	Canal de Castilla (Ramal Sur)	3.540	29,78	637	5,86
2000086	ZR CASTILLA SUR	2101213	Ramal Sur - Toma directa margen derecha	-	-	350	0
2000086	ZR CASTILLA SUR	2101214	Ramal Sur - Toma directa margen izquierda	-	-	4	0
2000086	ZR CASTILLA SUR	2101215	Ramal Sur Toma Regantes del Lavandero	-	-	152	0
2000087	RP Río Pisuerga Bajo	2100143	Valoria La Buena	284	1,74	63	1,41
2000087	RP Río Pisuerga Bajo	2100574	RP RÍO PISUERGA (Valoria la Buena)	353	1,97	80	1,62
2000087	RP Río Pisuerga Bajo	2100575	RP RÍO PISUERGA (San Martín de Valvení)	89	0,52	1.869	0,54
2000087	RP Río Pisuerga Bajo	2101034	RP RÍO PISUERGA (Simancas)	154	0,95	2.433	0,71
2000087	RP Río Pisuerga Bajo	2101035	RP RÍO PISUERGA (Santovenia)	216	1,43	5.996	1,05
2000088	ZR GERIA - VILLAMARCIEL	2100025	Canal de Geria	598	4,35	1.661	<b>2,28</b>
2000089	RP RÍO ESGUEVA	2100140	Encinas de Esgueva	4	0,02	1.936	0,49
2000089	RP RÍO ESGUEVA	2100350	San Martín Obispo	12	0,05	1.553	0,02
2000089	RP RÍO ESGUEVA	2100576	RIEGOS RIO ESGUEVA	269	1,40	760	1,22
2000089	RP RÍO ESGUEVA	2100578	RIEGOS RIO ESGUEVA	245	1,23	303	1,15
2000089	RP RÍO ESGUEVA	2100579	RIEGOS RIO ESGUEVA	98	0,41	704	0,3
2000089	RP RÍO ESGUEVA	2100580	RIEGOS RIO ESGUEVA	1.446	7,62	14	7,15
2000089	RP RÍO ESGUEVA	2100581	RIEGOS RIO ESGUEVA	164	0,68	279	0,55
2000089	RP RÍO ESGUEVA	2100582	RIEGOS RIO ESGUEVA	19	0,07	327	0,05
2000090	ZR TORDESILLAS	2100027	Canal de Tordesillas (Sector I)	1.400	<b>8,40</b>	66	6,63
2000090	ZR TORDESILLAS	2101146	Canal de Tordesillas (Sector II)	910	5,46	145	4,74
2000091	ZR POLLOS	2100030	Canal de Pollos	1.272	<b>7,92</b>	207	9
2000092	ZR CASTRONUÑO	2100031	Canal de Castronuño	392	<b>3,00</b>	103	2,45
2000093	RP RÍO DUERO ENTRE ZAPARDIEL Y SAN JOSÉ	2100474	RIEGOS PARTICULARES RÍO DUERO. ENTRE C. DE POLLOS	497	3,66	9	3,19
2000094	ZR SAN JOSÉ Y TORO-ZAMORA	2100023	Canal de Toro-Zamora (Sector I)	2.166	<b>13,00</b>	266	12
2000094	ZR SAN JOSÉ Y TORO-ZAMORA	2100026	Canal de San José	3.539	39,90	243	29,59
2000094	ZR SAN JOSÉ Y TORO-ZAMORA	2101143	Canal de Toro-Zamora (Sector II)	1.015	6,09	94	4,35

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000094	ZR SAN JOSÉ Y TORO-ZAMORA	2101144	Canal de Toro-Zamora (Sector III)	3.112	18,67	1.429	13,34
2000094	ZR SAN JOSÉ Y TORO-ZAMORA	2101145	Canal de Toro-Zamora (Sector IV)	1.707	10,24	160	7,11
2000095	RP VIRGEN DEL AVISO	2100119	Virgen del Aviso	1.902	13,61	18	6,41
2000096	RP MI RÍO DUERO ENTRE PISUERGA Y ZAPARDIEL	2100475	MI DUERO, ENTRE PISUERGA Y C. DE POLLOS	1.593	13,29	851	10,19
2000097	RP RÍO SEQUILLO	2100122	Canal de las Vegas	329	2,06	722	1,41
2000097	RP RÍO SEQUILLO	2100146	Belver de los Montes	206	1,32	1.042	0,87
2000098	RP RÍO ZAPARDIEL	2100370	Zapardiel de Foncastín	80	0,55	314	0,41
2000098	RP RÍO ZAPARDIEL	2100372	Torrecilla del Valle	47	0,36	536	0,49
2000099	ZR LA RETENCIÓN	2100009	Canal de la Retención	3.486	25,56	1.818	18,93
2000100	RP RÍO BOEDO	2100136	Río Boedo. Revilla de Collazos	116	0,61	3.721	0,62
2000100	RP RÍO BOEDO	2100321	Collazos de Boedo	56	0,31	867	0,34
2000100	RP RÍO BOEDO	2100323	Olea de Boedo	47	0,29	2.230	0,27
2000100	RP RÍO BOEDO	2100560	Río Boedo de Báscones de Ojeda	102	0,51	1.251	0,56
2000100	RP RÍO BOEDO	2100622	RIEGOS PARTICULARES RIO BOEDO	429	3,80	1.364	3,43
2000101	RP RÍO RUBAGÓN	2100551	Riegos Rubagón	-	-	185	0
2000103	RP RÍO GUAREÑA	2100069	Villabuena del Puente	114	0,83	76	1,26
2000103	RP RÍO GUAREÑA	2100977	Río Guareña	36	0,27	88	0,91
2000103	RP RÍO GUAREÑA	2100978	Bóveda de Toro	134	1,11	2.984	0,44
2000104	ZR CAMPORREDONDO	2100002	Regadíos de Camporredondo	21	0,08	115	0
2000105	RP RÍO CARRIÓN ENTRE CELADILLA Y CALAHORRA	2100594	RIEGOS RIO CARRION	179	1,12	68	0,92
2000105	RP RÍO CARRIÓN ENTRE CELADILLA Y CALAHORRA	2100595	RIEGOS RIO CARRION	207	1,15	45	1,19
2000105	RP RÍO CARRIÓN ENTRE CELADILLA Y CALAHORRA	2100596	RIEGOS RIO CARRION	115	0,65	122	0,69
2000108	RP RÍO VALDERADUEY BAJO	2100121	Aspariegos	97	0,57	419	0,37
2000108	RP RÍO VALDERADUEY BAJO	2100123	Carracuelva de Benegiles	96	0,63		0,48
2000108	RP RÍO VALDERADUEY BAJO	2100124	San Isidro Labrador de Benegiles	150	1,04	204	0,67
2000108	RP RÍO VALDERADUEY BAJO	2101026	Castronuevo de los Arcos	31	0,22	154	0,22
2000110	BOMBEO VALDAVIA (Pisuerga)	2101043	BOMBEO VALDAVIA (Pisuerga)	1.632	6,44	80	6,19
2000111	BOMBEO CASTROJERIZ (Arlanza)	2101044	BOMBEO CASTROJERIZ (Arlanza)	282	1,04	3	0,96
2000112	BOMBEO PÁRAMO DE ASTUDILLO (Pisuerga)	2101045	BOMBEO PÁRAMO DE ASTUDILLO (Pisuerga)	295	1,24	155	1,29
2000113	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y PÁRAMO DE TOROZOS (Bajo Duero)	2101046	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y PÁRAMO DE TOROZOS (Bajo Duero)	1.836	9,37	198	9,34
2000114	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y PÁRAMO DE ESGUEVA (Pisuerga)	2101047	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y PÁRAMO DE ESGUEVA (Pisuerga)	4.250	17,22	113	15,75

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000115	BOMBEO TORDESILLAS (Bajo Duero)	2101048	BOMBEO TORDESILLAS (Bajo Duero)	18.043	98,25	94	91,89
2000116	BOMBEO TORDESILLAS (Carrión)	2101049	BOMBEO TORDESILLAS (Carrión)	2.105	11,51	94	13,01
2000117	BOMBEO ARANDA DE DUERO (Arlanza)	2101050	BOMBEO ARANDA DE DUERO (Arlanza)	108	0,38	118	0,35
2000118	BOMBEO CERVERA DE PISUERGA (Pisuerga)	2101051	BOMBEO CERVERA DE PISUERGA (Pisuerga)	22	0,03	42	0,02
2000119	BOMBEO QUINTANILLA-PEÑAHORADA (Pisuerga)	2101052	BOMBEO QUINTANILLA-PEÑAHORADA (Pisuerga)	1.089	4,08	1.611	4,94
2000120	BOMBEO QUINTANILLA-PEÑAHORADA (Arlanza)	2101053	BOMBEO QUINTANILLA-PEÑAHORADA (Arlanza)	233	0,85	307	0,74
2000121	BOMBEO ARLANZÓN-RÍO LOBOS (Arlanza)	2101054	BOMBEO ARLANZÓN-RÍO LOBOS (Arlanza)	65	0,22	296	0,05
2000122	ZR CAMPILLO DE BUITRAGO	2100018	Canal de Campillo de Buitrago	2.200	12,57	2.076	9,64
2000123	RP RÍO TERA	2100501	Río Razoncillo	182	0,59	4.280	0,07
2000123	RP RÍO TERA	2100505	EMBALSE DE LA CUERDA DEL POZO, EMBALSE DE LOS RÁBANOS	-	-	19.823	0
2000123	RP RÍO TERA	2100506	Tera	1	-	2.604	0
2000123	RP RÍO TERA	2100507	Almarza y San Andrés	51	0,19	120	0,02
2000123	RP RÍO TERA	2101028	Aldehuela del Rincón	22	0,07	30	0,02
2000123	RP RÍO TERA	2101029	RP CUENCA RÍO RAZÓN	14	0,05	1.550	0
2000124	RP RÍO DUERO ENTRE CUERDA DEL POZO Y ALMAZÁN	2100502	EMBALSE DE LA CUERDA DEL POZO, EMBALSE DE LOS RÁBANOS	-	-	241	0
2000124	RP RÍO DUERO ENTRE CUERDA DEL POZO Y ALMAZÁN	2100503	EMBALSE DE LA CUERDA DEL POZO, EMBALSE DE LOS RÁBANOS	-	-	64	0
2000124	RP RÍO DUERO ENTRE CUERDA DEL POZO Y ALMAZÁN	2100504	EMBALSE DE LA CUERDA DEL POZO, EMBALSE DE LOS RÁBANOS	-	-	1.827	0
2000124	RP RÍO DUERO ENTRE CUERDA DEL POZO Y ALMAZÁN	2100508	RP MD RÍO DUERO (Campillo-Rituerto)	43	0,27	105	0,26
2000124	RP RÍO DUERO ENTRE CUERDA DEL POZO Y ALMAZÁN	2100509	RP MI RÍO DUERO (Campillo-Rituerto)	8	0,04		0
2000125	ZR ALMAZÁN	2100029	Canal de Almazán	5.342	<b>32,00</b>		22,57
2000126	RP RÍO DUERO ENTRE ALMAZÁN Y RÍO UCERO	2100368	San Miguel de Arcángel	64	0,31	32	0,13
2000126	RP RÍO DUERO ENTRE ALMAZÁN Y RÍO UCERO	2100510	ALTO DUERO MD C.D2	54	0,23	16	0,22
2000126	RP RÍO DUERO ENTRE ALMAZÁN Y RÍO UCERO	2100511	ALTO DUERO MD C.D2	-	-	2	0
2000126	RP RÍO DUERO ENTRE ALMAZÁN Y RÍO UCERO	2100512	ALTO DUERO MD C.D2	82	0,43		0,37
2000126	RP RÍO DUERO ENTRE ALMAZÁN Y RÍO UCERO	2100514	ALTO DUERO MI C-D2	-	-		0

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000126	RP RÍO DUERO ENTRE ALMAZÁN Y RÍO UCERO	2100519	RP DUERO (Quintanas de Gormaz)	243	1,50		0,67
2000126	RP RÍO DUERO ENTRE ALMAZÁN Y RÍO UCERO	2100523	RP RÍO DUERO (Burgo de Osma)	187	0,81	43	0,42
2000126	RP RÍO DUERO ENTRE ALMAZÁN Y RÍO UCERO	2100951	Duero entre Rituerto y Ucero (Cubo de la Solana)	19	0,10	3	0,09
2000126	RP RÍO DUERO ENTRE ALMAZÁN Y RÍO UCERO	2101017	RP DUERO (Gormaz)	90	0,41	32	0,32
2000126	RP RÍO DUERO ENTRE ALMAZÁN Y RÍO UCERO	2101018	Morales	41	0,19	50	0,15
2000126	RP RÍO DUERO ENTRE ALMAZÁN Y RÍO UCERO	2101036	RP RÍO DUERO (Bayubas de Abajo)	60	0,27		0,1
2000127	RP RÍO UCERO	2100049	Vega de Burgo de Osma, La	190	1,40	81	0,85
2000127	RP RÍO UCERO	2100050	Valdelubiel y Barcebalejo	63	0,63		1,04
2000127	RP RÍO UCERO	2100051	Sotos del Burgo y Valdelubiel	291	3,02	151	2,25
2000127	RP RÍO UCERO	2100363	Santa María Magdalena de Valdenarros	75	1,23	187	1,49
2000127	RP RÍO UCERO	2100365	San Roque de Valdenebro	50	0,44	21	0,33
2000127	RP RÍO UCERO	2100521	RIO UCERO C-2	32	0,17	86	0,17
2000127	RP RÍO UCERO	2100522	RIO UCERO C-2	12	0,07	33	0,04
2000127	RP RÍO UCERO	2100524	RIEGOS PARTICULARES MD DUERO, ENTRE RIO UCERO Y ZR C OLMILLOS	630	4,10	32	0
2000127	RP RÍO UCERO	2100525	SUBCUENCA C-D3 MD DUERO-RIO PERALES	1	-	122	0
2000128	ZR INES - OLMILLOS	2100024	Canal de Ines	1.299	7,80	112	5,68
2000128	ZR INES - OLMILLOS	2100028	Canal de Omlillos	345	2,00	263	2,54
2000128	ZR INES - OLMILLOS	2100952	Canal de Inés	15	0,09	103	0,07
2000129	ZR LA VID - ZUZONES	2100021	Canal de La Vid	488	2,93	44	2,03
2000129	ZR LA VID - ZUZONES	2100022	Canal de Zuzones	328	2,44	32	1,2
2000130	ZR ARANDA	2100041	Canal de Aranda	2.355	16,66	9	9,02
2000131	ZR GUMA	2100019	Canal de Guma	3.460	21,22	623	13,86
2000132	RP RÍO ARANDILLA	2100053	San Isidro de Quintanaraya	155	2,12	31	1,49
2000132	RP RÍO ARANDILLA	2100054	Quemada	183	1,17	1.046	0,94
2000132	RP RÍO ARANDILLA	2100055	Nuestra Señora de los Remedios de Arandilla	260	2,10	499	1,19
2000132	RP RÍO ARANDILLA	2100353	Arandilla	76	0,69	12	1,63
2000132	RP RÍO ARANDILLA	2100354	San Andrés Apóstol	64	0,58	367	0,5
2000132	RP RÍO ARANDILLA	2100357	Nuestra Señora del Rosario	28	0,32	226	0,21
2000132	RP RÍO ARANDILLA	2100358	Grupo de Colonización 2229	109	2,29	1.612	2,12
2000132	RP RÍO ARANDILLA	2100528	Nuestra Señora de Arandilla	23	0,12	2.391	0
2000132	RP RÍO ARANDILLA	2100529	Quintanilla de Nuñopedro y San Jerónimo de Guijosa	103	0,65	113	0,46
2000132	RP RÍO ARANDILLA	2100530	Río Pilde, Río Pilde de Brazacorta, Alcoba de la Torre, Alcubilla de Avellaneda	74	0,39	178	0,34

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000132	RP RÍO ARANDILLA	2100950	Coruña del Conde	277	1,91	220	0,01
2000132	RP RÍO ARANDILLA	2100992	Nuestra Señora de los Remedios	47	0,43	56	0,15
2000133	RP RÍO GROMEJÓN	2100352	San Miguel Arcángel de Tubilla del Lago	69	0,57	67	0
2000133	RP RÍO GROMEJÓN	2100532	La Pradera, Prado y Molino - Villalvilla de Gumiel	59	0,32	21	0,19
2000134	ZR CABECERA RÍO RIAZA	2100128	Sector A Cabecera del río Rianza	128	0,60	104	0,39
2000134	ZR CABECERA RÍO RIAZA	2101134	Sector B Cabecera del río Rianza	675	3,97		2,49
2000134	ZR CABECERA RÍO RIAZA	2101135	Sector C Cabecera del río Rianza	934	5,36	78	4,1
2000135	RP CABECERA RÍO DURATÓN	2100376	Esperanza, La	31	0,16	69	0
2000135	RP CABECERA RÍO DURATÓN	2100478	CABECERA RIO DURATON	3	0,01	1	0
2000135	RP CABECERA RÍO DURATÓN	2100479	CABECERA RIO DURATON	-	-	26	0
2000135	RP CABECERA RÍO DURATÓN	2100480	CABECERA RIO DURATON	-	-	-	0
2000135	RP CABECERA RÍO DURATÓN	2100481	CABECERA RIO DURATON	13	0,08	47	0,05
2000135	RP CABECERA RÍO DURATÓN	2100482	CABECERA RIO DURATON	1	0,01	90	0
2000135	RP CABECERA RÍO DURATÓN	2100483	CABECERA RIO DURATON	-	-	451	0
2000135	RP CABECERA RÍO DURATÓN	2100484	CABECERA RIO DURATON	7	0,04	681	0,05
2000135	RP CABECERA RÍO DURATÓN	2100485	CABECERA RIO DURATON	8	0,04		0
2000135	RP CABECERA RÍO DURATÓN	2100486	CABECERA RIO DURATON	1	-	2	0
2000135	RP CABECERA RÍO DURATÓN	2101003	Castrosema de Arriba y de Abajo	43	0,23		0
2000136	RP RÍO DURATÓN	2100062	Rábano 1	248	1,44	-	1,16
2000136	RP RÍO DURATÓN	2100063	Rábano 2	192	1,24	4	1,2
2000136	RP RÍO DURATÓN	2100064	Sacramenia	255	1,29		0,71
2000136	RP RÍO DURATÓN	2100487	RIEGOS PARTICULARES RIO DURATON MEDIO-BAJO	48	0,25		0,17
2000136	RP RÍO DURATÓN	2100488	RIEGOS PARTICULARES RIO DURATON MEDIO-BAJO	245	1,23	7	1,09
2000136	RP RÍO DURATÓN	2100489	RIEGOS PARTICULARES RIO DURATON MEDIO-BAJO	4	0,02	3	0,03
2000136	RP RÍO DURATÓN	2100490	RIEGOS PARTICULARES RIO DURATON MEDIO-BAJO	5	0,03	1	0,01
2000136	RP RÍO DURATÓN	2100491	RIEGOS PARTICULARES RIO DURATON MEDIO-BAJO	72	0,39	-	0,35
2000136	RP RÍO DURATÓN	2100492	RIEGOS PARTICULARES RIO DURATON MEDIO-BAJO	218	1,39	213	0,85
2000137	ZR CANAL DE RIAZA	2100020	Canal de Rianza (Sector I)	2.209	<b>13,25</b>	185	9,88
2000137	ZR CANAL DE RIAZA	2101147	Canal de Rianza (Sector II)	1.630	9,34	149	5,25

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000137	ZR CANAL DE RIAZA	2101148	Canal de Rianza (Sector III)	1.191	7,05	35	5,36
2000138	RP RÍO DUERO ENTRE RIAZA Y DURATÓN	2100065	Roa de Duero-Mambrilla de Castrejón	221	0,89	220	0,54
2000138	RP RÍO DUERO ENTRE RIAZA Y DURATÓN	2100066	Vega de Rodero. (San Martín de Rubiales)	244	0,98	7	0,6
2000138	RP RÍO DUERO ENTRE RIAZA Y DURATÓN	2100355	Vega de Carrasalinera	65	0,24	4	0,01
2000140	RP CANAL DEL DUERO	2100111	Canal del Duero	4.000	29,98	63	21,27
2000141	RP RÍO DUERO ENTRE DURATÓN Y CEGA	2100359	Quintanilla de Onésimo	122	0,72	173	0,31
2000141	RP RÍO DUERO ENTRE DURATÓN Y CEGA	2100496	RP RÍO DUERO ENTRE LOS RÍOS DURATÓN Y PISUERGA	532	3,00	1.977	1,07
2000141	RP RÍO DUERO ENTRE DURATÓN Y CEGA	2100497	RP RÍO DUERO ENTRE LOS RÍOS DURATÓN Y PISUERGA	107	0,64	1.033	0,4
2000141	RP RÍO DUERO ENTRE DURATÓN Y CEGA	2100498	RP RÍO DUERO ENTRE LOS RÍOS DURATÓN Y PISUERGA	162	0,89	877	0,26
2000141	RP RÍO DUERO ENTRE DURATÓN Y CEGA	2100499	RP RÍO DUERO ENTRE LOS RÍOS DURATÓN Y PISUERGA	511	2,07	128	0,54
2000141	RP RÍO DUERO ENTRE DURATÓN Y CEGA	2100500	RP RÍO DUERO ENTRE LOS RÍOS DURATÓN Y PISUERGA	188	1,39	156	1,24
2000141	RP RÍO DUERO ENTRE DURATÓN Y CEGA	2101015	RP DUERO (Valladolid y Simancas)	175	1,03	10	0,66
2000141	RP RÍO DUERO ENTRE DURATÓN Y CEGA	2101016	RP DUERO (Tudela de Duero)	138	0,94	3.284	0,32
2000142	RP RÍO DUERO ENTRE UCERO Y RIAZA	2100052	Canal de Eza-Vegas de Velilla y Alcozar	346	1,71	72	1,18
2000142	RP RÍO DUERO ENTRE UCERO Y RIAZA	2100056	San Cosme y San Damián	280	1,65	173	1,48
2000142	RP RÍO DUERO ENTRE UCERO Y RIAZA	2100129	La Vega de los Ojos	109	0,54	73	0,38
2000142	RP RÍO DUERO ENTRE UCERO Y RIAZA	2100361	Vega de Salcedo	105	0,61	74	0,39
2000142	RP RÍO DUERO ENTRE UCERO Y RIAZA	2100526	SUBCUENCA C-D3 MD DUERO-RÍO PERALES	11	0,06	227	0,02
2000142	RP RÍO DUERO ENTRE UCERO Y RIAZA	2101154	Explotación agrícola La Ventosilla	675	4,32	181	4,1
2000143	ZR ARANZUELO	2100645	Aranzuelo	300	1,49	123	0,16
2000145	RP VILLA DE VINUESA	2100347	Villa de Vinuesa	193	0,39	112	0
2000146	ZR RÍO GROMEJÓN	2100646	Quintana del Pidio	147	0,39	243	0,36
2000147	RP VALDEMUDARRA	2100493	Valdemudarra	1.506	8,18	258	5,29
2000149	BOMBEO ARANDA DE DUERO (Pisuerga)	2101055	BOMBEO ARANDA DE DUERO (Pisuerga)	156	0,59	91	0,25
2000150	BOMBEO AYLLÓN	2101056	BOMBEO AYLLÓN	116	0,46	75	0,22
2000151	BOMBEO CABREJAS-SORIA	2101057	BOMBEO CABREJAS-SORIA	2	0,01	8	0,01
2000152	BOMBEO ARAVIANA	2101058	BOMBEO ARAVIANA	54	0,17	637	0,14
2000153	BOMBEO ALMAZÁN SUR	2101059	BOMBEO ALMAZÁN SUR	78	0,29	38	0,13
2000154	BOMBEO ARLANZÓN-RÍO LOBOS (Alto Duero)	2101060	BOMBEO ARLANZÓN-RÍO LOBOS (Alto Duero)	13	0,04	10	0,06
2000155	BOMBEO CUENCA DE ALMAZÁN	2101061	BOMBEO CUENCA DE ALMAZÁN	1.006	3,99	73	3,82
2000156	BOMBEO ARANDA DE DUERO (Alto Duero)	2101062	BOMBEO ARANDA DE DUERO (Alto Duero)	772	3,00	1.147	2,29
2000157	BOMBEO RIAZA (Alto Duero)	2101063	BOMBEO RIAZA (Alto Duero)	331	1,25	95	0,82

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000158	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y PÁRAMO DE CORCOS	2101064	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y PÁRAMO DE CORCOS	714	3,01	122	2,59
2000159	RP RÍO PIRÓN	2100377	Mozoncillo	150	0,84	2	0,25
2000160	RP CABECERA PIRÓN	2100125	Cacera de San Medel, La	16	0,11	59	0
2000160	RP CABECERA PIRÓN	2100379	Bernuy de Porreros	4	0,03	71	0
2000161	RP RÍO ERESMA	2100068	Cacera de Navalcaz, La	1	-	13	0
2000162	RP RÍO FRÍO	2100127	San Julián	7	0,04	1.113	0
2000163	RP RÍO MOROS	2100476	CABECERAS RÍOS ZORITA Y MOROS	62	0,44	808	0,45
2000163	RP RÍO MOROS	2100477	CABECERAS RÍOS ZORITA Y MOROS	31	0,20	315	0
2000164	RP RÍO ERESMA MEDIO	2100126	Nava de la Asunción	206	1,51	727	1,12
2000164	RP RÍO ERESMA MEDIO	2100375	Coca	-	-	64	0
2000165	ZR RÍO ADAJA	2100632	Las Cogotas (río Adaja)	6.515	32,07	16	49,65
2000168	ZR CEGA	2100650	Riegos del Cega	564	3,32	-	2,58
2000172	RP RÍO CAMBRONES	2100067	Noble Junta de Palazuelos	278	0,56	1	0,01
2000173	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y PÁRAMO DE CUÉLLAR (Riaza-Duratón)	2101065	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y PÁRAMO DE CUÉLLAR (Riaza-Duratón)	3.106	14,18	9	13,05
2000174	BOMBEO LOS ARENALES (Riaza-Duratón)	2101066	BOMBEO LOS ARENALES (Riaza-Duratón)	466	1,96	1	1,75
2000175	BOMBEO MEDINA DEL CAMPO (Cega-Eresma-Adaja)	2101067	BOMBEO MEDINA DEL CAMPO (Cega-Eresma-Adaja)	2.290	11,74	29	11,09
2000176	BOMBEO TIERRA DEL VINO	2101068	BOMBEO TIERRA DEL VINO	15.996	80,56	201	74,52
2000177	BOMBEO GUADARRAMA-SOMOSIERRA (Cega-Eresma-Adaja)	2101069	BOMBEO GUADARRAMA-SOMOSIERRA (Cega-Eresma-Adaja)	344	1,44	-	0,01
2000178	BOMBEO CANTIMPALOS (Cega-Eresma-Adaja)	2101070	BOMBEO CANTIMPALOS (Cega-Eresma-Adaja)	3.546	15,49	6.729	11,5
2000179	BOMBEO VALLE DE AMBLÉS	2101071	BOMBEO VALLE DE AMBLÉS	336	1,53	542	0,49
2000180	BOMBEO LOS ARENALES (Cega-Eresma-Adaja)	2101072	BOMBEO LOS ARENALES (Cega-Eresma-Adaja)	11.051	54,78	179	42,81
2000181	BOMBEO MEDINA DEL CAMPO (Bajo Duero)	2101073	BOMBEO MEDINA DEL CAMPO (Bajo Duero)	45.418	213,59	3.282	217,67
2000183	BOMBEO ALUVIAL DEL DUERO: ARANDA-TORDESILLAS	2101074	BOMBEO ALUVIAL DEL DUERO: ARANDA-TORDESILLAS	1.024	4,83	463	5,24
2000184	RP CABECERA RÍO TORMES	2100077	Herguijuela, La (Garganta Sabucal)	100	0,46	2.593	0
2000184	RP CABECERA RÍO TORMES	2100081	Navalperal de Tormes	100	0,46	17.119	0
2000184	RP CABECERA RÍO TORMES	2100082	Navasequilla	12	0,06	317	0
2000184	RP CABECERA RÍO TORMES	2100099	Zapardiel de la Ribera	148	0,68	3.781	0,03
2000184	RP CABECERA RÍO TORMES	2100394	Horcajo de la Rivera	19	0,10	351	0
2000184	RP CABECERA RÍO TORMES	2100398	Aliseda de Tormes	83	0,44	11.311	0

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000185	RP RÍO TORMES ALTO	2100070	Acequia regadera Concejil (Los Llanos de Tormes)	123	0,79	48.153	0
2000185	RP RÍO TORMES ALTO	2100076	Guijarrales, Los	174	1,04	1.080	0,01
2000185	RP RÍO TORMES ALTO	2100079	Molinos, Berrocosa, Canalizos, Gargantilla y Guijo	479	2,76	65	0
2000185	RP RÍO TORMES ALTO	2100086	Regadera de Concejil y Rollar	234	1,42	8	0
2000185	RP RÍO TORMES ALTO	2100088	Regadera de la Villa	114	0,78	5	0,09
2000185	RP RÍO TORMES ALTO	2100090	Regaderas Nava Mediana	131	0,75	49	0
2000185	RP RÍO TORMES ALTO	2100096	Tormellas	196	1,19	8	0,04
2000185	RP RÍO TORMES ALTO	2100472	Navatejares	130	0,75	16	0
2000186	RP RÍO ARAVALLE	2100073	Carrera, La	163	0,98	39	0,02
2000186	RP RÍO ARAVALLE	2100075	Gilgarcía	191	1,10	104	0,01
2000186	RP RÍO ARAVALLE	2100085	Puerto Castilla	498	2,87	61	0,01
2000186	RP RÍO ARAVALLE	2100087	Regadera de la Sierra	78	0,44	78	0
2000186	RP RÍO ARAVALLE	2100089	Regadera del Río (Regadera Río y Regaderilla)	94	0,54	51	0
2000186	RP RÍO ARAVALLE	2100092	Río Santiago de Aravalle	89	0,51	51	0
2000186	RP RÍO ARAVALLE	2100094	Santa Lucía de la Sierra	66	0,38	68	0
2000186	RP RÍO ARAVALLE	2100098	Umbrías	208	1,20	20	0
2000186	RP RÍO ARAVALLE	2100392	Carrera, La	21	0,12	65	0
2000186	RP RÍO ARAVALLE	2100393	Carrera, La	28	0,16	124	0
2000186	RP RÍO ARAVALLE	2100396	Peñas del Agua y Pedrizas	11	0,06	140	0
2000186	RP RÍO ARAVALLE	2100397	Pozas, Juncal y Prado Lastra	2	0,01	45	0
2000186	RP RÍO ARAVALLE	2100399	Regaderilla	25	0,14	29	0
2000186	RP RÍO ARAVALLE	2100623	El Tremedal	21	0,12	50	0
2000187	RP RÍO TORMES ENTRE EL BARCO Y SANTA TERESA	2100078	Horcajada, La	119	0,92	20	0,01
2000187	RP RÍO TORMES ENTRE EL BARCO Y SANTA TERESA	2100387	Tejado de Béjar, El	92	0,89	169	0
2000188	RP RÍO CORNEJA	2100080	Navaescorial	343	1,98	8	0,04
2000188	RP RÍO CORNEJA	2100084	Piedrahita-Pesquera	272	1,57	11	0,03
2000188	RP RÍO CORNEJA	2100093	San Miguel de Corneja	181	1,04	1	0,01
2000188	RP RÍO CORNEJA	2100095	Santiago del Collado	368	2,12	1	0,05
2000188	RP RÍO CORNEJA	2100386	Villar de Corneja, El	30	0,18	11	0
2000189	ZR LA MAYA	2100043	Castillejo de Salvatierra	598	<b>4,01</b>	11	2,71
2000189	ZR LA MAYA	2101141	La Maya (Toma de La Maya)	1.106	7,50	22	<b>3,53</b>
2000189	ZR LA MAYA	2101142	La Maya (Toma de Encinas)	878	5,95	-	<b>3,17</b>
2000190	ZR ELEVACIÓN ALDEARRENGADA	2100117	Santa Teresa	641	4,59	263	3,47
2000191	ZR EJEME-GALISANCHO	2100038	Canal de Ejeme	794	<b>5,96</b>	246	4,18
2000192	ZR ALBA DE TORMES	2100037	Canal de Z.R. de Alba de Tormes	333	2,05	125	1,24
2000193	ZR ALMAR Y VEGA DE ALMAR	2100036	Canal del Almar	1.921	<b>14,41</b>	256	<b>9,91</b>
2000194	ZR VILLORIA	2100033	Canal de Villoria	5.354	<b>40,16</b>	21	37

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000195	ZR FLORIDA DE LIÉBANA-VILLAMAYOR-ZORITA	2100040	Canal de Zorita	471	3,08	411	2,97
2000195	ZR FLORIDA DE LIÉBANA-VILLAMAYOR-ZORITA	2100044	Canal de Florida	1.200	7,20	508	6,35
2000195	ZR FLORIDA DE LIÉBANA-VILLAMAYOR-ZORITA	2100045	Canal de Villamayor	608	3,73	649	2,71
2000196	ZR VILLAGONZALO	2100035	Canal de Villagonzalo	5.269	39,52	215	37,6
2000197	RP RÍO BECEDILLAS	2100074	Gilbuena	63	0,36	5.019	0
2000197	RP RÍO BECEDILLAS	2100083	Palacios de Becedas	120	0,69	298	0,01
2000197	RP RÍO BECEDILLAS	2100091	Río Becedillas	293	1,70	963	0,03
2000197	RP RÍO BECEDILLAS	2100388	Presa de las Casas de Junciana, La	6	0,03	447	0
2000197	RP RÍO BECEDILLAS	2100389	Palacios de Becedas	8	0,05	38	0
2000197	RP RÍO BECEDILLAS	2100390	Palacios de Becedas	28	0,16	63	0
2000198	ZR CAMPO DE LEDESMA	2100032	Riegos del Campo de Ledesma	276	1,66	138	1,01
2000199	RP CABECERA RÍO YELTES	2100046	Castraz de Yeltes	69	0,23	4	0,06
2000199	RP CABECERA RÍO YELTES	2100380	Diosleguarde	47	0,15	4	0,06
2000199	RP CABECERA RÍO YELTES	2100381	Morasverdes	133	0,46	9	0,01
2000199	RP CABECERA RÍO YELTES	2100384	San Isidro de Cereceda de la Sierra	35	0,25	133	0
2000200	RP CABECERA RÍO ÁGUEDA	2100100	Navasfrías	101	0,45	50	0,02
2000201	RP RÍO AGADÓN	2100470	RIO AGUEDA C-64	11	0,04	27	0
2000202	ZR MI DEL ÁGUEDA	2100039	Canal del Águeda	897	6,78	16	2,42
2000203	RP 1ª ELEVACIÓN MD DEL ÁGUEDA	2100115	1ª Elevación margen derecha río Águeda	306	1,90	-	1,01
2000204	RP 2ª ELEVACIÓN MD DEL ÁGUEDA	2100116	Ivanrey. 2ª Elevación MD del Águeda	196	0,88	66	0,32
2000205	RP ARROYO PASILES	2100385	Puebla de Azaba	39	0,15	-	0
2000205	RP ARROYO PASILES	2100469	RIO AGUEDA C-64	29	0,11	400	0,02
2000206	RP RÍO ÁGUEDA BAJO	2100468	RIO AGUEDA C-64	-	-	164	0
2000208	ZR LA ARMUÑA (ARABAYONA)	2100635	Arabayona (La Armuña I)	3.326	19,99	108	16,83
2000211	RP RÍO CABALLERUELO	2100071	Aldehuela	86	0,50	4	0,01
2000211	RP RÍO CABALLERUELO	2100072	Avellaneda	125	0,72	21	0,01
2000211	RP RÍO CABALLERUELO	2100097	Tres Gargantas de Aldeanueva	94	0,54		0,02
2000211	RP RÍO CABALLERUELO	2100391	Tres Gargantas de Aldeanueva	20	0,12	49	0
2000211	RP RÍO CABALLERUELO	2100395	Lastra de Cano	41	0,25	43	0
2000211	RP RÍO CABALLERUELO	2100980	Río Caballeruelo	18	0,10	50	0
2000211	RP RÍO CABALLERUELO	2101162	Carrascalejo	67	0,39	13	0,01
2000214	RP ALBA DE TORMES	2100471	RIEGOS PARTICULARES DE ALBA DE TORMES	133	0,90		0,75
2000215	BOMBEO SALAMANCA	2101075	BOMBEO SALAMANCA	10.821	53,17	13	53,12

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000217	BOMBEO CAMPO CHARRO (Tormes)	2101076	BOMBEO CAMPO CHARRO (Tormes)	377	1,89	43	1,79
2000218	BOMBEO LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	2101077	BOMBEO LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	820	2,59	125	1,89
2000219	BOMBEO CIUDAD RODRIGO	2101078	BOMBEO CIUDAD RODRIGO	224	0,68	12.520	0,25
2000220	BOMBEO VALDECORNEJA	2101079	BOMBEO VALDECORNEJA	185	0,78	420	0,03
2000221	RP RÍO ALISTE	2100348	Riofrío de Aliste	23	0,21	870	0
2000221	RP RÍO ALISTE	2100351	Valer de Aliste	3	0,05	182	0
2000222	RP ARROYO DE LA BURGA	2100349	Tábara	41	0,29	198	0
2000224	RP ARROYO BARBADIEL	2100421	SUBCUENCA C-46	3	0,02	-	0
2000227	RP RÍO COLLE	2100270	Colle y agregados	53	0,28	-	0
2000227	RP RÍO COLLE	2100959	San Antonio de Veneros	22	0,12	1	0,02
2000228	RP RÍOS RIACHO DE LA NAVA Y VALDELLORNA	2100279	Arroyo de Valdellornas o Fuentenaz	9	0,09		0
2000228	RP RÍOS RIACHO DE LA NAVA Y VALDELLORNA	2100312	Presas de la Vega y El Rebedul	70	0,67	27	0
2000228	RP RÍOS RIACHO DE LA NAVA Y VALDELLORNA	2100315	Valdealcón del río Valdellorna	30	0,21	15	0,18
2000228	RP RÍOS RIACHO DE LA NAVA Y VALDELLORNA	2100958	Nava de los Caballeros	44	0,29	2	0,13
2000231	RP RÍO MORO	2100324	Villarm-n	34	0,70		0,24
2000231	RP RÍO MORO	2100327	Puerto del Palazuelo de Eslonza	2	0,03	31	0,01
2000233	ZR RUESGA	2100549	Ruesga	23	0,08	27	0,05
2000234	RP SUBCUENCA MI ENTRE REQUEJADA Y AGUILAR	2100550	RIEGOS ALTO PISUERGA	3	0,01	17	0
2000235	RP RÍO DE LOS AUSINES	2100339	Ausines, Los	15	0,15	2	0
2000235	RP RÍO DE LOS AUSINES	2100340	Revilla del Campo	10	0,09	17	0
2000235	RP RÍO DE LOS AUSINES	2100972	RÍO DE LOS AUSINES	303	2,03	1	1,42
2000237	RP RÍO ARAVIANA	2100047	Cueva de Ágreda	44	0,21	1	0,02
2000240	RP REVALBOS	2100383	Revalbos	89	0,74	2	0
2000241	RP RÍO AGUDÍN	2100382	Tórtoles de la Sierra	-	-	295	0
2000280	ZR CANAL BAJO DE PAYUELOS	2101201	Payuelos Sector XVIII	1.856	15,21	34	9,73
2000280	ZR CANAL BAJO DE PAYUELOS	2101202	Payuelos Sector XIX	2.605	21,35	2	13,08
2000280	ZR CANAL BAJO DE PAYUELOS	2101204	Payuelos Sector XXI	2.022	16,57		13,23
2000283	BOMBEO VILARDEVÓS-LAZA	2101080	BOMBEO VILARDEVÓS-LAZA	-	-	1.690	0,01
2000284	BOMBEO SANABRIA (Tera)	2101081	BOMBEO SANABRIA (Tera)	5	0,01	2.428	0,01
2000285	BOMBEO LA MARAGATERÍA (Órbigo)	2101082	BOMBEO LA MARAGATERÍA (Órbigo)	438	2,07	1.987	0,63
2000286	BOMBEO ALISTE (Esla)	2101083	BOMBEO ALISTE (Esla)	424	2,09	2	1,39
2000287	BOMBEO BURGOS	2101084	BOMBEO BURGOS	970	3,57	23	3,23
2000288	BOMBEO SIERRA DE CAMEROS (Alto Duero)	2101085	BOMBEO SIERRA DE CAMEROS (Alto Duero)	137	0,40	525	0,17
2000290	BOMBEO SIERRA DE ÁVILA	2101086	BOMBEO SIERRA DE ÁVILA	271	1,27	429	0,06

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000291	BOMBEO SAYAGO (Bajo Duero)	2101087	BOMBEO SAYAGO (Bajo Duero)	165	0,76	989	0,47
2000292	BOMBEO SAYAGO (Tormes)	2101088	BOMBEO SAYAGO (Tormes)	546	2,38	202	0,98
2000293	BOMBEO VITIGUDINO	2101089	BOMBEO VITIGUDINO	686	2,42	308	0,19
2000294	RP RÍO ESCALOTE	2100369	Berlanga de Duero (R. Escalote)	104	0,66	169	0,98
2000294	RP RÍO ESCALOTE	2100371	Caltojar	72	0,72	554	0,36
2000294	RP RÍO ESCALOTE	2100513	ALTO DUERO MI C-D2	1	0,01	221	0,01
2000295	RP RÍO CARACENA	2100048	Favorita, La	94	0,76	163	0,39
2000295	RP RÍO CARACENA	2100373	Caracena	60	0,83	43	0,05
2000295	RP RÍO CARACENA	2100518	FRESNO DE CARACENA Y CARRASCOA DE ABAJO	50	0,27	1	0,12
2000296	RP RÍO TALEGONES	2100517	REGADÍOS DEL RÍO TALEGONES	7	0,04	77	0
2000296	RP RÍO TALEGONES	2100520	La Aguilera	143	0,89	4	0,36
2000296	RP RÍO TALEGONES	2100920	Berlanga de Duero (R. Talegones)	15	0,09	36	0,06
2000297	RP RÍO FUENTEPINILLA	2100515	Fuentepinilla	56	0,81	1	0,62
2000297	RP RÍO FUENTEPINILLA	2100947	Cuenca del río Fuentepinilla	3	0,04	80	0,03
2000298	RP RÍO IZANA	2100516	Cabecera del río Izana	4	0,02	10	0
2000299	RP ARROYO DEL REGATO	2100401	ARROYO DEL REGATO (Uña de Quintana)	8	0,05	49	0,01
2000299	RP ARROYO DEL REGATO	2100403	ARROYO DEL REGATO (San Pedro de Ceque)	9	0,08	3	0,01
2000300	RP ARROYO DE VALCORBA	2100494	Regadíos del Arroyo de Valcorba	65	0,35	4	0,35
2000300	RP ARROYO DE VALCORBA	2101027	Torrescárcela	32	0,19	2	0,38
2000301	RP ARROYO DE VALIMÓN	2100495	Regadíos del Arroyo de Valimón	153	1,19	3	0,96
2000302	RP RÍO AGUISEJO	2100374	Santibáñez de Ayllón	70	0,58	64	0
2000302	RP RÍO AGUISEJO	2100955	Estebanvela	36	0,30	74	0
2000302	RP RÍO AGUISEJO	2100956	Francos	8	0,07	121	0
2000303	RP ARROYO DE VALDANZO	2100362	Langa de Duero	62	0,34	1	0,29
2000303	RP ARROYO DE VALDANZO	2100366	San Isidro Labrador de Valdanzo	32	0,50	14	0,32
2000304	RP RÍO MADRE DE REJAS	2100527	SUBCUENCA C-D3 MD DUERO-RÍO PERALES	-	-	7	0
2000304	RP RÍO MADRE DE REJAS	2100953	Nafría de Ucero	43	0,31	57	0,14
2000305	RP ARROYO DE LA SERREZUELA	2100367	Vegas de Arriba y de Abajo	41	0,24	28	0,1
2000306	ZR ARENILLAS DE VALDERADUEY	2100921	Arenillas de Valderaduey	257	1,65	-	0,98
2000307	RP RÍOS TÁMEGA Y BÚBAL	2100922	CABECERA RÍO TÁMEGA	666	3,62	38	0
2000307	RP RÍOS TÁMEGA Y BÚBAL	2100923	SUBCUENCA RÍO PORTO DO REI BÚBAL	121	0,66	25	0
2000309	RP ARROYO ARIBALLOS	2100118	Arroyo Ariballos	113	1,79	221	1,45
2000310	RP RÍO BAÑUELOS	2100948	RÍO BAÑUELOS	62	0,48		0,4
2000311	RP RÍO ARANZUELO	2100949	RÍO ARANZUELO	2	0,01		0
2000312	RP CABECERA RÍO CEGA	2100378	Caballar	26	0,21	108	0,03

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000312	RP CABECERA RÍO CEGA	2100957	CABECERA CEGA	4	0,03	54	0
2000313	RP RÍO PEDRO	2100954	Peñalba de San Esteban	41	0,38	-	0,07
2000314	RP AGUAS ARRIBA DE VILLAMECA	2100938	SUBCUENCA AGUAS ARRIBA DE VILLAMECA	10	0,08	11	0
2000315	RP ARROYO DE MUELAS	2100939	ARROYO DE MUELAS	39	0,30	2	0
2000316	RP ANTOÑÁN DEL VALLE	2100940	Presa de San Vicente de Antoñán del Valle	166	1,11	16	0,22
2000317	RP ARROYO DE LOS REGUERALES	2100941	ARROYO DE LOS REGUERALES	160	1,00		0,41
2000320	RP ARLANZA ENTRE ARLANZÓN Y PISUERGA	2100973	RÍO ARLANZA ENTRE ARLANZÓN Y PISUERGA	674	3,25	6	4,11
2000321	RP RÍO TALANDA	2100976	Arroyo Talanda	27	0,22	59	0,09
2000322	RP RÍO DUERO DESPUÉS DE ZAMORA	2100974	RÍO DUERO EN ZAMORA	141	0,82	93	0,48
2000322	RP RÍO DUERO DESPUÉS DE ZAMORA	2100975	RÍO DUERO EN PERERUELA	219	1,38	643	0,82
2000323	RP LOMILLA DE AGUILAR	2100554	Presa Lomilla	265	1,40	25	1,31
2000324	RP ARROYO MADERANO	2100545	Río Maderano de Dueñas	90	0,50	128	0,63
2000324	RP ARROYO MADERANO	2100988	San Pedro de Dueñas	20	0,11	152	0,27
2000325	RP RÍO RIVERA DE FROYA	2100989	RÍO RIVERA DE FROYA	5	0,04	257	0
2000326	RP RÍO MONEGRO	2100556	Río Monegro	118	0,62	90	0,6
2000327	RP RÍO LUCIO	2100134	Renedo de la Escalera	107	0,65	49	1,28
2000327	RP RÍO LUCIO	2100996	Pa-1 de Valdelucio	105	0,61	3	0,44
2000328	RP RÍO VILLOVA	2100313	Villela	1	0,01	117	0
2000328	RP RÍO VILLOVA	2100557	Río Villova	-	-	229	0
2000329	RP RÍO HUEBRA	2100990	Virgen de la O	-	-	87	0
2000330	RP RÍO TORMES BAJO	2100979	RÍO TORMES BAJO (Ledesma)	14	0,07	1	0,07
2000330	RP RÍO TORMES BAJO	2100991	RÍO TORMES BAJO (Juzbado y Vega de Tirados)	192	0,84		1,01
2000331	RP ARROYO DE LA COSTANILLA	2100986	ARROYO DE LA COSTANILLA	5	0,04	8	0
2000332	RP ALEDAÑOS DEL CANAL DE CARRIZO	2101004	Aledaños del Canal de Carrizo	2.174	13,86	20	7,22
2000333	RP POMAR DE VALDIVIA	2101005	Covalagua	578	2,53	184	1,98
2000334	RP RÍO PISUERGA ENTRE CERVERA Y AGUILAR	2101007	Salinas de Pisuerga	50	0,28	4	0,19
2000334	RP RÍO PISUERGA ENTRE CERVERA Y AGUILAR	2101008	Quintanalengos	25	0,18	615	0,13
2000334	RP RÍO PISUERGA ENTRE CERVERA Y AGUILAR	2101009	Lig <sup>3</sup> érezana	31	0,24	519	0,1
2000335	RP RÍO PORMA DESDE CONFLUENCIA CON CURUEÑO	2100227	Castrillo, Secos y Villimer	62	0,36	40	0,26
2000335	RP RÍO PORMA DESDE CONFLUENCIA CON CURUEÑO	2100447	San Vicente del Condado	54	0,36	20	0,14
2000335	RP RÍO PORMA DESDE CONFLUENCIA CON CURUEÑO	2101021	Aledaños del Canal de Arriola	1.526	9,12	25	5,64
2000336	RP AYOÓ DE VIDRIALES	2101024	Congosta	88	0,52	53	0,15

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000336	RP AYOÓ DE VIDRIALES	2101025	Ayoó de Vidriales	172	0,98	42	0,17
2000337	RP RÍO ODRA	2100543	RIO ODRA C-11	3	0,02	1.052	0
2000338	RP RÍO FRANCO	2100542	RIEGOS PARTICULARES DEL RIO FRANCO	3	0,02	58	0
2000338	RP RÍO FRANCO	2100591	RIEGOS PARTICULARES DEL RIO FRANCO	95	0,47	85	0,4
2000338	RP RÍO FRANCO	2100592	RIEGOS PARTICULARES DEL RIO FRANCO	17	0,09	1	0,04
2000338	RP RÍO FRANCO	2100593	RIEGOS PARTICULARES DEL RIO FRANCO	-	-	-	0
2000339	RP RÍO PEDROSO	2100103	Virgen de Villavieja	35	0,36	91	0,1
2000339	RP RÍO PEDROSO	2100344	Santa María de Pinilla	76	0,66	13	0
2000339	RP RÍO PEDROSO	2100533	RIO ARLANZA C-13	-	-		0
2000339	RP RÍO PEDROSO	2100534	RIO ARLANZA C-13	-	-	13	0
2000339	RP RÍO PEDROSO	2100535	RIO ARLANZA C-13	-	-	1	0
2000339	RP RÍO PEDROSO	2100536	RIO ARLANZA C-13	-	-		0
2000340	RP RÍO DE REVILLA	2100539	Carrevilla	29	0,17		0,14
2000500	BOMBEO ALUVIAL DEL ESLA	2101090	BOMBEO ALUVIAL DEL ESLA	612	3,40		1,25
2000501	BOMBEO ALUVIAL DEL ÓRBIGO	2101091	BOMBEO ALUVIAL DEL ÓRBIGO	169	0,81		0,78
2000502	BOMBEO ALUVIALES DEL PISUERGA-ARLANZÓN (Carrión)	2101092	BOMBEO ALUVIALES DEL PISUERGA-ARLANZÓN (Carrión)	98	0,42	29	0,45
2000503	BOMBEO ALUVIALES DEL PISUERGA-ARLANZÓN (Pisuerga)	2101093	BOMBEO ALUVIALES DEL PISUERGA-ARLANZÓN (Pisuerga)	913	4,19	631	4,12
2000504	BOMBEO ALUVIALES DEL PISUERGA-ARLANZÓN (Arlanza)	2101094	BOMBEO ALUVIALES DEL PISUERGA-ARLANZÓN (Arlanza)	1.414	5,57	185	5,89
2000506	BOMBEO ALUVIAL DEL DUERO: TORDESILLAS-ZAMORA	2101095	BOMBEO ALUVIAL DEL DUERO: TORDESILLAS-ZAMORA	1.914	11,30	95	9,1
2000508	BOMBEO LA POLA DE GORDÓN	2101096	BOMBEO LA POLA DE GORDÓN	109	0,42	927	0,13
2000509	BOMBEO CERVERA DE PISUERGA (Carrión)	2101097	BOMBEO CERVERA DE PISUERGA (Carrión)	19	0,02	1.506	0,02
2000513	BOMBEO TERCARIO Y CUATERNARIO DEL TUERTO-ESLA (Órbigo)	2101098	BOMBEO TERCARIO Y CUATERNARIO DEL TUERTO-ESLA (Órbigo)	630	2,91	2.093	1,95
2000515	BOMBEO VALDAVIA (Carrión)	2101099	BOMBEO VALDAVIA (Carrión)	391	1,74	262	1,54
2000517	BOMBEO TERCARIO Y CUATERNARIO DEL ESLA-CEA	2101100	BOMBEO TERCARIO Y CUATERNARIO DEL ESLA-CEA	2.463	12,59	23	9,24
2000518	BOMBEO TIERRA DE CAMPOS (Esla)	2101101	BOMBEO TIERRA DE CAMPOS (Esla)	4.267	21,19	693	17,26
2000520	BOMBEO CARRIÓN	2101102	BOMBEO CARRIÓN	1.789	8,25	445	7,64
2000521	BOMBEO LA MARAGATERÍA (Tera)	2101103	BOMBEO LA MARAGATERÍA (Tera)	61	0,29	2.683	0,13
2000523	BOMBEO LA MARAGATERÍA y RAÑA DE LA BAÑEZA	2101104	BOMBEO LA MARAGATERÍA y RAÑA DE LA BAÑEZA	360	1,66	4.516	1,36
2000524	BOMBEO VILLADIEGO	2101105	BOMBEO VILLADIEGO	362	1,56	1.878	1,31
2000525	BOMBEO CASTROJERIZ (Pisuerga)	2101106	BOMBEO CASTROJERIZ (Pisuerga)	404	1,84	69	1,97

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000530	BOMBEO SIERRA DE LA DEMANDA	2101107	BOMBEO SIERRA DE LA DEMANDA	3	0,01	398	0
2000531	BOMBEO SANABRIA (Támega-Manzanas)	2101108	BOMBEO SANABRIA (Támega-Manzanas)	3	0,01	379	0,04
2000534	BOMBEO VILARDEVÓS-LAZA y VERÍN	2101109	BOMBEO VILARDEVÓS-LAZA y VERÍN	9	0,04	467	0
2000536	BOMBEO VALLE DEL TERA (Órbigo)	2101110	BOMBEO VALLE DEL TERA (Órbigo)	8	0,04	-	0,03
2000537	BOMBEO VALLE DEL TERA (Esla)	2101111	BOMBEO VALLE DEL TERA (Esla)	200	0,88	23	1,18
2000538	BOMBEO PÁRAMO DE ASTUDILLO (Carrión)	2101112	BOMBEO PÁRAMO DE ASTUDILLO (Carrión)	244	1,10		0,95
2000540	BOMBEO SIERRA DE CAMEROS (Arlanza)	2101113	BOMBEO SIERRA DE CAMEROS (Arlanza)	18	0,07	8	0
2000545	BOMBEO VILLAFÁFILA (Esla)	2101114	BOMBEO VILLAFÁFILA (Esla)	818	3,95	253	3,48
2000547	BOMBEO ALISTE (Támega-Manzanas)	2101115	BOMBEO ALISTE (Támega-Manzanas)	6	0,02	245	0
2000552	BOMBEO MONCAYO	2101117	BOMBEO MONCAYO	4	0,01	27	0
2000559	BOMBEO RIAZA (Riaza-Duratón)	2101118	BOMBEO RIAZA (Riaza-Duratón)	46	0,18	872	0,15
2000562	BOMBEO SEPÚLVEDA	2101119	BOMBEO SEPÚLVEDA	37	0,15	7	0,09
2000568	BOMBEO PÁRAMO DE ESCALOTE	2101120	BOMBEO PÁRAMO DE ESCALOTE	-	-	4	0,01
2000571	BOMBEO GUADARRAMA-SOMOSIERRA (Riaza-Duratón)	2101121	BOMBEO GUADARRAMA-SOMOSIERRA (Riaza-Duratón)	1	-	61	0
2000573	BOMBEO CANTIMPALOS (Riaza-Duratón)	2101122	BOMBEO CANTIMPALOS (Riaza-Duratón)	487	2,44	37	2,08
2000575	BOMBEO PRÁDENA	2101123	BOMBEO PRÁDENA	8	0,03	-	0
2000576	BOMBEO SEGOVIA	2101124	BOMBEO SEGOVIA	29	0,12	1	0,05
2000578	BOMBEO CAMPO CHARRO (Águeda)	2101125	BOMBEO CAMPO CHARRO (Águeda)	86	0,21	548	0,19
2000580	BOMBEO GREDOS	2101126	BOMBEO GREDOS	1.072	4,46	9	0,17
2000584	BOMBEO LAS BATUECAS	2101127	BOMBEO LAS BATUECAS	153	0,39	34	0,06
2000587	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y PÁRAMO DE ESGUEVA (Arlanza)	2101128	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y PÁRAMO DE ESGUEVA (Arlanza)	205	0,79	86	0,78
2000588	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y PÁRAMO DE ESGUEVA (Riaza-Duratón)	2101129	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y PÁRAMO DE ESGUEVA (Riaza-Duratón)	2.878	13,22	1.476	13,22
2000589	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y PÁRAMO DE TOROZOS (Carrión)	2101130	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y PÁRAMO DE TOROZOS (Carrión)	719	3,25	232	3,18
2000590	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y PÁRAMO DE TOROZOS (Pisuerga)	2101131	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y PÁRAMO DE TOROZOS (Pisuerga)	1.466	6,42	221	5,27
2000592	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y ALUVIAL DEL DUERO: ARANDA-TORDESIL	2101132	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y ALUVIAL DEL DUERO: ARANDA-TORDESILLAS	139	0,61	3.148	0,51
2000594	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y PÁRAMO DE CUÉLLAR (Cega-Eresma-Adaja)	2101133	BOMBEO TERCARIO DETRÍTICO BAJO LOS PÁRAMOS y PÁRAMO DE CUÉLLAR (Cega-Eresma-Adaja)	3.699	15,93	827	15,14

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

UDA	Nombre UDA	UEL	Nombre UEL	ASIGNACIÓN PHD		2017	
				Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año	Sup. (ha)	Dem. hm <sup>3</sup> /año
2000595	BOMBEO RECARGA ARTIFICIAL EL CARRACILLO	2101137	BOMBEO RECARGA ARTIFICIAL EL CARRACILLO	2.709	14,01	1.571	12,06
2000596	BOMBEO RECARGA ARTIFICIAL CUBETA DE SANTIUSTE	2101138	BOMBEO RECARGA ARTIFICIAL CUBETA DE SANTIUSTE	1.550	8,02	142	3,43
2000597	BOMBEO RECARGA ARTIFICIAL ALCAZARÉN	2101139	BOMBEO RECARGA ARTIFICIAL ALCAZARÉN	243	1,19	3.921	1,11
2000598	ZR VILLADANGOS	2100147	Canal de Villadangos	5.938	35,78	2.712	39,02
2000599	ZR BABILAFUENTE	2100034	Canal de Babilafuente	3.615	27,11	267	17,21
2000600	ZR VILLARES	2100158	Canal Alto de Villares	2.251	15,49	5.691	14,77
2000601	RP SAN FRONTIS	2100120	San Frontis	1.059	6,88	1.855	3,58
2000603	RP RÍO HORMAZUELA	2101156	RP Río Hormazuela en Celada del Camino	111	0,44	109	0,35
2000604	RP CABECERA RÍO ADAJA	2101159	Niharra-Sotalbo	106	0,59	72	0,02
2000604	RP CABECERA RÍO ADAJA	2101160	La Hija de Dios	124	0,51	92	0,2
2000604	RP CABECERA RÍO ADAJA	2101161	Villatoro-Blacha	606	3,55	366	0,12
Regadíos "en precario" en el Canal Alto y Canal Bajo de Payuelos				-	-	18.468	113,47
<b>Total</b>				<b>548.323</b>	<b>3.361</b>	<b>478.694</b>	<b>2.778</b>

### 3. ANEJO 3: SEGUIMIENTO RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS

#### 3.1. Análisis de incumplimientos de caudales ecológicos mínimos en puntos de control.

A continuación se detallan los incumplimientos, indicando el resultado de cada uno de los criterios aplicados, señalando en verde el cumplimiento del caudal y en rojo el incumplimiento:

##### Valdestillas

El incumplimiento es bastante claro dado que se han incumplido sobradamente los criterios del caudal instantáneo menor al 50% del fijado y el del número de horas con caudal inferior al 20% al fijado.

**Tabla 6 Incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos en Valdestillas (año 2016-2017)**

VALDESTILLAS (2056)	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Caudal mínimo fijado en Plan Hidrológico (m <sup>3</sup> /s)	0.4	0.3	0.3
Q inferior al 50% (caudal más bajo)	0.1	0.05	0.01
Q inferior al 20% (nº horas)	226	255	667
Q inferior al 20% (máx nº episodios en 1 semana)	1	2	5

##### Tolibia

El incumplimiento de octubre es bastante claro pero el de noviembre se produce por muy poco margen. Por otro lado, hay que tener en cuenta que en la cabecera del río Porma, justo al este del Curueño, los meses de octubre y noviembre fueron muy secos lo que podría explicar el incumplimiento en estos meses.

**Tabla 7 Incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos en Tolibia (año 2016-2017)**

TOLIBIA (2053)	OCTUBRE	NOVIEMBRE
Caudal mínimo fijado en Plan Hidrológico (m <sup>3</sup> /s)	0.7	0.9
Q inferior al 50% (caudal más bajo)	0.22	0.44
Q inferior al 20% (nº horas)	556	107
Q inferior al 20% (máx nº episodios en 1 semana)	5	1

##### Aranda de Duero

El incumplimiento es solamente en un mes y en el criterio de caudal instantáneo. El caudal registrado ha sido muy bajo aunque parece algo puntual pues el resto de criterios se han cumplido.

**Tabla 8 Incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos en Abastecimiento de Aranda de Duero (año 2016-2017)**

ARANDA DE DUERO (2053)	ABRIL
Caudal mínimo fijado en Plan Hidrológico (m <sup>3</sup> /s)	3.35
Q inferior al 50% (caudal más bajo)	0.54
Q inferior al 20% (nº horas)	23
Q inferior al 20% (máx nº episodios en 1 semana)	4

### Cisterna

El incumplimiento es solamente en un mes y en el criterio de caudal horario. El resto de los criterios los cumple holgadamente pero el incumplimiento del criterio horario ha sido el 100% de las horas.

**Tabla 9 Incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos en Cisterna (año 2016-2017)**

CISTIerna (2103)	DICIEMBRE
Caudal mínimo fijado en Plan Hidrológico (m3/s)	5.5
Q inferior al 50% (caudal más bajo)	3.38
Q inferior al 20% (nº horas)	744
Q inferior al 20% (máx nº episodios en 1 semana)	1

### Salinas de Pisuerga

El incumplimiento es muy claro en el mes de enero. Sin embargo en los meses de diciembre y septiembre incumple por poco margen.

**Tabla 10 Incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos en Salinas de Pisuerga (año 2016-2017)**

SALINAS DE PISUERGA (2019)	DICIEMBRE	ENERO	SEPTIEMBRE
Caudal mínimo fijado en Plan Hidrológico (m3/s)	2.3	2.6	0.75
Q inferior al 50% (caudal más bajo)	1.1	1.15	0.3
Q inferior al 20% (nº horas)	32	713	2
Q inferior al 20% (máx nº episodios en 1 semana)	7	7	1

### Alar del Rey

El incumplimiento es solamente en un mes y en el criterio de caudal horario. Además incumple por poco.

**Tabla 11 Incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos en Alar del Rey (año 2016-2017)**

ALAR DEL REY (2024)	ENERO
Caudal mínimo fijado en Plan Hidrológico (m3/s)	3.5
Q inferior al 50% (caudal más bajo)	2.25
Q inferior al 20% (nº horas)	94
Q inferior al 20% (máx nº episodios en 1 semana)	6

### Herrera de Pisuerga

Los incumplimientos de diciembre y enero son debidos únicamente al criterio horario y se producen casi el 100% de las horas. El de agosto es debido al criterio instantáneo.

**Tabla 12 Incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos en Herrera de Pisuerga (año 2016-2017)**

HERRERA DE PISUERGA (2133)	DICIEMBRE	ENERO	AGOSTO
Caudal mínimo fijado en Plan Hidrológico (m3/s)	3	3.5	1
Q inferior al 50% (caudal más bajo)	2.21	2.17	0.21
Q inferior al 20% (nº horas)	734	726	29
Q inferior al 20% (máx nº episodios en 1 semana)	1	1	3

**Palencia**

Los incumplimientos de noviembre y diciembre son debidos únicamente al criterio mensual. El de agosto es debido al criterio mensual y al instantáneo. Y el de septiembre al criterio mensual. Es el punto de control que más meses ha incumplido.

**Tabla 13 Incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos en Palencia (año 2016-2017)**

PALENCIA (2042)	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Caudal mínimo fijado en Plan Hidrológico (m3/s)	3.5	5	1.5	1.5
Criterio Mensual (Q medio mensual)	3.05	3.09	1.24	1.47
Criterio diario (Nº días con Qmedio diario > 80% Qfijado)	30	31	31	30
Criterio Instantáneo (Q mínimo instantáneo del mes)	2.32	2.59	0.72	0.92

**Toro**

Los incumplimientos se han producido con el criterio instantáneo; el resto de criterios se cumplen de manera holgada.

**Tabla 14 Incumplimiento de los caudales ecológicos mínimos en Toro (año 2016-2017)**

TORO (2062)	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Caudal mínimo fijado en Plan Hidrológico (m3/s)	7.98	8.7	8.7
Criterio Mensual (Q medio mensual)	15.13	14.82	11.06
Criterio diario (Nº días con Qmedio diario > 80% Qfijado)	30	31	31
Criterio Instantáneo (Q mínimo instantáneo del mes)	2.64	1.57	3.25

**3.2. Análisis de incumplimientos de caudales ecológicos mínimos de desembalse**

**Embalse de Casares**

El incumplimiento de febrero se ha producido al ser nula la salida de agua por el cuerpo de presa durante todo el mes.

**Tabla 15 Caudales medios diarios de desembalse en Casares (febrero-2017).**

FEBRERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
Q medio diario desembalse (m³/s)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Q mínimo ecológico de desembalse (m3/s)	0.09																											

Rojo: incumplimiento.

**Embalse de Linares del Arroyo**

Los incumplimientos de enero y febrero se han producido por una pequeña diferencia entre el caudal desembalsado y el caudal ecológico mínimo de desembalse (40-50 litros por segundo).

**Tabla 16 Caudales medios diarios de desembalse en Linares del Arroyo (enero y febrero 2017)**

ENERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Q medio diario desembalse (m³/s)	0.3	0.39	0.3	0.31	0.3	0.39	0.3	0.3	0.3	0.39	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.39	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.39	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	
Q mínimo ecológico de desembalse (m3/s)	0.34																														
FEBRERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28			
Q medio diario desembalse (m³/s)	0.31	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.32	0.34	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.32	0.36	0.35	0.32	0.35	0.37	1.2	0.43		
Q mínimo ecológico de desembalse (m3/s)	0.35																														

#### 4. ANEJO 4: ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA RESPECTO A SITUACIÓN PHD

##### 4.1. Estado de las masas de agua superficial (2016).

Se presenta a continuación las masas río evaluadas en estado ecológico “Peor que bueno” en alguno de los años 2013(PHD), 2014, 2015 o 2016.

Adicionalmente se señalan los indicadores que han provocado la evaluación de estado “Inferior a bueno” en cada año. Los detalles de estas evaluaciones y las metodologías empleadas se pueden consultar en el capítulo dedicado al estado de este informe y en el sistema de información Mírame-IDEDuero.

**Tabla 17 Masas río en mal estado / potencial ecológico en las evaluaciones del PHD, 2014,2015 y 2016 e indicadores que han supuesto esta evaluación**

Cód	PHD		2014		2015		2016	
	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo
1	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
2	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
4	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
5	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	Amonio
6	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
7	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
10	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
12	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
14	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
16	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	Conductividad	Muy bueno	-
17	Moderado	IC	Bueno	-	Moderado	IBMWP	Deficiente	IBMWP
18	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
20	Moderado	Conductividad, IBMWP, IC	Moderado	Conductividad, IC	Moderado	Conductividad, IC	Moderado	IBMWP
23	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
24	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
26	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
28	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IPS
31	Moderado	Fósforo	Moderado	Fósforo	Moderado	Fósforo	Bueno	-
32	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
33	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
34	Moderado	IC	Moderado	IC, Oxígeno	Moderado	IC	Bueno	-
35	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
36	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
39	Deficiente	Amonio, Fósforo, IPS	Deficiente	Amonio, Fósforo, IBMWP, IPS	Deficiente	Amonio, Fósforo, IPS	Moderado	Amonio, IBMWP, Fosfatos
42	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
43	Moderado	pH	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
48	Muy bueno	-	Moderado	Metolacloro	Moderado	Metolacloro	Bueno o superior	-
49	Moderado	IPS	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
50	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
51	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
53	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
54	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
55	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

Cód	PHD		2014		2015		2016	
	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo
57	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
58	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
59	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
64	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC, IPS	Moderado	Amonio
65	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
66	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
67	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IBMWP
68	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
71	Moderado	Conductividad, IC	Moderado	Conductividad, IC	Moderado	IC	Bueno	-
73	Moderado	IBMWP, Oxígeno	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP	Deficiente	IBMWP, Sat. Oxi.
74	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
75	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
77	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
78	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
79	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
80	Moderado	Conductividad, IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
81	Moderado	Conductividad	Moderado	Conductividad	Moderado	Conductividad	Bueno	-
82	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
84	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IBMWP
85	Moderado	Conductividad, IC	Moderado	Conductividad	Moderado	Conductividad	Bueno o superior	-
86	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	Conductividad	Bueno o superior	-
89	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
90	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	Conductividad	Bueno o superior	-
97	Moderado	IC	Muy bueno	-	Muy bueno	-	Bueno	-
99	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
100	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
101	Moderado	IBMWP, IC	Moderado	IBMWP, IC	Moderado	IC	Bueno	-
102	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IPS	Bueno o superior	-
103	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	IPS
104	Moderado	IBMWP, IC, Oxígeno	Moderado	IBMWP, IC, Oxígeno	Moderado	IBMWP, IC, Oxígeno	Bueno	-
107	Moderado	IBMWP, ICLAT	Moderado	ICLAT	Moderado	ICLAT	Moderado	IBMWP, Fosfatos
110	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
112	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	Fósforo, IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT, Oxígeno	Moderado	IBMWP, IPS
113	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	Nitratos	Moderado	Nitratos
115	Moderado	IBMWP, IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IBMWP
116	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
117	Deficiente	Amonio, IBMWP, IPS, Oxígeno	Moderado	Amonio, Fósforo, IBMWP, IPS, Oxígeno	Moderado	Amonio, Fósforo, IBMWP, IPS, Oxígeno	Moderado	Amonio, IBMWP, IPS
119	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-	Deficiente	IBMWP, Sat. Oxi., Fosfatos
120	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IBMWP, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi., Fosfatos
121	Moderado	Fósforo, IPS	Moderado	Fósforo, IPS	Moderado	Fósforo, IPS	Moderado	IBMWP, IPS, Sat. Oxi., Fosfatos
122	Deficiente	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP	Deficiente	IBMWP, Sat. Oxi.
123	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

Cód	PHD		2014		2015		2016	
	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo
124	Moderado	IBMWP, IAH	Deficiente	IBMWP, IPS	Deficiente	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS
125	Moderado	IBMWP, IAH	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS
126	Bueno	-	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP
127	Bueno	-	Moderado	IBMWP, IPS	Bueno	-	Bueno o superior	-
128	Deficiente	IPS	Deficiente	IPS	Deficiente	IPS	Deficiente	IBMWP, IPS, Fosfatos
130	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
132	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
133	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Bueno	-
134	Moderado	ICLAT	Moderado	ICLAT, Oxígeno	Moderado	ICLAT, Oxígeno, Sat. Oxi.	Bueno	-
139	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	Oxígeno, Sat. Oxi.
144	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	Nitratos	Bueno	-
145	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
146	Moderado	IAH	Bueno	-	Bueno	-	Muy Bueno	-
148	Moderado	IAH, IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IBMWP
149	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
150	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IBMWP
155	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP, IPS	Deficiente	IBMWP, IPS
158	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	Fosfatos
160	Muy bueno	-	Bueno	-	Moderado	Nitratos	Bueno o superior	-
162	Muy bueno	-	Muy bueno	-	Moderado	Nitratos, Oxígeno	Moderado	Nitratos
163	Moderado	Amonio, IBMWP	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IBMWP
164	Bueno	-	Bueno	-	Malo	IBMWP, IPS	Malo	IBMWP, IPS
165	Moderado	ICLAT	Moderado	ICLAT	Moderado	ICLAT, Sat. Oxi.	Bueno	-
166	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	Amonio
168	Moderado	IAH	Bueno	-	Bueno	-	Muy Bueno	-
169	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
170	Moderado	IBMWP	Moderado	Zinc	Bueno	-	Bueno	-
171	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
172	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
173	Moderado	IC	Moderado	IC, Oxígeno	Moderado	IC	Bueno	-
174	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Bueno	-
175	Moderado	ICLAT	Moderado	ICLAT	Moderado	ICLAT	Moderado	IBMWP, Nitratos
176	Malo	IBMWP, IC, ICLAT, Nitratos	Malo	IBMWP, IC, ICLAT, Nitratos	Malo	IBMWP, IC, ICLAT, Nitratos	Moderado	IBMWP, Nitratos
177	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
178	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
181	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	Sat. Oxi.
183	Moderado	IBMWP, IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IBMWP
184	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IBMWP
186	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
187	Moderado	IAH, IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
188	Moderado	IAH, IC, Oxígeno	Moderado	IC	Moderado	IC, Sat. Oxi.	Moderado	Sat. Oxi.
190	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS
191	Moderado	ICLAT	Moderado	ICLAT	Moderado	ICLAT, IPS	Moderado	IPS
192	Moderado	ICLAT	Moderado	ICLAT	Moderado	ICLAT	Bueno	-
193	Moderado	ICLAT	Moderado	ICLAT	Moderado	ICLAT	Bueno	-
194	Moderado	ICLAT	Moderado	ICLAT	Moderado	ICLAT	Bueno	-

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

Cód	PHD		2014		2015		2016	
	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo
195	Moderado	IC	Bueno	-	Moderado	IPS	Deficiente	IPS
196	Moderado	IC, ICLAT, IPS	Moderado	Fósforo, IAH, IC, ICLAT, Nitratos	Moderado	Fósforo, IAH, IC, ICLAT, Nitratos	Moderado	Nitratos
197	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	Amonio, IC	Moderado	Amonio
199	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	Amonio, IC	Moderado	Amonio
200	Moderado	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
202	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
203	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	Amonio, IC	Moderado	Amonio
205	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
206	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
207	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
210	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
211	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
212	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
213	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP	Bueno	-
214	Moderado	IC	Muy bueno	-	Muy bueno	-	Bueno o superior	-
215	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	Fósforo	Bueno o superior	-
216	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
217	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
218	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
219	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
220	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
221	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Deficiente	IBMWP, IPS
223	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
224	Deficiente	IBMWP, IC, IPS	Moderado	IC	Moderado	IBMWP, IC, Oxígeno	Moderado	IBMWP
226	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
227	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
228	Moderado	IBMWP	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IBMWP
229	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	Conductividad, Oxígeno	Bueno	-
232	Moderado	IBMWP, IC	Moderado	IC, Oxígeno	Moderado	IC, Oxígeno, Sat. Oxi.	Bueno	-
233	Moderado	Conductividad, IBMWP, Oxígeno	Moderado	Conductividad, IBMWP, Oxígeno	Moderado	Conductividad, IBMWP, Oxígeno	Moderado	IBMWP
234	Moderado	Conductividad, IC	Moderado	Conductividad	Moderado	Conductividad	Bueno	-
235	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP	Bueno	-	Bueno o superior	-
236	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IPS	Moderado	IPS
237	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IPS
238	Deficiente	IBMWP, IPS	Deficiente	IBMWP, IPS	Deficiente	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP
239	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
240	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
241	Moderado	Amonio, IC	Moderado	Amonio, IC	Moderado	Amonio, IC	Bueno	-
242	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
243	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
248	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	Nitratos, Sat. Oxi.
249	Malo	Amonio, IBMWP, IPS	Malo	Amonio, IBMWP, IPS	Malo	Amonio, IBMWP, IPS	Malo	IBMWP
250	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS, Sat. Oxi.
252	Moderado	IC, IPS, Nitratos	Moderado	IC, IPS, Nitratos	Moderado	IC, IPS, Nitratos	Bueno	-
253	Moderado	Amonio, IPS, Nitratos	Moderado	IAH, IPS, Nitratos	Moderado	IAH, IPS, Nitratos	Moderado	Nitratos
254	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

Cód	PHD		2014		2015		2016	
	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo
255	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
256	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
257	Deficiente	Amonio, DBO5, Fósforo, IBMWP, IPS, Oxígeno	Deficiente	Amonio, DBO5, Fósforo, IBMWP, IPS, Oxígeno	Deficiente	Amonio, DBO5, Fósforo, IBMWP, IPS, Oxígeno	Deficiente	Amonio, IBMWP, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi., Fosfatos
258	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
259	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
260	Bueno	-	Moderado	Fósforo	Bueno	-	Bueno o superior	-
261	Muy bueno	-	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IBMWP
262	Bueno	-	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno o superior	-
263	Bueno	-	Moderado	Fósforo	Moderado	Fósforo	Moderado	IBMWP
264	Muy bueno	-	Muy bueno	-	Moderado	DBO5	Bueno o superior	-
266	Moderado	Nitratos	Moderado	Nitratos	Moderado	Nitratos	Moderado	Nitratos
268	Moderado	Nitratos	Moderado	Nitratos	Moderado	Nitratos	Moderado	Nitratos
269	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
270	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
272	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
273	Moderado	IC, Oxígeno	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
274	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
275	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
276	Moderado	IC	Moderado	Fósforo, IC, Oxígeno	Moderado	IC	Bueno	-
277	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
278	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
279	Moderado	IBMWP	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-
280	Moderado	IBMWP, IC	Moderado	IBMWP, IC	Moderado	IBMWP, IC	Bueno	-
281	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Bueno	-
282	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
283	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Bueno	-
286	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
287	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
288	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
290	Moderado	IC	Moderado	IBMWP, IC	Moderado	IC	Bueno	-
291	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
292	Moderado	IPS, Nitratos, pH	Moderado	Nitratos	Moderado	Nitratos	Deficiente	IBMWP, Nitratos
293	Moderado	IBMWP, Nitratos	Moderado	Fósforo	Moderado	Fósforo	Moderado	IBMWP, IPS, Nitratos, Sat. Oxi.
294	Moderado	ICLAT, IPS	Moderado	ICLAT, IPS	Moderado	ICLAT, IPS	Bueno	-
295	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Bueno	-
296	Moderado	ICLAT	Moderado	ICLAT	Moderado	ICLAT	Bueno	-
297	Moderado	IC, Nitratos	Moderado	IC, Nitratos	Moderado	IC, Nitratos	Moderado	Nitratos
300	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
301	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
302	Moderado	IC	Moderado	IC, pH	Moderado	IC, Oxígeno	Bueno	-
303	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
305	Deficiente	Amonio, Fósforo, IBMWP, IPS, Oxígeno	Deficiente	Amonio, Fósforo, IBMWP, IPS	Deficiente	Amonio, Fósforo, IBMWP, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.	Deficiente	IBMWP, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi., Fosfatos
306	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

Cód	PHD		2014		2015		2016	
	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo
307	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
308	Moderado	Nitratos	Bueno	-	Moderado	Nitratos	Moderado	Nitratos
309	Moderado	IAH, Nitratos	Moderado	Nitratos	Moderado	Nitratos	Moderado	Nitratos
310	Moderado	IBMWP, IAH	Moderado	Nitratos	Moderado	Nitratos	Moderado	Nitratos, Sat. Oxi.
311	Moderado	IAH, IPS, Nitratos	Deficiente	IBMWP	Deficiente	IBMWP	Moderado	Nitratos, Oxígeno, Sat. Oxi.
316	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
317	Moderado	ICLAT, Nitratos	Moderado	ICLAT, Nitratos	Moderado	ICLAT, Nitratos	Moderado	IBMWP, Nitratos
319	Moderado	IC	Malo	IBMWP, IC, IPS	Malo	IBMWP, IC, IPS, Oxígeno	Malo	IBMWP, IPS
320	Moderado	Conductividad	Moderado	Conductividad	Moderado	Oxígeno	Bueno	-
321	Moderado	IBMWP, Oxígeno	Moderado	IBMWP, Oxígeno	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP
322	Moderado	IBMWP, IC, ICLAT, Nitratos	Moderado	IBMWP, IC, ICLAT, Nitratos	Moderado	IBMWP, IC, ICLAT, Nitratos	Deficiente	IBMWP, Nitratos
324	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
325	Moderado	Oxígeno	Bueno	-	Bueno	-	Deficiente	IBMWP
326	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	Nitratos	Moderado	IBMWP
327	Moderado	IBMWP, Oxígeno	Moderado	IBMWP, Oxígeno	Moderado	IBMWP, Oxígeno	Deficiente	IBMWP
328	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
330	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Bueno	-
331	Moderado	Conductividad	Moderado	Conductividad	Moderado	Conductividad	Moderado	Amonio
333	Moderado	IC	Deficiente	Fósforo, IBMWP, IC	Deficiente	Fósforo, IBMWP, IC	Deficiente	IBMWP
334	Moderado	IBMWP, IC, ICLAT	Moderado	IBMWP, IC, ICLAT	Moderado	IBMWP, IC, ICLAT	Moderado	Sat. Oxi.
335	Moderado	IC	Moderado	Fósforo, IC	Moderado	IC	Moderado	IBMWP
336	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
338	Moderado	IAH, IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
339	Moderado	Amonio, DBO5, Fósforo, IPS, Oxígeno	Moderado	Fósforo, IPS	Moderado	Fósforo, IPS	Moderado	Fosfatos
340	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
341	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC, Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	Oxígeno, Sat. Oxi.
342	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
346	Moderado	IAH	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
347	Deficiente	IBMWP	Deficiente	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS
348	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Bueno	-
349	Moderado	IC, ICLAT, Nitratos	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	Amonio, IC, ICLAT	Moderado	Amonio
350	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Bueno	-
351	Moderado	IC, ICLAT, Nitratos	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	Nitratos
352	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
353	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
354	Bueno	-	Moderado	Fósforo	Bueno	-	Moderado	IPS
355	Bueno	-	Moderado	Fósforo	Moderado	Fósforo	Moderado	IPS
356	Bueno	-	Moderado	Fósforo	Bueno	-	Moderado	IBMWP
357	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
358	Deficiente	IBMWP, Nitratos	Moderado	Nitratos	Moderado	Nitratos	Moderado	IBMWP, Nitratos
359	Deficiente	IBMWP	Deficiente	IBMWP, Nitratos	Deficiente	IBMWP, Nitratos	Deficiente	IBMWP, Nitratos

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

Cód	PHD		2014		2015		2016	
	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo
360	Moderado	IBMWP, Nitratos	Moderado	IBMWP, Nitratos	Malo	Amonio, DBO5, Fósforo, IBMWP, Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	IBMWP, Nitratos
361	Moderado	Fósforo, IBMWP	Moderado	Fósforo, IBMWP	Moderado	Fósforo, IBMWP	Moderado	IBMWP
362	Moderado	IAH, ICLAT, Nitratos	Moderado	ICLAT, Nitratos	Moderado	ICLAT, Nitratos	Moderado	IBMWP, Nitratos
364	Bueno	-	Moderado	Fósforo	Moderado	Fósforo	Bueno	-
365	Bueno	-	Moderado	Fósforo	Bueno	-	Bueno o superior	-
366	Moderado	IC, IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS
367	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Bueno	-
369	Moderado	IAH	Moderado	IAH	Moderado	IAH	Bueno o superior	-
370	Moderado	Amonio, IBMWP, IPS, Nitratos	Moderado	Fósforo, IPS, Nitratos	Moderado	Fósforo, IPS, Nitratos	Moderado	IPS, Nitratos
371	Moderado	IPS, Nitratos	Moderado	IPS, Nitratos	Moderado	IPS, Nitratos	Moderado	Nitratos
372	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
373	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Bueno	-
374	Moderado	pH	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-
377	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IPS	Moderado	IPS
378	Bueno	-	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IBMWP
379	Moderado	IAH, IC, Nitratos	Moderado	IC, Nitratos	Moderado	IC, Nitratos	Moderado	IBMWP, Nitratos
381	Moderado	IBMWP, IC	Moderado	IBMWP, IC	Moderado	IBMWP, IC	Moderado	Nitratos
382	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, Nitratos	Moderado	IC	Moderado	IPS
383	Moderado	IC, IPS	Moderado	IBMWP, IC	Moderado	IC	Bueno	-
384	Deficiente	Amonio, Fósforo, IBMWP, IAH, IPS, Nitratos	Deficiente	Amonio, Fósforo, IBMWP, IAH, IPS, Nitratos	Deficiente	Amonio, Fósforo, IBMWP, IAH, IPS, Nitratos	Deficiente	Amonio, IBMWP, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi., Fosfatos
385	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC, IPS, Nitratos	Moderado	IPS, Nitratos
386	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
387	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	Amonio, Fosfatos
388	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
389	Moderado	Fósforo, IAH, Nitratos	Moderado	Fósforo, IAH, Nitratos	Moderado	Fósforo, IAH, Nitratos	Moderado	Nitratos, Zinc Sustancias preferentes
390	Moderado	IBMWP, IAH, IC, IPS	Moderado	Fósforo, IBMWP, IC	Moderado	Fósforo, IBMWP, IC, Oxígeno	Moderado	IBMWP, IPS, Fosfatos
391	Moderado	IBMWP, IAH, ICLAT	Moderado	IBMWP, IAH, ICLAT, Nitratos	Moderado	IBMWP, IAH, ICLAT, Nitratos	Moderado	Nitratos, Fosfatos
392	Moderado	IPS	Moderado	Fósforo, IPS	Moderado	Fósforo, IPS	Moderado	IPS, Fosfatos
393	Deficiente	Amonio, Fósforo, IBMWP, IAH, IC, IPS	Deficiente	Amonio, Arsénico, Fósforo, IBMWP, IC, IPS	Deficiente	Amonio, Arsénico, Fósforo, IBMWP, IC, IPS	Malo	Amonio, IBMWP, IPS, Zinc Sustancias preferentes, Fosfatos
395	Moderado	IAH	Bueno	-	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP
396	Moderado	IBMWP, IAH	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-
397	Moderado	IAH	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IBMWP
398	Moderado	IAH	Bueno	-	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP
400	Deficiente	Fósforo, IBMWP, IAH, ICLAT, IPS	Deficiente	Fósforo, IBMWP, ICLAT, IPS	Deficiente	Fósforo, IBMWP, ICLAT, IPS	Malo	Amonio, IBMWP, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi., Fosfatos
401	Moderado	Oxígeno	Moderado	Nitratos	Moderado	Nitratos	Moderado	IBMWP, IPS, Nitratos

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

Cód	PHD		2014		2015		2016	
	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo
402	Moderado	IAH, IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	Nitratos
404	Moderado	IC, Nitratos	Moderado	IC, Nitratos	Moderado	IC, Nitratos	Moderado	Nitratos
406	Moderado	IAH	Bueno	-	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP
407	Moderado	IAH	Moderado	Fósforo	Bueno	-	Bueno o superior	-
408	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	DBO5, IBMWP, IPS	Deficiente	IBMWP, IPS, Fosfatos
412	Moderado	IC	Muy bueno	-	Muy bueno	-	Bueno o superior	-
414	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
415	Moderado	IBMWP, IC, ICLAT	Moderado	IBMWP, IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT, Sat. Oxi.	Moderado	IBMWP
417	Moderado	IC, Oxígeno	Moderado	IC	Moderado	Amonio, IC	Moderado	Amonio
418	Deficiente	IBMWP, IC	Deficiente	IBMWP, IC	Moderado	IBMWP, IC	Deficiente	IBMWP
419	Moderado	IC	Moderado	Fósforo, IC, IPS	Moderado	IC	Moderado	IPS
420	Moderado	IC, IPS, Oxígeno	Deficiente	Fósforo, IBMWP, IC, IPS	Deficiente	Fósforo, IBMWP, IC, IPS	Bueno	-
421	Moderado	IPS	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	Fosfatos
422	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS, Fosfatos
423	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
424	Moderado	Oxígeno	Moderado	Oxígeno	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP
425	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
426	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
428	Moderado	IC, ICLAT, Nitratos	Moderado	IC, ICLAT, Nitratos	Moderado	IC, ICLAT, Nitratos	Moderado	IBMWP, Nitratos
429	Moderado	IBMWP, IAH, IC	Moderado	IBMWP, IAH, IC	Moderado	IBMWP, IAH, IC	Moderado	IBMWP, IPS
430	Moderado	Fósforo, IBMWP, IAH, IC, ICLAT	Malo	IBMWP, IC, ICLAT, Oxígeno	Malo	IBMWP, IC, ICLAT, Oxígeno	Deficiente	IBMWP, Fosfatos
431	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Moderado	IC, ICLAT	Bueno	-
432	Moderado	IBMWP, IC, ICLAT	Moderado	Fósforo, IC, ICLAT	Moderado	Fósforo, IC, ICLAT	Deficiente	IBMWP
433	Moderado	IBMWP, IC, ICLAT	Moderado	Fósforo, IC, ICLAT	Moderado	Fósforo, IC, ICLAT	Moderado	IBMWP
434	Bueno	-	Moderado	Fósforo, IAH, Nitratos	Moderado	Fósforo, IBMWP, IAH, Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	IBMWP, Oxígeno, Sat. Oxi.
435	Moderado	Fósforo, IBMWP, IAH, IC, ICLAT, IPS	Moderado	IAH, IC, ICLAT, IPS	Moderado	Fósforo, IAH, IC, ICLAT, IPS	Deficiente	IBMWP, IPS, Nitratos, Fosfatos
436	Moderado	Fósforo, IBMWP, IAH, IC, ICLAT, IPS	Moderado	IBMWP, IC, ICLAT, IPS, Nitratos	Moderado	IBMWP, IC, ICLAT, IPS, Nitratos	Deficiente	IBMWP, Fosfatos
437	Moderado	IBMWP, ICLAT	Deficiente	DBO5, Fósforo, IBMWP, ICLAT	Deficiente	DBO5, Fósforo, IBMWP, ICLAT	Moderado	IBMWP, IPS, Fosfatos
438	Moderado	Amonio, Fósforo, IBMWP, IPS	Malo	Amonio, Fósforo, IPS, Oxígeno	Deficiente	Amonio, Fósforo, IBMWP, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	IBMWP, IPS, Fosfatos
439	Deficiente	Fósforo, IPS	Deficiente	Fósforo, IPS	Deficiente	Fósforo, IPS	Bueno	-
440	Moderado	IPS	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-
441	Moderado	Fósforo, IC, IPS	Moderado	Fósforo, IC, IPS	Moderado	Fósforo, IC, IPS	Moderado	IPS, Fosfatos
442	Deficiente	Fósforo, IPS	Deficiente	Fósforo, IPS	Deficiente	Fósforo, IPS	Moderado	IPS
443	Deficiente	Fósforo, IBMWP, IPS	Deficiente	Fósforo, IBMWP, IPS	Deficiente	Fósforo, IBMWP, IPS	Deficiente	IBMWP, IPS, Sat. Oxi.
446	Moderado	IAH, IC, IPS	Moderado	Fósforo, IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	IPS, Fosfatos

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

Cód	PHD		2014		2015		2016	
	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo
447	Deficiente	Amonio, DBO5, Fósforo, IBMWP, IAH, ICLAT, IPS, Oxígeno	Deficiente	Amonio, DBO5, Fósforo, IBMWP, ICLAT, IPS, Oxígeno	Deficiente	Amonio, DBO5, Fósforo, IBMWP, ICLAT, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.	Malo	Amonio, IBMWP, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi., Fosfatos
448	Moderado	Fósforo, IPS	Moderado	Fósforo, IPS	Moderado	Fósforo, IPS	Moderado	IPS, Fosfatos
449	Moderado	IC, IPS	Bueno	-	Moderado	IPS	Moderado	IPS
450	Deficiente	IPS	Deficiente	IPS	Deficiente	IPS	Moderado	Fosfatos
451	Moderado	IC, IPS	Moderado	Fósforo, IC, IPS	Moderado	Fósforo, IC, IPS	Moderado	IPS, Fosfatos
453	Deficiente	Fósforo, IAH, IPS	Deficiente	Fósforo, IAH, IPS	Deficiente	Fósforo, IAH, IPS, Nitratos	Deficiente	IPS, Fosfatos
454	Moderado	Fósforo, IAH, IPS	Moderado	Fósforo, IPS	Moderado	IPS	Moderado	Fosfatos
455	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	Amonio
456	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
457	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Deficiente	IBMWP
458	Moderado	Fósforo, IC, IPS	Moderado	Fósforo, IC, IPS	Moderado	Fósforo, IBMWP, IC, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	IBMWP, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.
459	Moderado	IC	Muy bueno	-	Muy bueno	-	Bueno o superior	-
460	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS
461	Moderado	IBMWP	Moderado	Fósforo, IBMWP, Oxígeno	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS
462	Moderado	Fósforo, IPS	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IBMWP, Fosfatos
463	Deficiente	IBMWP	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP, Fosfatos
464	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	IPS
465	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IBMWP
466	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP, Sat. Oxi., Fosfatos
467	Moderado	Conductividad, IAH, IC	Moderado	Conductividad, IC	Moderado	IC	Bueno	-
468	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
469	Moderado	Fósforo, IBMWP, IPS	Moderado	Fósforo, IBMWP, IPS	Moderado	Fósforo, IBMWP, IPS	Deficiente	IBMWP, IPS, Fosfatos
473	Deficiente	Fósforo, IBMWP, IPS	Deficiente	Amonio, Fósforo, IPS	Deficiente	Fósforo, IBMWP, IPS, Sat. Oxi.	Deficiente	Amonio, IBMWP, IPS, Fosfatos
474	Deficiente	Fósforo, IBMWP, IPS	Deficiente	Fósforo, IBMWP, IPS	Deficiente	Fósforo, IBMWP, IPS	Moderado	Fosfatos
475	Moderado	Fósforo, IC, IPS, Oxígeno	Moderado	Fósforo, IC, IPS, Oxígeno	Deficiente	DBO5, Fósforo, IBMWP, IC, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.	Deficiente	IBMWP, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.
476	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
477	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	IPS, Fosfatos
478	Moderado	Oxígeno, pH	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-
479	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	Fósforo, IC, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.
480	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Deficiente	IBMWP, IC, Oxígeno, Sat. Oxi.	Deficiente	Amonio, IBMWP, Sat. Oxi.
481	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS	Bueno	-	Bueno	-
484	Moderado	IC, Oxígeno	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
485	Deficiente	IBMWP, pH	Deficiente	IBMWP, pH	Deficiente	IBMWP, pH	Bueno	-
486	Deficiente	IBMWP, IC	Deficiente	IBMWP, IC	Deficiente	IBMWP, IC	Moderado	IBMWP, Sat. Oxi.
488	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

Cód	PHD		2014		2015		2016	
	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo
489	Moderado	Oxígeno	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-
490	Moderado	Conductividad, Oxígeno	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	Sat. Oxi.
491	Deficiente	Fósforo, IAH, IPS	Deficiente	Fósforo, IAH, IPS	Deficiente	IAH, IPS	Deficiente	IBMWP, IPS
492	Moderado	IAH, IPS	Moderado	IAH, IPS	Moderado	IAH, IPS, Sat. Oxi.	Bueno	-
493	Moderado	IAH, IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS
494	Moderado	Conductividad, IBMWP	Moderado	Conductividad, IBMWP	Moderado	Conductividad, IBMWP	Moderado	IBMWP, Sat. Oxi.
496	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP, IPS
497	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IPS	Bueno	-
498	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
500	Moderado	Cadmio	Bueno	-	Moderado	IPS, Oxígeno	Moderado	Amonio, IBMWP, IPS, Sat. Oxi., Fosfatos
501	Bueno	-	Bueno	-	Deficiente	Fósforo, IBMWP, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.	Deficiente	IBMWP, IPS, Sat. Oxi.
502	Moderado	IBMWP	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	Fosfatos
503	Bueno	-	Deficiente	IC	Bueno	-	Bueno o superior	-
504	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IBMWP
505	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IBMWP
506	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS, Fosfatos
508	Moderado	IC	Muy bueno	-	Muy bueno	-	Bueno o superior	-
510	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Deficiente	IBMWP, IPS
511	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Bueno	-	Bueno	-
512	Deficiente	Amonio, Fósforo, IBMWP, IPS	Deficiente	Amonio, Fósforo, IBMWP, IPS	Deficiente	Amonio, Fósforo, IBMWP, IPS	Moderado	IPS
513	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IBMWP, IC	Moderado	IBMWP, IPS
514	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
515	Moderado	Fósforo, IBMWP, IAH, IPS, Nitratos	Moderado	Fósforo, IAH, IPS, Nitratos	Moderado	Fósforo, IAH, IPS, Nitratos	Moderado	IPS, Fosfatos
516	Moderado	IAH, Oxígeno	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-
517	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IBMWP
518	Deficiente	Conductividad, IBMWP, IPS	Deficiente	Conductividad, IBMWP, IPS	Deficiente	Conductividad, IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS, Fosfatos
520	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS	Deficiente	IPS
522	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IBMWP
526	Deficiente	Amonio, Conductividad, Fósforo, IBMWP	Deficiente	Amonio, DBO5, Fósforo, IBMWP, Oxígeno	Malo	Amonio, Conductividad, DBO5, Fósforo, IBMWP, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.	Malo	Amonio, IBMWP, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.
527	Moderado	IC, IPS, Oxígeno	Moderado	IC, IPS	Malo	IBMWP, IC, Oxígeno, Sat. Oxi.	Deficiente	IBMWP, IPS
528	Deficiente	IC, IPS	Deficiente	IC, IPS	Deficiente	IC, IPS	Bueno	-
529	Moderado	Conductividad, IPS, Oxígeno	Moderado	Conductividad, IPS, Oxígeno	Moderado	Conductividad, IPS, Sat. Oxi.	Deficiente	IPS, Sat. Oxi.
530	Moderado	IPS, Oxígeno	Moderado	IPS, Oxígeno	Moderado	DBO5, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.
531	Moderado	Conductividad, Fósforo, IPS, Oxígeno	Moderado	Conductividad, Fósforo, IPS, Oxígeno	Moderado	Conductividad, Fósforo, IPS, Oxígeno	Moderado	IPS, Fosfatos

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

Cód	PHD		2014		2015		2016	
	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo
532	Moderado	Fósforo, Oxígeno	Moderado	Fósforo	Moderado	Fósforo, Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	Oxígeno, Sat. Oxi.
533	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	Conductividad, Fósforo, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	IBMWP, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.
534	Deficiente	Conductividad, Fósforo, IPS, Oxígeno	Deficiente	Conductividad, Fósforo, IPS, Oxígeno	Deficiente	Conductividad, Fósforo, IBMWP, IPS	Deficiente	IBMWP, IPS
535	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC, Oxígeno	Bueno	-
536	Malo	DBO5, IPS	Malo	DBO5, IPS	Malo	DBO5, IPS	Bueno	-
537	Deficiente	Fósforo, IPS	Deficiente	Fósforo, IPS	Deficiente	Fósforo, IPS	Moderado	Fosfatos
538	Moderado	IC	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC	Bueno	-
539	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	Fósforo, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.
540	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IAH, IPS	Moderado	Fósforo, IAH, IPS	Moderado	IPS
541	Deficiente	IBMWP, IC	Deficiente	IBMWP	Deficiente	IBMWP	Deficiente	IBMWP
542	Malo	IBMWP, IPS	Bueno	-	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP
543	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS	Deficiente	IBMWP, IPS
544	Deficiente	Amonio, Conductividad, Fósforo, IBMWP, IPS, Oxígeno	Deficiente	Amonio, Conductividad, Fósforo, IBMWP, IPS, Oxígeno	Deficiente	Amonio, Conductividad, Fósforo, IBMWP, IPS, Oxígeno	Malo	IBMWP, Sat. Oxi.
545	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IPS
546	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS
547	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
548	Moderado	IC	Moderado	IAH, IC	Moderado	IAH, IC	Bueno	-
549	Deficiente	IBMWP	Deficiente	IBMWP	Deficiente	IBMWP	Deficiente	IBMWP
550	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IPS	Moderado	IPS
551	Deficiente	IC, IPS	Deficiente	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	IPS, Oxígeno, Sat. Oxi., Fosfatos
552	Moderado	IPS	Moderado	IPS, Oxígeno	Moderado	IPS	Moderado	IPS
553	Moderado	Fósforo, IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	IPS
554	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS, Fosfatos
555	Moderado	IC, IPS	Moderado	Fósforo, IC, IPS	Moderado	Fósforo, IC, IPS	Moderado	IPS, Sat. Oxi., Fosfatos
556	Moderado	Fósforo, IPS	Moderado	Fósforo, IPS	Moderado	Fósforo, Sat. Oxi.	Moderado	Sat. Oxi.
557	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.
558	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	Fósforo, IC, Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	Sat. Oxi.
559	Deficiente	IC, IPS, pH	Deficiente	IC, IPS, pH	Deficiente	IC, IPS, pH	Moderado	IBMWP
560	Deficiente	IC, IPS	Deficiente	IC, IPS	Deficiente	IC, IPS	Moderado	IPS, Fosfatos
561	Deficiente	IC, IPS	Deficiente	IC, IPS	Deficiente	IC, IPS	Moderado	IPS, Fosfatos
562	Moderado	IPS, Oxígeno	Moderado	IPS, Oxígeno	Moderado	Fósforo, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	IPS, Sat. Oxi.
563	Moderado	IC	Moderado	IC	Deficiente	IBMWP, IC, Oxígeno, Sat. Oxi.	Deficiente	IBMWP, Oxígeno, Sat. Oxi.
564	Moderado	IAH, IC	Moderado	IC	Moderado	Fósforo, IC, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	IBMWP, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.
565	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
566	Moderado	Conductividad, Fósforo, IPS, Oxígeno	Deficiente	Amonio, Conductividad, IPS	Deficiente	Amonio, Conductividad, IPS	Deficiente	IPS, Fosfatos

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

Cód	PHD		2014		2015		2016	
	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo
567	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	Fósforo, Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	Oxígeno, Sat. Oxi.
568	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
570	Deficiente	IBMWP, IPS	Deficiente	IBMWP, IPS	Deficiente	IBMWP, IPS	Bueno	-
571	Moderado	IC, IPS	Moderado	Amonio, Fósforo, IAH, IC, IPS, Oxígeno	Moderado	IBMWP, IAH, IC, Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	IBMWP, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.
573	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-	Deficiente	IBMWP
574	Moderado	Conductividad, IBMWP, IPS	Moderado	Conductividad, IBMWP, IPS	Moderado	Conductividad, IBMWP, IPS	Deficiente	Amonio, IBMWP, IPS
575	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-
576	Moderado	pH	Bueno	-	Moderado	Conductividad, Sat. Oxi.	Moderado	IPS, Sat. Oxi.
577	Deficiente	IPS, pH	Deficiente	IPS, pH	Deficiente	IPS, pH	Bueno o superior	-
578	Deficiente	IAH, IPS	Deficiente	IPS	Deficiente	IPS	Bueno	-
579	Moderado	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
580	Moderado	Conductividad	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IBMWP, IPS, Fosfatos
581	Moderado	Fósforo, IAH, IPS, Oxígeno, pH	Moderado	Fósforo, IPS, Oxígeno, pH	Moderado	Fósforo, IPS, Oxígeno	Moderado	IPS
582	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
583	Moderado	IAH, IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
584	Moderado	IBMWP, IC	Moderado	IBMWP, IC	Moderado	IC, pH	Moderado	IPS
585	Moderado	IAH, IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
587	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	Oxígeno	Bueno	-
588	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP	Moderado	IBMWP, Oxígeno, pH, Sat. Oxi.	Bueno	-
589	Moderado	IBMWP	Deficiente	IBMWP	Deficiente	IBMWP	Bueno	-
590	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IPS	Bueno	-
591	Moderado	IC, Oxígeno	Moderado	IC, Oxígeno	Moderado	IC, Oxígeno, Sat. Oxi.	Bueno	-
592	Moderado	Conductividad	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-
593	Moderado	IAH	Bueno	-	Moderado	IBMWP, Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	IBMWP
594	Moderado	Conductividad, IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	Sat. Oxi., Fosfatos
595	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS
596	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
597	Deficiente	Amonio, Conductividad, Fósforo, IPS, Nitratos, Oxígeno	Deficiente	Amonio, Conductividad, Fósforo, IPS, Nitratos, Oxígeno	Deficiente	Amonio, Conductividad, Fósforo, IPS, Nitratos, Oxígeno	Moderado	IPS, Fosfatos
598	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS	Deficiente	IPS
599	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IBMWP, IPS
600	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IBMWP
601	Moderado	Conductividad, Fósforo, IC, IPS, Nitratos	Moderado	Conductividad, Fósforo, IC, IPS, Nitratos	Moderado	Conductividad, Fósforo, IC, IPS, Nitratos	Moderado	IPS, Nitratos, Fosfatos
602	Deficiente	Amonio, DBO5, Fósforo, IBMWP, IPS	Deficiente	Amonio, DBO5, Fósforo, IBMWP, IPS	Deficiente	Amonio, DBO5, Fósforo, IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS, Fosfatos
603	Moderado	IAH, IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, IPS	Moderado	IBMWP, IPS
605	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IBMWP
606	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
607	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	IPS

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

Cód	PHD		2014		2015		2016	
	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo
608	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC	Moderado	IC, Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	IBMWP
609	Moderado	IC, Oxígeno	Moderado	IC	Moderado	IC, Oxígeno	Moderado	IBMWP
610	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IBMWP
611	Deficiente	IPS, Oxígeno	Deficiente	IPS, Oxígeno	Deficiente	IPS, Oxígeno	Moderado	IBMWP, IPS
612	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
613	Moderado	Oxígeno	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-
614	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
615	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
617	Moderado	IC, pH	Moderado	IC	Moderado	IC, Oxígeno	Bueno	-
618	Moderado	pH	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-
619	Moderado	pH	Bueno	-	Moderado	Oxígeno	Bueno	-
620	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Bueno	-	Bueno	-
621	Moderado	IC, IPS, Oxígeno	Moderado	IC, Oxígeno	Moderado	IC, Oxígeno	Bueno	-
622	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
623	Moderado	IC, IPS	Moderado	IC, Oxígeno	Moderado	IC, Oxígeno	Moderado	IBMWP
624	Moderado	Oxígeno	Bueno	-	Moderado	IBMWP, IPS	Moderado	IBMWP, IPS
625	Moderado	IPS, Oxígeno, pH	Moderado	IPS, Oxígeno, pH	Moderado	IPS	Bueno	-
626	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	Sat. Oxi.
627	Deficiente	Amonio, Fósforo, IBMWP, IC, IPS, Oxígeno	Deficiente	Amonio, Fósforo, IBMWP, IC, IPS, Oxígeno	Deficiente	Amonio, Fósforo, IBMWP, IC, IPS, Oxígeno	Deficiente	IBMWP, IPS, Fosfatos
628	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC, Oxígeno	Bueno	-
629	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
630	Moderado	IC, IPS	Moderado	Cobre, IC	Moderado	Cobre, IC	Moderado	IBMWP
631	Moderado	IPS, Oxígeno, pH	Moderado	IPS, Oxígeno, pH	Moderado	IPS, Oxígeno	Moderado	IBMWP, IPS
632	Moderado	Oxígeno, pH	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-
633	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
634	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC, pH	Bueno	-
635	Moderado	IC, IPS	Moderado	Fósforo, IC, Oxígeno	Moderado	Fósforo, IC, Oxígeno	Moderado	IPS
636	Deficiente	IC, IPS	Deficiente	IC, IPS	Deficiente	IC, IPS	Moderado	IBMWP
637	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
638	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
639	Moderado	Oxígeno, pH	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-
640	Moderado	Oxígeno, pH	Bueno	-	Bueno	-	Muy bueno	-
641	Moderado	Oxígeno, pH	Bueno	-	Bueno	-	Muy bueno	-
642	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
643	Moderado	IAH, IC	Moderado	IBMWP, IC	Moderado	IC	Bueno	-
653	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
656	Deficiente	IBMWP, IC	Deficiente	IBMWP	Malo	Conductividad, IBMWP	Malo	IBMWP
657	Moderado	IC	Bueno	-	Moderado	Conductividad	Bueno o superior	-
668	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IBMWP
669	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	Amonio
680	Deficiente	IBMWP, IC	Deficiente	IBMWP, IPS	Deficiente	IBMWP	Deficiente	IBMWP
700	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
710	Moderado	IC, pH	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
802	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
807	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
809	Moderado	IBMWP, IC, IPS	Moderado	IC, IPS, Oxígeno	Moderado	IC, IPS, Oxígeno	Moderado	IPS
810	Deficiente	IBMWP, IC	Moderado	IC	Moderado	IBMWP, IC	Moderado	IBMWP
811	Moderado	IBMWP, IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-

Cód	PHD		2014		2015		2016	
	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo	Est / Pot.Eco	Indicadores fallo
812	Deficiente	IBMWP, IC, Nitratos	Deficiente	IBMWP, IC, Nitratos	Deficiente	IBMWP, IC, Nitratos	Deficiente	IBMWP
813	Moderado	Amonio, IBMWP, Oxígeno	Deficiente	Amonio, Fósforo, IBMWP, Oxígeno	Deficiente	IBMWP, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.	Moderado	IBMWP, IPS, Fosfatos
814	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC, IPS	Moderado	IPS
816	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
817	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	IPS, Oxígeno, Sat. Oxi.	Bueno o superior	-
818	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS
819	Moderado	Oxígeno	Moderado	Amonio, Fósforo, IPS	Moderado	Amonio, Fósforo, IPS	Deficiente	Amonio, IBMWP, Fosfatos
820	Malo	Conductividad, Fósforo, IBMWP, IPS, Oxígeno	Malo	Conductividad, Fósforo, IBMWP, IPS, Oxígeno	Malo	Conductividad, Fósforo, IBMWP, IPS, Oxígeno	Deficiente	Amonio, IBMWP, IPS, Oxígeno, Sat. Oxi., Fosfatos
822	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
823	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
824	Moderado	IC	Moderado	IC	Moderado	IC	Bueno	-
825	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS
826	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	-	Deficiente	IBMWP
827	Moderado	DBO5	Bueno	-	Moderado	DBO5	Bueno o superior	-
828	Moderado	Fósforo, IAH, IPS	Moderado	IPS	Moderado	IPS	Bueno	-
830	Moderado	IAH	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-
831	Moderado	IC	Bueno	-	Bueno	-	Bueno o superior	-

A continuación se detalla la relación de estados ecológico, químico y global, establecidas para todas las masas río en el año 2016.

**Tabla 18 Estado / Potencial masas de tipo río año 2016**

Cód.	Nombre	Estado ecológico	Estado químico	Estado global
1	Río Esla desde cabecera hasta confluencia con el río Maraña, y río Ríosol desde su confluencia con el arroyo Los Hornos	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
2	Río Yuso y afluentes desde cabecera hasta el embalse de Riaño	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
3	Río Isoba desde cabecera hasta confluencia con río Porma	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
4	Río Porma y afluentes, desde cabecera hasta cola del embalse del Porma	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
5	Río Esla desde aguas abajo de La Uña hasta el embalse de Riaño, y ríos de Maraña, de la Puerta y de la Vega del Cea	Moderado	Bueno	Peor que bueno
6	Río de Torrestío y afluentes desde cabecera hasta San Emiliano	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
7	Río Orza desde confluencia con río Tuerto hasta el embalse de Riaño, y río Tuerto	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
8	Río Orza desde cabecera hasta confluencia con río Tuerto	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
9	Río Celorno desde cabecera hasta su confluencia con el río Silván, y arroyos de Respina y de Re	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
10	Arroyo de Camplongo desde cabecera hasta confluencia con río Bernesga, y arroyo Tonín	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
11	Río Curueño desde cabecera hasta el límite del LIC "Montaña Central de León"	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
12	Río Pisuerga desde cabecera hasta el embalse de Requejada, y río Lores y arroyos Pisuerga, Lazán, Lombatero y Lebanza	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
13	Río Bernesga desde cabecera hasta confluencia con río Rodiezmo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

<b>Cód.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Estado ecológico</b>	<b>Estado químico</b>	<b>Estado global</b>
14	Río Rodiezmo desde cabecera hasta confluencia con río Bernesga	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
15	Río Bernesga desde confluencia con el río Rodiezmo hasta confluencia con arroyo de la Pedrosa en La Vid, y río Fontún	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
16	Río Bernesga desde confluencia con arroyo de la Pedrosa hasta confluencia con río Casares	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
17	Río Casares desde la presa del embalse de Casares hasta su confluencia con el arroyo Folledo, y arroyo Folledo	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
18	Río Bernesga desde confluencia con el río Casares hasta confluencia con el arroyo del Manadero	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
20	Río Bernesga desde Carbajal de la Legua hasta límite ciudad de León	Moderado	Bueno	Peor que bueno
21	Río Torío desde cabecera hasta confluencia con río de Canseco, y río de Canseco y arroyo de Palomera	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
22	Arroyo de Torre desde cabecera hasta confluencia con río Luna	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
23	Río Luna desde cabecera hasta el embalse de Barrios de Luna, y río de Torrestío y arroyos de la Loba y de la Fuenfría	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
24	Río Labias desde cabecera en Redilluera hasta confluencia con el río Curueño	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
25	Arroyo de Pardaminos desde la cabecera hasta confluencia con el río Porma	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
26	Río Porma desde la presa del embalse del Porma hasta su confluencia con el arroyo de Oville, y arroyo Oville	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
27	Río Porma desde confluencia con el arroyo de Oville hasta confluencia con el arroyo Valdequintana, y arroyo Solayomba.	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
28	Río Colle desde cabecera hasta la confluencia con el río Porma, y río de la Losilla	Moderado	Bueno	Peor que bueno
29	Río Porma desde confluencia arroyo Val Juncosa hasta confluencia río Curueño	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
31	Río Carrión desde cabecera hasta el embalse de Camporredondo, y arroyos de Arauz y de Valdenievas	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
32	Río Torío desde confluencia con el río de Canseco hasta la confluencia con el arroyo de Getinio y río Valverdín	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
33	Río Torío a su paso por las Hoces de Vegacervera, arroyos Coladilla y de Correcillas	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
34	Río Torío desde confluencia con arroyo de Correcillas hasta confluencia con río Bernesga, y arroyos de la Mediana, Viceo, Valle de Fenar y Molinos	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
35	Arroyo de Riologo desde cabecera hasta confluencia con río Luna	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
36	Arroyo del Valle desde cabecera aguas abajo de Siero de la Reina hasta confluencia con río Yuso	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
38	Río Esla desde limite LIC "Riberas del río Esla y Afluentes" aguas arriba de Vega de Monasterio hasta confluencia con río Porma	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
39	Río Bernesga desde confluencia con río Torío hasta confluencia con río Esla	Moderado	Peor que bueno	Peor que bueno
40	Río Esla desde confluencia con río Porma hasta confluencia con arroyo del Molinín en las proximidades de Valencia de Don Juan	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
42	Río Luna desde la presa del embalse de Selga de Ordás hasta su confluencia con el río Omaña	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
43	Río Órbigo desde confluencia con ríos Luna y Omaña hasta confluencia con el arroyo de La Rial	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
44	Río Órbigo desde confluencia con el arroyo de la Rial hasta confluencia con el arroyo de Babardiel	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
45	Río Órbigo desde confluencia con arroyo de Babardiel hasta Hospital de Órbigo	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
46	Río Órbigo desde Hospital de Órbigo hasta Villoria de Órbigo	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
47	Río Órbigo desde Villoria de Órbigo hasta confluencia con río Tuerto	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
48	Río Órbigo desde confluencia con el río Tuerto hasta limite del LIC "Ribera del río Órbigo y afluentes"	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno

Cód.	Nombre	Estado ecológico	Estado químico	Estado global
49	Río Órbigo desde el límite del LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes" hasta confluencia con el río Esla	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
50	Río Tera desde confluencia con arroyo Valle Grande hasta confluencia con río Esla	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
51	Río Dueñas desde cabecera hasta confluencia con río Esla	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
52	Arroyo de las Lomas desde cabecera hasta el embalse de Camporredondo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
53	Río Castillería desde cabecera hasta el embalse de La Requejada, y arroyo de Herreuela	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
54	Río Pereda desde cabecera hasta el embalse de Barrios de Luna	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
55	Río Rivera desde la presa del embalse de Cervera - Ruesga hasta su confluencia con el río Pisuerga, y arroyo Valdesgares	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
56	Arroyo de Mudá desde confluencia con río Arroyo del Molino y arroyo de la Pradera hasta confluencia con el río Pisuerga, y río Arroyo del Molino y arroyo de la Pradera	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
57	Río Pisuerga desde presa del embalse de La Requejada hasta embalse de Aguilar de Campoo y, río Resoba y arroyos de Monderio, Valsadornín y Vallespinoso	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
58	Río Omaña desde cabecera hasta límite LIC "Omañas" y, ríos Valdaín, Vallegordo, del Collado y arroyos de Sabugo y Valdeyeguas	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
59	Río de Salce desde cabecera hasta confluencia con río Omaña	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
60	Río Omaña desde límite del LIC "Omañas" hasta confluencia con el río Negro	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
61	Río de Velilla desde cabecera hasta confluencia con el río Omaña, y ríos de Ceide, Soto, Olerico y Ariegos y arroyo de la Barcena	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
63	Arroyo de Valdesamario (afluente del río Omaña)	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
64	Río Omaña desde confluencia con el río Negro hasta LIC "Riberas río Órbigo y afluentes" , y río Negro	Moderado	Bueno	Peor que bueno
65	Río Omaña desde límite LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes" hasta confluencia con el río Luna	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
66	Río Cea y afluentes desde cabecera hasta confluencia con arroyo de Peñacorada, y arroyos del Valle y de Mental y ríos Tuejar y Cordijal	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
67	Río Cea desde confluencia con arroyo de Peñacorada hasta límite LIC "Riberas del río Cea" en Sahagún	Moderado	Bueno	Peor que bueno
68	Río Ventanilla desde cabecera hasta el embalse de Cervera	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
69	Río Rubagón desde cabecera hasta límite LIC y ZEPA "Fuentes Carrionas Fuente Cobre"	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
70	Río Rubagón desde límite LIC y ZEPA "Fuentes Carrionas Fuente Cobre" hasta confluencia con río Camesa, y arroyo de los Prados	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
71	Río Camesa desde cabecera confluencia con arroyo Henares	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
72	Río Valberzoso desde cabecera hasta confluencia con el río Camesa	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
73	Río Camesa desde confluencia con arroyo Henares hasta confluencia con río Rubagón, y arroyos de Quintanas y Henares	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
74	Río Luna desde la presa del embalse de Barrios de Luna hasta el embalse de Selga de Ordás, y río Irede y arroyo Portilla	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
75	Río Grande desde cabecera hasta aguas abajo de Besande	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
76	Río Grande desde aguas abajo de Besande hasta confluencia con río Carrión en Velilla del Río Carrión	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
77	Río de la Duerna desde cabecera hasta confluencia con río Esla	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
78	Río Valdavia desde cabecera hasta confluencia con arroyo de Villafría, y río de las Heras y arroyo de San Román	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
79	Río Valdavia desde confluencia con río de las Heras hasta confluencia con río Pequeño, y arroyos de Cornoncillo, de las Cuevas, de Villafría y del Cubo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
80	Río Valdavia desde confluencia con río Pequeño hasta confluencia con río Avión, y río Pequeño	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
81	Río Avión desde cabecera hasta confluencia con río Valdavia	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
82	Río Torre desde cabecera hasta confluencia con el río Luna, y arroyo de Piedrasecha	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

<b>Cód.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Estado ecológico</b>	<b>Estado químico</b>	<b>Estado global</b>
83	Río Lucio desde cabecera, río Rupión y arroyo de la Llana	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
84	Río Camesa desde confluencia con río Rubagón hasta confluencia con río Pisuerga	Moderado	Bueno	Peor que bueno
85	Río Pisuerga desde la presa del embalse de Aguilar de Campoo hasta su confluencia con el río Camesa, y arroyo de Corvio	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
86	Río Pisuerga desde confluencia con río Camesa hasta límite del LIC "Las Tuerces" , y río Ritobas	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
87	Río Pisuerga desde el paraje de Las Tuerces hasta comienzo del Canal de Castilla-Ramal Norte, y ríos Monegro y Villova	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
88	Río Pisuerga desde conexión del Canal de Castilla-Ramal Norte- hasta confluencia con el río Burejo	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
89	Río Burejo desde cabecera hasta confluencia con río Pisuerga, y ríos Villavega y Tarabás	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
90	Río Pisuerga desde confluencia con río Burejo hasta confluencia con arroyo de Ríofresno, y arroyo de Soto Román	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
91	Arroyo de Ríofresno desde cabecera hasta confluencia con el río Pisuerga, y ríos Fresno y Riomance	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
93	Arroyo de Peñacorada desde cabecera hasta confluencia con río Cea	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
94	Arroyo de Valcuende desde cabecera hasta confluencia con el río Cea, y arroyos del Rebedul y San Pedro	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
95	Arroyo del Rebedul desde cabecera hasta límite LIC "Rebollares del Cea"	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
96	Río Valle desde cabecera hasta entrada embalse de Villameca, y arroyos del Corro y de Gabalina	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
97	Arroyo de Riosequín desde cabecera hasta confluencia con río Bernesga	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
98	Río Riosequino desde cabecera hasta confluencia con río Torío	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
99	Río Tuerto desde la presa del embalse de Villameca hasta su confluencia con el arroyo de Presilla	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
100	Río Porquera y afluentes desde cabecera hasta confluencia con río Tuerto	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
101	Río Argañoso desde cabecera hasta confluencia con río Tuerto	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
102	Río Tuerto desde confluencia con arroyo de Presilla hasta confluencia con arroyo de la Moldera, y arroyo de Presilla, río de las Huelgas y reguera Viciella	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
103	Arroyo de la Moldera desde confluencia con río Jerga hasta confluencia con río Tuerto, y río Jerga	Moderado	Bueno	Peor que bueno
104	Río Turienzo desde cabecera hasta confluencia con río Tuerto, y río Santa Marina y arroyos de Villar de Ciervos y del Ganso	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
105	Río Tuerto desde confluencia con arroyo de la Moldera hasta confluencia con río de los Peces	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
106	Río Riacho de la Nava desde confluencia con río Valdellorma y arroyo Valle del Bosque hasta confluencia con río Esla, y río Valdellorma y arroyo Valle del Bosque	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
107	Río Odra desde cabecera hasta confluencia con río Brulles, y ríos de las Sequeyas y Moralejos y arroyos del Pontón y de Tres Huertos	Moderado	Bueno	Peor que bueno
108	Arroyo del Reguerón desde cabecera hasta confluencia con río Porma	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
109	Arroyo de Babardiel desde confluencia con arroyo de Riofrío y arroyo del Vallón hasta confluencia con río Órbigo, y arroyos de Riofrío y del Vallón	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
110	Río Corcos desde cabecera hasta confluencia con río Esla	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
111	Arroyo de Riocamba desde cabecera hasta confluencia con río Cea	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
112	Río Urbel desde cabecera hasta confluencia con río Arlanzón, y arroyos Embid y de San Pantaleón	Moderado	Bueno	Peor que bueno
113	Río Rioseras desde cabecera hasta confluencia con río Ubierna, y río Riocerezo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
115	Río de los Ausines desde cabecera hasta confluencia con río Viejo, y río Viejo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
116	Río de los Ausines desde confluencia con río Viejo hasta confluencia con río Arlanzón	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

<b>Cód.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Estado ecológico</b>	<b>Estado químico</b>	<b>Estado global</b>
117	Río Arlanzón desde confluencia con arroyo Hortal hasta confluencia con río Hormazuela, y arroyo Hortal	Moderado	Bueno	Peor que bueno
118	Río Valderaduey desde confluencia con arroyo Vallehondo hasta Becilla de Valderaduey, y arroyo Vallehondo y afluente (S/N)	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
119	Río Valderaduey desde Becilla de Valderaduey hasta confluencia con río Bustillo o Ahogaborricos	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
120	Río Bustillo o arroyo Ahogaborricos desde cabecera hasta confluencia con río Valderaduey	Moderado	Bueno	Peor que bueno
121	Río de la Vega desde cabecera hasta confluencia con río Valderaduey	Moderado	Bueno	Peor que bueno
122	Río Valderaduey desde confluencia con río Bustillo hasta confluencia con río Sequillo	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
123	Río Sequillo desde cabecera hasta Medina de Rioseco, aguas abajo de su confluencia con el arroyo de Samaritana	Moderado	Bueno	Peor que bueno
124	Río Aguijón desde confluencia con arroyo del Valle de Fuentes hasta confluencia con río Sequillo, y arroyos del Azadón, de Quintanamarco y del Valle de Fuentes	Moderado	Bueno	Peor que bueno
125	Río Sequillo desde Medina de Rioseco hasta confluencia con arroyo del Río Puercas, y arroyo del Río Puercas y de Marrandiel	Moderado	Peor que bueno	Peor que bueno
126	Río Sequillo desde confluencia arroyo del Río Puercas hasta confluencia con río Valderaduey	Moderado	Bueno	Peor que bueno
127	Río Valderaduey desde confluencia con río Sequillo hasta confluencia con río Duero	Bueno o superior	Peor que bueno	Peor que bueno
128	Río Salado desde límite de laguna de las Salinas hasta confluencia con río Valderaduey, y arroyo de Las Ericas	Deficiente	Peor que bueno	Peor que bueno
129	Arroyo de Barbadiel desde cabecera hasta confluencia con río Órbigo	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
130	Río Boedo desde cabecera hasta confluencia con arroyo del Sotillo, y arroyo del Sotillo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
132	Río Moro desde cabecera hasta confluencia con río Porma	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
133	Río Brulles desde cabecera hasta confluencia con río Grande, y río Grande y arroyo de Jarama	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
134	Río Brulles desde confluencia con río Grande hasta confluencia con arroyo de Mojabragas	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
137	Arroyo de la Oncina desde cabecera hasta confluencia con río Esla	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
138	Río Ucieza desde cabecera hasta limite ZEPA "Camino de Santiago", y río Valdecuriada	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
139	Río Ucieza tramo comprendido en la ZEPA "Camino de Santiago"	Moderado	Bueno	Peor que bueno
140	Río Ucieza desde limite ZEPA "Camino de Santiago" hasta confluencia con río Carrión	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
141	Río Duerna desde cabecera hasta confluencia con arroyo del Cabrito, y arroyo del Cabrito	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
142	Río Boedo desde confluencia con arroyo del Sotillo hasta confluencia con río Valdavia	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
143	Río Valdavia desde confluencia con río Avión hasta confluencia con río Boedo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
144	Río Valdavia desde confluencia con río Boedo hasta confluencia con río Pisuerga	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
145	Río Duerna desde confluencia con arroyo del Cabrito hasta confluencia con arroyo del Valle Prado, y arroyo del Valle Prado	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
146	Río Duerna desde confluencia con arroyo de Valle Prado hasta límite LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes", y arroyos Valdemedián y Valle del Río Espino	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
147	Río del Valle Llamas y arroyo de Xandella desde cabecera hasta confluencia con río Duerna	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
148	Río Duerna desde límite LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes" hasta confluencia con río Tuerto	Moderado	Bueno	Peor que bueno
149	Río Carrión desde la presa del embalse de Velilla de Guardo hasta aguas arriba de Villalba de Guardo	Bueno o superior	Peor que bueno	Peor que bueno
150	Río Carrión desde aguas arriba de Villalba de Guardo hasta aguas abajo de La Serna	Moderado	Bueno	Peor que bueno

Cód.	Nombre	Estado ecológico	Estado químico	Estado global
152	Río Carrión desde aguas abajo de La Serna hasta confluencia con el río de la Cueva	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
153	Río Carrión desde confluencia con el río de la Cueva hasta límite del LIC "Riberas del río Carrión y afluentes"	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
154	Río Carrión desde límite LIC "Riberas del río Carrión y afluentes" hasta confluencia con arroyo de Villalobón en Palencia	Bueno o superior	Peor que bueno	Peor que bueno
155	Río Carrión desde confluencia con arroyo de Villalobón en Palencia hasta confluencia con río Pisuerga	Deficiente	Peor que bueno	Peor que bueno
156	Río Pisuerga desde confluencia con arroyo de Ríofresno hasta confluencia con río Valdavia	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
157	Río Pisuerga desde confluencia con río Valdavia hasta confluencia con río Arlanza	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
158	Río Arlanzón desde confluencia con río Hormazuela hasta confluencia con río Arlanza	Moderado	Bueno	Peor que bueno
159	Río Arlanza desde confluencia con río Arlanzón hasta confluencia con río Pisuerga	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
160	Arroyo de Valdearcos desde cabecera hasta aguas abajo de Jabares de Oteros	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
161	Tramo final del arroyo de Valdearcos hasta confluencia con río Esla, y arroyo de la Vega	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
162	Río Vena desde cabecera hasta aguas arriba de la localidad de Rubena, y arroyo de San Juan	Moderado	Bueno	Peor que bueno
163	Río Vena desde aguas arriba de Rubena hasta aguas abajo de Villafría	Moderado	Bueno	Peor que bueno
164	Arroyo de Padilla desde cabecera hasta confluencia con río Odra	Malo	Bueno	Peor que bueno
165	Río Odra desde confluencia con río Brullés hasta confluencia con río Pisuerga, y tramo bajo del río Brullés y arroyo de Villajos	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
166	Río Eria desde cabecera hasta confluencia con río Iruela, y río Iruela y arroyo de las Rubias	Moderado	Bueno	Peor que bueno
167	Río Truchillas desde cabecera hasta confluencia con río Eria, y río del Lago	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
168	Río Eria en el LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes", y río Llastres	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
169	Río Eria entre los tramos del LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes", y ríos Pequeño y Ñácere	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
170	Arroyo Serranos desde cabecera hasta confluencia con río Eria	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
171	Arroyo Valdepinilla y río Codres desde confluencia con arroyo Valdepinilla hasta confluencia con río Eria	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
172	Río Eria en el LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes", y arroyos del Villar y de Valdelimbre	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
173	Río Eria desde límite LIC "Riberas del río Órbigo y afluentes" hasta confluencia con río Órbigo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
174	Río Hormazuela desde cabecera hasta límite LIC "Riberas del río Arlanzón y afluentes"	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
175	Río Ruyales desde cabecera hasta confluencia con río Hormazuela	Moderado	Bueno	Peor que bueno
176	Río Hormazuela desde inicio límite LIC "Riberas del río Arlanzón y afluentes" hasta confluencia con río Arlanzón	Moderado	Bueno	Peor que bueno
177	Tramos principales del arroyo Hurgas, canal de Villares y arroyo de San Vicente hasta confluencia con río Tuerto	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
178	Río de los Peces desde cabecera hasta confluencia con río Tuerto	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
179	Río de la Cueva desde cabecera hasta confluencia con arroyo de Fuentearriba	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
180	Arroyo Cueva de Cabañas desde cabecera hasta confluencia con arroyo de Fuentearriba	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
181	Arroyo del Barrero y río Sequillo desde cabecera hasta confluencia con río Carrión	Moderado	Bueno	Peor que bueno
182	Río de la Cueva desde confluencia con arroyo de Fuentearriba hasta confluencia con río Carrión, y arroyo de Fuentearriba	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
183	Río Salguero desde cabecera hasta confluencia con río Arlanzón, y río Cueva	Moderado	Bueno	Peor que bueno
184	Río Arlanzón desde confluencia con río Salguero hasta del límite LIC "Riberas del río Arlanzón y afluentes"	Moderado	Bueno	Peor que bueno

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

Cód.	Nombre	Estado ecológico	Estado químico	Estado global
186	Río Arlanzón desde la presa del embalse de Úzquiza hasta confluencia con río Salguero	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
187	Río Jamuz desde cabecera hasta confluencia con río Valtabuyo y río Valtabuyo desde cabecera hasta confluencia con río Jamuz	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
188	Río Jamuz desde confluencia con río Valtabuyo hasta límite ZEPA "Valderia-Jamuz" en Santa Elena de Jamuz	Moderado	Bueno	Peor que bueno
189	Río Jamuz desde límite ZEPA "Valderia-Jamuz" en Santa Elena de Jamuz hasta confluencia con río Órbigo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
190	Arroyo del Molinín desde cabecera hasta confluencia con río Esla	Moderado	Bueno	Peor que bueno
191	Río Vallarna desde cabecera hasta confluencia con río Pisuega	Moderado	Bueno	Peor que bueno
192	Río Cea desde el desagüe del canal alto de Payuelos hasta la toma del Canal Trasvase Cea-Carrión	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
193	Río Cea desde límite ZEPA "La Nava-Campos Norte" hasta Mayorga, y arroyos del Rujidero, de la Vega y de Valmadrigal	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
194	Río Cea desde Mayorga hasta confluencia con arroyo de la Reguera, y arroyos de la Reguera, el Reguero y del Regidero del Valle de Velilla	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
195	Río Cea desde confluencia con arroyo de la Reguera hasta confluencia con río Esla	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
196	Arroyo Huerga desde Mansilla del Páramo hasta confluencia con río Órbigo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
197	Río Villarino desde cabecera hasta confluencia con río Tera	Moderado	Bueno	Peor que bueno
198	Río Tera desde el límite del lago de Sanabria hasta confluencia con río Villarino, y río Trefacio, arroyo de la Forcadura y arroyo de Carambilla	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
199	Arroyo de las Truchas desde cabecera hasta confluencia con río Tera	Moderado	Bueno	Peor que bueno
200	Río Tera desde confluencia con río Villarino hasta el embalse de Cernadilla	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
201	Arroyo de la Mondera desde cabecera hasta confluencia con río Requejo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
202	Río Requejo desde cabecera hasta confluencia con arroyo de la Parada, y arroyo del Carril	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
203	Río Requejo desde confluencia con arroyo de la Parada hasta confluencia con río Tera en Puebla de Sanabria, y arroyos de la Parada y de Ferrera	Moderado	Bueno	Peor que bueno
204	Río Arlanzón desde cabecera hasta confluencia con Barranco 5 en Pineda de la Sierra	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
205	Río Arlanzón desde confluencia con Barranco 5 hasta embalse del Arlanzón, y Barranco 5	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
206	Río Negro desde cabecera hasta confluencia con río Sapo, y arroyos de Veganabos, Roelo y Carballedes	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
207	Arroyo de los Molinos y río Sapo desde confluencia con arroyo de los Molinos hasta confluencia con río Negro, y arroyo Valdesanabria	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
208	Arroyo de las Llagas desde cabecera hasta confluencia con río Negro	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
209	Arroyo de Fuente Alba y arroyo del Regato desde cabecera hasta confluencia con río Negro	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
210	Río de la Ribera desde confluencia con río Fontirín hasta confluencia con río Negro, y río Fontirín y arroyos de Agua Blanca del Buey y del Llojadal	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
211	Río Negro desde confluencia con río Sapo hasta el embalse de Nuestra Señora de Agavanzal	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
212	Río de la Secada, río Morales, río de la Umbría, arroyo Campozares y río Pedroso desde cabecera hasta confluencia con arroyo Campozares	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
213	Arroyo Madre desde cabecera hasta confluencia con río Pisuega	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
214	Río Tera desde cabecera hasta lago de Sanabria, río Segundera desde presa del embalse de Playa, y río Cárdena	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
215	Río Cogollos desde cabecera hasta confluencia con río Arlanzón	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
216	Río de Cabras desde cabecera hasta confluencia con río Cereixo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
217	Río Carraxó, Corga de Carraxó, río de Santa María y río Baldriz hasta confluencia con río Támeiga	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno

Cód.	Nombre	Estado ecológico	Estado químico	Estado global
218	Río Támega desde cabecera hasta confluencia con río de Ribas, y ríos dos Muiños de Souteliño, Cereixo, Codias y de Ribas	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
219	Río Támega desde confluencia con río de Ribas hasta confluencia con río Vilaza, y regueira Novo de Queirugás	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
220	Río Rubín, arroyo de Rebordondo y río Albarelos desde cabecera hasta confluencia con río Vilaza	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
221	Río de Montes y río de San Cristovo desde cabecera hasta confluencia con río Porto do Rei Búbal	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
223	Río Abedes do Fachedo desde cabecera hasta confluencia con río Támega, y arroyos de Abedes y das Quintas	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
224	Río Támega desde confluencia con río Vilaza hasta confluencia con río Pequeno o de Feces (en frontera de Portugal), y regatos de Aberta Nova y Regueirón	Moderado	Bueno	Peor que bueno
226	Río Pedroso desde confluencia con arroyo Camposares hasta confluencia con río de Quintanilla, y ríos Valdorcas y de Quintanilla	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
227	Río Pedroso desde confluencia con río Quintanilla hasta confluencia con río Arlanza	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
228	Río Arlanza desde confluencia con río Zumel hasta confluencia con río Abejón, y río Bañuelos	Moderado	Bueno	Peor que bueno
229	Río Abejón desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza, y río Vadillo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
230	Río Arlanza en el tramo del futuro embalse de Castrovido, desde confluencia con río Abejón hasta la futura presa, y arroyos Pescafrailes, del Palazuelo, Valladares y Vaquerizas	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
231	Río Ciruelos desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza, y ríos San Miguel, de la Vega, Saelices y de Hacinas	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
232	Río Arlanza desde embalse de Castrovido hasta confluencia con río Pedroso	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
233	Arroyo de Valdierre y río de Salcedal o Jaramillo desde cabecera hasta confluencia con río de San Martín	Moderado	Bueno	Peor que bueno
234	Río de San Martín desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza, y arroyo de San Millán	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
235	Río de la Vega, río de la Bajura y arroyo del Regato hasta confluencia con río Tera	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
236	Río Carabidas, río del Angel y río Cubillo desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza	Moderado	Bueno	Peor que bueno
237	Arroyo de la Almucera desde cabecera hasta confluencia con arroyo del Real, y arroyo del Real	Moderado	Bueno	Peor que bueno
238	Arroyo de la Almucera desde confluencia con arroyo del Real hasta confluencia con río Tera	Moderado	Bueno	Peor que bueno
239	Río Tuela y afluentes desde cabecera hasta la frontera de Portugal	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
240	Río San Lourenzo desde cabecera hasta la frontera con Portugal, y ríos Pentas, Abredo y afluentes	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
241	Río Valparaiso desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza, y ríos de la Puente de Lara y de los Valles	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
242	Río de Quintanilla desde cabecera hasta confluencia con arroyo Rompebarcas, y arroyo Rompebarcas	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
243	Río Arlanza desde confluencia con río Pedroso hasta confluencia con río Arlanzón	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
245	Río Marcelín desde cabecera hasta confluencia con río da Seara Nova	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
246	Río da Seara Nova desde cabecera hasta confluencia con río Marcelín	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
247	Río Arzóa desde confluencia con río Marcelín hasta confluencia con río Mente en la frontera de Portugal	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
248	Río Valdeginat desde cabecera hasta confluencia con río Retortillo, y arroyo Saetín	Moderado	Bueno	Peor que bueno
249	Río Retortillo desde cabecera hasta confluencia con río Valdeginat	Malo	Bueno	Peor que bueno
250	Río Valdeginat desde confluencia con río Retortillo hasta confluencia con río Carrión y arroyo del Salón	Moderado	Bueno	Peor que bueno
252	Arroyo de los Reguerales desde cabecera hasta el pueblo de Laguna de Negrillos	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno

Cód.	Nombre	Estado ecológico	Estado químico	Estado global
253	Arroyo de los Reguerales desde el pueblo de Laguna de Negrillos hasta confluencia río Órbigo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
254	Regueiro das Veigas desde cabecera hasta frontera con Portugal	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
255	Río del Fontano desde cabecera hasta frontera con Portugal, y arroyos de las Palomas y Chana	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
256	Río de Cadávos desde cabecera hasta frontera con Portugal	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
257	Arroyo de Villalobón desde cabecera hasta confluencia con río Carrión en Palencia	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
258	Río Tera desde la presa del embalse de Nuestra Señora del Agavanzal hasta aguas abajo de Calzada de Tera	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
259	Arroyo Barranco Hondo y arroyo del Pinar, ambos desde cabecera hasta formar el río Tera	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
260	Río Pisuerga desde confluencia con río Arlanza hasta límite del LIC "Riberas del río Pisuerga y afluentes"	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
261	Río Pisuerga desde límite del LIC "Riberas del río Pisuerga y afluentes" hasta confluencia con río Carrión	Moderado	Bueno	Peor que bueno
262	Río Pisuerga desde confluencia con río Carrión hasta aguas abajo de la confluencia con arroyo del Prado	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
263	Río Pisuerga desde aguas abajo de confluencia con arroyo del Prado hasta límite del LIC "Riberas del río Pisuerga y afluentes"	Moderado	Bueno	Peor que bueno
264	Río Pisuerga desde límite del LIC "Riberas del río Pisuerga y afluentes" hasta ciudad de Valladolid	Bueno o superior	Peor que bueno	Peor que bueno
265	Arroyo de la Vega y arroyo del Castillo desde cabecera hasta confluencia con río Pisuerga	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
266	Arroyo de Valdepaúles desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza	Moderado	Bueno	Peor que bueno
267	Río de la Gamoneda desde cabecera hasta frontera con Portugal	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
268	Río de la Revilla desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza, y arroyos de la Salceda y de Vegarroyo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
269	Río Revinuesa desde cabecera hasta localidad de Vinuesa, y afluentes	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
270	Río Calabor desde cabecera hasta frontera con Portugal	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
271	Arroyo de los Infiernos, arroyo de la Fraga y río Manzanas hasta antes de su confluencia con la rivera Valle Retorta	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
272	Río Tera desde cabecera hasta confluencia con río Zarranzano, y río Arguijo y arroyo de las Celadillas	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
273	Río Zarranzano desde cabecera hasta confluencia con río Tera, y río de los Royos	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
274	Río Razón desde cabecera hasta confluencia con río Razoncillo, y río Razoncillo y arroyo de la Chopera	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
275	Río Tera desde confluencia con río Zarranzano hasta confluencia con río Razón y río Razón	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
276	Río Tera desde confluencia con río Razón en Espejo de Tera hasta confluencia con río Duero en Garray	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
277	Río Duero desde la presa del embalse de Campillo de Buitrago hasta su confluencia con el río Tera	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
278	Río Arlanza desde cabecera hasta confluencia con río Zumel, y arroyo de Camporredondo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
279	Río Zumel desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza, y río Torralba	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
280	Arroyo de la Rivera de Valdalla desde cabecera hasta el embalse de Valparaiso	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
281	Arroyo de las Ciervas desde cabecera hasta embalse Nuestra Señora del Agavanzal	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
282	Río Manzanas desde aguas arriba del pueblo de Ríomanzanas hasta el comienzo del tramo fronterizo con Portugal, y río Guadramil y arroyo de Valdecarros	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
283	Arroyo de la Ribérica y afluentes desde confluencia con arroyo Reguero del Valle hasta la confluencia con el río Manzanas en la frontera de Portugal	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno

Cód.	Nombre	Estado ecológico	Estado químico	Estado global
284	Río Cuevas desde cabecera hasta confluencia con río Manzanas en la frontera con Portugal	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
286	Río Arbedal desde confluencia con río Serjas hasta confluencia con río Manzanas en frontera de Portugal, y río Serjas, arroyo de Travacinos, río San Mamed, y río de la Ribera de Arriba	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
287	Río Mataviejas desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
288	Río Duero desde cabecera hasta la confluencia con río Triguera, y río Triguera	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
289	Arroyo la Paúl desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
290	Río Duero desde confluencia con el río Triguera hasta aguas abajo de la confluencia con río de la Ojeda	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
291	Río Razón desde cabecera hasta proximidades de la confluencia con barranco de Valdehaya, y barranco de la Truchuela	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
292	Arroyo del Prado desde cabecera hasta la confluencia con el arroyo de Fuentelacasa	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
293	Arroyo del Prado desde la confluencia con el arroyo de Fuentelacasa hasta confluencia con río Pisurga	Moderado	Bueno	Peor que bueno
294	Río Castrón desde cabecera hasta el límite del LIC "Sierra de la Culebra"	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
295	Río Castrón desde límite del LIC "Sierra de la Culebra" hasta aguas arriba de Santa María de Valverde	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
296	Río Castrón desde aguas arriba de Santa María de Valverde hasta confluencia río Tera	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
297	Río Franco y arroyo del Campanario desde cabecera hasta confluencia con río Arlanza	Moderado	Bueno	Peor que bueno
298	Río Esla desde aguas abajo de la confluencia con el río Tera hasta el embalse de Ricobayo	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
299	Arroyo del Espinoso desde cabecera hasta confluencia con ribera de Riofrío, y arroyo de Valdemedro	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
300	Río Cebal desde cabecera hasta confluencia con río Aliste, y arroyos de Prado Marcos y de Ríoseco	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
301	Río Aliste desde cabecera hasta confluencia con ribera de Riofrío, río Mena, ribera de Riofrío, y afluentes	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
302	Río Aliste desde confluencia con ribera de Riofrío hasta el embalse de Ricobayo, y arroyo de la Riverita	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
303	Río Revinuesa y arroyo Remonico hasta embalse de Cuerda del Pozo - PENDIENTE DE REVISIÓN	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
304	Río Merdancho desde confluencia con el río Sotillo hasta confluencia con el río Villares, y río Sotillo y río Chico	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
305	Arroyo Prado Ramiro desde cabecera hasta confluencia con río Esla	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
306	Río Duero desde aguas abajo de Covalda hasta embalse de Cuerda del Pozo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
307	Río Duero desde la presa del embalse de Cuerda del Pozo hasta el embalse de Campillo de Buitrago, y arroyo Rozarza	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
308	Río Esgueva desde cabecera hasta la confluencia con río Henar, y río Henar y arroyo de Valdetejas	Moderado	Bueno	Peor que bueno
309	Río Esgueva desde la confluencia con río Henar hasta confluencia con arroyo del Pozo en Canillas de Esgueva	Moderado	Bueno	Peor que bueno
310	Río Esgueva desde confluencia con arroyo del Pozo en Canilla de Esgueva hasta confluencia con arroyo de San Quirce	Moderado	Bueno	Peor que bueno
311	Río Esgueva desde la confluencia con arroyo de San Quirce hasta la ciudad de Valladolid	Moderado	Bueno	Peor que bueno
312	Río Lobos desde cabecera hasta proximidades del núcleo de Hontoria del Pinar, y ríos de Beceda y Rabanera	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
313	Río Lobos desde proximidades del núcleo de Hontoria del Pinar hasta aguas arriba de la confluencia con el arroyo de Doradillo, y ríos Laprima y Mayuelo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
314	Río Ebrillos desde cabecera hasta el embalse de Cuerda del Pozo, y río Vadillo y arroyo de Mataverde	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
315	Río Moñigón desde cabecera hasta confluencia con río Merdancho	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno

Cód.	Nombre	Estado ecológico	Estado químico	Estado global
316	Río Merdancho desde confluencia con río Villares hasta confluencia con río Duero, y río Villares, río Viejo y arroyo de la Caseta	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
317	Arroyo de Cevico desde cabecera hasta confluencia con río Pisuerga	Moderado	Bueno	Peor que bueno
318	Arroyo de la Burga de Enmedio desde arroyo del Casal hasta el embalse de Ricobayo, y afluentes	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
319	Río Navaleno desde cabecera hasta confluencia con río Lobos, y arroyos del Ojuelo y de la Mata	Malo	Bueno	Peor que bueno
320	Arroyo de la Dehesa desde cabecera hasta el embalse de Cuerda del Pozo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
321	Río Pedrajas desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
322	Arroyo de los Madrazos desde cabecera hasta confluencia con río Pisuerga	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
323	Río Duero desde confluencia con río Tera en Garray hasta confluencia con río Golmayo en Soria	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
324	Río Aranzuelo y arroyo de Fuente Barda desde cabecera hasta Arauzo de la Torre	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
325	Río Araviana desde cabecera hasta confluencia con río de la Matilla, y río de la Matilla	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
326	Río Rituerto y desde cabecera hasta la confluencia con río Araviana, río Araviana desde confluencia con arroyo de la Matilla hasta confluencia con río Rituerto, y arroyos de la Carrera, de los Pozuelos, de las Hazas y de los Tajones	Moderado	Bueno	Peor que bueno
327	Río Rituerto desde la confluencia con el río Araviana hasta confluencia con el río Duero, y arroyos de la Vega, de las Huertas y del Curato	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
328	Río Arandilla desde cabecera hasta confluencia con río Espeja, y ríos Espeja y Buezo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
329	Río Lobos desde cercanía de confluencia con el arroyo del Doradillo hasta confluencia con río Chico, río Chico y arroyo Valderrueda	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
330	Río Ucero desde confluencia con río Lobos hasta confluencia con río Abián, y arroyo de la Veguilla	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
331	Río de Muriel Viejo desde cabecera hasta confluencia con el río Abián, y arroyo de Peñas Rubias	Moderado	Bueno	Peor que bueno
332	Barranco de Herreros, arroyo Valdemuriel y río Milanos hasta confluencia con río Abián	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
333	Río Abián y arroyo de Majallana	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
334	Río Sequillo desde cabecera hasta la confluencia con río Ucero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
335	Río Ucero desde confluencia con Abián hasta desembocadura en el río Duero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
336	Arroyo de Moratones desde cabecera hasta límite del LIC "Sierra de la Culebra"	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
337	Arroyo de Moratones desde límite del LIC "Sierra de la Culebra" hasta el embalse de Ricobayo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
338	Río Gromejón desde cabecera hasta confluencia con río Duero, y río Puentevilla y arroyo Gumiel de Mercado	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
339	Río Golmayo desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
340	Arroyo de San Ildefonso desde cabecera hasta embalse de Ricobayo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
341	Arroyo de Valdeladrón y regato de los Vallones desde cabecera hasta embalse de Ricobayo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
342	Río Pilde desde cabecera hasta confluencia con río Cañicera en Alcubilla de Avellaneda	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
344	Río Duero desde confluencia con río Duratón en Peñafiel hasta la confluencia con arroyo de Valimón en Sardón de Duero	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
345	Río Duero desde confluencia arroyo de Valimón en Sardón de Duero hasta confluencia con arroyo de Jaramiel en Tudela de Duero	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
346	Río Duero desde confluencia con arroyo de Jaramiel en Tudela de Duero hasta Herrera de Duero	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
347	Río Duero desde Herrera de Duero hasta confluencia con río Cega	Moderado	Bueno	Peor que bueno
348	Río Arandilla desde confluencia con río Espeja hasta confluencia con río Aranzuelo, y ríos Perales y Pilde	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

<b>Cód.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Estado ecológico</b>	<b>Estado químico</b>	<b>Estado global</b>
349	Río Aranzuelo desde Arauzo de la Torre hasta confluencia con río Arandilla	Moderado	Bueno	Peor que bueno
350	Río Arandilla desde confluencia con río Aranzuelo hasta su desembocadura en el río Duero	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
351	Río Bañuelos desde la confluencia con el arroyo de las Rozas hasta su desembocadura en el río Duero.	Moderado	Bueno	Peor que bueno
352	Arroyo de Prado Nuevo, arroyo del Manzanal, ribeira Prateira y arroyo de la Ribera desde cabecera hasta confluencia con el embalse (albufeira) de Miranda	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
353	Río Duero desde la presa del embalse de Los Rábanos hasta el límite del LIC "Riberas del río Duero y afluentes"	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
354	Río Duero desde el límite del LIC "Riberas del río Duero y afluentes" hasta confluencia con río Mazos	Bueno o superior	Bueno	Peor que bueno
355	Río Duero desde confluencia con río Mazos hasta aguas arriba de Almazán	Moderado	Bueno	Peor que bueno
356	Río Duero desde aguas arriba de Almazán hasta confluencia con el río Escalote	Moderado	Bueno	Peor que bueno
357	Río Madre desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
358	Arroyo Hornija, arroyo de los Molinos y río Hornija desde cabecera hasta inicio LIC "Riberas del río Duero y afluentes" aguas arriba de San Román de Hornija	Moderado	Bueno	Peor que bueno
359	Tramo bajo del río Hornija	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
360	Río Bajoz desde cabecera hasta su desembocadura en el río Hornija	Moderado	Bueno	Peor que bueno
361	Regato de los Lobones y Arroyo del Valle hasta su desembocadura en el río Bajoz.	Moderado	Bueno	Peor que bueno
362	Arroyo Jaramiel desde cabecera hasta confluencia con río Duero en Tudela de Duero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
363	Río Duero desde confluencia con río Escalote hasta límite LIC "Riberas del río Duero y afluentes" cerca de Gormaz	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
364	Río Duero entre las localidades de Gormaz y San Esteban de Gormaz (tramo no comprendido en el LIC "Riberas del río Duero y afluentes")	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
365	Río Duero desde aguas arriba de San Esteban de Gormaz hasta el embalse de Virgen de las Viñas (LIC "Riberas del río Duero y afluentes")	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
366	Río Duero en embalse Virgen de las Viñas	Moderado	Bueno	Peor que bueno
367	Río Madre de Rejas desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
368	Río Riaza desde confluencia con Arroyo de la Serrezuela hasta comienzo del LIC "Riberas del río Riaza"	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
369	Tramo final del río Riaza (Riberas del río Riaza)	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
370	Arroyo de la Nava desde su confluencia con el barranco de Valdecalera hasta su desembocadura en el río Duero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
371	Arroyo de la Vega desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
372	Río Riaza desde presa del embalse Linares de Arroyo hasta confluencia con arroyo de la Serrezuela, y arroyos Vega de la Torre y de la Serrezuela	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
373	Río Fuentepinilla desde cabecera hasta confluencia con río Duero, y río Castro	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
374	Río Mazo desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
375	Río Pisuerga desde Valladolid hasta confluencia con río Duero	Bueno o superior	Peor que bueno	Peor que bueno
376	Río Duero desde confluencia con río Cega hasta confluencia con río Pisuerga	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
377	Río Duero desde la confluencia con río Pisuerga hasta confluencia con arroyo del Perú	Moderado	Bueno	Peor que bueno
378	Río Duero desde confluencia con arroyo del Perú hasta embalse de San José	Moderado	Bueno	Peor que bueno
379	Arroyo de Valimón desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
381	Arroyo de Valdanzo desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Moderado	Bueno	Peor que bueno

Cód.	Nombre	Estado ecológico	Estado químico	Estado global
382	Río Cega desde aguas abajo del núcleo de Pajares de Pedraza hasta límite del LIC "Lagunas de Cantalejo", y arroyo de Santa Ana o de las Mulas	Moderado	Bueno	Peor que bueno
383	Río Cega desde límite del LIC y ZEPA "Lagunas de Cantalejo" hasta confluencia con arroyo Cerquilla	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
384	Arroyo Cerquilla desde cabecera hasta confluencia con el río Cega, y arroyo de Collabillas	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
385	Río Cega desde confluencia con arroyo Cerquilla hasta confluencia con río Pirón	Moderado	Bueno	Peor que bueno
386	Río Pirón desde proximidades de la confluencia con río Viejo hasta confluencia con arroyo de Polendos, y río Viejo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
387	Arroyo de Polendos desde cabecera hasta confluencia con río Pirón	Moderado	Bueno	Peor que bueno
388	Río Pirón desde confluencia con arroyo de Polendos hasta confluencia con río Malucas, y arroyo de los Papeles	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
389	Río Malucas desde cabecera hasta confluencia con río Pirón, y arroyo del Cacerón	Moderado	Bueno	Peor que bueno
390	Río Pirón desde confluencia con río Malucas hasta confluencia con río Cega, y arroyos Jaramiel, Maireles y de la Sierpe	Moderado	Bueno	Peor que bueno
391	Arroyo del Henar desde cabecera hasta confluencia con río Cega	Moderado	Bueno	Peor que bueno
392	Río Cega desde confluencia con río Pirón hasta confluencia con río Duero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
393	Arroyo de Santa María desde cabecera, zanja de La Pedraja y arroyo del Molino hasta su confluencia con río Cega	Malo	Bueno	Peor que bueno
394	Río Duero desde embalse de San José hasta confluencia con río Hornija	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
395	Río Duero desde confluencia con el río Hornija hasta confluencia con arroyo Reguera	Moderado	Bueno	Peor que bueno
396	Río Duero desde confluencia con arroyo Reguera hasta confluencia con arroyo de Algodre	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
397	Río Duero desde confluencia con el arroyo de Algodre hasta confluencia con arroyo de Valderrey en Zamora	Moderado	Bueno	Peor que bueno
398	Río Duero desde confluencia con arroyo de Valderrey en Zamora hasta el embalse de San Román	Moderado	Bueno	Peor que bueno
400	Arroyo de Adalia desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Malo	Bueno	Peor que bueno
401	Arroyo Botijas y arroyo del Pozuelo desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
402	Arroyo de Valcorba desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
403	Río Pedro desde cabecera hasta confluencia con río Duero, y arroyos del Henar y del Monte	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
404	Río Sacramenia desde confluencia con arroyos del Pozo y del Recorvo hasta confluencia con río Duratón, y arroyos del Pozo y del Recorvo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
406	Río Duratón desde confluencia con río Sacramenia hasta proximidades del límite del LIC "Riberas del río Duratón"	Moderado	Bueno	Peor que bueno
407	Río Duratón desde proximidades del límite del LIC "Riberas del río Duratón" hasta confluencia con río Duero	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
408	Río Duero desde presa del embalse de San Román hasta embalse de Villalcampo	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
412	Río Tormes desde la presa del embalse de Almendra hasta el río Duero en el embalse (o albufeira) de Aldeadávila	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
414	Arroyo del Pisón desde cabecera hasta confluencia con el río Duero en el embalse (albufeira) de Picote, y arroyo de la Mimbre	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
415	Río Izana desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
417	Río Riaguas desde cabecera hasta confluencia con río Riaza, y arroyo de la Dehesa de la Vega	Moderado	Bueno	Peor que bueno
418	Río Riaza desde confluencia con río Aguijejo hasta el embalse de Linares de Arroyo, y río Aguijejo	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
419	Río Caracena desde cabecera hasta confluencia con río Tielmes, y ríos Tielmes y Manzanares	Moderado	Bueno	Peor que bueno
420	Río Caracena desde confluencia con el río Tielmes hasta confluencia con río Duero	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

<b>Cód.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Estado ecológico</b>	<b>Estado químico</b>	<b>Estado global</b>
421	Río Adaja desde confluencia con río Eresma hasta Valdestillas	Moderado	Bueno	Peor que bueno
422	Río Adaja desde Valdestillas hasta confluencia con río Duero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
423	Río Talegones desde cabecera hasta confluencia con arroyo Parado, y arroyo Parado	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
424	Río Talegones desde confluencia con arroyo Parado hasta confluencia con río Duero, y Arroyo de la Hoz de Peña Miguel	Moderado	Bueno	Peor que bueno
425	Rivera de Sogo desde cabecera hasta límite LIC "Cañones del Duero"	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
426	Rivera de Fadoncino desde confluencia con rivera Valnaro hasta confluencia con río Duero, y riveras Valnaro y de Sogo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
427	Arroyo del Río desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
428	Río Morón desde cabecera hasta confluencia con río Duero, y arroyos de Valdesauquillo y de Alepud	Moderado	Bueno	Peor que bueno
429	Arroyo Reguera desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
430	Arroyo de Ariballos desde cabecera hasta confluencia con río Duero	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
431	Río Escalote desde cabecera hasta confluencia con el río Torete y ríos Torete y Bordecorex, y arroyos de la Hocecilla y de Valdevacas	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
432	Río Escalote desde confluencia con río Torete hasta Berlanga de Duero	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
433	Río Escalote desde Berlanga de Duero hasta confluencia con río Duero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
434	Arroyo de los Adjuntos desde cabecera hasta confluencia con arroyo de las Bragadas y arroyo de las Bragadas desde cabecera hasta confluencia con río Duratón	Moderado	Bueno	Peor que bueno
435	Arroyo Talanda desde cabecera hasta confluencia con Arroyo de la Zanja	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
436	Arroyo Talanda desde confluencia con arroyo de la Zanja hasta confluencia con río Duero	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
437	Rivera de Campeán desde cabecera hasta el embalse de San Román	Moderado	Bueno	Peor que bueno
438	Río Eresma desde confluencia con el río Milanillos hasta confluencia con río Moros, y arroyo de Roda.	Moderado	Bueno	Peor que bueno
439	Río Moros desde confluencia con río Viñegra hasta aguas arriba de Anaya, y río Zorita y arroyo de Martín Miguel	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
440	Río Moros desde aguas arriba de Anaya hasta confluencia con río Eresma	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
441	Río Eresma desde confluencia con río Moros hasta Navas de Oro	Moderado	Bueno	Peor que bueno
442	Río Eresma desde Navas del Oro hasta confluencia con río Voltoya	Moderado	Bueno	Peor que bueno
443	Arroyo de la Balisa desde cabecera hasta confluencia con río Voltoya, y arroyos de la Presa y de los Caces	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
444	Río Voltoya desde confluencia con río Cardeña hasta límite LIC y ZEPA "Valles del Voltoya y El Zorita"	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
446	Río Eresma desde confluencia con río Voltoya hasta confluencia con arroyo del Cuadrón	Moderado	Bueno	Peor que bueno
447	Arroyo Sangujero desde cabecera hasta confluencia con río Eresma	Malo	Bueno	Peor que bueno
448	Río Eresma desde confluencia con arroyo del Cuadrón hasta confluencia con río Adaja	Moderado	Bueno	Peor que bueno
449	Río Adaja desde la presa del embalse de Las Cogotas - Mingorría hasta su confluencia con el arroyo de los Diezgos (Encinares de los ríos Adaja y Voltoya)	Moderado	Bueno	Peor que bueno
450	Río Adaja desde su confluencia con el arroyo de los Diezgos hasta su confluencia con el río Arealillo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
451	Río Arealillo desde cabecera hasta confluencia con río Rivilla, y arroyo del Valle y río Ríoondo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
452	Río Arealillo y afluentes desde confluencia con río Rivilla hasta su desembocadura en el río Adaja	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
453	Arroyo de Torcas desde cabecera hasta confluencia con río Adaja	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
454	Río Adaja desde confluencia con río Arealillo a la salida de Arévalo hasta confluencia con río Eresma	Moderado	Bueno	Peor que bueno
455	Río Aguijejo desde límite LIC "Sierra de Ayllón" hasta Satibáñez de Ayllón límite LIC "Sierra de Ayllón"	Moderado	Bueno	Peor que bueno

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

<b>Cód.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Estado ecológico</b>	<b>Estado químico</b>	<b>Estado global</b>
456	Río Aguijesejo desde límite LIC "Sierra de Ayllón" en Santibañez de Ayllón hasta Ayllón, y ríos Cobos y Villacortilla	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
457	Río Aguijesejo desde Ayllón hasta aguas arriba de Languilla	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
458	Rivera de las Huelgas de Salce desde confluencia con rivera de las Viñas y rivera de Cadozo hasta embalse de Almendra, y riveras de las Viñas y de Cadozo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
459	Río Mazores desde cabecera hasta confluencia con río Poveda	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
460	Río Mazores desde confluencia con río Poveda hasta confluencia con río Guareña, y río Poveda	Moderado	Bueno	Peor que bueno
461	Río Guareña desde cabecera en Espino de Orbada hasta confluencia con el río Mazores	Moderado	Bueno	Peor que bueno
462	Río Guareña desde la confluencia con el río Mazores hasta límite de la ZEPA "Llanuras del Guareña", y arroyo del Caño del Molino y arroyo de la Manga	Moderado	Bueno	Peor que bueno
463	Río Guareña desde límite de la ZEPA "Llanuras del Guareña" hasta confluencia con río Duero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
464	Rivera de Sobradillo de Palomares desde cabecera hasta su confluencia con río Duero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
465	Río Duratón desde la presa del embalse de Burgomillodo hasta la cola del embalse de Las Vencías	Moderado	Bueno	Peor que bueno
466	Río de la Hoz desde confluencia con arroyo Seco hasta confluencia con río Duratón y arroyos Seco y de las Vegas	Moderado	Bueno	Peor que bueno
467	Río Duratón desde confluencia con río Serrano hasta confluencia río de la Hoz y río Serrano	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
468	Río Duratón desde confluencia con río de la Hoz hasta cola embalse de Burgomillodo y río Castilla	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
469	Río Zapardiel desde cabecera hasta inicio ZEPA "Tierra de Campiñas"	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
470	Río Zapardiel desde límite ZEPA "Tierra de Campiñas" hasta confluencia con arroyo del Simplón, y arroyo de los Regueros	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
471	Arroyo del Simplón desde cabecera hasta confluencia con río Zapardiel	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
472	Río Zapardiel desde confluencia con arroyo del Simplón hasta confluencia con el arroyo de la Agudilla, y arroyo de la Agudilla	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
473	Río Zapardiel desde confluencia con arroyo de la Agudilla hasta límite ZEPA "La Nava-Rueda" en Torrecilla del Valle	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
474	Río Zapardiel desde límite ZEPA "La Nava-Rueda" en Torrecilla del Valle hasta confluencia con río Duero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
475	Rivera de Belén desde cabecera hasta el embalse de Almendra	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
476	Río San Juan desde cabecera hasta confluencia con río Duratón, y arroyo del Arenal	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
477	Rivera de Cabeza de Iruelos desde cabecera hasta límite LIC "Arribes del Duero"	Moderado	Bueno	Peor que bueno
478	Arroyo del Roble desde confluencia con arroyo del Picón Cuerno y regato del Valle de las Abubillas hasta límite LIC "Arribes del Duero", y arroyo del Picón Cuerno y regato del Valle de las Abubillas	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
479	Río Uces desde cabecera hasta LIC "Riberas de los ríos Huebra, Yeltes, Uces y afluentes" y riveras Grande, Chica, de Villamuerto, de los Casales y de Sanchón	Moderado	Bueno	Peor que bueno
480	Río Uces y afluentes desde comienzo del LIC "Riberas de los ríos Huebra, Yeltes, Uces y afluentes" hasta la cola del embalse de Aldeadávila	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
481	Río Serrano desde cabecera en el LIC "Sierra de Ayllón" hasta aguas abajo de El Olmo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
483	Arroyo de Ropinal desde cabecera hasta confluencia con el embalse de Saucelle	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
484	Río Riaza desde embalse de Riaza hasta núcleo de Riaza	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
485	Río Riaza entre los núcleos de población de Riaza y Ribota	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

<b>Cód.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Estado ecológico</b>	<b>Estado químico</b>	<b>Estado global</b>
486	Río Riaza desde el núcleo de Ribota hasta confluencia con el río Aguijesejo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
487	Rivera de Palomares desde cabecera hasta el embalse de Almendra	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
488	Río Cerezuelo desde cabecera hasta confluencia con Arroyo de la Garganta en Cerezo de Abajo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
489	Río Cerezuelo desde confluencia con arroyo de la Garganta hasta confluencia con río Duratón, y arroyo de la Garganta	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
490	Río Duratón desde cabecera hasta confluencia con río Cerezuelo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
491	Arroyo de San Cristóbal desde cabecera hasta confluencia con arroyo de la Guadaña y arroyo de Izcala	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
492	Arroyo de la Guadaña desde cabecera hasta confluencia con arroyos de Carralafuente y de San Cristobal, y arroyo de Carralafuente	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
493	Rivera de Cañedo desde confluencia con arroyos de la Guadaña y de San Cristobal hasta el embalse de Almendra, y arroyo de la Vega	Moderado	Bueno	Peor que bueno
494	Río Caslilla desde cabecera hasta aguas arriba de Sepúlveda	Moderado	Bueno	Peor que bueno
495	Arroyo de la Nava desde cabecera hasta el embalse de Saucelle	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
496	Río Pontón desde cabecera hasta confluencia con río Cega	Moderado	Bueno	Peor que bueno
497	Arroyo del Vadillo desde cabecera hasta confluencia con el río Cega	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
498	Río Cega desde cabecera hasta confluencia con río de Santa Águeda	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
500	Río de Santa Águeda desde cabecera hasta confluencia con el río Cega	Moderado	Bueno	Peor que bueno
501	Rivera de Sardón de Mazán desde cabecera hasta el embalse de Almendra	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
502	Río Tormes desde aguas abajo de Salamanca hasta aguas arriba de Puerto de la Anunciación	Moderado	Bueno	Peor que bueno
503	Río Tormes desde aguas abajo de Puerto de la Anunciación hasta límite del LIC "Riberas del río Tormes y afluentes"	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
504	Río Tormes desde límite del LIC "Riberas del Río Tormes y afluentes" hasta aguas abajo de Baños de Ledesma	Moderado	Bueno	Peor que bueno
505	Río Tormes desde aguas abajo de Baños de Ledesma hasta el embalse de Almendra	Moderado	Bueno	Peor que bueno
506	Río Trabancos desde cabecera hasta Fresno el Viejo y río Regamón	Moderado	Bueno	Peor que bueno
507	Río Trabancos desde Freno el Viejo hasta límite de la ZEPa "Tierra de Campiñas"	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
508	Río Trabancos desde límite de la ZEPa "Tierra de Campiñas" hasta confluencia con el río Duero	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
510	Rivera de Puentes Luengas desde cabecera hasta el embalse de Almendra	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
511	Arroyo de la Rivera de las Casas desde cabecera hasta confluencia con el río Huebra	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
512	Arroyo Grande desde confluencia con arroyos de Valdeahigal y Valdecepo hasta su confluencia con el río Huebra, y arroyos de Valdeahigal y Valdecepo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
513	Río Huebra desde confluencia con el río Yeltes hasta el embalse de Saucelle	Moderado	Bueno	Peor que bueno
514	Arroyo de la Rebofa desde confluencia con arroyo Grande y de la Carbonera hasta confluencia con el río Huebra, y arroyos Grande, de la Carbonera, de los Casales y de la Bardionera	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
515	Arroyo de la Encina desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes	Moderado	Bueno	Peor que bueno
516	Río Pirón desde cabecera hasta su confluencia con el arroyo de Sotosalbos	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
517	Río Pirón desde confluencia con arroyo de Sotosalbos hasta aguas arriba de Peñarubias de Pirón	Moderado	Bueno	Peor que bueno
518	Rivera de Valmuza desde cabecera hasta confluencia con el arroyo del Prado	Moderado	Bueno	Peor que bueno
519	Arroyo de la Rivera Chica desde confluencia con río Seco y arroyo de Peñagorda hasta confluencia con rivera de la Valmuza, y río Seco y arroyo de Peñagorda	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

<b>Cód.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Estado ecológico</b>	<b>Estado químico</b>	<b>Estado global</b>
520	Rivera de Valmuza desde confluencia con arroyo del Prado hasta confluencia con el río Tormes, y arroyo del Prado y regato de la Ribera	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
521	Río Águeda desde Sanjuanejo hasta confluencia con el arroyo del Bodón en Ciudad Rodrigo	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
522	Río Águeda desde confluencia con arroyo del Bodón hasta confluencia con arroyo de Sexmiro	Moderado	Bueno	Peor que bueno
523	Río Águeda desde confluencia con ribera de Sexmiro hasta confluencia con arroyo de la Granja	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
524	Río Águeda desde confluencia arroyo de la Granja hasta confluencia con la ribera Dos Casas	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
525	Río Águeda desde confluencia con la Ribera Dos Casas hasta el embalse de Pociño	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
526	Rivera de Froya desde cabecera hasta el embalse de Pociño	Malo	Bueno	Peor que bueno
527	Río Camaces desde cabecera hasta límite del LIC y ZEPa "Arribes del Duero", y arroyo de la Ribera	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
528	Río Camaces desde límite del LIC y ZEPa "Arribes del Duero" hasta la confluencia con el río Huebra	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
529	Arroyo Arganza desde cabecera hasta confluencia con el río Huebra, y arroyos de Huelmos, de Maniel y regato de Valdelafuente	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
530	Río Oblea desde cabecera hasta su confluencia con el río Huebra	Moderado	Bueno	Peor que bueno
531	Arroyo Tumbafrailles desde cabecera hasta confluencia con el río Huebra	Moderado	Bueno	Peor que bueno
532	Arroyo Valdeguilera desde cabecera hasta confluencia con el río Huebra	Moderado	Bueno	Peor que bueno
533	Arroyo del Granizo desde cabecera hasta confluencia con el río Huebra	Moderado	Bueno	Peor que bueno
534	Arroyo del Encinar desde cabecera hasta confluencia con el río Huebra,	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
535	Río Huebra desde aguas abajo de San Muñoz hasta confluencia con el río Yeltes, y arroyos de la Saucera y de Caña	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
536	Rivera de Cabrillas desde cabecera hasta límite del LIC "Riberas de los ríos Huebra, Yeltes, Uces y afluentes", y arroyo de la Fresneda	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
537	Arroyo Caganchas desde cabecera hasta confluencia con el río Yeltes	Moderado	Bueno	Peor que bueno
538	Río Yeltes desde confluencia con ribera de Campocerrado hasta confluencia con el río Huebra y arroyo Bogajuelo, río Gavilanes y ribera de Campocerrado	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
539	Río Morgáez desde cabecera confluencia con el río Águeda	Moderado	Bueno	Peor que bueno
540	Río Cigüñuela desde cabecera hasta su desembocadura en el río Eresma	Moderado	Bueno	Peor que bueno
541	Río Eresma desde la presa del embalse de Pontón Alto hasta proximidades de Segovia	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
542	Río Eresma a su paso por Segovia	Moderado	Bueno	Peor que bueno
543	Arroyo Tejadilla desde cabecera hasta confluencia con el río Eresma	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
544	Río Eresma desde aguas abajo de Segovia hasta la confluencia con el río Milanillos	Malo	Bueno	Peor que bueno
545	Río Tormes desde la presa del azud de Villagonzalo hasta cercanía de su confluencia con el arroyo del Valle, aguas abajo de Francos Viejo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
546	Río Tormes desde aguas abajo de Francos Viejos hasta Aldehuela de los Guzmanes	Moderado	Bueno	Peor que bueno
547	Río Cambrones desde cabecera hasta embalse de Pontón Alto, y arroyo del Chorro Grande	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
548	Río Frío hasta el embalse de Puente Alta o Revenga, y río de la Acebeda	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
549	Río Frío desde embalse de Puente Alta hasta su confluencia con el río Milanillos.	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
550	Río Milanillos desde su confluencia con el río Frío hasta su desembocadura en el río Eresma	Moderado	Bueno	Peor que bueno
551	Río Almar desde cabecera hasta presa del embalse del Milagro	Moderado	Bueno	Peor que bueno

Cód.	Nombre	Estado ecológico	Estado químico	Estado global
552	Río Almar desde presa del embalse del Milagro hasta su confluencia con el río Zamplón en la Bóveda del Río Almar	Moderado	Bueno	Peor que bueno
553	Río Zamplón desde cabecera hasta confluencia con río Almar y río Navazaplón y arroyo de Mataburros	Moderado	Bueno	Peor que bueno
554	Río Almar desde confluencia con el río Zamplón hasta su confluencia con el río Tormes	Moderado	Bueno	Peor que bueno
555	Río Margañán desde cabecera hasta límite de la ZEPA "Dehesa del Río Gamo y el Margañán", y arroyo Santa Lucía	Moderado	Bueno	Peor que bueno
556	Río Margañán desde límite de la ZEPA "Dehesa del río Gamo y el Margañán" hasta su confluencia con el río Almar	Moderado	Bueno	Peor que bueno
557	Río Gamo desde cabecera hasta límite de la ZEPA "Dehesa del río Gamo y el Margañán"	Moderado	Bueno	Peor que bueno
558	Río Gamo desde límite de la ZEPA "Dehesa del río Gamo y el Margañán" hasta su confluencia con el río Almar	Moderado	Bueno	Peor que bueno
559	Río Agudín desde cabecera hasta su confluencia con el río Gamo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
560	Rivera de Dos Casas desde confluencia con rivera de la Mimbre y rivera del Berrocal hasta límite del LIC "Campo de Argañán", y riveras del Berrocal y de la Mimbre	Moderado	Bueno	Peor que bueno
561	Rivera de Dos Casas desde límite del LIC y ZEPA "Campos de Argañán" hasta límite del LIC y ZEPA "Arribes del Duero"	Moderado	Bueno	Peor que bueno
562	Arroyo de la Rivera del Lugar desde cabecera hasta su confluencia con la rivera de Dos Casas	Moderado	Bueno	Peor que bueno
563	Rivera de Dos Casas desde límite del LIC y ZEPA "Arribes del Duero" hasta confluencia con el río Águeda	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
564	Río Turones desde límite LIC y ZEPA "Arribes del Duero" hasta confluencia con la rivera de Dos Casas	Moderado	Bueno	Peor que bueno
565	Río Eresma desde cabecera hasta confluencia con el embalse del Pontón Alto, y arroyos Puerto del Paular, Minguete y de Peñalara	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
566	Arroyo del Zurguén desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes.	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
567	Rivera de la Granja desde cabecera hasta confluencia con el río Águeda, y rivera de Campos Carniceros	Moderado	Bueno	Peor que bueno
568	Río Tormes desde la presa del embalse de Santa Teresa hasta su confluencia con el regato de Carmelo	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
569	Río Tormes desde confluencia con el regato de Carmelo hasta el embalse de Villagonzalo	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
570	Arroyo de Albericocas desde confluencia con arroyos de los Valles y de Navarredonda hasta confluencia con el río Huebra, y arroyos de Navarredonda de los Valles y de Marigallega	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
571	Río Huebra desde su confluencia con el arroyo de Albaricocas hasta aguas arriba de San Muñoz	Moderado	Bueno	Peor que bueno
573	Río Moros desde confluencia con el arroyo de la Tejera hasta confluencia con el río Viñegra, y arroyo Maderos	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
574	Río Viñegra desde cabecera hasta confluencia con río Moros	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
575	Río Voltoya desde el embalse de Serones o Voltoya hasta confluencia con el Arroyo de Berrocalejo	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
576	Arroyo de Berrocalejo desde cabecera hasta su confluencia con el río Voltoya, y río de Mediana	Moderado	Bueno	Peor que bueno
577	Río Voltoya desde confluencia con arroyo de Berrocalejo hasta confluencia con el arroyo Cardeña, y arroyo Cardeña	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
578	Arroyo de Varazas desde cabecera hasta confluencia con en el río Huebra	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
579	Río Moros desde el embalse de El Espinar hasta límite LIC y ZEPA "Valles del Voltoya y el Zorita"	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
580	Regato de Fresno desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes	Moderado	Bueno	Peor que bueno
581	Río Turones desde punto donde hace frontera con Portugal hasta límite LIC y ZEPA "Arribes del Duero" (tramo fronterizo)	Moderado	Bueno	Peor que bueno
582	Arroyo de Altejos desde cabecera hasta confluencia con el río Yeltes	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno

Cód.	Nombre	Estado ecológico	Estado químico	Estado global
583	Río Yeltes desde confluencia con arroyos del Zarzoso y de Zarzosillo hasta su confluencia con arroyo El Maillo, y arroyos del Zarzoso, de Zarzosillo y de la Barranca	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
584	Río Yeltes desde su confluencia con el arroyo de El Maillo hasta su confluencia con el río Morasverdes, y arroyo de El Maillo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
585	Río Morasverdes desde límite del LIC y ZEPA "Las Batuecas-Sierra de Francia" hasta su confluencia con el río Yeltes	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
586	Río Yeltes desde su confluencia con río Morasverdes hasta su confluencia con la rivera de Campocerrado	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
587	Río Tenebrilla desde cabecera hasta su confluencia con el arroyo de Gavilanes	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
588	Arroyo de Gavilanes	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
589	Río Gavilanes desde su confluencia con el Río Tenebrillas hasta aguas arriba de Sancti-Spiritus	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
590	Río Huebra desde cabecera hasta su confluencia con el arroyo del Cubo, y arroyos de la Hojita, del Cubo y de la Cañada	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
591	Río Huebra desde confluencia con el arroyo del Cubo hasta su confluencia con el arroyo de Albericocas	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
592	Río Alhándiga desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes, y arroyos de Navalcuervo, de Cerrado, de los Mendigos y regato de Chivarro	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
593	Río Voltoya desde cabecera hasta el embalse de Serones o Voltoya	Moderado	Bueno	Peor que bueno
594	Regato de Carmelo de Martín Pérez desde cabecera en Horcajo Medianero hasta confluencia con el río Tormes.	Moderado	Bueno	Peor que bueno
595	Río Adaja desde confluencia con el arroyo de la Hija hasta confluencia con el río Picuezo, y arroyos de Paradillo y de Garoza	Moderado	Bueno	Peor que bueno
596	Río Adaja desde confluencia con el río Picuezo hasta el embalse de Fuentes Claras, y río Fortes y arroyo de Gemiguel	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
597	Rivera de Gallegos desde cabecera hasta confluencia con el río Águeda	Moderado	Bueno	Peor que bueno
598	Arroyo de San Giraldo desde cabecera hasta confluencia con el río Águeda	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
599	Río de Revilla de Pedro Fuertes desde cabecera hasta el embalse de Santa Teresa	Moderado	Bueno	Peor que bueno
600	Arroyo de Larrodrigo desde cabecera hasta Larrodrigo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
601	Arroyo del Portillo desde confluencia con arroyo de Larrodrigo hasta su confluencia con el río Tormes, y arroyo de Larrodrigo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
602	Rivera del Campo desde límite del LIC y ZEPA "Campo de Azaba" hasta límite del LIC "Campo de Argañán"	Moderado	Bueno	Peor que bueno
603	Río Chico desde cabecera hasta confluencia con el río Adaja, y arroyos de los Vaquerizos y de la Nava	Moderado	Bueno	Peor que bueno
604	Arroyo de Bodón desde cabecera hasta confluencia con el río Águeda	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
605	Arroyo de Gemiguel desde cabecera hasta confluencia con arroyo de la Reguera, y arroyo del Gemional	Moderado	Bueno	Peor que bueno
606	Río Águeda desde la presa del embalse de Águeda hasta proximidades de Sanjuanejo, y rivera de Fradamora	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
607	Rivera de Azaba desde confluencia con la rivera del Sestil hasta su confluencia con el río Águeda, y rivera de Mandrigue	Moderado	Bueno	Peor que bueno
608	Río Adaja desde cabecera hasta confluencia con el arroyo de Canto Moreno, y arroyo de Canto Moreno	Moderado	Bueno	Peor que bueno
609	Río Adaja desde confluencia con arroyo de Canto Moreno hasta su confluencia con el arroyo de la Hija, y río Ulaque y arroyo de la Pascuala	Moderado	Bueno	Peor que bueno
610	Arroyo de la Hija desde cabecera hasta su confluencia con el río Adaja	Moderado	Bueno	Peor que bueno
611	Rivera de Azaba desde confluencia con rivera de los Pasiles hasta confluencia con rivera del Sestil, y afluentes	Moderado	Bueno	Peor que bueno
612	Río Fortes desde cabecera en Riofrío hasta aguas arriba de Mironcillo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
613	Río Picuezo desde cabecera hasta confluencia con el río Adaja	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
614	Río Tormes desde confluencia con garganta de los Caballeros hasta confluencia con arroyo de Caballeruelo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

<b>Cód.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Estado ecológico</b>	<b>Estado químico</b>	<b>Estado global</b>
615	Río Tormes desde confluencia con el arroyo de Caballeruelo hasta el embalse de Santa Teresa	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
616	Río Agadón desde cabecera hasta límite del LIC "Las Batuecas-Sierra de Francia"	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
617	Río Badillo desde confluencia con río Agadón hasta el embalse del Águeda, y río Agadón	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
618	Río Chico de Porteros desde cabecera hasta confluencia con el río Agadón	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
619	Río de las Vegas desde cabecera hasta confluencia con río Agadón	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
620	Arroyo de Bercimuelle desde cabecera hasta confluencia con río Tormes	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
621	Río de Bonilla desde cabecera hasta confluencia con río Corneja	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
622	Río Corneja desde cabecera hasta confluencia con el río Pozas, y arroyo de Puerto Chía	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
623	Río Pozas desde cabecera hasta confluencia con río Corneja, y arroyo de los Toriles	Moderado	Bueno	Peor que bueno
624	Río Corneja desde confluencia con el río Pozas hasta confluencia con el río Tormes, y arroyos del Collado, de la Mata, del Campo y de la Bejarana	Moderado	Bueno	Peor que bueno
625	Arroyo de Navacervera desde cabecera hasta confluencia con el río Águeda	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
626	Río Águeda desde la presa del embalse de Iruña hasta cola del embalse de Águeda	Moderado	Bueno	Peor que bueno
627	Río Valvanera desde cabecera hasta el embalse de Santa Teresa, y arroyo de la Cruz del Monte	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
628	Río Burguillo desde cabecera hasta el embalse de Águeda	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
629	Río Agadones desde cabecera hasta el embalse del Águeda	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
630	Río Becedillas desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes, y arroyos de Matarruya y de San Bartolomé	Moderado	Bueno	Peor que bueno
631	Arroyo del Roloso desde cabecera hasta el embalse de Iruña	Moderado	Bueno	Peor que bueno
632	Río Mayas desde confluencia con arroyo Cascajares hasta el embalse de Iruña y, río Malavao y arroyo de Cascajares	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
633	Río Frío desde cabecera hasta el embalse de Iruña y, ríos de Perosín y de la Cañada	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
634	Río Águeda desde cabecera hasta el embalse de Iruña, y río del Payo. rivera de Lajeosa y regato del Rubioso	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
635	Arroyo de Caballeruelo desde cabecera hasta confluencia con la garganta de la Pedrona, y gargantas de la Pedrona y de la Avellaneda	Moderado	Bueno	Peor que bueno
636	Arroyo de Caballeruelo desde confluencia con la garganta de la Pedrona hasta confluencia con río Tormes	Moderado	Bueno	Peor que bueno
637	Garganta de la Garbanza desde cabecera hasta confluencia con el río Tormes y, arroyos del Saucal y del Almiarejo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
638	Río Tormes desde cabecera hasta confluencia con garganta Barbellido, y gargantas de la Isla, del Cuervo y de Valdecasa	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
639	Garganta de Navamediana desde cabecera hasta confluencia con río Tormes	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
640	Garganta de Bohoyo desde cabecera hasta confluencia con río Tormes	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
641	Garganta de los Caballeros desde cabecera hasta confluencia con río Tormes, y gargantas de Galín Gómez, de la Nava, Berrocosa y del Molinillo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
642	Río Tormes y afluentes desde su confluencia con el río Barbellido hasta su confluencia con la garganta de los Caballeros	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
643	Río Aravalle desde cabecera hasta su confluencia con el río Tormes, y garganta de la Solana y arroyo de la Garganta del Endrinal	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
653	Río Carrión desde la presa del embalse de Compuerto hasta la presa del embalse de Velilla de Guardo-Villalba	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
656	Río Bernesga travesía de León, hasta confluencia con río Torío	Malo	Bueno	Peor que bueno
657	Ríos Arlanzón y afluentes desde aguas arriba de Burgos hasta aguas abajo de Burgos	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
668	Río Pisuerga a su paso por Valladolid	Moderado	Bueno	Peor que bueno

Cód.	Nombre	Estado ecológico	Estado químico	Estado global
669	Río Duero a su paso por Aranda de Duero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
680	Río Tormes a su paso por Salamanca (capital)	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
700	Río Tâmega desde confluencia con río Vilaza hasta confluencia con río Pequeno o de Feces (en frontera de Portugal), y regatos de Aberta Nova y Regueirón	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
710	Arroyo del Cabrón desde cabecera hasta confluencia con río Manzanas	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
802	Tramo fronterizo del río da Azoreira	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
803	Tramo fronterizo del río Mente	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
807	Tramo fronterizo del río Manzanas	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
809	Tramo fronterizo del río Pequeno o río de Feces	Moderado	Bueno	Peor que bueno
810	Río Bernesga desde aguas abajo de La Robla hasta el núcleo de Carbajal de la Legua, y arroyo de Ollero	Moderado	Bueno	Peor que bueno
811	Río Bernesga desde límite del LIC "Riberas del río Esla y afluentes" hasta aguas abajo de La Robla, y arroyo del Valle Lomberas	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
812	Río Ubierna desde cabecera hasta confluencia con río Arlanzón	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
813	Río Arlanzón desde aguas abajo de Burgos hasta confluencia con arroyo del Hortal	Moderado	Peor que bueno	Peor que bueno
814	Río de Fornos, regueiro do Pinal y río Pequeño desde cabecera hasta comienzo tramo fronterizo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
816	Río Mente desde cabecera hasta la frontera con Portugal, y río Parada	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
817	Río Esla desde cercanías de Paradores de Castrogonzalo hasta aguas arriba de Bretocino	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
818	Río Esla desde confluencia con arroyo del Molinín en Valencia de Don Juan hasta cercanías de Paradores de Castrogonzalo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
819	Río Moros desde límite del LIC "Valles del Voltoya y del Zorita" hasta confluencia con arroyo de la Tejera, y río Gudillos y arroyo de la Calera	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
820	Arroyo de la Tejera desde cabecera hasta confluencia con río Moros, y arroyo de la Soledad	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
821	Río Esla desde confluencia con arroyo de las Fuentes hasta límite LIC "Riberas del río Esla y afluentes"	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
822	Río Esla desde la presa del embalse de Riaño hasta confluencia con el arroyo de las Fuentes	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
823	Río Curueño de límite LIC "Montaña Central de León" hasta confluencia con arroyo de Villarias, y arroyos de las Tolibias y Villarias	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
824	Río Curueño desde confluencia con arroyo de Villarias hasta confluencia con río Porma, y valle Río Seco, arroyos de Valdeteja y Aviados	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
825	Río Duero desde Aranda de Duero hasta confluencia con río Riaza	Moderado	Bueno	Peor que bueno
826	Río Duero desde confluencia con río Riaza hasta confluencia con río Duratón en Peñafiel	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
827	Río Voltoya desde límite del Lic y Zepa" Valles del Voltoya y el Zorita" hasta cercanías de Nava de la Ansunción, y arroyo de los Cercos	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
828	Río Voltoya desde cercanías de Navas de la Asunción hasta confluencia con río Eresma	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
829	Río Porma desde confluencia con río Curueño hasta confluencia con río Esla	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
830	Río Duratón desde aguas arriba de Vivar de Fuentidueña hasta la confluencia con el arroyo de la Vega o río Sacramenia, y el arroyo de la Hoz	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
831	Río Duratón desde la presa del embalse de Las Vencías hasta aguas arriba de Vivar de Fuentidueña	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno

Se detalla en la tabla siguiente la relación de estados ecológico, químico y global, establecidas para todas las masas canal en el año 2015.

**Tabla 19 Estado masas de tipo canal año 2016**

Código	Nombre	Potencial ecológico	Estado químico	Estado global
300097	Canal de Castilla-Campos	Bueno o superior	Bueno	Bueno
300098	Canal de Castilla-Sur	Moderado	Peor que bueno	Peor que bueno
300110	Canal de Castilla-Norte	Moderado	Bueno	Peor que bueno

Se presenta a continuación las masas lago evaluadas en potencial ecológico “Peor que bueno” en alguno de los años 2013(PHD), 2014, 2015 o 2016

Adicionalmente se señalan los indicadores que han provocado la evaluación de estado “Inferior a bueno” en cada año. Los detalles de estas evaluaciones y las metodologías empleadas se pueden consultar en el capítulo 6 del documento general.

**Tabla 20 Masas lago en mal estado / potencial ecológico en las evaluaciones del PHD, 2014, 2015 y 2016 indicadores que han supuesto esta evaluación**

Código	PHD		2014		2015		2016	
	Estado Ecológico	Ind. fallo						
101102	Moderado	Plomo	Muy bueno	-	Moderado	Fluoruros	Moderado	Cobre, Selenio, IBCael
101103	Moderado	QAELSe	Bueno	-	Bueno	-	Muy bueno	-
101107	Moderado	Plomo	Bueno	-	Bueno	-	Moderado	Cobre, IBCael
101108	Muy bueno	-	Bueno	-	Muy bueno	-	Moderado	IBCael, pH
101114	Muy bueno	-	Moderado	Fluoruros	Muy bueno	-	Muy bueno	-

A continuación se presenta la relación de estados ecológico, químico y global, establecidas para todas las masas lago en el año 2015.

**Tabla 21 Estado masas de tipo lago año 2016**

Código	Nombre	Estado / Potencial ecológico	Estado químico	Estado global
101101	Lago de Sanabria	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
101102	Salina Grande (Lagunas de Villafáfila)	Moderado	Bueno	Peor que bueno
101103	Laguna de Barillos (Lagunas de Villafáfila)	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
101104	Laguna de Lacillos	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
101105	Laguna de Sotillo	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
101106	Laguna Grande de Gredos	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
101107	Laguna de las Salinas (Lagunas de Villafáfila)	Moderado	Bueno	Peor que bueno
101108	Laguna de Boada de Campos	Moderado	Bueno	Peor que bueno
101109	Laguna o embalse de Cárdena	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
101110	Laguna de La Nava de Fuentes	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
101111	Laguna del Barco	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
101112	Laguna del Duque	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno

Código	Nombre	Estado / Potencial ecológico	Estado químico	Estado global
101113	Complejo lagunar de Villafáfila, mineralización media	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
101114	Complejo lagunar de Villafáfila, mineralización alta	Muy bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno

En la tabla siguiente se indican las masas embalse evaluadas en potencial ecológico “Peor que bueno” en alguno de los años 2013(PHD), 2014, 2015 o 2016. Adicionalmente se señalan los indicadores que han provocado la evaluación de estado “Inferior a bueno” en cada año. Los detalles de estas evaluaciones y las metodologías empleadas se pueden consultar en el capítulo 6 del documento general.

**Tabla 22 Masas embalse con mal potencial ecológico en las evaluaciones del PHD, 2014 o 2015 e indicadores que han supuesto esta evaluación**

Código	PHD		2014		2015		2016	
	Estado Ecológico	Ind. fallo	Estado Ecológico	Ind. fallo	Estado Ecológico	Ind. fallo	Estado Ecológico	Ind. fallo
200509	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton	Moderado	-
200660	Moderado	Zinc	Bueno o superior	-	Bueno o superior	-	Bueno o superior	-
200667	Bueno o superior	-	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton
200671	Bueno o superior	-	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton	Bueno o superior	-
200672	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton
200674	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton	Bueno o superior	-
200675	Bueno o superior	-	Moderado	Fitoplancton	Bueno o superior	-	Deficiente	Fitoplancton
200676	Deficiente	Fitoplancton	Deficiente	Fitoplancton	Deficiente	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton
200677	Bueno o superior	-	Moderado	Fitoplancton	Bueno o superior	-	Moderado	Fitoplancton
200678	Moderado	Fitoplancton	Bueno o superior	-	Bueno o superior	-	Bueno o superior	-
200679	Bueno o superior	-	Moderado	Fitoplancton	Bueno o superior	-	Bueno o superior	-
200681	Moderado	Cromo, Fluoruros, Zinc	Bueno o superior	-	Bueno o superior	-	Moderado	Fitoplancton
200683	Deficiente	Fitoplancton	Deficiente	Fitoplancton	Deficiente	Fitoplancton	Deficiente	Fitoplancton
200684	Bueno o superior	-	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton
200685	Bueno o superior	-	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton
200686	Bueno o superior	-	Bueno o superior	-	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton
200687	Bueno o superior	-	Bueno o superior	-	Bueno o superior	-	Deficiente	Fitoplancton
200712	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton	Moderado	-
200713	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton	Moderado	-
200714	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton	Moderado	-
201012	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton	Deficiente	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton
201013	Bueno o superior	-	Bueno o superior	-	Moderado	Fitoplancton	Moderado	Fitoplancton
201015	Moderado	Zinc	Deficiente	Fitoplancton	Bueno o superior	-	Moderado	Fitoplancton

A continuación se detalla la relación de estados ecológico, químico y global, establecidas para todas las masas embalse en el año 2016.

**Tabla 23 Estado masas de tipo embalse año 2016**

Código	Nombre	Potencial ecológico	Estado químico	Estado global
200509	Embalse de Pocinho	Moderado	Sin dato	Peor que bueno
200644	Embalse de Riaño	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200645	Embalse de Porma	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200646	Embalse de Casares de Arbás	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200647	Embalse de Barrios de Luna	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200648	Embalse de Camporredondo	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200649	Embalse de La Requejada	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200650	Embalse de Compuerto	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200651	Embalse de Cervera-Ruesga	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200652	Embalse de Aguilar de Campoo	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200654	Embalse de Selga de Ordás	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200655	Embalse de Villameca	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200658	Embalse de Úzquiza	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200659	Embalse de Arlanzón	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200660	Embalses de Puente Porto y Playa	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200661	Embalse de Cernadilla	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200662	Embalse de Valparaiso	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200663	Embalse de Nuestra Señora del Agavanzal	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200664	Embalse de Cuerda del Pozo	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200665	Embalse de Campillo de Buitrago	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200666	Embalse de Ricobayo	Bueno	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200667	Embalse de Los Rábanos	Moderado	Bueno	Peor que bueno
200670	Embalse de Castro	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200671	Embalse de Villalcampo	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200672	Embalse de San Román	Moderado	Bueno	Peor que bueno
200673	Embalse de Linares del Arroyo	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200674	Embalse de San José	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200675	Embalse de Las Vencías	Deficiente	Peor que bueno	Peor que bueno
200676	Embalse de Almendra	Moderado	Bueno	Peor que bueno
200677	Embalse de Burgomillodo	Moderado	Bueno	Peor que bueno
200678	Embalse de Aldeadávila	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno

Código	Nombre	Potencial ecológico	Estado químico	Estado global
200679	Embalse de Saucelle	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200681	Embalse de Pontón alto	Moderado	Bueno	Peor que bueno
200682	Embalse de Villagonzalo	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
200683	Embalses de Castro de las Cogotas y Fuentes Claras	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
200684	Embalse de Serones	Moderado	Bueno	Peor que bueno
200685	Embalse de Santa Teresa	Moderado	Bueno	Peor que bueno
200686	Embalse de Águeda	Moderado	Bueno	Peor que bueno
200687	Embalse de Iruña	Deficiente	Bueno	Peor que bueno
200712	Embalse de Miranda	Moderado	Sin dato	Peor que bueno
200713	Embalse de Picote	Moderado	Sin dato	Peor que bueno
200714	Embalse de Bemposta	Moderado	Sin dato	Peor que bueno
201012	Azud de Riobos	Moderado	Bueno	Peor que bueno
201013	Embalse de Becerril	Moderado	Bueno	Peor que bueno
201015	Embalse de Peces	Moderado	Bueno	Peor que bueno
201016	Embalse de Torrecaballeros o Pirón	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno
201017	Embalses del río Burguillos	Bueno o superior	Bueno	Bueno o mejor que bueno

Se indican en la tabla siguiente las masas de agua superficial que han sido caracterizadas como en estado químico “Peor que bueno” en cualquiera de los años 2013, 2014, 2015 o 2016, con el parámetro o parámetros causantes de ese fallo.

**Tabla 24 Masas superficiales en mal estado químico en las evaluaciones del PHD, 2014, 2015 o 2016 e indicadores que han supuesto esta evaluación**

Cód.	PHD		2014		2015		2016	
	Estado Químico	Indicadores fallo						
39	Bueno		Bueno		Bueno		Peor que bueno	Mercurio
47	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
48	Peor que bueno	Mercurio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
50	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
71	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
125	Bueno		Bueno		Bueno		Peor que bueno	Isoproturon
127	Bueno		Bueno		Bueno		Peor que bueno	Isoproturon
128	Bueno		Bueno		Bueno		Peor que bueno	Isoproturon
149	Bueno		Bueno		Bueno		Peor que bueno	Mercurio
150	Peor que bueno	Mercurio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

Cód.	PHD		2014		2015		2016	
	Estado Químico	Indicadores fallo	Estado Químico	Indicadores fallo	Estado Químico	Indicadores fallo	Estado Químico	Indicadores fallo
154	Bueno		Bueno		Bueno		Peor que bueno	Isoproturon
155	Peor que bueno	Mercurio	Bueno	-	Bueno	-	Peor que bueno	Mercurio, Isoproturon
200	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
216	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
238	Bueno	-	Peor que bueno	Mercurio	Bueno	-	Bueno	
264	Peor que bueno	Mercurio	Bueno	-	Bueno	-	Peor que bueno	Mercurio
288	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
305	Bueno	-	Bueno	-	Peor que bueno	Isoproturón	Bueno	
356	Peor que bueno	Mercurio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
375	Peor que bueno	Mercurio	Bueno	-	Bueno	-	Peor que bueno	Mercurio, Isoproturon
386	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
438	Peor que bueno	Cloropirifos	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
450	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
488	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
497	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
498	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
517	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
541	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
546	Bueno	-	Bueno	-	Peor que bueno	Diurón	Bueno	
565	Peor que bueno	Cadmio y Clorofenvinfos		-	Bueno	-	Bueno	
579	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
584	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
610	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
630	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
643	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
813	Bueno		Bueno		Bueno		Peor que bueno	Mercurio
101102	Peor que bueno	Plomo	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
200665	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	-	Bueno	-	Bueno	
200675	Bueno	-	Peor que bueno	Cloroformo, pp DDT, Suma DDTs y Suma Difenileteres bromados	Peor que bueno	Cadmio	Peor que bueno	Mercurio

Cód.	PHD		2014		2015		2016	
	Estado Químico	Indicadores fallo	Estado Químico	Indicadores fallo	Estado Químico	Indicadores fallo	Estado Químico	Indicadores fallo
200677	Bueno	-	Peor que bueno	Cloroalcanos, Cloroformo y Suma Difenileteres bromados	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	
200681	Bueno	-	Bueno	-	Peor que bueno	Cadmio	Bueno	
300098	Bueno		Bueno		Bueno		Peor que bueno	Isoproturon

#### 4.2. Estado de las masas de agua subterránea (2016).

La Tabla 25 expone el estado químico, cuantitativo y final de las masas de agua subterránea de la cuenca. Los detalles de estas evaluaciones pueden consultarse en el capítulo 6 de este informe, y con más detalle sobre algunas masas en el siguiente punto de este anejo.

**Tabla 25 Estado masas subterráneas año 2016**

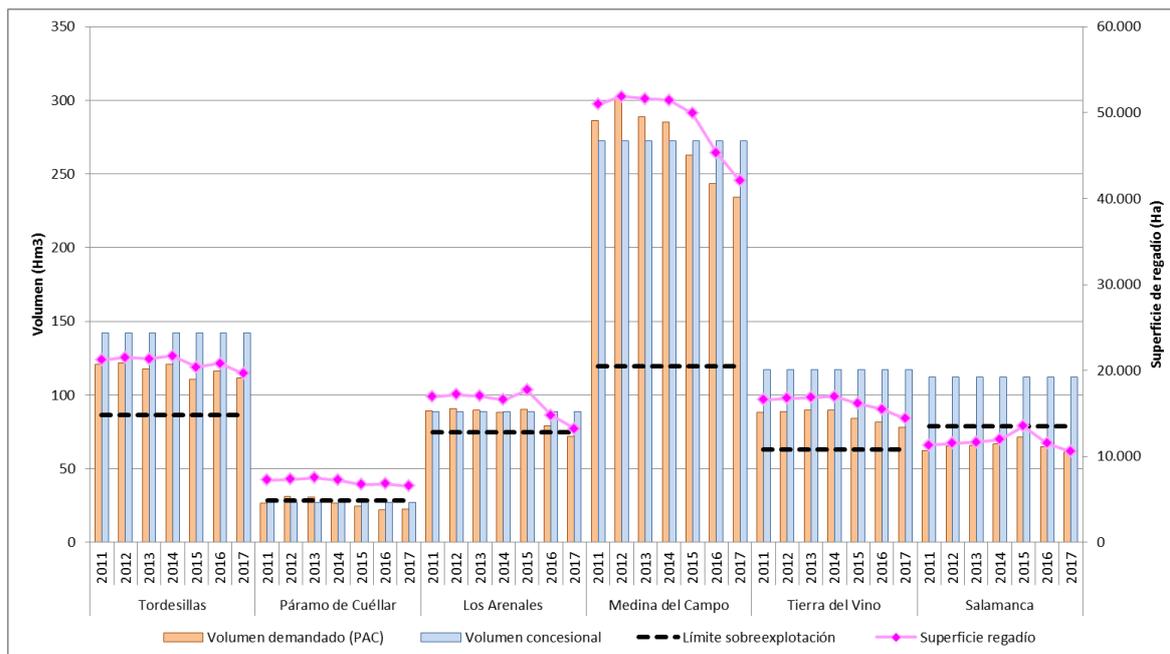
CODIGO	NOMBRE	ESTADO QUIMICO	ESTADO CUANTITATIVO	ESTADO FINAL
400001	Guardo	Bueno	Bueno	Bueno
400002	La Pola de Gordón	Bueno	Bueno	Bueno
400003	Cervera de Pisuerga	Bueno	Bueno	Bueno
400004	Quintanilla-Peñahorada	Bueno	Bueno	Bueno
400005	Terciario y Cuaternario del Tuerto-Esla	Bueno	Bueno	Bueno
400006	Valdavia	Bueno	Bueno	Bueno
400007	Terciario y Cuaternario del Esla-Cea	Bueno	Bueno	Bueno
400008	Aluvial del Esla	Bueno	Bueno	Bueno
400009	Tierra de Campos	Bueno	Bueno	Bueno
400010	Carrión	Bueno	Bueno	Bueno
400011	Aluvial del Órbigo	Bueno	Bueno	Bueno
400012	La Maragatería	Bueno	Bueno	Bueno
400014	Villadiego	Bueno	Bueno	Bueno
400015	Raña del Órbigo	Malo	Bueno	Malo
400016	Castrojeriz	Malo	Bueno	Malo
400017	Burgos	Bueno	Bueno	Bueno
400018	Arlanzón-Río Lobos	Bueno	Bueno	Bueno
400019	Raña de la Bañeza	Bueno	Bueno	Bueno
400020	Aluviales del Pisuerga-Arlanzón	Bueno	Bueno	Bueno
400021	Sierra de la Demanda	Bueno	Bueno	Bueno
400022	Sanabria	Bueno	Bueno	Bueno
400023	Vilardevós-Laza	Bueno	Bueno	Bueno
400024	Valle del Tera	Bueno	Bueno	Bueno
400025	Páramo de Astudillo	Malo	Bueno	Malo
400027	Sierra de Cameros	Bueno	Bueno	Bueno
400028	Verín	Bueno	Bueno	Bueno
400029	Páramo de Esgueva	Malo	Bueno	Malo
400030	Aranda de Duero	Bueno	Bueno	Bueno

CODIGO	NOMBRE	ESTADO QUIMICO	ESTADO CUANTITATIVO	ESTADO FINAL
400031	Villafáfila	Bueno	Bueno	Bueno
400032	Páramo de Torozos	Malo	Bueno	Malo
400033	Aliste	Bueno	Bueno	Bueno
400034	Araviana	Bueno	Bueno	Bueno
400035	Cabrejas-Soria	Bueno	Bueno	Bueno
400036	Moncayo	Bueno	Bueno	Bueno
400037	Cuenca de Almazán	Bueno	Bueno	Bueno
400038	Tordesillas	Malo	Malo	Malo
400039	Aluvial del Duero: Aranda-Tordesillas	Malo	Bueno	Malo
400040	Sayago	Bueno	Bueno	Bueno
400041	Aluvial del Duero: Tordesillas-Zamora	Malo	Bueno	Malo
400042	Riaza	Bueno	Bueno	Bueno
400043	Páramo de Cuéllar	Malo	Malo	Malo
400044	Páramo de Corcos	Bueno	Bueno	Bueno
400045	Los Arenales	Malo	Malo	Malo
400046	Sepúlveda	Bueno	Bueno	Bueno
400047	Medina del Campo	Malo	Malo	Malo
400048	Tierra del Vino	Bueno	Malo	Malo
400049	Ayllón	Bueno	Bueno	Bueno
400050	Almazán Sur	Bueno	Bueno	Bueno
400051	Páramo de Escalote	Malo	Bueno	Malo
400052	Salamanca	Malo	Malo	Malo
400053	Vitigudino	Bueno	Bueno	Bueno
400054	Guadarrama-Somosierra	Bueno	Bueno	Bueno
400055	Cantimpalos	Malo	Bueno	Malo
400056	Prádena	Bueno	Bueno	Bueno
400057	Segovia	Malo	Bueno	Malo
400058	Campo Charro	Bueno	Bueno	Bueno
400059	La Fuente de San Esteban	Bueno	Bueno	Bueno
400060	Gredos	Bueno	Bueno	Bueno
400061	Sierra de Ávila	Bueno	Bueno	Bueno
400063	Ciudad Rodrigo	Bueno	Bueno	Bueno
400064	Valle de Amblés	Bueno	Bueno	Bueno
400065	Las Batuecas	Bueno	Bueno	Bueno
400066	Valdecorneja	Bueno	Bueno	Bueno
400067	Terciario Detrítico Bajo Los Páramos	Bueno	Bueno	Bueno

### 4.3. Evolución de las demandas en las masas de agua subterránea y zonificación municipal

Las extracciones para el uso de regadío suponen la mayor parte del volumen de agua demandado de origen subterráneo. Las tendencias en cuanto a la superficie de regadío atendida con aguas subterráneas, así como las demandas establecidas en función de la comarca agraria y el tipo de cultivo que se presenta en cada parcela, quedan reflejadas en el siguiente gráfico por masa de agua subterránea

Figura 14 Características de las demandas subterráneas en el periodo 2011-2017



El establecimiento del índice de explotación para las masas de agua subterránea no se actualiza anualmente atendiendo a las demandas identificadas, sino que se determina utilizando los volúmenes sobre los que se ha informado positivamente desde la última evaluación del Índice de explotación. De esta forma se atenúa la inestabilidad de las demandas de un año con respecto al anterior. Este modo de cálculo es garantista con las reservas de agua subterránea, pero parece justificado a tenor de los valores de demanda y las tendencias piezométricas de las masas de agua subterránea que se encuentran en mal estado.

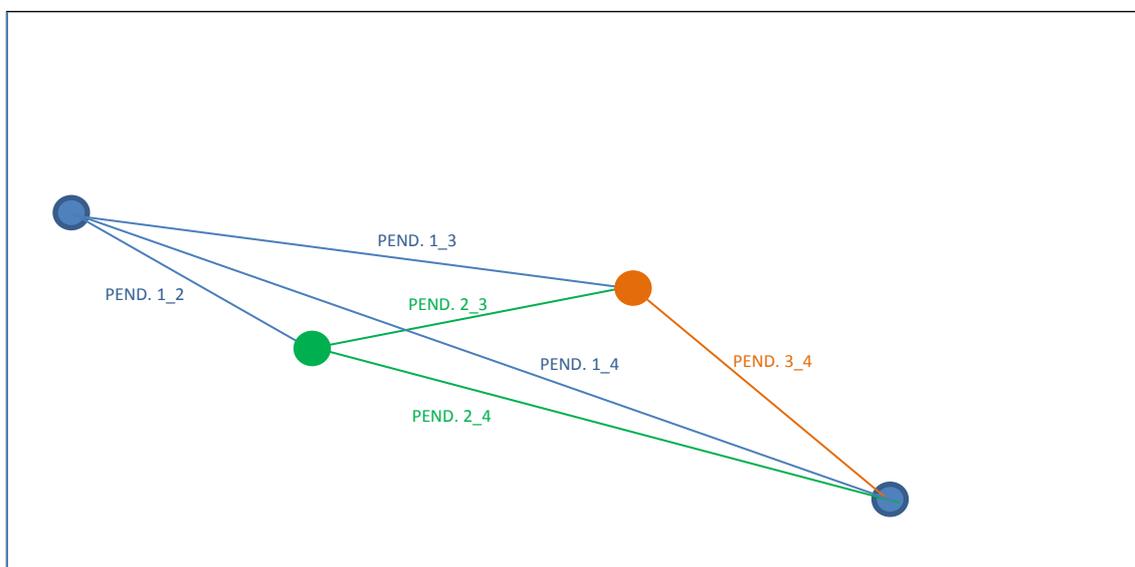
Del mismo modo se ha efectuado una revisión de la zona no autorizada atendiendo a la actualización de la situación concesional en cada término municipal respecto a la última versión de la zonificación realizada en el informe del año anterior. Estos datos estarán disponibles en la plataforma Mírame-IDEDuero.



En cuanto a la confianza en la tendencia detectada, se han incorporado dos metodologías que interpretan las diferencias existentes entre el valor encontrado en un año y el del resto de los años posteriores. El método Mann-Kendall contabiliza el sumatorio de los signos de estas diferencias y este se contrasta con la distribución normal que tendría una muestra aleatoria. Posteriormente se interpreta cómo de lejanos se encuentran (porcentualmente) una distribución aleatoria y la serie de datos que se genera con las series piezométricas. De esta forma, cuanto menos se parezca la serie de datos a la distribución normal, más confianza se adquiere en que la serie tiene una tendencia clara.

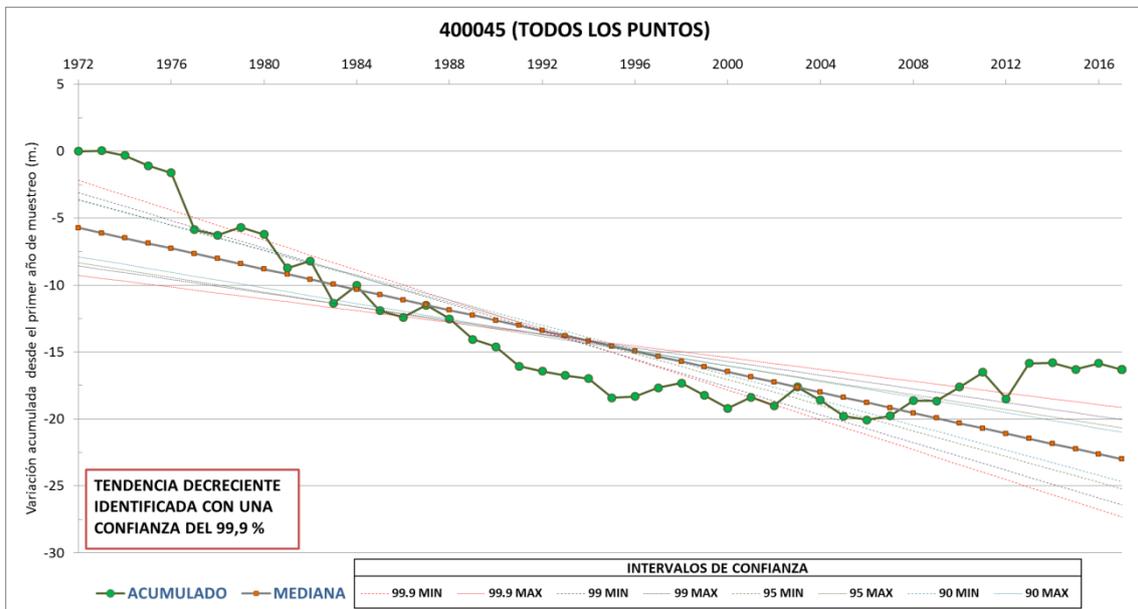
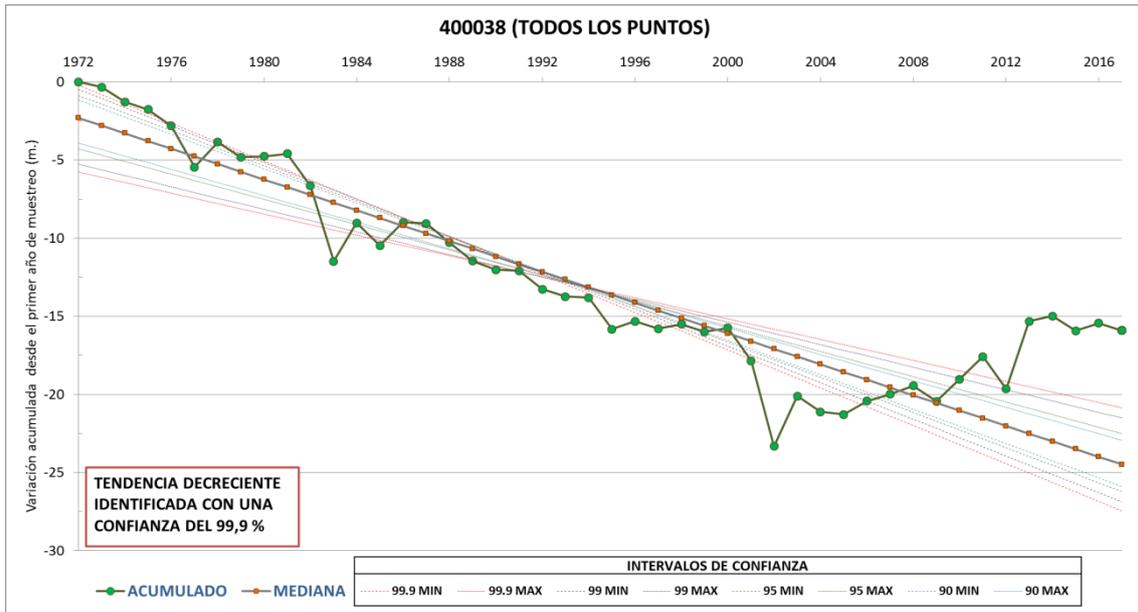
El método de la pendiente de Sen calcula las pendientes que se generan a partir de un dato de nivel y los años inmediatamente posteriores. Después se contabilizan las los signos de las pendientes. Por ejemplo, si la pendiente del percentil 1 coincide en signo con la del percentil 99 se considera que la confianza en que existe una tendencia en la serie es de más del 99%.

**Figura 16 Estimación método Pendientes de Sen.**



En este ejemplo todas las pendientes salvo la 2\_3 son negativas. En el recuento se pueden contabilizar cinco pendientes negativas y una positiva lo que supone, según la simplificación del ejemplo, una confianza de más del 85% en que sea una tendencia negativa.

Figura 17 Representación gráfica de algunas de las tendencias y sus intervalos de confianza.





La revisión de los datos de los informes de compatibilidad con el plan hidrológico revela un ligero aumento de los volúmenes concedidos en algunas de las masas ya consideradas en mal estado, derivado del cumplimiento de ciertas sentencias judiciales.

**Tabla 26 Variación de volúmenes informados**

Masa	Variación volumen (m <sup>3</sup> )
400038	-120.000
400043	970.000
400047	130.000
400048	240.000
40052	2.970.000

#### 4.5. Nuevos criterios RD 817/2015

En la siguiente tabla se muestra una comparativa entre los valores que marcan los cambios de clase de los indicadores utilizados para establecer el estado ecológico de las masas de agua según el Plan Hidrológico vigente y según el nuevo Real Decreto de Estado.

La mayoría de los valores han sido modificados y únicamente se han mantenido los valores señalados en azul. En rojo se señalan los valores en los que se ha incrementado el límite y en verde los que se ha reducido. En negrita se resaltan los nuevos valores de cambio de clase, tanto para los ecotipos para los que anteriormente no se había definido, como para diferenciar entre estados para los que antes no había límite.

Se ha de señalar también que se han definido, en algunos indicadores, cambios de clase para algunas tipologías de ríos que anteriormente no tenían y que en el nuevo RD no se definen valores para los indicadores de conductividad y DBO5, que sí han sido utilizados para establecer el valor ecológico en el PHD. Por otro lado, se incluyen los valores de saturación de oxígeno (ya introducidos en la evaluación de estado 2015) que forman parte de los nuevos indicadores.

En las nuevas evaluaciones se incorporarán elementos de análisis como los macrófitos (IBMR- Índice biológico de macrófitos en ríos en España) e invertebrados (METI - Índice multimétrico específico del tipo de invertebrados bentónicos) que ampliarán los criterios biológicos empleados en la determinación del estado ecológico. La ampliación en el número de indicadores que se integran en la evaluación de cada elemento de calidad es muy representativa en la categoría lagos, donde la composición y abundancia de flora acuática se caracteriza tras considerar 7 indicadores de macrófitos.

Por otra parte, los indicadores hidromorfológicos quedan relegados a diferenciar entre un estado/potencial “Muy bueno” o “Bueno”. En anteriores evaluaciones de estado ecológico estos indicadores suponían una gran parte de las masas identificadas como en estado “Peor que bueno”, por lo tanto los cambios que se deriven de esta variación de criterios no suponen una mejora del estado o de las presiones que soportan estas masas.

**Tabla 27 Correlación de límite de clase de los indicadores del RD 817/2015 en ríos y los utilizados en el PHD**

TIPO RÍOS	INDICADOR	RD 817/2015					PLAN HIDROLÓGICO VIGENTE				
		Condición de referencia	Límite				Condición de referencia	Límite			
			Muy bueno / Bueno	Bueno / Mod.	Mod. / Def.	Def. / Malo		Muy bueno / Bueno	Bueno / Mod.	Mod. / Def.	Def. / Malo
R-T03	IPS	18,5	17,2	13	8,5	4,3	18,6	17,1	12,9	8,6	4,3
R-T04	IPS	18,2	16,6	12,4	8,4	4,2	17,4	16	12	8	4
R-T11	IPS	18,5	17,4	13,1	8,7	4,4	16,5	16,2	12,2	8,1	4,1
R-T12	IPS	18	16,4	12,2	8,3	4,1	17	16	11,9	8	3,9
R-T15	IPS	17,7	17,3	12,9	8,7	4,2	16,4	15,1	11,3	7,6	3,8
R-T16	IPS	16,4	15,9	12	8	3,9	15,4	14,2	10,6	7,1	3,5

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

TIPO RÍOS	INDICADOR	RD 817/2015					PLAN HIDROLÓGICO VIGENTE				
		Condición de referencia	Límite				Condición de referencia	Límite			
			Muy bueno / Bueno	Bueno / Mod.	Mod. / Def.	Def. / Malo		Muy bueno / Bueno	Bueno / Mod.	Mod. / Def.	Def. / Malo
R-T17	IPS	12,9	11,6	8,6	5,8	2,8	13	11,7	8,8	5,9	3
R-T25	IPS	18,2	17,1	12,7	8,6	4,4	19,8	19,4	14,5	9,7	4,7
R-T26	IPS	18,6	17,3	13	8,7	4,3	17,7	16,3	12,2	8,1	4,1
R-T27	IPS	18,9	17,8	13,4	8,9	4,5	18,7	17,4	13,1	8,8	4,3
R-T03	IBMWP	136	103,4	62,6	36,7	16,3	103	85,5	52,2	30,8	12,8
R-T04	IBMWP	123	92,3	56,6	33,2	13,5	106	87,9	53,6	31,6	13,2
R-T11	IBMWP	193	158,3	96,5	57,9	23,2	180	140,4	85,6	50,5	21,1
R-T12	IBMWP	186	152,5	93	55,8	22,3	150	133,5	81,4	48,1	20
R-T15	IBMWP	172	118,7	72,2	41,3	17,2	110	91,3	55,7	32,9	13,7
R-T16	IBMWP	136	117	70,7	42,2	17,7	101	83,3	50,8	30	12,5
R-T17	IBMWP	107	84,5	51,4	30	16,1	75	58,5	35,7	21,1	8,8
R-T25	IBMWP	217	154,1	95,5	56,4	23,9	178	149,5	91,2	53,8	22,4
R-T26	IBMWP	204	179,5	108,1	63,2	26,5	161	127,2	77,6	45,8	19,1
R-T27	IBMWP	168	146,2	89	53,8	21,8	158	135,9	82,9	48,9	20,4
R-T03	Nitratos		10	25					25		
R-T04	Nitratos		10	25					25		
R-T11	Nitratos		10	25					25		
R-T12	Nitratos		10	25					25		
R-T15	Nitratos		10	25					25		
R-T16	Nitratos		10	25					25		
R-T17	Nitratos		10	25					25		
R-T25	Nitratos		10	25					25		
R-T26	Nitratos		10	25					25		
R-T27	Nitratos		10	25					25		
R-T03	Oxígeno			5			8,2	7	6,2		
R-T04	Oxígeno			5			E.S.R.	E.S.R.	E.S.R.		
R-T11	Oxígeno			5			10	8,5	7,5		
R-T12	Oxígeno			5			9,7	8,2	7,2		
R-T15	Oxígeno			5			E.S.R.	E.S.R.	E.S.R.		
R-T16	Oxígeno			5			E.S.R.	E.S.R.	E.S.R.		
R-T17	Oxígeno			5			E.S.R.	E.S.R.	E.S.R.		
R-T25	Oxígeno			5			9,2	7,8	6,9		
R-T26	Oxígeno			5			8,8	7,4	6,6		

TIPO RÍOS	INDICADOR	RD 817/2015				PLAN HIDROLÓGICO VIGENTE					
		Condición de referencia	Límite				Condición de referencia	Límite			
			Muy bueno / Bueno	Bueno / Mod.	Mod. / Def.	Def. / Malo		Muy bueno / Bueno	Bueno / Mod.	Mod. / Def.	Def. / Malo
R-T27	Oxígeno		5			9,4	7,9	7			
R-T03	pH	6-8,4	5,5-9			6,8	6,1 - 7,5	6 - 8,2			
R-T04	pH	6,5-8,7	6-9			E.S.R.	E.S.R.	E.S.R.			
R-T11	pH	6,5-8,7	6-9			8,1	7,3 - 9	6,5 - 9			
R-T12	pH	6,5-8,7	6-9			8,2	7,4 - 9	6,5 - 9			
R-T15	pH	6,5-8,7	6-9			E.S.R.	E.S.R.	E.S.R.			
R-T16	pH	6,5-8,7	6-9			E.S.R.	E.S.R.	E.S.R.			
R-T17	pH	6,5-8,7	6-9			E.S.R.	E.S.R.	E.S.R.			
R-T25	pH	6-8,4	5,5-9			6,5	6 - 7,2	6-9			
R-T26	pH	6,5-8,7	6-9			8,2	7,4 - 9	6,5 - 9			
R-T27	pH	6-8,4	5,5-9			7,5	6,7 - 8,3	6-9			
R-T03	Amonio	0,2	0,6					1			
R-T04	Amonio	0,3	1					1			
R-T11	Amonio	0,2	0,6					1			
R-T12	Amonio	0,2	0,6					1			
R-T15	Amonio	0,2	0,6					1			
R-T16	Amonio	0,2	0,6					1			
R-T17	Amonio	0,3	1					1			
R-T25	Amonio	0,2	0,6					1			
R-T26	Amonio	0,2	0,6					1			
R-T27	Amonio	0,2	0,6					1			
R-T03	Fosfatos	0,2	0,4					0,4			
R-T04	Fosfatos	0,2	0,4					0,4			
R-T11	Fosfatos	0,2	0,4					0,4			
R-T12	Fosfatos	0,2	0,4					0,4			
R-T15	Fosfatos	0,4	0,5					0,4			
R-T16	Fosfatos	0,2	0,4					0,4			
R-T17	Fosfatos	0,2	0,4					0,4			
R-T25	Fosfatos	0,2	0,4					0,4			
R-T26	Fosfatos	0,2	0,4					0,4			

TIPO RÍOS	INDICADOR	RD 817/2015				PLAN HIDROLÓGICO VIGENTE					
		Condición de referencia	Límite				Condición de referencia	Límite			
			Muy bueno / Bueno	Bueno / Mod.	Mod. / Def.	Def. / Malo		Muy bueno / Bueno	Bueno / Mod.	Mod. / Def.	Def. / Malo
R-T27	Fosfatos		0,2	0,4					0,4		
R-T03	QBR	65	50			64	46,72				
R-T04	QBR	95	65			E.S.R.	E.S.R.				
R-T11	QBR	90	80			87,5	77,88				
R-T12	QBR	88	70			85	69,7				
R-T15	QBR	100	80			E.S.R.	E.S.R.				
R-T16	QBR	85	75			E.S.R.	E.S.R.				
R-T17	QBR	80	70			E.S.R.	E.S.R.				
R-T25	QBR	90	65			E.S.R.	E.S.R.				
R-T26	QBR	100	95			72,5	65,25				
R-T27	QBR	90	70			94	88,36				
R-T03	IHF	71	65			71	63,19				
R-T04	IHF	65	60			E.S.R.	E.S.R.				
R-T11	IHF	72	65			72	66,24				
R-T12	IHF	73	70			74	59,94				
R-T15	IHF	61	60			E.S.R.	E.S.R.				
R-T16	IHF	70	60			E.S.R.	E.S.R.				
R-T17	IHF	60	50			E.S.R.	E.S.R.				
R-T25	IHF	67	60			E.S.R.	E.S.R.				
R-T26	IHF	66	60			63,5	57,15				
R-T27	IHF	61	60			72	68,4				
R-T03	Cond.					150	< 300	< 500			
R-T04	Cond.					E.S.R.	E.S.R.	E.S.R.			
R-T11	Cond.					80	< 250	< 500			
R-T12	Cond.					510	300 - 1000	250 - 1500			
R-T15	Cond.					E.S.R.	E.S.R.	E.S.R.			
R-T16	Cond.					E.S.R.	E.S.R.	E.S.R.			
R-T17	Cond.					E.S.R.	E.S.R.	E.S.R.			
R-T25	Cond.					30	< 150	< 350			
R-T26	Cond.					230	200 - 400	100 - 600			

TIPO RÍOS	INDICADOR	RD 817/2015				PLAN HIDROLÓGICO VIGENTE					
		Condición de referencia	Límite				Condición de referencia	Límite			
			Muy bueno / Bueno	Bueno / Mod.	Mod. / Def.	Def. / Malo		Muy bueno / Bueno	Bueno / Mod.	Mod. / Def.	Def. / Malo
R-T27	Cond.					60	< 200	< 300			
R-T03	Sat. Oxí		70-100	60 - 120							
R-T04	Sat. Oxí		70-100	60 - 120							
R-T11	Sat. Oxí		70-100	60 - 120							
R-T12	Sat. Oxí		70-100	60 - 120							
R-T15	Sat. Oxí		70-100	60 - 120							
R-T16	Sat. Oxí		70-100	60 - 120							
R-T17	Sat. Oxí		70-100	60 - 120							
R-T25	Sat. Oxí		70-100	60 - 120							
R-T26	Sat. Oxí		70-100	60 - 120							
R-T27	Sat. Oxí		70-100	60 - 120							

E.S.R: Ecotipo sin referencia

## 5. ANEJO 5: ACTUALIZACIÓN DE LOS INDICADORES DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Se detalla a continuación la actualización con los datos más recientes de algunos de los indicadores presentado en la Evaluación Ambiental Estratégica que asociada al PHD.

**Tabla 28 Actualización de los indicadores de la EAE**

Indicador	EAE	PHD	2016	2017
7. Número de espacios Red Natura incluidos en el RZP de la demarcación	131	139	139	139
8. Número de reservas naturales fluviales incluidos en el RZP	24	24	24	24
9. Número de zonas de protección especial incluidos en el RZP	45	45	45	45
10. Número de zonas húmedas incluidas en el RZP	393	393	393	393
11. Número de puntos de control del régimen de caudales ecológicos	25	30	30	30
12. % de puntos de control de caudales ecológicos en Red Natura 2000	56%	30%	30%	30%
13. % de masas de agua río clasificadas como HMWB	11,60%	26%	26%	26%
14. % de masas de agua lago clasificadas como HMWB	14,30%	36%	36%	36%
15. Número de barreras transversales eliminadas	70		102	110
16. Número de barreras transversales identificadas en el inventario de presiones	3.731	3.748	3.752	3.761
28. Número de defensas longitudinales identificadas en el inventario de presiones	409	409	409	409
34. Número de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo	5	4	6	6
35. % de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo	7,81%	6,25%	9,38%	9,38%
36. Porcentaje de masas de agua subterránea afectadas por contaminación difusa	21,88%	42%	55%	55%
37. Número de masas de agua superficial en buen estado o mejor	153	204	234	418
38. % de masas de agua superficial en buen estado o mejor	22%	29%	33%	59%
39. Número de masas de agua subterránea en buen estado o mejor	48	48	46	46
40. % de masas de agua subterránea en buen estado o mejor	75%	75%	72%	72%
47. % de masas de agua superficial con control directo de su estado químico o ecológico	96,00%		99,86%	99,86%
48. % de masas de agua subterránea con control directo de su estado químico	100,00%		96,88%	100%
49. Demanda total para uso de abastecimiento (hm <sup>3</sup> /año)	265	287	265	259
52. Demanda total para usos agrarios (hm <sup>3</sup> /año)	3.491	3.361	2.334	2.778
60. Superficie total en regadío (ha)	532.518	548.323	482.356	478.694

## 6. ANEJO 6: ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MEDIDAS

La recopilación constante de las informaciones procedentes de todos los agentes inversores que participan del programa de medidas se puede consultar en el sistema de información Mírame-IDEDuero. A continuación se presenta una tabla que reúne las medidas que incluyen inversión en el horizonte de planificación 2016 – 2021.

**Tabla 29 Tabla de medidas del periodo 2016-2021**

CÓD	Nombre largo	Gr.	Entidad responsable	Presupuesto planificado 2016-2021(€)	Estado	Importe ejecutado 2016(€)
6400002	MEJORA Y AMPLIACIÓN E.D.A.R. VERÍN	1	CHD	5.211.275	En ejecución	400.867
6400004	AMPLIACIÓN E.D.A.R. VENTA DE BAÑOS	1	DGA	5.216.151	Finalizada	5.216.151
6400007	AMPLIACIÓN E.D.A.R. SEGOVIA	1	ACUAES	1.905.882	Finalizada	1.905.882
6400008	AMPLIACIÓN E.D.A.R. CUÉLLAR	1	CHD	2.136.359	Finalizada	2.136.359
6400009	NUEVA E.D.A.R. SORIA	1	ACUAES	2.489.616	Finalizada	2.489.616
6400015	MEJORA E.D.A.R. ZAMORA	1	CHD	317.557	Finalizada	317.557
6400021	MEJORA E.D.A.R. QUINTANAR DE LA SIERRA	1	CHD	1.215.000	No comenzada	0
6400025	MEJORA E.D.A.R SANTA MARÍA DEL PÁRAMO	1	JCYL	1.514.234	Finalizada	1.514.234
6400028	AMPLIACIÓN E.D.A.R. ASTUDILLO	1	CHD	555.000	No comenzada	0
6400029	AMPLIACIÓN E.D.A.R. CARRIÓN DE LOS CONDES	1	JCYL	600.000	En ejecución	200.000
6400030	AMPLIACIÓN E.D.A.R. FUENTES DE NAVA	1	CHD	1.367.284	No comenzada	0
6400031	AMPLIACIÓN E.D.A.R. CIUDAD RODRIGO	1	MAGRAMA	5.115.000	No comenzada	0
6400034	AMPLIACIÓN E.D.A.R. VITIGUDINO	1	JCYL	1.464.100	En ejecución	488.033
6400037	NUEVA E.D.A.R. RUEDA	1	JCYL	2.870.000	En ejecución	956.667
6400039	AMPLIACIÓN E.D.A.R. CIGALES	1	CHD	286.079	Finalizada	286.079
6400041	SANEAMIENTO. CUENCA DEL RÍO CAMESA	1	MAGRAMA	230.000	No comenzada	0
6400053	EMISARIO PELABRAVO-AZUD VILLAGONZALO	1	CHD	3.000.000	No comenzada	0
6400054	EMISARIO ARAPILES-LAS TORRES-CARBAJOSA	1	CHD	1.099.809	Finalizada	1.099.809
6400055	NUEVO COLECTOR. SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA	1	ACUAES	257.143	Finalizada	257.143
6400056	EMISARIO GOLMAYO	1	ACUAES	27.999.999	No comenzada	0
6400058	NUEVO COLECTOR LA CISTÉRNIGA	1	JCYL	6.000.000	En ejecución	2.000.000
6400059	EMISARIO SIMANCAS-VALLADOLID	1	JCYL	1.631.546	Finalizada	1.631.546
6400060	EMISARIO ZARATÁN-VALLADOLID	1	SOMACYL	125.880	Finalizada	125.880
6400061	EMISARIO ARROYO DE LA ENCOMIENDA-VALLADOLID	1	JCYL	95.543	Finalizada	95.543
6400062	MEJORA RED DE SANEAMIENTO MUÑOMER DEL PECO	1	MAGRAMA	22.654	No comenzada	0
6400066	NUEVA E.D.A.R. VILVIESTRE DEL PINAR	1	CHD	1.243.326	No comenzada	0
6400067	MEJORA E.D.A.R. CASTROJERIZ	1	JCYL	30.000	En ejecución	10.000
6400073	MEJORA E.D.A.R. MANSILLA DE LAS MULAS	1	JCYL	300.000	En ejecución	75.000

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

CÓD	Nombre largo	Gr.	Entidad responsable	Presupuesto planificado 2016-2021(€)	Estado	Importe ejecutado 2016(€)
6400074	NUEVA E.D.A.R. LAGUNA DE NEGRILLOS	1	JCYL	965.363	En ejecución	508.086
6400076	NUEVA E.D.A.R. VILLAMAÑÁN	1	JCYL	910.796	En ejecución	364.318
6400077	MEJORA E.D.A.R. CASTROCALBÓN	1	CHD	1.635.158	No comenzada	0
6400078	NUEVA E.D.A.R. JIMÉNEZ DE JAMUZ	1	JCYL	1.870.284	En ejecución	623.428
6400084	NUEVA E.D.A.R. VILLADA	1	CHD	537.885	No comenzada	0
6400087	NUEVA E.D.A.R. BECERRIL DE CAMPOS	1	CHD	975.000	No comenzada	0
6400089	NUEVA E.D.A.R. ALDEADÁVILA DE LA RIBERA	1	MAGRAMA	2.008.838	No comenzada	0
6400092	NUEVA E.D.A.R. VILLARINO DE LOS AIRES	1	MAGRAMA	1.540.000	No comenzada	0
6400093	NUEVA E.D.A.R. VILLAVIEJA DE YELTES	1	CHD	2.263.738	No comenzada	0
6400096	NUEVA E.D.A.R. SANCTI-SPIRITUS	1	CHD	1.520.000	No comenzada	0
6400099	CONEXIÓN A E.D.A.R. FUENTES DE OÑORO	1	CHD	825.000	No comenzada	0
6400106	NUEVA E.D.A.R. SANTIUSTE DE S. JUAN BAUTISTA	1	CHD	1.391.788	No comenzada	0
6400112	NUEVA E.D.A.R. CABEZÓN DE PISUERGA	1	JCYL	2.872.700	En ejecución	2.872.700
6400114	NUEVA E.D.A.R. PORTILLO-ARRABAL DE PORTILLO	1	JCYL	1.842.335	En ejecución	614.112
6400116	NUEVA E.D.A.R. Y EMISARIO VILLABRÁGIMA	1	JCYL	2.038.516	En ejecución	679.505
6400117	NUEVA E.D.A.R. MOJADOS	1	JCYL	1.259.603	Finalizada	1.259.603
6400121	NUEVA E.D.A.R. MONTEMAYOR DE PILILLA	1	JCYL	1.358.997	En ejecución	452.999
6400123	NUEVA E.D.A.R. FRESNO EL VIEJO	1	ACUAES	1.428.113	No comenzada	0
6400124	NUEVA E.D.A.R. CAMPASPERO	1	JCYL	890.855	En ejecución	381.795
6400125	NUEVA E.D.A.R. CASTRONUÑO	1	ACUAES	172.642	Finalizada	172.642
6400127	NUEVA E.D.A.R. QUINTANILLA DE ONÉSIMO	1	CHD	778.086	En ejecución	280.111
6400132	NUEVA E.D.A.R. ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN	1	CHD	1.615.913	No comenzada	0
6400137	NUEVA E.D.A.R. FERMOSELLE	1	MAGRAMA	3.168.749	No comenzada	0
6400138	NUEVA E.D.A.R. EL PUENTE	1	JCYL	2.405.657	En ejecución	2.213.205
6400140	NUEVA E.D.A.R.: PALACIOS DE LA SIERRA, CASTROVIDO, HACINAS Y CASTRILLO DE LA REINA	1	CHD	3.531.210	No comenzada	0
6400141	NUEVA E.D.A.R. MORALEJA DEL VINO	1	JCYL	1.372.057	En ejecución	505.495
6400142	NUEVA E.D.A.R. SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	1	JCYL	1.982.000	En ejecución	1.351.364
6400144	NUEVA EDAR VILLARALBO	1	ACUAES	1.636.342	No comenzada	0
6400146	NUEVA E.D.A.R. MORALES DE TORO	1	JCYL	837.457	En ejecución	279.152
6400147	NUEVA E.D.A.R. SAN CRISTÓBAL DE ENTREVÍÑAS	1	CHD	2.378.122	No comenzada	0
6400148	NUEVA E.D.A.R. CORRALES	1	ACUAES	584.168	No comenzada	0
6400152	CONEXIÓN. CORESES	1	MAGRAMA	1.517.426	No comenzada	0

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

<b>CÓD</b>	<b>Nombre largo</b>	<b>Gr.</b>	<b>Entidad responsable</b>	<b>Presupuesto planificado 2016-2021(€)</b>	<b>Estado</b>	<b>Importe ejecutado 2016(€)</b>
6400157	NUEVA E.D.A.R. VILLANUEVA DEL CAMPO	1	CHD	1.514.351	No comenzada	0
6400158	NUEVA EDAR MORALES DEL VINO	1	ACUAES	2.365.243	No comenzada	0
6400168	MEJORA RED DE SANEAMIENTO GOLMAYO	1	JCYL	73.549	No comenzada	0
6400171	NUEVA E.D.A.R. BARRUELO DE SANTULLÁN	1	JCYL	2.987.803	No comenzada	0
6400174	NUEVA E.D.A.R. NAVA DEL REY	1	ACUAES	2.500.000	No comenzada	0
6400182	NUEVA E.D.A.R. CHOZAS DE ABAJO	1	CHD	1.320.000	No comenzada	0
6400183	NUEVA E.D.A.R. LA PEDRAJA DE PORTILLO	1	CHD	1.450.000	No comenzada	0
6400191	NUEVA E.D.A.R. ONZONILLA	1	JCYL	879.238	Finalizada	879.238
6400196	NUEVA E.D.A.R. VALDEPOLO	1	CHD	880.000	No comenzada	0
6400202	NUEVA E.D.A.R. VALDEVIMBRE	1	CHD	840.000	No comenzada	0
6400206	NUEVA E.D.A.R. TRASPINEDO	1	CHD	1.250.000	No comenzada	0
6400207	NUEVA E.D.A.R. AYLLÓN	1	CHD	1.100.000	No comenzada	0
6400213	NUEVA E.D.A.R. VILLATURIEL	1	CHD	750.000	No comenzada	0
6400215	MEJORA E.D.A.R. LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO	1	CHD	919.853	Finalizada	919.853
6400216	NUEVO COLECTOR SEGOVIA	1	ACUAES	2.436.000	No comenzada	0
6400220	NUEVA E.D.A.R. MUGA DE SAYAGO	1	SOMACYL	1.049.381	No comenzada	0
6400221	MEJORA COLECTOR. MONFARRACINOS, CUBILLOS, MOLACILLOS Y VALCABADO	1	MAGRAMA	2.105.595	No comenzada	0
6400227	NUEVA E.D.A.R. CARDEÑOSA	1	CHD	619.390	No comenzada	0
6400276	NUEVA E.D.A.R. CANICOSA DE LA SIERRA (BURGOS)	1	CHD	716.461	No comenzada	0
6400284	NUEVA E.D.A.R. REGUMIEL DE LA SIERRA	1	CHD	367.874	No comenzada	0
6400294	NUEVA E.D.A.R. TORAL DE LOS GUZMANES	1	CHD	610.000	No comenzada	0
6400302	NUEVA E.D.A.R. VILLAMANÍN DE LA TERCIA	1	CHD	800.000	No comenzada	0
6400308	MEJORA E.D.A.R. ALMANZA	1	JCYL	600.000	Finalizada	600.000
6400309	NUEVA E.D.A.R. CASTROCONTRIGO	1	JCYL	1.432.874	En ejecución	477.625
6400332	NUEVA E.D.A.R. LANTANDILLA	1	CHD	539.245	No comenzada	0
6400334	NUEVA E.D.A.R. CISNEROS	1	CHD	480.000	No comenzada	0
6400361	NUEVA E.D.A.R. HINOJOSA DE DUERO	1	CHD	830.806	No comenzada	0
6400362	NUEVA E.D.A.R. LA FREGENEDA	1	CHD	693.864	No comenzada	0
6400363	NUEVA E.D.A.R. PARADINAS DE SAN JUAN	1	CHD	711.821	No comenzada	0
6400365	MEJORA E.D.A.R. DE EL PAYO	1	CHD	324.878	No comenzada	0
6400370	NUEVA E.D.A.R. BARBADILLO	1	CHD	450.000	No comenzada	0

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

<b>CÓD</b>	<b>Nombre largo</b>	<b>Gr.</b>	<b>Entidad responsable</b>	<b>Presupuesto planificado 2016-2021(€)</b>	<b>Estado</b>	<b>Importe ejecutado 2016(€)</b>
6400372	NUEVO COLECTOR MONTERRUBIO DE ARMUÑA	1	CHD	100.000	No comenzada	0
6400438	NUEVA E.D.A.R. AGUILAFUENTE	1	ACUAES	910.000	No comenzada	0
6400439	NUEVA E.D.A.R. PRÁDENA	1	ACUAES	439.988	En ejecución	307.760
6400440	NUEVA E.D.A.R. SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA Y NIEVA	1	ACUAES	744.208	Finalizada	744.208
6400442	NUEVA E.D.A.R. CABEZUELA	1	ACUAES	55.856	Finalizada	55.856
6400443	NUEVA E.D.A.R. VILLAVERDE DE ÍSCAR	1	ACUAES	454.575	Finalizada	454.575
6400467	NUEVA E.D.A.R. TARDELCUENDE	1	ACUAES	650.000	No comenzada	0
6400470	NUEVA E.D.A.R. MEGECES	1	CHD	860.671	No comenzada	0
6400471	NUEVA E.D.A.R. MUCIENTES	1	CHD	1.040.000	No comenzada	0
6400472	NUEVA E.D.A.R. SARDÓN DE DUERO	1	CHD	1.040.000	No comenzada	0
6400473	NUEVA E.D.A.R. SAN MIGUEL DEL ARROYO Y SANTIAGO DEL ARROYO	1	JCYL	195.000	En ejecución	65.000
6400474	NUEVA E.D.A.R. POLLOS	1	CHD	707.688	No comenzada	0
6400477	NUEVA E.D.A.R. SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS	1	CHD	910.000	No comenzada	0
6400478	NUEVA E.D.A.R. SAN PEDRO DE LATARCE	1	CHD	975.000	No comenzada	0
6400479	NUEVA E.D.A.R. TORDEHUMOS	1	CHD	619.390	No comenzada	0
6400480	NUEVA E.D.A.R. VILLAVERDE DE MEDINA	1	CHD	910.000	No comenzada	0
6400482	NUEVA E.D.A.R. PESQUERA DE DUERO	1	CHD	845.000	No comenzada	0
6400484	NUEVA E.D.A.R. VALBUENA DE DUERO	1	JCYL	874.860	En ejecución	382.751
6400485	NUEVA E.D.A.R. ESGUEVILLAS DE ESGUEVA	1	CHD	778.086	En ejecución	225.896
6400486	NUEVA E.D.A.R. BOLAÑOS DE CAMPOS	1	CHD	579.755	No comenzada	0
6400487	NUEVA E.D.A.R. VALORIA LA BUENA	1	CHD	778.086	En ejecución	225.896
6400514	NUEVA E.D.A.R. BERMILLO DE SAYAGO	1	ACUAES	1.190.150	No comenzada	0
6400516	NUEVA E.D.A.R. CAMARZANA DE TERA	1	ACUAES	845.000	No comenzada	0
6400517	NUEVA E.D.A.R. MUELAS DE PAN	1	ACUAES	780.000	No comenzada	0
6400520	NUEVA E.D.A.R. CARBAJALES DE ALBA	1	JCYL	269.623	No comenzada	0
6400521	NUEVA E.D.A.R. MORALES DEL REY	1	ACUAES	650.000	No comenzada	0
6400549	LIMPIEZA DE REDES. PROVINCIA SALAMANCA	1	DIPUTACIÓN PROV.	820.171	Finalizada	820.171
6400620	FOSA SÉPTICA. VEIGA DE NOSTRE	1	AYUNTAMIENTOS	42.857	No comenzada	0
6400621	FOSA SÉPTICA. O PIORNEDO	1	AYUNTAMIENTOS	42.857	No comenzada	0
6400622	FOSA SÉPTICA. MONTEVELOSO	1	AYUNTAMIENTOS	42.857	No comenzada	0
6400623	FOSA SÉPTICA. VILAR	1	AYUNTAMIENTOS	42.857	No comenzada	0
6400624	FOSA SÉPTICA. FONTEFRÍA	1	AYUNTAMIENTOS	42.857	No comenzada	0

CÓD	Nombre largo	Gr.	Entidad responsable	Presupuesto planificado 2016-2021(€)	Estado	Importe ejecutado 2016(€)
6400625	FOSA SÉPTICA. SERVOI	1	AYUNTAMIENTOS	42.857	No comenzada	0
6400718	ARRIBES DEL DUERO. DEPURACIÓN	1	ACUAES	21.179.999	No comenzada	0
6400721	MONTAÑA PALENTINA. DEPURACIÓN	1	JCYL	4.000.000	En ejecución	1.333.333
6400755	MEJORA. E.T.A.P. PALENCIA	2	AYUNTAMIENTOS	1.498.770	En ejecución	499.590
6400761	SECTOR CARDEÑOSA. ÁVILA. ARSÉNICO Y NITRATOS, SOLUCIÓN MANCOMUNADA	2	JCYL	4.399.724	En ejecución	1.759.889
6400774	CONEXIÓN A SALAMANCA	2	AYUNTAMIENTOS	664.070	En ejecución	265.628
6400836	MEJORA ABASTECIMIENTO CONCELLO CUALEDRO	2	X. GALICIA	140.372	En ejecución	56.149
6400840	ABASTECIMIENTO A GUDIÑA	2	X. GALICIA	306.339	En ejecución	122.536
6400845	ABASTECIMIENTO A MEZQUITA	2	X. GALICIA	432.413	En ejecución	122.624
6400853	MEJORA ABASTECIMIENTO AS CHAS	2	X. GALICIA	43.872	En ejecución	17.549
6400854	MEJORA ABASTECIMIENTO CONCELLO DE RIÓS	2	X. GALICIA	353.223	En ejecución	117.741
6400873	NUEVO DEPÓSITO LLANOS DE ALBA	2	AYUNTAMIENTOS	209.609	En ejecución	209.609
6400908	ABASTECIMIENTO PROVINCIA DE VALLADOLID	2	MAGRAMA	1.103.035	Finalizada	1.103.035
6400910	NUEVA E.T.A.P. OTERUELO DE LA VEGA	2	JCYL	1.513.610	En ejecución	1.513.610
6401001	ZR MANGANESES. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS	3.1	JCYL	15.415.000	En ejecución	5.138.333
6401009	REHABILITACIÓN CANAL DEL PÁRAMO	4	MAGRAMA	10.443.970	En ejecución	3.481.323
6401025	ZR CARRIÓN-SALDAÑA. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS	3.1	JCYL	66.360.601	En ejecución	8.445.895
6401026	ZR BAJO CARRIÓN. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS.CC.RR. CANALES BAJOS DEL CARRIÓN	3.1	JCYL	6.241.440	No comenzada	0
6401029	RP RÍO ARLANZA BAJO. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS. CC.RR. DE PALENZUELA Y QUINTANA DEL PUENTE	3.1	JCYL	8.800.000	En ejecución	1.120.000
6401030	RP RÍO PISUERGA ALTO. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS. CC.RR. DE LA HUELGA Y VEGA DE BECERRIL DEL CARPIO	3.1	JCYL	516.567	En ejecución	65.745
6401041	ZR ARRIOLA. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS. CC.RR. RIBERA ALTA DE PORMA	3.1	JCYL	2.848.000	No comenzada	0
6401045	ZR CASTRONUÑO. CC.RR. VEGAS DE CASTRONUÑO	3.1	JCYL	3.840.000	En ejecución	488.727
6401046	ZR ZORITA. CC.RR. CANAL DE ZORITA	3.1	SEIASA	2.900.000	En ejecución	966.667
6401047	ZR VELLILLA Y VILLADANGOS. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS. CC.RR. CANAL DE VILLADANGOS	3.1	JCYL	2.984.192	En ejecución	379.806
6401048	ZR CARRIZO. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS. CC.RR. CANAL DE CARRIZO	3.1	JCYL	1.564.264	No comenzada	0
6401049	ZR CASTAÑÓN Y ALTO VILLARES. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS. CC.RR. DEL CANAL DE CASTAÑÓN	3.1	JCYL	3.220.077	No comenzada	0
6401050	ZR VELLILLA Y VILLADANGOS. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS. CC.RR. CANAL DE VELLILLA	3.1	JCYL	462.800	No comenzada	0

CÓD	Nombre largo	Gr.	Entidad responsable	Presupuesto planificado 2016-2021(€)	Estado	Importe ejecutado 2016(€)
6401051	RP PRESA CERRAJERA. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS, CC.RR. PRESA CERRAJERA	3.1	JCYL	377.360	No comenzada	0
6401052	ZR CASTAÑON Y VILLARES. MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS. CC.RR. PRESA DE LA TIERRA	3.1	JCYL	213.600	No comenzada	0
6401056	ZR CAMPILLO BUITRAGO. CC.RR. CANAL DE CAMPILLO DE BUITRAGO	3.1	SEIASA	25.070.270	En ejecución	3.190.762
6401058	MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS. CC.RR. CANAL DE SAN JOSÉ	3.1	JCYL	11.736.068	No comenzada	0
6401080	ZR SECTOR IV CEA-CARRIÓN. NUEVO REGADÍO	3.2	JCYL	17.100.000	En ejecución	5.700.000
6401091	ZR ARANZUELO. NUEVO REGADÍO	3.2	JCYL	21.402.649	En ejecución	7.134.216
6401101	ZR LA ARMUÑA II. NUEVO REGADÍO	3.2	JCYL	58.674.443	En ejecución	31.117.780
6401104	RP RÍO MARGAÑÁN. NUEVO REGADÍO	3.2	JCYL	1.285.286	No comenzada	0
6401105	RP RÍO ARLANZA BAJO. NUEVO REGADÍO	3.2	JCYL	13.684.451	En ejecución	4.000.000
6401106	RP RÍO SEQUILLO. NUEVO REGADÍO	3.2	JCYL	1.799.400	En ejecución	599.800
6401107	RP VALLES DEL CERRATO. NUEVO REGADÍO	3.2	JCYL	125.000	En ejecución	41.667
6401109	CANAL ALTO PAYUELOS. NUEVO REGADÍO	3.2	JCYL	169.876.278	En ejecución	56.625.426
6401111	CANAL BAJO PAYUELOS. NUEVO REGADÍO	3.2	MAGRAMA	80.288.055	En ejecución	26.762.685
6401112	CANAL BAJO PAYUELOS	4	ACUAES	15.474.536	En ejecución	15.474.536
6401114	ZR MI RÍO PORMA. NUEVO REGADÍO	3.2	JCYL	8.500.000	En ejecución	3.344.262
6401119	RP RÍO VALDAVIA. NUEVO REGADÍO	3.2	JCYL	13.065.903	En ejecución	1.005.069
6401125	ZR INES OLMILLOS. MODERNIZACIÓN REGADÍO	3.1	JCYL	19.929.999	En ejecución	2.536.545
6401200	PRESA CASTROVIDO	4	DGA	38.366.719	En ejecución	38.366.719
6401216	VILLAGATÓN. SELLADO E IMPERMEABILIZACIÓN	4	JCYL	1.817.618	Finalizada	1.817.618
6401252	PRESA REVENGA. AMPLIACIÓN	4	ACUAES	18.000.000	No comenzada	0
6401912	RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DEL RÍO ÓRBIGO	6	MAGRAMA	7.466.256	En ejecución	7.466.256
6401923	LAGO DE SANABRIA, MEJORAS	6	JCYL	2.492.308	En ejecución	830.769
6401927	RÍO UCERO, RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL	6	DGA	820.000	En ejecución	400.000
6401928	RÍO ZAPARDIEL, RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL	6	CHD	666.667	No comenzada	0
6401929	RÍO TRABANCOS, RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL	6	CHD	666.667	No comenzada	0
6401930	RÍO GUAREÑA, RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL	6	CHD	666.667	No comenzada	0
6401931	RÍO VALDEGINATE, RECUPERACIÓN DE LA LAGUNA DE LA NAVA DE CAMPOS	6	DGA	500.000	No comenzada	0
6401934	ARROYO GRANDE DEL PRADO DEL TORO, ADECUACIÓN HIDRÁULICA Y MEDIOAMBIENTAL	6	CHD	284.147	No comenzada	0
6401941	RÍO UCIEZA, RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y AMBIENTAL	6	CHD	1.188.729	En ejecución	283.031

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

CÓD	Nombre largo	Gr.	Entidad responsable	Presupuesto planificado 2016-2021(€)	Estado	Importe ejecutado 2016(€)
6401946	VALLE DEL TERA, RECUPERACIÓN DEL ENTORNO	6	CHD	1.277.253	En ejecución	304.108
6401953	COMPLEJO LAGUNAR CAMPO DE GÓMARA , RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y AMBIENTAL	6	DGA	1.795.610	En ejecución	359.122
6401954	RECUPERACIÓN DE LA LAGUNA DE CONQUEZUELA	6	DGA	2.132.380	No comenzada	0
6401956	MANTENIMIENTO DE LAS LAGUNAS DE VILLAFÁFILA	6	JCYL	690.000	En ejecución	230.000
6402006	PISUERGA. ORDENACIÓN MI	4	CHD	273.757	Finalizada	273.757
6402011	RÍO CARRIÓN. RIBERAS URBANAS. FASE 3	6	CHD	1.000.000	En ejecución	238.095
6402016	RÍO DE LOS AUSINES. LIMPIEZA, DESBROCE Y ADECUACIÓN AMBIENTAL. FASE 2	6	CHD	352.773	En ejecución	83.994
6402017	RÍO LUNA. ADECUACIÓN DEL ENTORNO	6	CHD	500.000	En ejecución	119.048
6402018	EMBALSE DE VILLAMECA. ADECUACIÓN AMBIENTAL	6	CHD	769.068	En ejecución	183.111
6402022	RÍO ZURGUÉN, RECUPERACIÓN Y MEJORA	6	CHD	688.235	Finalizada	688.235
6402023	RÍO TORMES. RECUPERACIÓN DEL BOSQUE DE RIBERA	6	CHD	572.177	En ejecución	136.233
6402024	RÍO TORMES. ACONDICIONAMIENTO DE LA RIBERA	6	CHD	625.092	En ejecución	148.831
6402025	ARROYO MELGUERO. TRATAMIENTO DE MÁRGENES	6	CHD	500.000	En ejecución	119.048
6402026	RESTAURACIÓN DE LAGUNAS: DE LA TENCA, CARRIZAL Y LUCÍA	6	DGA	747.414	En ejecución	177.956
6402027	RECUPERACIÓN AMBIENTAL RIBERAS EN ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN	4	CHD	439.997	En ejecución	104.761
6402031	RÍO DUERO. RECUPERACIÓN MD. FRESNO DE LA RIBERA	6	CHD	1.400.000	En ejecución	333.333
6402032	RÍO TERA. ADECUACIÓN DE UNA ZONA FLUVIAL EN LA MI	6	DIPUTACIÓN PROV.	294.000	En ejecución	294.000
6402101	CENTRAL HIDROELÉCTRICA SAN JOSÉ, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN	7	CHD	354.853	En ejecución	236.568
6402154	PRESA DE CARBONERO	4	DGA	5.000.000	No comenzada	0
6402303	LABORATORIO CHD	9	CHD	600.000	En ejecución	200.000
6402312	SISTEMA DE INFORMACIÓN	9	CHD	600.000	En ejecución	200.000
6402324	MANTENIMIENTO SAICA	9	CHD	10.000.000	En ejecución	4.000.000
6402329	COMUNIDADES DE USUARIOS	9	CHD	264.000	En ejecución	264.000
6402330	OPTIMIZACIÓN EMPLEO AGROQUÍMICOS	9	JCYL	200.000	En ejecución	22.222
6402579	ZR. POLLOS.	3.1	SEIASA	11.460.000	No comenzada	0
6402587	SELLADO DEL VERTEDERO DE CARDEÑOSA	10	JCYL	210.763	Finalizada	210.763
6402588	SELLADO DEL VERTEDERO DE LA COLILLA	10	JCYL	201.266	En ejecución	201.266
6402589	SELLADO DEL VERTEDERO DE MARTIHERRERO	10	JCYL	201.266	En ejecución	201.266
6402590	SELLADO DEL VERTEDERO DE CASASOLA	10	JCYL	201.266	En ejecución	201.266
6402596	SELLADO DEL VERTEDERO DE MAJABÁLAGO	10	JCYL	33.287	En ejecución	33.287
6402597	SELLADO DEL VERTEDERO DE HORTIGOSA DEL RIOALMAR	10	JCYL	33.287	En ejecución	33.287

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

CÓD	Nombre largo	Gr.	Entidad responsable	Presupuesto planificado 2016-2021(€)	Estado	Importe ejecutado 2016(€)
6402602	SELLADO DEL VERTEDERO DE CASTRILLO DE LA REINA	10	JCYL	117.923	En ejecución	117.923
6402603	SELLADO DEL VERTEDERO DE HONTORIA DEL PINAR	10	JCYL	78.573	En ejecución	78.573
6402604	SELLADO DEL VERTEDERO DE MONCALVILLO	10	JCYL	78.573	En ejecución	78.573
6402605	SELLADO DEL VERTEDERO DE VILVIESTRE DEL PINAR	10	JCYL	78.573	En ejecución	78.573
6402607	SELLADO DEL VERTEDERO DE CALERUEGA	10	JCYL	550.518	En ejecución	550.518
6402608	SELLADO DEL VERTEDERO DE MILAGROS	10	JCYL	89.381	En ejecución	89.381
6402613	SELLADO DEL VERTEDERO DE SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS	10	JCYL	136.490	En ejecución	136.490
6402614	SELLADO DEL VERTEDERO DE QUINTANILLA DE LOS OTEROS	10	JCYL	136.490	En ejecución	136.490
6402615	SELLADO DEL VERTEDERO DE VILLAORNATE	10	JCYL	377.746	En ejecución	377.746
6402616	SELLADO DEL VERTEDERO DE CASTROFUERTE	10	JCYL	377.746	En ejecución	377.746
6402618	SELLADO DEL VERTEDERO DE GORDONCILLO	10	JCYL	57.558	En ejecución	57.558
6402619	SELLADO DEL VERTEDERO DE CAMPAZAS	10	JCYL	57.558	En ejecución	57.558
6402621	SELLADO DEL VERTEDERO DE VEGAQUEMADA	10	JCYL	91.790	En ejecución	91.790
6402622	SELLADO DEL VERTEDERO DE REYERO	10	JCYL	91.790	En ejecución	91.790
6402625	SELLADO DEL VERTEDERO DE CEVICO DE LA TORRE	10	JCYL	817.101	Finalizada	817.101
6402626	SELLADO DEL VERTEDERO DE AHIGAL DE LOS ACEITEROS	10	JCYL	33.000	Finalizada	33.000
6402627	SELLADO DEL VERTEDERO DE ALARAZ	10	JCYL	163.236	En ejecución	163.236
6402628	SELLADO DEL VERTEDERO DE SALMORAL	10	JCYL	163.236	En ejecución	163.236
6402629	SELLADO DEL VERTEDERO DE ALDEANUEVA DE FIGUEROA	10	JCYL	611.276	Finalizada	611.276
6402632	SELLADO DEL VERTEDERO DE HINOJOSA DE DUERO	10	JCYL	102.558	Finalizada	102.558
6402633	SELLADO DEL VERTEDERO DE LA ALBERGUERÍA DE ARGANÁN	10	JCYL	70.795	En ejecución	70.795
6402634	SELLADO DEL VERTEDERO DE ALDEASECA DE LA FRONTERA	10	JCYL	209.961	En ejecución	209.961
6402636	SELLADO DEL VERTEDERO DE BÓVEDA DEL RÍO ALMAR	10	JCYL	203.218	Finalizada	203.218
6402637	SELLADO DEL VERTEDERO DE PARADINAS DE SAN JUAN	10	JCYL	156.730	En ejecución	156.730
6402639	SELLADO DEL VERTEDERO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE	10	JCYL	3.706.448	En ejecución	3.706.448
6402641	SELLADO DEL VERTEDERO DE TOPAS	10	JCYL	160.249	Finalizada	160.249
6402642	SELLADO DEL VERTEDERO DE TORDILLOS	10	JCYL	78.422	Finalizada	78.422
6402643	SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS DE MACHACÓN	10	JCYL	78.422	Finalizada	78.422
6402644	SELLADO DEL VERTEDERO DE CALVARRASA DE ABAJO	10	JCYL	78.422	Finalizada	78.422
6402645	SELLADO DEL VERTEDERO DE BASARDILLA	10	JCYL	163.843	Finalizada	163.843
6402646	SELLADO DEL VERTEDERO DE BRIEVA	10	JCYL	301.293	En ejecución	301.293
6402647	SELLADO DEL VERTEDERO DE SANTO DOMINGO DE PIRÓN	10	JCYL	301.293	En ejecución	301.293

**INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO**

<b>CÓD</b>	<b>Nombre largo</b>	<b>Gr.</b>	<b>Entidad responsable</b>	<b>Presupuesto planificado 2016-2021(€)</b>	<b>Estado</b>	<b>Importe ejecutado 2016(€)</b>
6402648	SELLADO DEL VERTEDERO DE TRECASAS	10	JCYL	767.611	En ejecución	767.611
6402649	SELLADO DEL VERTEDERO DE MATABUENA	10	JCYL	767.611	En ejecución	767.611
6402650	SELLADO DEL VERTEDERO DE TURÉGANO	10	JCYL	701.252	En ejecución	701.252
6402651	SELLADO DEL VERTEDERO DE VEGANZONES	10	JCYL	149.900	Finalizada	149.900
6402652	SELLADO DEL VERTEDERO DE CASASECA DE LAS CHANAS	10	JCYL	146.883	En ejecución	146.883
6402653	SELLADO DEL VERTEDERO DE CAÑIZAL	10	JCYL	146.883	En ejecución	146.883
6402656	SELLADO DEL VERTEDERO DE MORALEJA DEL VINO	10	JCYL	194.394	En ejecución	194.394
6402669	SELLADO DEL VERTEDERO DE CÁRMENES	10	JCYL	300.000	En ejecución	300.000
6402670	SELLADO DEL VERTEDERO DE MANSILLA DEL PÁRAMO	10	JCYL	39.200	En ejecución	39.200
6402671	SELLADO DEL VERTEDERO DE ACEBES DEL PÁRAMO	10	JCYL	39.199	En ejecución	39.199
6402672	SELLADO DEL VERTEDERO DE URDIALES DEL PÁRAMO	10	JCYL	39.199	En ejecución	39.199
6402673	SELLADO DEL VERTEDERO DE BUSTILLO DEL PÁRAMO	10	JCYL	39.199	En ejecución	39.199
6402674	ABASTECIMIENTO OÍMBRA	2	X. GALICIA	27.101	En ejecución	9.034
6402676	SELLADO DEL VERTEDERO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDELUGUEROS	10	JCYL	350.000	En ejecución	350.000
6402679	SELLADO DEL VERTEDERO DE ALCÁÑICES	10	JCYL	148.384	En ejecución	148.384
6402701	FUENTES MARÍA O PASCUA EN NAVA DEL REY	6	CHD	171.999	No comenzada	0
6402785	MEJORA DEL CAUCE EN RÍO LOBOS. HONTORIA DEL PINAR	6	CHD	318.423	Finalizada	318.423
6402947	MEJORA DEL CAUCE EN RÍO TÁMEGA. CASTRELO DO VAL	6	CHD	384.650	Finalizada	384.650
6403236	BALSA VALLES DE CERRATO	4	JCYL	2.100.000	En ejecución	700.000
6403237	PRESA DE LA RIAL	4	DGA	13.920.000	No comenzada	0
6403238	PRESA DE LOS MORALES	4	DGA	6.771.428	No comenzada	0
6403243	PRESA DE LA CUEZA 1	4	DGA	16.200.000	No comenzada	0
6403244	PRESA DE LA CUEZA 2	4	DGA	16.971.428	No comenzada	0
6403245	PRESA DE FUENTEARRIBA	4	CHD	5.600.000	No comenzada	0
6403247	PRESA DE CIGUIÑUELA	4	DGA	24.000.001	No comenzada	0
6403248	AMPLIACIÓN DE LA RECARGA ARTIFICIAL DE EL CARRACILLO	3.2	JCYL	17.368.421	No comenzada	0
6403253	ACTUACIONES, DUERO, SORIA	6	CHD	1.726.890	En ejecución	863.445
6403254	SENDA, DUERO, ARRIBES DEL DUERO	10	CHD	533.655	En ejecución	355.770
6403255	RÍO VALDERADUEY, RESTAURACIÓN GEOMORFOLÓGICA	6	CHD	877.466	En ejecución	584.977
6403258	RÍO CAMESA, ADECUACIÓN VALDEOLEA	6	CHD	253.585	Finalizada	253.585
6403259	ARROYO SANTA MARÍA, RECUPERACIÓN AMBIENTAL, PORTILLO	6	CHD	518.202	Finalizada	518.202

CÓD	Nombre largo	Gr.	Entidad responsable	Presupuesto planificado 2016-2021(€)	Estado	Importe ejecutado 2016(€)
6403260	ARROYO VALDESANJUAN, REHABILITACIÓN DE RIBERAS, DUEÑAS	6	CHD	199.659	Finalizada	199.659
6403261	EMBALSE DE VILLAMECA, TRABAJOS SELVÍCOLAS Y OBRAS RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO AMBIENTAL	6	CHD	1.856.358	Finalizada	1.856.358
6403262	TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS, MASAS FORESTALES, LINARES DEL ARROYO	6	CHD	184.111	Finalizada	184.111
6403263	LAGUNA DE LA SERNA, ACTUACIONES EN EL ENTORNO	6	CHD	427.371	Finalizada	427.371
6403531	Z.R. DEL CANAL DE LA MI DEL PORMA. ZR MI RÍO PORMA (SECTORES I, II, III)	3.1	JCYL	16.796.000	No comenzada	0
6403538	PÁRAMO ALTO. SECTORES I ZR PÁRAMO	3.1	SEIASA	5.884.615	Finalizada	5.884.615
6403539	PÁRAMO ALTO. SECTOR VIII ZR PÁRAMO	3.1	SEIASA	12.600.000	En ejecución	4.200.000
6403545	ESTRATEGIA DE MEJORA DE LA CONECTIVIDAD	6	CHD	29.999.999	No comenzada	0
6403548	PRESA DE LASTRAS DE CUÉLLAR	4	DGA	45.999.999	No comenzada	0
6403549	MEJORA DE LA E.D.A.R. DE COCA	1	JCYL	500.000	En ejecución	166.667
6403550	MEJORA E.D.A.R. DE ALCAZAREN	1	JCYL	500.000	En ejecución	166.667
6403551	NUEVA E.D.A.R. DE LANCIA-SOBARRIBA	1	JCYL	1.665.213	En ejecución	555.071
6403562	Depósito regulador y ETAP en Alar del Rey	2	JCYL	821.053	Finalizada	821.053
6403567	Depósito regulador en Mansilla del Páramo	2	JCYL	235.074	Finalizada	235.074
6403571	DEPURACIÓN EN EL PARQUE NATURAL LAS BATUECAS-SIERRA DE FRANCIA	1	JCYL	1.121.399	En ejecución	373.800
6403573	SELLADO JUNTAS PRESA PONTÓN ALTO, CASTRO DE LAS COGOTAS Y FUENTES CLARAS	4	CHD	103.519	Finalizada	103.519
6403574	CONTROL Y SEGUIMIENTO VERTIDOS AGUAS RESIDUALES CUENCA DEL DUERO	9	CHD	3.556.626	En ejecución	1.185.542
6403575	PROYECTO LIFE 13 NAT/ES/000772-CIPRIBER	9	CHD	982.276	En ejecución	574.991
6403576	CONTROL EXPEDIENTES CENTRALES HIDROELECTRICAS Y GRANDES USUARIOS	9	CHD	19.098	Finalizada	19.098
6403577	ASISTENCIA GESTION SISTEMAS AUSCULTACIÓN Y EXPLOTACIÓN PRESAS DE ARLANZÓN, UZQUIZA, CUERDA DEL POZO Y AZUD DE CAMPILLO DE BUITRAGO	4	CHD	261.650	En ejecución	179.417
6403578	CONSULTORIA EXPEDIENTES MATERIA MEDIOAMBIENTAL Y URBANISTICA	9	CHD	377.582	Finalizada	377.582
6403579	VIGILANCIA AMBIENTAL PRESA IRUEÑA	4	CHD	33.986	En ejecución	22.657
6403580	AUSCULTACIÓN Y EXPLOTACIÓN PRESAS DE BARRIOS DE LUNA, VILLAMECA, SELGA DE ORDÁS, BENAMARÍAS, VALDESAMARIO Y AZUD DE SANTA MARINA	4	CHD	296.772	En ejecución	229.759
6403581	AUSCULTACIÓN Y EXPLOTACIÓN PRESAS EL PONTÓN ALTO, CASTRO DE LAS COGOTAS, LINARES DEL ARROYO Y SAN JOSE	4	CHD	261.382	En ejecución	202.360
6403582	PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO AGUAS SUPERFICIALES ART.8 DIRECTIVA MARCO DEL AGUA	9	CHD	120.258	Finalizada	120.258

CÓD	Nombre largo	Gr.	Entidad responsable	Presupuesto planificado 2016-2021(€)	Estado	Importe ejecutado 2016(€)
6403585	AUSCULTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PRESAS DE RIAÑO, JUAN BENET, AZUD DE SECOS, AZUD DE VILLOMAR, AZUD DE BENAMARIEL, AZUD DE TOLIBIA , EMBALSE PORMA	4	CHD	353.290	En ejecución	242.256
6403587	INSPECCIÓN, ESTUDIO COMPORTAMIENTO Y AUSCULTACIÓN PRESAS RUESGA, REQUEJADA, AGUILAR DE CAMPOO, COMPUERTO Y CAMPORREDONDO	4	CHD	357.733	En ejecución	245.303
6403588	AUSCULTACIÓN Y EXPLOTACIÓN PRESAS DE SANTA TERESA, VILLAGONZALO, IRUEÑA, AGUEDA, RIOLOBOS Y EL MILAGRO	4	CHD	298.339	En ejecución	230.972
6403592	EJECUCIÓN OBRAS DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ANILLO DE ABASTECIMIENTO Y DEPOSITO DE AGUA POTABLE DE CORTES (BURGOS)	2	ACUAES	10.244.388	Finalizada	10.244.388
6403594	SEGUIMIENTO CALIDAD TRAMO ESPAÑOL Y TRANSFRONTERIZO DE VILLALCAMPO A MIRANDA	9	CHD	60.000	En ejecución	23.607
6403595	SEGUIMIENTO CALIDAD FISICO-QUIMICA TRAMO ESPAÑOL TÁMEGA Y REPERCUSIÓN PORTUGAL	9	CHD	20.000	En ejecución	7.869
6403601	LINEA ELÉCTRICA INSTALACIONES EMBALSE LA REQUEJADA (CERVERA DE PISUERGA - PALENCIA)	4	CHD	568.220	Finalizada	568.220
6403608	SEGUIMIENTO CAUDALES ECOLÓGICOS	9	CHD	75.000	En ejecución	25.000
6403609	ESTUDIO LIMNOLÓGICO LAGO DE SANABRIA. SEGUIMIENTO DE BLOOMS EMBALSES	9	CHD	1.280.000	En ejecución	1.280.000
6403610	RED INTEGRADA SAIH-ROEA-SAICA	9	CHD	10.150.000	En ejecución	2.030.000
6403611	EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS	9	CHD	68.695	En ejecución	60.613
6403614	EDUCACIÓN Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA	10	CHD	375.000	En ejecución	125.000
6403616	MANTENIMIENTO REGISTRO DE AGUAS	9	CHD	1.097.778	En ejecución	431.913
6403617	ACTUALIZACIÓN PROGRAMA ALBERCA-REGISTRO AGUAS	9	CHD	2.571.429	En ejecución	857.143
6403618	ETAP FUENTES DE NAVA (PALENCIA)	2	SOMACYL	118.551	Finalizada	118.551
6403619	NUEVA E.D.A.R. ALBA DE TORMES	1	SOMACYL	485.934	Finalizada	485.934
6403620	REFORMA Y AMPLIACIÓN EDAR EN COGOLLOS (BURGOS)	1	DIPUTACIÓN PROV.	139.150	No comenzada	0
6403622	SELLADO VERTEDERO VALDESEÑOR (PALENCIA)	10	JCYL	465.276	Finalizada	465.276
6403623	MEJORA ESTADO ECOLÓGICO Y CONECTIVIDAD MASAS AGUA SUPERFICIALES VALLADOLID	6	CHD	356.248	En ejecución	230.513
6403624	MEJORA ESTADO ECOLÓGICO Y CONECTIVIDAD MASAS AGUA SUPERFICIALES LEÓN (OESTE)	6	CHD	1.161.162	En ejecución	683.036
6403625	MEJORA ESTADO ECOLÓGICO Y CONECTIVIDAD MASAS AGUA SUPERFICIALES SORIA	6	CHD	602.893	En ejecución	354.643
6403626	MEJORA ESTADO ECOLÓGICO Y CONECTIVIDAD MASAS AGUA SUPERFICIALES SALAMANCA	6	CHD	1.400.287	En ejecución	736.993

CÓD	Nombre largo	Gr.	Entidad responsable	Presupuesto planificado 2016-2021(€)	Estado	Importe ejecutado 2016(€)
6403627	MEJORA ESTADO ECOLÓGICO Y CONECTIVIDAD MASAS AGUA SUPERFICIALES SEGOVIA	6	CHD	437.657	En ejecución	230.346
6403628	MEJORA ESTADO ECOLÓGICO Y CONECTIVIDAD MASAS AGUA SUPERFICIALES LEÓN (ESTE)	6	CHD	992.261	En ejecución	522.243
6403629	MEJORA ESTADO ECOLÓGICO Y CONECTIVIDAD MASAS AGUA SUPERFICIALES PALENCIA Y CANTABRIA	6	CHD	410.535	En ejecución	216.071
6403630	MEJORA ESTADO ECOLÓGICO Y CONECTIVIDAD MASAS AGUA SUPERFICIALES ZAMORA Y ORENSE	6	CHD	1.133.432	En ejecución	708.395
6403631	MEJORA ESTADO ECOLÓGICO Y CONECTIVIDAD MASAS AGUA SUPERFICIALES AVILA	6	CHD	695.359	En ejecución	434.599
6403632	MEJORA ESTADO ECOLÓGICO Y CONECTIVIDAD MASAS AGUA SUPERFICIALES BURGOS	6	CHD	613.854	En ejecución	383.659
6403634	PLAN HIDROLÓGICO 2016-2021	9	DGA	1.000.000	En ejecución	333.333
6403635	SEGUIMIENTO ESTADO CUALITATIVO SUBTERRÁNEAS	9	CHD	3.000.000	En ejecución	1.000.000
6403636	SEGUIMIENTO ESTADO CUALITATIVO SUPERFICIALES	9	DGA	6.000.000	En ejecución	666.667
6403644	ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIÓN	9	MAGRAMA	100.000	No comenzada	7.692
6403645	CARTOGRAFÍA DE LAS ZONAS INUNDABLES EN LOS TRAMOS PENDIENTES	5	CHD	137.321	En ejecución	63.379
6403647	ELIMINACIÓN MOTA RÍO LUNA EN SOTO Y AMIO	5	MAGRAMA	100.000	En ejecución	33.333
6403649	DEMOLICIÓN 3 AZUDES EN RÍO RIVERA EN CERVERA DE PISUERGA	6	MAGRAMA	225.000	En ejecución	75.000
6403651	RETIRADA MOTA EN MARGEN DERECHA RIO ZAPARDIEL (MEDINA DEL CAMPO)	6	MAGRAMA	100.000	En ejecución	33.333
6403657	RESTAURACIÓN FLUVIAL MEDIANTE INFRAESTRUCTURA VERDE EN RÍO ÓRBIGO	6	MAGRAMA	3.000.000	En ejecución	1.000.000
6403658	RESTAURACIÓN FLUVIAL MEDIANTE INFRAESTRUCTURA VERDE EN RÍO UCERO	6	DGA	1.000.000	En ejecución	333.333
6403659	RESTAURACIÓN FLUVIAL MEDIANTE INFRAESTRUCTURA VERDE EN RÍO TERA	6	MAGRAMA	1.000.000	En ejecución	333.333
6403660	RESTAURACIÓN FLUVIAL MEDIANTE INFRAESTRUCTURA VERDE EN RÍO ESLA	6	MAGRAMA	2.000.000	En ejecución	666.667
6403661	RESTAURACIÓN FLUVIAL MEDIANTE INFRAESTRUCTURA VERDE EN RÍO CARRION	6	MAGRAMA	1.000.000	En ejecución	333.333
6403663	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE INSTALACIONES	7	PARTICULARES	48.200	En ejecución	16.067
6403664	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	7	PARTICULARES	30.001	En ejecución	10.000
6403671	PGRI: MEJORAS EN LOS SISTEMAS DE MEDIDAS	5	MAGRAMA	5.391.074	En ejecución	1.797.025
6403687	IMPLANTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SISTEMAS DE CONTROL DE VOLUMEN DE APROVECHAMIENTOS	9	DGA	5.100.000	En ejecución	1.700.000

CÓD	Nombre largo	Gr.	Entidad responsable	Presupuesto planificado 2016-2021(€)	Estado	Importe ejecutado 2016(€)
6403688	SISTEMAS DE CONTROL CATEGORÍA 2º	9	COM USUARIOS	1.000.000	En ejecución	333.333
6403689	VIABILIDAD APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE PIE DE PRESA EN IRUEÑA	7	CHD	45.000	Finalizada	45.000
6403690	ESTUDIOS PREVIOS SUSTITUCIÓN DE BOMBEO MASA MEDINA DEL CAMPO	9	JCYL	250.000	En ejecución	83.333
6403691	ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL EMBALSE DE BERZOSA	9	JCYL	60.000	En ejecución	60.000
6403696	REVISIÓN DE LOS MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO	5	MAGRAMA	500.000	No comenzada	20.000
6403697	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN	5	MAGRAMA	100.000	No comenzada	0
6403700	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL S.A.I.H.	9	MAGRAMA	260.000	Finalizada	260.000
6403701	IMPLANTACIÓN DE LA RED INTEGRADA (SAI)	9	MAGRAMA	8.000.000	En ejecución	1.600.000
6403702	MEJORA COORDINACIÓN CON AEMET	9	MAGRAMA	100.000	En ejecución	100.000
6403703	DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE ALERTA HIDROLÓGICA	9	MAGRAMA	400.000	En ejecución	400.000
6403704	PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	5	CHD	18.000.000	No comenzada	0
6403705	MANUALES DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONSERVACIÓN DE CAUCES	9	MAGRAMA	5.385	Finalizada	5.385
6403706	NORMAS DE EXPLOTACIÓN DE PRESAS DE TITULARIDAD ESTATAL	5	MAGRAMA	124.615	En ejecución	110.769
6403707	APROBACIÓN NORMAS DE EXPLOTACIÓN DE PRESAS DE TITULARIDAD ESTATAL	5	MAGRAMA	37.500	En ejecución	25.000
6403708	REDACCIÓN NORMAS DE EXPLOTACIÓN DE PRESAS DE CONCESIONARIO	5	PARTICULARES	1.121.538	En ejecución	996.923
6403709	APROBACIÓN NORMAS DE EXPLOTACIÓN DE PRESAS DE CONCESIONARIO	5	DGA	350.000	En ejecución	70.000
6403712	ADAPTACIÓN DE NORMATIVA Y ELABORACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN SISTEMAS DE DRENAJE	5	MAGRAMA	2.308	Finalizada	2.308
6403767	SEGUIMIENTO DEL ESTADO CUANTITATIVO (2016 - 2021)	9	COM USUARIOS	4.432.000	En ejecución	1.477.333
6403769	MEJORA SANEAMIENTO CONCELLO CUALEDRO	1	X. GALICIA	204.813	En ejecución	81.925
6403770	MEJORA SANEAMIENTO A GUDIÑA	1	X. GALICIA	67.428	En ejecución	26.971
6403772	SANEAMIENTO EN CONCELLO DE OIMBRA (OURENSE)	1	X. GALICIA	176.893	En ejecución	70.757
6403777	PROYECTO DEL APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE AVILA	2	ACUAES	52.459	Finalizada	52.459
6403778	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL RÍO ADAJA	3.1	COM USUARIOS	344.109	Finalizada	344.109
6403779	REVISIÓN, ANÁLISIS GENERAL DE SEGURIDAD Y ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE EXPLOTACIÓN Y PLAN DE EMERGENCIA DEL AZUD DE RIOLOBOS Y DIQUE SAN BRICIO (SA)	4	CHD	208.120	Finalizada	208.120

CÓD	Nombre largo	Gr.	Entidad responsable	Presupuesto planificado 2016-2021(€)	Estado	Importe ejecutado 2016(€)
6403780	PLANTACION CHOPOS EN CALZADILLA DE TERA Y OCHO MUNICIPIOS MAS (ZA)	10	SOMACYL	131.977	Finalizada	131.977
6403781	PLANTACIÓN CHOPOS NAVA DE LOS CABALLEROS Y SEIS MUNICIPIOS MÁS DE LEÓN, RIBAS DE CAMPOS Y CAUTRO MUNICIPIOS MÁS DE PALENCIA Y SAELICES DE MAYORGA (VA)	10	SOMACYL	186.229	Finalizada	186.229
6403782	PLANTACION CHOPOS EN TRES MUNICIPIOS DE BURGOS, CINCO DE PALENCIA Y UNO EN VALLADOLID, Y DEL GRADEO	10	SOMACYL	186.220	Finalizada	186.220
6403783	PLANTACIÓN DE CHOPOS EN 91,95 ha EN CARRIZO DE LA RIBERA Y SIETE MUNICIPIOS MÁS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, Y LAS LABORES DE GRADEO	10	SOMACYL	165.277	Finalizada	165.277
6403784	PLANTACIÓN DE CHOPOS EN CABREROS DEL RÍO Y CINCO MUNICIPIOS MÁS EN LA PROVINCIA DE LEÓN Y LAS LABORES DE GRADEO	10	SOMACYL	172.781	Finalizada	172.781
6403787	ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE RECURSOS HIDRICOS NATURALES	10	CHD	221.457	En ejecución	115.157
6403788	APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y OTROS EXPEDIENTES EN LA DIRECCIÓN TÉCNICA	9	CHD	467.299	En ejecución	186.919
6403789	NUEVA BOMBA, TUBERÍA IMPULSIÓN EN C.P.B. VILLORIA	4	CHD	1.766.600	En ejecución	1.673.621
6403790	PUNTE EN PRESA CASTRO DE LAS COGOTAS (AVILA)	4	CHD	89.005	Finalizada	89.005
6403793	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CANAL DE CASTILLA	4	CHD	550.344	En ejecución	170.000
6403794	MODERNIZACIÓN SECTOR VII PÁRAMO BAJO (LEÓN)	3.1	SEIASA	14.030.000	En ejecución	2.615.763
6403796	OBRAS DE EMERGENCIA EMBALSE DE COMPUERTO	4	CHD	369.900	Finalizada	369.900
6403797	OBRAS EMERGENCIA RÍO ARLANZA	4	CHD	124.619	Finalizada	124.619
6403799	Obras de emergencia embalse de Cuerda del Pozo	4	CHD	215.880	Finalizada	215.880
6403800	MEJORA SANEAMIENTO CONCELLO MONTERREI	1	X. GALICIA	500.000	No comenzada	0
6403801	ZR LA ARMUÑA II. NUEVO REGADÍO: OBRAS EN ALTA	3.2	DGA	3.900.000	No comenzada	0
6403802	TRABAJOS TECNICOS HIDROLOGIA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	9	CHD	628.648	En ejecución	201.167
6403803	APROVECHAMIENTO DE MADERA DE POPULUS SP EN BURGOS, LEÓN Y PALENCIA	10	SOMACYL	763.989	Finalizada	763.989
6403804	REPOBLACIÓN DE CHOPOS EN 86,32 ha EN 5 MUNICIPIOS DE LEÓN Y 6 DE ZAMORA	10	SOMACYL	182.065	Finalizada	182.065
6403805	REPOBLACIÓN DE CHOPOS EN 97,98 ha EN LA PROVINCIA DE LEÓN, Y GRADEO	10	SOMACYL	197.468	Finalizada	197.468
6403806	NUEVA E.D.A.R EN FUENTECÉN	1	CHD	45.367	Finalizada	45.367
6403807	NUEVA E.D.A.R EN HORTIGÜELA	1	CHD	66.472	Finalizada	66.472
6403808	NUEVA E.D.A.R EN OLMILLOS DE MUÑO	1	CHD	40.490	Finalizada	40.490
6403809	NUEVA E.D.A.R EN RETORTILLO DE SORIA	1	CHD	48.475	Finalizada	48.475
6403810	NUEVA E.D.A.R EN RIOSECO DE SORIA	1	CHD	60.932	Finalizada	60.932

INFORME DE SEGUIMIENTO 2017 - PLAN HIDROLÓGICO DEL DUERO

CÓD	Nombre largo	Gr.	Entidad responsable	Presupuesto planificado 2016-2021(€)	Estado	Importe ejecutado 2016(€)
6403811	NUEVA E.D.A.R EN RABANALES	1	CHD	47.206	Finalizada	47.206
6403812	NUEVA E.D.A.R EN TRABAZOS	1	CHD	23.813	Finalizada	23.813
6403813	NUEVA E.D.A.R EN CANALEJAS DE PEÑAFIEL	1	CHD	40.877	Finalizada	40.877
6403814	NUEVA E.D.A.R EN CASTRILLO DE DUERO	1	CHD	34.240	Finalizada	34.240
6403815	NUEVA E.D.A.R EN EL CAMPILLO	1	CHD	39.261	Finalizada	39.261
6403816	NUEVA E.D.A.R EN FOMPEDRAZA	1	CHD	40.078	Finalizada	40.078
6403817	NUEVA E.D.A.R EN MATAPOZUELOS	1	CHD	27.426	Finalizada	27.426
6403818	NUEVA E.D.A.R EN RAMIRO	1	CHD	26.685	Finalizada	26.685
6403819	NUEVA E.D.A.R EN VELLIZA	1	CHD	32.374	Finalizada	32.374
6403820	NUEVA FOSA SÉPTICA EN MORALEJA DE LAS PANADERAS	1	CHD	28.207	Finalizada	28.207
6403821	NUEVA E.D.A.R EN PALACIOS DE GODA	1	CHD	212.359	Finalizada	212.359
6403822	NUEVA FOSA SÉPTICA EN CAMPO DE SAN PEDRO	1	CHD	28.156	Finalizada	28.156
6403823	NUEVA FOSA SÉPTICA EN CAMPO DE SAN PEDRO	1	CHD	29.033	Finalizada	29.033
6403824	NUEVA FOSA SÉPTICA EN HONTALBILLA	1	CHD	51.231	Finalizada	51.231
6403825	MEJORA E.D.A.R EN MORERUELA DE LOS INFANZONES	1	CHD	32.870	Finalizada	32.870
6403826	NUEVA FOSA SÉPTICA EN VILARDEVÓS	1	CHD	24.720	Finalizada	24.720
6403827	MEJORA E.D.A.R EN GILBUENA	1	CHD	5.796	Finalizada	5.796
6403828	MEJORA E.D.A.R EN MIRONCILLO	1	CHD	10.608	Finalizada	10.608
6403829	MEJORA E.D.A.R EN RIOFRÍO	1	CHD	14.071	Finalizada	14.071
6403830	MEJORA E.D.A.R EN VALDEPRADOS	1	CHD	2.264	Finalizada	2.264
6403832	ESCALA PECES EN EL RÍOS ARLANZÓN	6	CHD	90.733	Finalizada	90.733
6403833	ESCALA PECES EN EL RÍOS ARLANZÓN	6	CHD	42.396	Finalizada	42.396
6403834	ESCALA PECES EN EL RÍOS ARLANZÓN	6	CHD	101.679	Finalizada	101.679
6403836	ESCALA PECES EN EL RÍO ARAVALLE	6	CHD	97.103	Finalizada	97.103
6403837	ESCALA PECES EN EL RÍO TORMES	6	CHD	14.538	Finalizada	14.538
6403840	ESCALA PECES EN EL RÍO TORMES	6	CHD	42.902	Finalizada	42.902
6403841	ELIMINACIÓN DE AZUD EN EL RÍO ESLA	6	CHD	139.940	Finalizada	139.940
6403842	ELIMINACIÓN DE AZUD EN EL RÍO PORMA	6	CHD	12.315	Finalizada	12.315
6403843	ELIMINACIÓN DE AZUD EN EL RÍO LUNA	6	CHD	1.204	Finalizada	1.204
6403844	ELIMINACIÓN DE AZUD EN EL RÍO TORÍO	6	CHD	3.515	Finalizada	3.515
6403846	ELIMINACIÓN DE AZUD EN EL RÍO UCERO	6	CHD	25.093	Finalizada	25.093
6403847	ELIMINACIÓN DE AZUD EN EL ARROYO DEL CONCEJO O ARROYO VALDESANLLORENTE O ARROYO MADRE	6	CHD	2.275	Finalizada	2.275
6403848	ELIMINACIÓN DE AZUD EN EL RÍO PISUERGA	6	CHD	45.428	Finalizada	45.428
6403849	ELIMINACIÓN DE AZUD EN EL RÍO TRABANCOS	6	CHD	3.468	Finalizada	3.468

CÓD	Nombre largo	Gr.	Entidad responsable	Presupuesto planificado 2016-2021(€)	Estado	Importe ejecutado 2016(€)
6403850	ELIMINACIÓN DE AZUD EN EL RÍO TORMES	6	CHD	51.621	Finalizada	51.621
6403851	ELIMINACIÓN DE AZUD EN EL RÍO MOROS	6	CHD	23.446	Finalizada	23.446
6403852	ELIMINACIÓN DE AZUD EN EL RÍO VALDAVIA	6	CHD	423	Finalizada	423
6403853	ELIMINACIÓN DE AZUD EN EL RÍO VALDAVIA	6	CHD	10.098	Finalizada	10.098
6403854	RETRANQUEO DE MOTAS EN EL RÍO ARLANZA	6	CHD	3.252	Finalizada	3.252
6403855	RETRANQUEO DE MOTAS EN EL ARROYO DE LA CENIA	6	CHD	108.584	Finalizada	108.584
6403856	CONSTRUCCIÓN DE ESCOLLERA Y LIMPIEZA DEL CAUCE EN EL ARROYO HUERGA	4	CHD	15.662	Finalizada	15.662
6403857	ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE Y ELIMINACIÓN DE MOTA EN EL RÍO BERNESGA	6	CHD	14.098	Finalizada	14.098
6403858	RESTAURACIÓN FLUVIAL DEL RÍO TRABANCOS	4	CHD	30.047	Finalizada	30.047
6403859	ANTENA PASS-BY PARA EL CONTEO DEL PASO DE PECES EN EL EMBALSE DE SANTA TERESA	9	CHD	13.080	Finalizada	13.080
6403860	ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, DIVULGACIÓN Y VOLUNTARIADO	10	CHD	6.787	Finalizada	6.787
6403861	ESCUELA DE ALCALDES EN TRABAZOS	10	CHD	3.288	Finalizada	3.288
6403863	MEJORA DEL CAUCE EN EL ARROYO OVIECO	6	CHD	245.985	Finalizada	245.985
6403866	LIMPIEZAS, ACONDICIONAMIENTOS Y MEJORAS EN LOS CAUCES DE LA PROVINCIA DE AVILA	4	CHD	446.714	Finalizada	446.714
6403867	LIMPIEZAS, ACONDICIONAMIENTOS Y MEJORAS EN LOS CAUCES DE LA PROVINCIA DE BURGOS	4	CHD	625.439	Finalizada	625.439
6403868	LIMPIEZAS, ACONDICIONAMIENTOS Y MEJORAS EN LOS CAUCES DE LA PROVINCIA DE LEÓN (ESTE)	4	CHD	259.217	Finalizada	259.217
6403869	LIMPIEZAS, ACONDICIONAMIENTOS Y MEJORAS EN LOS CAUCES DE LA PROVINCIA DE LEÓN (OESTE)	4	CHD	218.140	Finalizada	218.140
6403870	LIMPIEZAS, ACONDICIONAMIENTOS Y MEJORAS EN LOS CAUCES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA Y CANTABRIA	4	CHD	1.203.905	Finalizada	1.203.905
6403871	LIMPIEZAS, ACONDICIONAMIENTOS Y MEJORAS EN LOS CAUCES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA	4	CHD	327.129	Finalizada	327.129
6403872	LIMPIEZAS, ACONDICIONAMIENTOS Y MEJORAS EN LOS CAUCES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA	4	CHD	786.384	Finalizada	786.384
6403873	LIMPIEZAS, ACONDICIONAMIENTOS Y MEJORAS EN LOS CAUCES DE LA PROVINCIA DE SORIA	4	CHD	472.312	Finalizada	472.312
6403874	LIMPIEZAS, ACONDICIONAMIENTOS Y MEJORAS EN LOS CAUCES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID	4	CHD	941.439	Finalizada	941.439
6403875	LIMPIEZAS, ACONDICIONAMIENTOS Y MEJORAS EN LOS CAUCES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA Y ORENSE	4	CHD	519.538	Finalizada	519.538
6403876	REPOBLACIÓN DE CHOPOS EN 84,09 Ha EN FRIERA Y SEIS MÁS EN LEÓN	10	SOMACYL	179.381	Finalizada	179.381

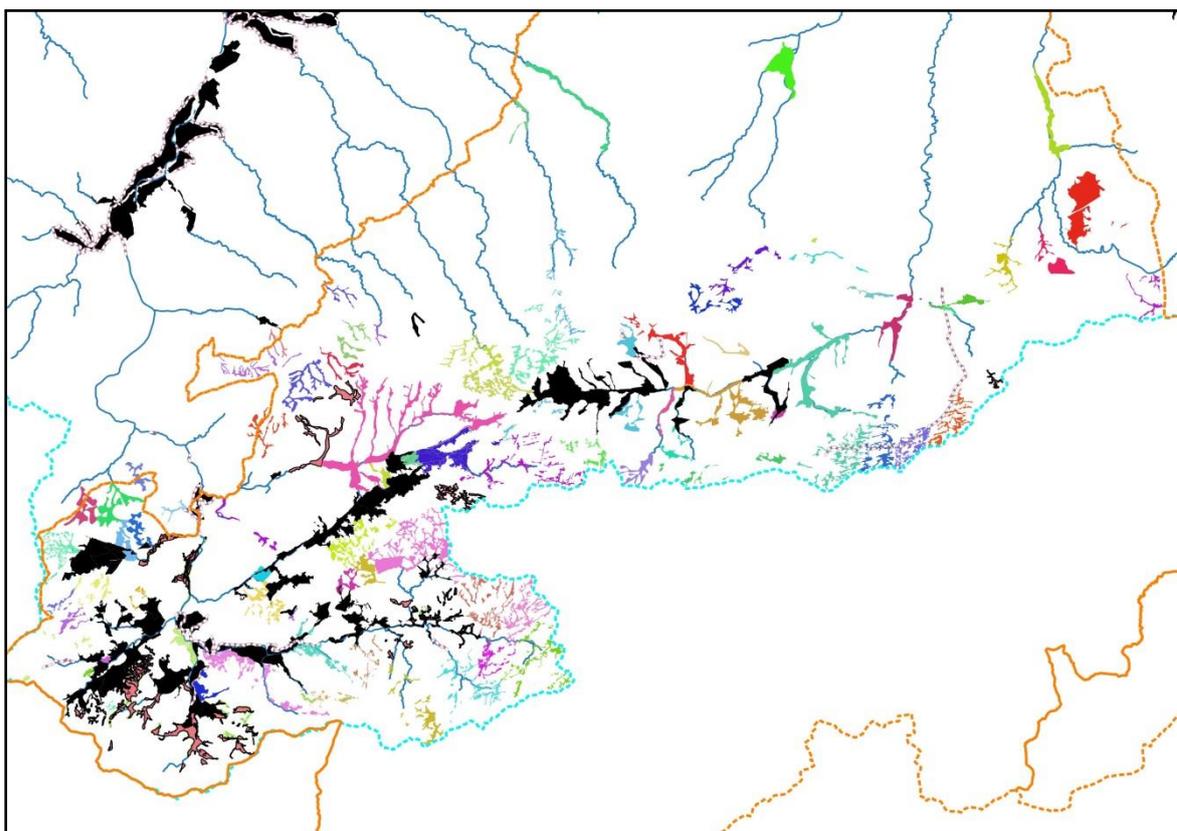
CÓD	Nombre largo	Gr.	Entidad responsable	Presupuesto planificado 2016-2021(€)	Estado	Importe ejecutado 2016(€)
6403877	SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE GOMECELLO (SALAMANCA)	10	JCYL	284.051	Finalizada	284.051
6403878	SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE CANTALAPIEDRA (SALAMANCA)	10	JCYL	391.220	Finalizada	391.220
6403879	PEDROSILLO DE LOS AIRES.RAMAL DE ABASTECIMIENTO A CASTILLEJO	2	JCYL	138.376	Finalizada	138.376
6403880	MEJORA RED DISTRIBUCION PUENTE LA UNION	2	JCYL	265.571	Finalizada	265.571
6403881	CONEXION TARDOBISPO A RED ZAMORA	2	JCYL	104.941	Finalizada	104.941
6403882	RED DE ABASTECIMIENTO. ROYUELA DE RÍO FRANCO	2	SOMACYL	236.511	En ejecución	212.860
6403885	REPOBLACIÓN DE CHOPOS EN 82,51 HA EN BURGOS Y PALENCIA	10	SOMACYL	180.854	Finalizada	180.854
6403886	REPOBLACIÓN DE CHOPOS EN 116,38 HA EN BURGOS, SALAMANCA, SEGOVIA, SORIA Y ZAMORA	10	SOMACYL	212.068	Finalizada	212.068
6403887	APROVECHAMIENTO DE MADERA DE POPULUS SP EN LEON, PALENCIA, VALLADOLID, SEGOVIA Y ZAMORA	10	SOMACYL	2.252.960	Finalizada	2.252.960
6403888	SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FORESTAL DE REPRODUCCIÓN EN EL VIVERO DE VILLAFER (LEON)	10	SOMACYL	145.200	En ejecución	105.600
6403892	REPOBLACIÓN DE CHOPOS EN 88,95 HA EN BARIONES DE LA VEGA Y UNO MÁS EN LA PROVINCIA DE LEÓN Y EN MELGAR DE FERNAMENTAL Y SEIS MÁS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA, Y DEL SERVICIO RELATIVO A LAS LABORES DE GRADEO	10	SOMACYL	205.614	En ejecución	68.538
6403893	REPOBLACIÓN DE CHOPOS EN 91,26 HA EN CIFUENTES DE RUEDA Y DOCE MÁS EN LA PROVINCIA DE LEÓN Y EN CUBO DE LA SOLANA Y UNO MÁS EN LA PROVINCIA DE SORIA, Y DEL SERVICIO RELATIVO A LAS LABORES DE GRADEO	10	SOMACYL	214.123	En ejecución	71.374
<b>TOTAL</b>				<b>1.299.017.694</b>		<b>375.946.616</b>

## 7. ANEJO 7: MEJORA DE LA INFORMACIÓN SOBRE APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA

Se ha llevado a cabo una revisión de forma cartográfica de las zonas con uso destinado a la agricultura en la zona de Ávila. Para ello se han consultado varias fuentes de información como el registro de comunidades de regantes, el parcelario derivado de las declaraciones de la PAC de los años 15 y 16, los puntos de toma de concesiones de agua para el uso de regadío, información satelital sobre superficies regadas (SPIDER-WEB), etc...

El resultado final de la actualización de la cartografía puede observarse en la figura siguiente, y en la tabla aneja.

**Figura 18 Actualización de zonas regables en la provincia de Ávila (áreas negras UEL del PHD).**



**Tabla 30 Análisis preliminar de la ampliación de las zonas de regadío.**

Concepto	Hectáreas
Nuevas UEL	33.102
Anteriores UEL	25.941
<b>TOTAL ACTUAL</b>	<b>59.043</b>
Hectáreas de regadío (PAC 2016) en nuevas UEL	2.105
Hectáreas de regadío (PAC 2016) en anteriores UEL	10.276
<b>TOTAL Hectáreas de regadío</b>	<b>12.381</b>

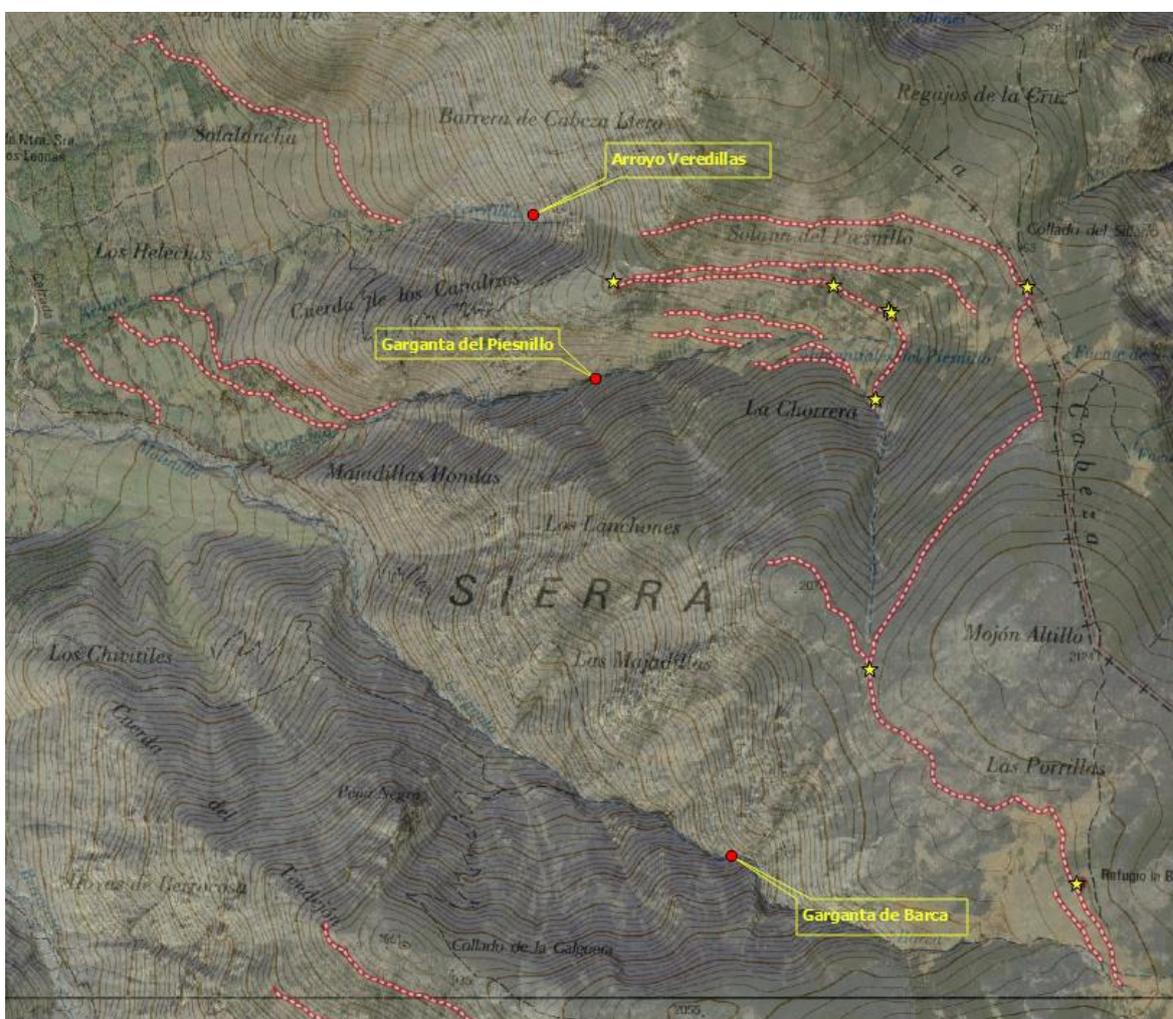
Pese a que la superficie actual multiplica por 1,5 la superficie que delimitan las UEL definidas en el PHD para la provincia de Ávila, las hectáreas de regadío declaradas son

sólo 2.000. Este hecho se explica porque gran parte de la superficie digitalizada corresponde a montes con zonas de pastos que la PAC no considera como zonas regadas, pero que, sin embargo, y a tenor de las inspecciones de campo realizadas, siguen suponiendo una derivación de caudales muy importantes.

Destinado a corroborar las características identificadas a partir del trabajo de detección con foto aérea, se ha llevado a cabo una visita al municipio de Navalonguilla donde se realizó una jornada de aforos en canales y comprobación de los datos digitalizados a partir de las cartografías, determinándose más zonas destinadas a pastos de diente y de siega de los que pueden observarse en el trabajo de gabinete.

Estos aprovechamientos tienen un uso muy antiguo, pero la conservación de las infraestructuras de derivación de caudales indica un mantenimiento muy reciente. La detección de caudales de las cabeceras de los arroyos se sigue efectuando con gran eficiencia.

**Figura 19 Situación de los aforos realizados en el entorno de Navalonguilla y canales identificados.**



Los resultados de la campaña de aforos identificaron un volumen derivado de 7,9 hm<sup>3</sup> desde la garganta de Barca en un periodo de 6 meses de promedio, de los cuales, en la Garganta de Piesnillo se contabilizaron cerca de 4,5 hm<sup>3</sup> y alrededor de 2 hm<sup>3</sup> en el Arroyo Veredillas.

En el valle del Piesnillo se contabilizaron alrededor de 68 ha de pastizal atendidas con aguas derivadas de la Garganta de la Barca.

Los volúmenes que se han identificado resultan importantes a nivel de la presión que se ejerce en la disminución de caudales de ciertas cabeceras, si bien los consumos reales de estas derivaciones no son elevados y son retornadas en gran parte a través de otros cursos superficiales.

**Figura 20 Fotografías realizadas en la campaña de aforos en Navalonguilla.**



El uso de estos aprovechamientos no constituye un hecho aislado de esta localización, sino que es una práctica habitual en las zonas montañosas de la cuenca cuya caracterización es muy útil a la hora de entender las presiones a las que se ven sometidas las masas en cabecera. Si bien las características de esta zona no son directamente extrapolables a todos los territorios de los cursos altos de los ríos, son la base para evaluar las afecciones que producen y mejorar el conocimiento sobre los aprovechamientos de este tipo en la orla montañosa de la cuenca.

## **8. ANEJO 8: NORMATIVA**

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**12466** *Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.*

El texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (TRLA), ha tenido cumplido desarrollo a través de diferentes instrumentos normativos de rango reglamentario, de entre los que cabe destacar el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (RDPH), que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, que ahora se viene a modificar en diversos de sus preceptos en cuatro áreas diferenciadas: riesgos de inundación, reservas hidrológicas, censo de vertidos y caudales ecológicos.

La primera de esas áreas se refiere a la nueva regulación relativa a los riesgos de inundación, a cuyo respecto cabe destacarse su estrecha vinculación con la normativa europea y el proceso de planificación de la gestión de esos riesgos de inundación que de ella trae causa.

En efecto, esta materia ha tenido hasta ahora un desarrollo basado en la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, que inspiró, en su momento, la modificación del RDPH operada a través del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, y la posterior aprobación del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Por un lado, esa primera modificación del RDPH ha supuesto un importante avance en la gestión del riesgo de inundación, mediante, entre otros aspectos, la definición de la zona de flujo preferente, a la que puede ampliarse la zona de policía de acuerdo con la habilitación existente en el artículo 6 del TRLA. En dicha modificación además se estableció que en estas zonas o vías de flujo preferente el organismo de cuenca sólo podrá autorizar aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. En la misma línea, se acomete ahora alguna modificación sobre este particular en el RDPH, manteniendo la referencia a ésta en la norma sectorial, por coherencia sistemática.

Del mismo modo, la citada modificación del RDPH creó el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, el cual ya almacena numerosa información cartográfica sobre la determinación del dominio público hidráulico y la cartografía de zonas inundables en el ámbito de la mayor parte de las demarcaciones hidrográficas, todo ello cumpliendo los estándares de la Directiva 2007/2/CE por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE) traspuesta a través de la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España (LISIGE).

Por otro lado, el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que traspone al ordenamiento jurídico la mencionada Directiva 2007/60/CE, de 23 de octubre de 2007, colaboró en la consolidación de la modificación del RDPH de 2008, estableciendo, entre otros aspectos, la necesidad de incorporar al Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación elaborados en el marco de esta directiva, y a la vez, estableciendo la necesidad de

representar la delimitación de los cauces públicos y de las zonas de servidumbre y policía y la zona de flujo preferente en su caso, en las áreas de riesgo potencial significativo de inundación identificadas en la evaluación preliminar del riesgo de inundación que establecía la directiva, que debía realizarse antes del 22 de diciembre de 2011 y que se revisará en ciclos de seis años.

Estos aspectos han derivado en una adecuada coordinación entre ambas normativas, de forma que en estos momentos ya se dispone de una información muy importante sobre cartografía de los cauces de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre, policía y flujo preferente, junto con la cartografía de zonas inundables y los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación.

Además, el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, prevé para antes del 22 de diciembre de 2015 la aprobación de los planes de gestión del riesgo de inundación (PGRI), instrumento previsto en la mencionada directiva que debe abarcar todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación, incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada y estar perfectamente coordinados con los Planes hidrológicos de cuenca, compartiendo objetivos y medidas.

Entre otros contenidos, el anexo A del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, establece la necesidad de que estos Planes contemplen, en lo posible, medidas de ordenación territorial y urbanismo, que incluirán al menos limitaciones a los usos del suelo planteadas para la zona inundable en sus diferentes escenarios de peligrosidad, los criterios empleados para considerar el territorio no urbanizable, y los criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable.

Por otro lado, con la aprobación de los planes hidrológicos de cuenca se han incluido en aquellas demarcaciones en las que suceden con más frecuencia los efectos de esta situación hidrológica extrema, distintas consideraciones acerca de la gestión de los riesgos de inundación, entre las que cabe destacar la identificación las actividades que se consideran vulnerables y que no pueden ser autorizadas en la zona de flujo preferente. Con ello se garantiza la adecuada coordinación entre ambos instrumentos de planificación.

Por lo tanto, en materia de gestión del riesgo de inundación, esta modificación actualiza el marco normativo vigente, resolviendo determinadas lagunas existentes en la normativa vigente, mejorando su regulación y garantizando la adecuada implantación y coordinación de los Planes hidrológicos de cuenca y los Planes de gestión del riesgo de inundación.

Así, la primera modificación que se acomete establece el procedimiento a seguir para determinar la máxima crecida ordinaria en aquellos cauces en los que no se pueda aplicar la definición existente actualmente, bien porque no haya datos de caudales registrados en el cauce o bien porque aunque existan no se encuentren en su régimen natural. Con ello se logra adecuar el estado de la técnica a la dicción de la norma, garantizando una más ajustada evaluación de tales parámetros.

En segundo lugar, la presente norma introduce la identificación de los usos y actividades vulnerables frente a avenidas que no podrán ser autorizados en las zonas de flujo preferente, incluyendo determinados supuestos excepcionales, como un régimen específico previsto para los núcleos urbanos ya consolidados en aquellos casos en los que no sea materialmente posible su instalación fuera de esta zona. La norma regula, por tanto, ciertas limitaciones (cuya intensidad se ha modulado, ponderando las circunstancias que en cada caso concurren) en la zona de mayor riesgo de inundaciones de las contempladas la normativa en vigor dada su mayor habitualidad, con el fin de proteger adecuadamente bienes jurídicos de primera magnitud. Del mismo modo, se fijan ciertas limitaciones básicas al uso de las zonas inundables, tal y como establece el TRLA, completando de este modo el desarrollo reglamentario en la materia.

En tercer lugar, la experiencia en la gestión de episodios concretos de inundación en los últimos años ha puesto en evidencia la necesidad de mejorar el marco normativo de esas situaciones, incorporando al RDPH determinados aspectos recogidos en los considerandos de la Directiva 2007/60/CE, de 23 de octubre de 2007, aclarando los efectos de las avenidas ordinarias y estableciendo un marco normativo adecuado al

objetivo de gestión de los embalses durante las avenidas, pues tal y como se recoge en el segundo considerando de la Directiva 2007/60/CE, de 23 de octubre de 2007, «las inundaciones son fenómenos naturales que no pueden evitarse, no obstante, algunas actividades humanas (como el incremento de los asentamientos humanos y los bienes económicos en las llanuras aluviales y la reducción de la capacidad natural de retención de las aguas por el suelo) y el cambio climático están contribuyendo a aumentar las probabilidades de que ocurran, así como su impacto negativo».

En cuarto lugar, se procede a actualizar y a mejorar el texto del RDPH en otros aspectos, como mediante el establecimiento de criterios básicos a la hora de autorizar actuaciones en el dominio público hidráulico, y en especial, el cruce de infraestructuras de comunicación que pueden alterar significativamente el flujo del agua y, por lo tanto, las zonas inundables. Por ello, se establecen unos criterios técnicos en el diseño de puentes, pasarelas, terraplenes, etc., con el fin de no afectar de forma negativa al dominio público hidráulico y el riesgo de inundación existente antes y después de la construcción de las nuevas infraestructuras. Del mismo modo, y relacionado con la gestión de presas y embalses, y en especial, de la gestión de éstas en situaciones de avenidas, se incorpora al RDPH la necesidad de que el titular de la presa realice las normas de explotación y los planes de emergencia de la presa, en aquellos casos que sea de aplicación de acuerdo con la normativa técnica específica.

La segunda de las áreas mencionadas es la regulación de los caudales ecológicos. Desde antiguo ha sido una preocupación del legislador la necesidad de preservar un régimen de caudales circulantes con la finalidad de preservar la vida piscícola. Así, la exigencia de preservar un caudal ecológico o ambiental mínimo para garantizar la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera, no es una novedad de la actual regulación en materia de aguas sino que ya encontramos antecedentes normativos, en lo que establecía la exigencia de unos caudales mínimos, así por ejemplo la Ley de 20 de febrero de 1942 por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial.

En la legislación específica de aguas, se encuentran las primeras referencias al concepto de caudal ecológico en la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Su artículo 40, referido al contenido de los planes hidrológicos de cuenca, establece en su apartado c), como contenido obligatorio del plan, la asignación y reserva de recursos para usos actuales y futuros, así como para la conservación o recuperación del medio natural. Por tanto, ya desde 1985 la Ley ha tenido en cuenta la necesidad de asignar o reservar recursos cuyo destino ha de ser la conservación o, en su caso la recuperación del medio natural.

Por su parte, el artículo 58 de la Ley establecía que «En las concesiones se observará, a efectos de su otorgamiento, el orden de preferencia que se establezca en el Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente, teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y su entorno».

Ambos preceptos son la primera formulación de la legislación española en cuanto a los caudales ecológicos, formulación que no recoge la actual denominación ni se configura con rasgos definidos que permitan cuantificar que exigencias son las requeridas para la protección y conservación del recurso y su entorno.

Ha sido la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (LPHN) la que ha definido por primera vez los caudales ecológicos en su artículo 26 indicando que a efectos de la evaluación de disponibilidades hídricas, los caudales ambientales que se fijen en los planes hidrológicos de cuenca tendrán la consideración de una limitación previa a los flujos de los sistemas de explotación, que operará con carácter preferente a los usos contemplados en el sistema.

Indica también la Ley que para su establecimiento se llevarán a cabo estudios específicos para cada tramo de río teniendo en cuenta la dinámica de los ecosistemas y las condiciones mínimas de su biocenosis.

Posteriormente, el TRLA ha recogido en su artículo 42 la exigencia de establecer los caudales ecológicos. En un primer momento, de forma menos explícita y posteriormente, a través de la modificación llevada a cabo por la Ley 11/2005, de 22 de junio de modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. De este modo,

se establece en la Ley de Aguas que es un contenido obligatorio de los Planes Hidrológicos de la Demarcación Hidrográfica, la asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros, así como para la conservación y recuperación del medio natural. Añade que a tal efecto se determinarán: los caudales ecológicos, entendiendo como tales los que mantienen como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

Por otra parte, puede decirse que hasta la fecha el desarrollo reglamentario de los caudales ecológicos se encuentra recogido en el Reglamento de la Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio (RPH), que en su artículo 3, dedicado a las definiciones, apartado j), define el caudal ecológico como el caudal que contribuye a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológico en los ríos o en las aguas de transición y mantiene, como mínimo, la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera.

Por su parte el artículo 17.2, del citado reglamento, en concordancia con el artículo 59.7 del TRLA indica que los caudales ecológicos no tendrán la consideración de uso, debiendo considerarse como una restricción previa que se impone con carácter general a los sistemas de explotación.

Es el artículo 18 del RPH, dedicado a los caudales ecológicos, el que recoge importantes determinaciones, así se indica que el Plan Hidrológico determinará el régimen de caudales ecológicos, que este régimen ha de permitir que se mantenga de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, para ello se realizarán estudios específicos y que el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos actuales y el régimen concesional. Finalmente el precepto establece previsiones para casos de sequía prolongada.

Para completar el análisis de la legislación actual sobre caudales ecológicos es preciso citar la Instrucción de Planificación Hidrológica aprobada por Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, que dedica su apartado 3.4 a los caudales ecológicos y al procedimiento para llegar a su establecimiento. Incluye un apartado 3.4.1 dedicado al régimen de caudales ecológicos, en el que señala los objetivos, el ámbito espacial, los componentes del régimen de caudales ecológicos, su caracterización.

De las diferentes disposiciones analizadas se desprende la complejidad técnica de la materia y, la necesidad de la constante actualización normativa que ha de acomodarse en la medida en que se alcanza un mejor conocimiento técnico de la funcionalidad más adecuada y de la estructura de los ecosistemas acuáticos. Por todo ello, no debe extrañar que la regulación jurídica de esta materia se encuentre en un proceso constante de mejora.

Hasta ahora, el desarrollo reglamentario de los caudales ecológicos, obedece como se acaba de exponer, a la necesidad de conocer el concepto, la forma de determinación de los caudales ecológicos y la necesidad de avanzar en la forma más adecuada para dicha determinación.

Sin embargo, la legislación de aguas precisa de un régimen jurídico completo de los caudales ecológicos en la vertiente de su exigibilidad, de su seguimiento y en definitiva de su efectiva aplicación práctica. Por ello, se entiende adecuado que dicho régimen jurídico, en cuanto que afecta directamente a la sociedad, a los usuarios del agua y, en definitiva a su gestión, encuentra su sede adecuada en el RDPH, en particular en el título II «de la utilización del dominio público hidráulico», capítulo II «Usos comunes y privativos», significando un primer paso en el desarrollo del régimen de caudales que deberá completarse atendiendo a la regulación legal, que establezca entre otros aspectos los relacionados con su exigibilidad y las posibles repercusiones jurídicas para los usuarios.

La experiencia acumulada en los últimos años motivada tanto desde un punto de vista técnico (cuyo soporte normativo se encaja en la instrucción de planificación hidrológica) como jurídicos como consecuencia de una prolifera jurisprudencia que ha venido perfilando los criterios, que como tales deben ser observado en el desarrollo y aplicación de dicho régimen, motivan la necesidad de establecer una regulación básica que garantice la protección del dominio público hidráulico en una doble vertiente como recurso y como hábitat de los ecosistemas fluviales.

Por un lado, el régimen de caudales ecológicos es un requisito «sine qua non» para la consecución de los objetivos de protección previstos en el artículo 92 del TRLA, al ser un instrumento que contribuye a prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos, así como de los ecosistemas terrestres y humedales asociados, de manera que se garantice un uso sostenible del agua a la vez de satisfacer tanto en cantidad como en calidad su demanda.

Por otro lado, en la medida en que el régimen de los caudales ecológicos incide en la regulación del uso privativo articulado en el régimen concesional que es objeto de desarrollo en este reglamento, procede darle el tratamiento específico en el mismo, independientemente que su establecimiento sea contenido mínimo obligatorio de los planes hidrológicos. En este sentido, el legislador proyecta los caudales ecológicos como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación, excluyendo su consideración como uso, opera como «prius» que los usuarios deben respetar y que no puede formar parte de régimen concesional alguno (la Administración no puede disponer de este volumen que está subordinado a un interés general superior: la protección del medio ambiente; garantizando la utilización racional de los recursos reconocida en la Constitución en el artículo 45, con solo una excepción: cuando las circunstancias concretas sea imposible, agotando todas las vías alternativas (la movilización de recursos hídricos mediante: la desalación, regeneración de aguas, transferencia y redistribución de recursos), garantizar el abastecimiento a poblaciones.

Por las razones expuestas el instrumento en el que debe insertarse la regulación material o sustantiva del régimen de caudales es el RDPH, dejando los aspectos asociados a su establecimiento al RPH, al tratarse de una materia directamente relación con el contenido obligatorio de los planes hidrológicos.

En definitiva, a partir de la experiencia en el otorgamiento de concesiones durante los últimos años y, en especial, de la aprobación de los distintos Planes hidrológicos de cuenca, se hace necesario precisar y mejorar determinados aspectos tanto de la definición de los caudales ecológicos o ambientales, como su mantenimiento, control y seguimiento por los distintos organismos de cuenca.

En especial, se recoge el carácter de restricción a los sistemas de explotación de los cauces ecológicos, la exigencia de su cumplimiento para los concesionarios, en concreto para los ríos regulados y la necesidad de mantener unas condiciones de calidad del agua que no ponga en riesgo los objetivos ambientales de las masas de agua superficiales situadas aguas abajo de los embalses.

En este sentido, también se establecen los métodos de control y seguimiento de los caudales ecológicos por los distintos organismos de cuenca y los criterios de incumplimiento.

Además, se mejora la redacción de diversos artículos en materia de criterios para el otorgamiento de concesiones y su revisión, en relación con los caudales ecológicos.

Para finalizar, referido a la regulación sobre caudales ecológicos, y a los efectos de armonizar la regulación contenida en el presenta modificación se ha estimado pertinente modificar en consecuencia aspectos puntuales del RPH.

La tercera de estas áreas es la nueva regulación relativa a las reservas hidrológicas por motivos ambientales. El agua es un recurso natural indispensable para la vida por lo que debe ser protegido evitando toda influencia nociva sobre el mismo. La necesidad del desarrollo humano provoca que las aguas y los cauces por donde discurren se encuentren sometidos a unas importantes presiones que ponen en riesgo la posibilidad de encontrarlas en un estado próximo a su estado natural, más aún con los efectos previsibles del cambio climático. Por ello, es muy importante el desarrollo de medidas adicionales de protección del estado de las aguas y de la morfología fluvial, ya que el recurso hídrico natural, sin intervención antropogénica, se consolida como un requisito necesario para la preservación futura de los ecosistemas fluviales y del diagnóstico del estado de los mismos.

La preocupación por la conservación del recurso hídrico, en sí mismo considerado, se ha ido consolidando a lo largo del tiempo en la legislación española, que ha desarrollado una regulación para la gestión y protección del agua a través de la planificación hidrológica,

que se lleva a cabo a través de los planes hidrológicos de cuenca y del Plan Hidrológico Nacional, y de la regulación del demanio.

Del mismo modo, la obligada incorporación al Derecho español de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, ha comportado la incorporación de nuevos conceptos relacionados con una adecuada protección de las aguas y de los ecosistemas a ellas asociados. Dicha transposición se llevó a cabo en primera instancia a través de modificaciones introducidas en el año 2003 en el TRLA.

Esta sensibilización en relación al recurso hídrico y la morfología fluvial, se ha materializado en el marco jurídico español a través del establecimiento de las reservas hidrológicas por motivos ambientales en el artículo 25 de la LPHN. De igual forma, el TRLA reconoce la declaración de diferentes figuras de protección a través de su obligada incorporación en los planes hidrológicos de cuenca, ex artículo 42.1.b).c') y artículo 43.

La terminología de reservas naturales fluviales se recoge en el citado artículo 42 del TRLA, a través de la modificación llevada a cabo mediante la Ley 11/2005, de 22 de junio, y en su posterior desarrollo reglamentario en el artículo 22 del RPH.

La declaración de estas reservas fluviales tiene como finalidad preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana, y es un subtipo de la más amplia categoría de reservas hidrológicas por motivos ambientales reguladas en el artículo 25 de la LPHN, que ampara un mayor número de figuras con el mismo objeto de protección: los elementos del dominio público hidráulico.

La figura de las reservas hidrológicas previstas en la LPHN está formulada en términos amplios, y ha sido el TRLA el que ha concretado el concepto de reservas naturales fluviales, que se consideran un subtipo de reservas hidrológicas, el más numeroso y de mayor importancia desde el punto de vista hidrológico; esta previsión del TRLA ha posibilitado que durante años se realizasen los estudios necesarios para que, en el seno de cada cuenca hidrográfica, se hayan podido determinar, en una primera fase, qué ríos, tramos o masas de agua de la categoría río reúnen las condiciones de naturalidad o las características precisas para obtener la declaración de reserva hidrológica.

Procede destacar que estas reservas se declaran en atención a criterios esencialmente abióticos, hidromorfológicos, de la calidad del agua, incluido el paisaje, pero distintos e independientes de los que pudieran establecerse al amparo de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Nacional y de la Biodiversidad, por el Estado (en el caso de los Parques Nacionales y de aguas costeras o de transición) y del Convenio de Florencia del Paisaje, y las comunidades autónomas en aplicación de dicha normativa y de su propia legislación de espacios protegidos.

En este sentido, los Planes Hidrológicos de demarcación del primer ciclo de planificación han venido incorporando las respectivas propuestas de declaración. A medida que se vayan declarando como tales, con base en el procedimiento establecido en esta norma, los sucesivos planes incorporarán las referidas reservas, y las considerarán como limitaciones a introducir en los análisis de sus sistemas de explotación, incluyéndose en sus respectivos registros de zonas protegidas. A propuesta de las comunidades autónomas estas reservas podrán integrarse, adicionalmente, en las redes de protección que la comunidad haya previsto en el ejercicio de sus competencias ambientales. En las cuencas intracomunitarias, corresponderá a la comunidad autónoma el establecimiento, en su caso, de las reservas hidrológicas que se estime oportuno.

Esta progresiva consideración de las reservas hidrológicas en la normativa y los instrumentos de planificación hace preciso en la actualidad configurar el régimen jurídico de las reservas hidrológicas. De este modo, por medio de esta modificación del RDPH, se definen las características para declarar las reservas hidrológicas y los conceptos de los subtipos que las integran. Se determina, asimismo, el régimen de protección de las reservas hidrológicas, el conjunto de medidas para la gestión de las mismas, y se define el Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas para dar soporte a toda la información técnica que posibilite la adecuada descripción física de las reservas hidrológicas,

aportando de este modo seguridad jurídica y una herramienta útil en el objetivo final de garantizar la protección y preservación del dominio público hidráulico.

En cuanto a la identificación y declaración de las reservas hidrológicas en cualquiera de sus subtipos, son los organismos de cuenca los encargados de realizar las actividades técnicas y administrativas precisas para el estudio y elaboración de una propuesta con las masas y tramos susceptibles de ser declarados reservas, ya que cuentan con los instrumentos necesarios para conocer y concretar los elementos del dominio público hidráulico merecedores de esta protección, cuya gestión tienen atribuida por ley. Su declaración en el caso de las cuencas intercomunitarias se realizará mediante acuerdo de Consejo de Ministros, cumplidos los trámites establecidos en la norma, que garantizan la adecuada participación de los agentes afectados.

En cuanto al régimen de protección y gestión, debe destacarse que la declaración de las reservas hidrológicas otorga una salvaguardia especial y singularizada al recurso hídrico con el fin de contribuir de forma esencial en la consecución de los objetivos señalados en la Directiva Marco del Agua para las masas de agua europeas, pudiendo considerarse sitios de referencia.

La protección del dominio público hidráulico a través de la reserva implica la necesidad de realizar estudios de detalle para evaluar los posibles efectos de los usos del agua y del espacio fluvial sobre la reserva, e incluso la posibilidad de prohibir las autorizaciones o concesiones solicitadas sobre el bien reservado en determinados casos; esto es, la adopción de medidas administrativas, tendentes a impedir el uso general o privativo sobre dicho recurso por la Administración hidráulica.

Asimismo, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en los términos que establece el articulado de esta norma, pondrá a disposición del público y de las Administraciones competentes en la ordenación del territorio, las reservas hidrológicas, para que sean respetados en el ordenamiento y en los instrumentos que se establezcan sobre uso del suelo, los cuales contendrán las previsiones adecuadas para garantizar la no afección sobre los recursos hídricos y ambientales asociados.

Por otro lado, las reservas hidrológicas declaradas se incorporan en el registro de zonas protegidas, y por lo tanto, en los planes hidrológicos de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del RPH. Además, se incluirán en el Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas, instrumento de gestión que incorpora esta modificación, que opera como una base de datos que permite obtener una visión integral del conjunto de las reservas hidrológicas declaradas y cuya gestión está atribuida al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

En general, la declaración de las reservas hidrológicas está destinada a conseguir, entre otros, los siguientes objetivos: la protección y conservación de los tramos fluviales y masas de agua aún no alterados por la acción del hombre en las distintas cuencas hidrográficas; el mantenimiento de tramos fluviales y masas de agua que sean representativos de la diversidad que aún es posible encontrar en los diferentes tipos de ecosistemas fluviales españoles y que permitan su utilización como tramos de referencia en el ámbito de los objetivos establecidos en la Directiva Marco del Agua en los que se pueda además hacer un seguimiento específico de los posibles efectos del cambio climático; la selección de aquellos tramos fluviales y masas de agua que merecen un especial esfuerzo de recuperación, en el entorno de las reservas hidrológicas, y que mejoren la conectividad de los espacios parte de Red Natura 2000; y la valoración de estos fragmentos del dominio público hidráulico, que a la vez que fomente la conciencia ciudadana sobre la necesidad de hacer un uso racional del agua y del espacio fluvial, promueva un desarrollo socioeconómico sostenible del medio rural asociado al medio fluvial.

Como complemento a esta modificación substancial del régimen de dominio público hidráulico, se procede a modificar en consecuencia tanto el RPH como la Instrucción de Planificación Hidrológica, ambos en aspectos puntuales, como la unificación de la terminología empleada o la remisión directa a la nueva regulación substancial.

Es importante destacar que en septiembre de 2015 se inició la tramitación un Acuerdo de Consejo de Ministros que declaraba 135 Reservas Naturales fluviales identificadas en los planes hidrológicos de cuenca, que tras un periodo de información pública fue

informada favorablemente por el Consejo Nacional del Agua y el Consejo Asesor de Medio Ambiente. Posteriormente, el Consejo de Ministros procedió a la declaración, por Acuerdo de Consejo de Ministros de las primeras 82 reservas naturales fluviales, que suponen una longitud de 1.755,23 kms y se corresponden con las reservas naturales fluviales identificadas en los planes hidrológicos de cuenca que se encuentran en muy buen estado ecológico, de acuerdo con lo exigido en la redacción entonces vigente del artículo 22.3 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica. El resto de reservas naturales fluviales (53) que no pudieron declararse al no cumplir lo establecido en el referido artículo 22.3 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, podrán ser declaradas gracias a los nuevos criterios que establece este real decreto.

La cuarta y última de estas áreas es la relativa a una serie de modificaciones en el régimen jurídico de los vertidos.

El artículo 15 del TRLA ratifica el derecho de las personas a acceder a la información en materia de aguas, en particular sobre vertidos y calidad de aguas, en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Dicha Ley prevé que, en aras de la difusión ambiental, las autoridades públicas fomentarán el uso de tecnologías de la información y de las telecomunicaciones y velarán porque, en la medida de sus posibilidades, la información recogida esté actualizada y sea precisa y susceptible de comparación. Asimismo, establece que se deberán difundir, al menos, informes sobre el estado del medio ambiente de ámbito nacional, que incluyan datos sobre la calidad del medio ambiente y las presiones que sufra, así como datos derivados del seguimiento de las actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente y datos sobre las autorizaciones con un efecto significativo sobre el medio ambiente. Al objeto de cumplir con estos requisitos, se prevé que las administraciones públicas establezcan mecanismos eficaces de colaboración interadministrativa, ajustando sus actuaciones a los principios de información mutua, cooperación y colaboración.

La adaptación de la legislación vigente a los requisitos de la Ley 27/2006, de 18 de julio, exige modificar el artículo 254 del RDPH que creó por primera vez el Censo Nacional de Vertidos (CNV). El CNV es la base de datos de ámbito nacional que recopila información de los vertidos de aguas residuales a las aguas. Incluye información procedente de las autorizaciones de vertido de las aguas residuales a las aguas continentales y costeras y de transición. La centralización de toda esta información en una base de datos común permite elaborar informes sobre vertidos a las aguas de ámbito nacional, está soportada en un sistema informático y es accesible a través de internet, contribuyendo de este modo al cumplimiento de la citada normativa. Las autoridades competentes en emitir dichas autorizaciones son los organismos de cuenca en cuencas intercomunitarias y las Administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas en cuencas intracomunitarias, para los vertidos efectuados desde tierra al mar las autoridades son las Comunidades autónomas con competencias en aguas costeras. Por ello, es necesaria la colaboración de todas las administraciones implicadas para disponer de un CNV actualizado y preciso, así mismo, se requiere fijar requisitos mínimos para que los datos sean comparables.

La explotación de dicha información medioambiental puede poseer un gran interés para empresas, organizaciones y ciudadanos, por lo que se reconoce y promueve la reutilización de la misma, en las condiciones generales que se indican en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y se mejora su organización y funcionamiento.

En relación al canon de control de vertidos (CCV) se procede a realizar algunas modificaciones. Así, se han detallado algunas actuaciones mínimas a las que debe ir destinado la cantidad recaudada. Asimismo, se aprovecha esta modificación para adaptar el coeficiente de mayoración del CCV sobre calidad del medio a las zonas protegidas reguladas en el artículo 99 bis del TRLA. Otros extremos sobre vertidos de aguas residuales modificados suponen reducir cargas administrativas para los titulares de vertidos poco contaminantes y mejorar la protección de las aguas frente a posibles vertidos generados por residuos industriales o mineros.

Al margen de los grandes bloques objeto de modificación en el RDPH, se modifican los artículos 303 y 310 referidos al canon de regulación y a la tarifa de utilización del agua a los efectos dar cumplimiento a las sentencias de 25 de enero de 2005 y de 26 de enero de 2004, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que declararon la nulidad del inciso «provisionalmente y a cuenta» que figura en el respectivo párrafo 2.º de los citados artículos 303 y 310, garantizando con ello la mayor seguridad jurídica posible a los destinatarios.

Además, para garantizar la concordancia entre las modificaciones que se incorporan en el RDPH y las restantes normas en vigor que conforman el grupo normativo regulador del agua, se incorporan las oportunas modificaciones del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, en relación fundamentalmente con la referencias a caudales ecológicos y reservas hidrológicas, así como los aspectos correspondientes de la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica, incluyéndose una disposición adicional, única, en cuya virtud todas las referencias contenidas en la citada orden a las reservas naturales fluviales y su contenido se entenderán hechas a las reservas hidrológicas en los términos señalados por el artículo 244 bis y siguientes del RDPH.

Por otro lado, con el fin de homogeneizar las definiciones y coordinar los aspectos relativos a la ordenación territorial y urbanística, se realizan dos modificaciones del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Por un lado, se unifica la definición de la zona de flujo preferente y, por otro lado, se establece que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles, entre otras, con la normativa sectorial aplicable a cada origen de inundación.

Por último, se realiza una modificación del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, en relación con la definición del órgano competente.

El texto incluye asimismo una disposición transitoria relativa a las zonas protegidas incluidas en los planes de segundo ciclo al amparo del artículo 23 del Reglamento de la Planificación Hidrológica y tres disposiciones finales. La disposición final primera establece el fundamento competencial, la disposición final segunda se refiere a los gastos de personal y la tercera establece la entrada en vigor.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, es importante resaltar la funcionalidad -e importancia- de estas modificaciones en la aplicación de todos los Planes Hidrológicos de segundo ciclo: los aprobados por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, así como al Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras, todos ellos intracomunitarios. Estos Planes se unían al de la Demarcación Hidrográfica de las Islas Baleares, también de competencia autonómica, que fue aprobado por el Real Decreto 701/2015, de 17 de julio.

Del mismo modo, es igualmente esencial para la correcta implantación de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, aprobados mediante los siguientes reales decretos: el Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla, el Real Decreto 19/2016, de 15 de enero, por el que se aprueba el Plan de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica de Galicia-Costa, el Real Decreto 20/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, y el Real Decreto 21/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión

del riesgo de inundación de las cuencas internas de Andalucía: demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; Guadalete y Barbate; y Cuencas Mediterráneas Andaluzas. Posteriormente, se aprobó el Plan de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica de Illes Balears, mediante el Real Decreto 159/2016, de 15 de abril, quedando aún pendiente cerrar el proceso en las cuencas internas de Cataluña e Islas Canarias, de competencia autonómica.

Este real decreto se dicta de conformidad con lo dispuesto en las leyes que desarrolla, disposiciones finales primera de la LPHN y segunda del TRLA, que facultan al Gobierno y al entonces Ministro de Medio Ambiente, hoy Ministro de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para su desarrollo y aplicación.

Esta norma tiene naturaleza jurídica de legislación básica de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución en la medida en que resulta un cuerpo normativo indispensable para asegurar el mínimo común normativo en la protección del medio ambiente aplicable para todas las demarcaciones hidrográficas, de manera que actúa como título competencial prevalente, pues en materia de aguas confluyen sobre una misma realidad física varios títulos competenciales distintos a favor del Estado.

En todo caso, los criterios establecidos son requisitos mínimos, por lo que la regulación deja margen a la normativa autonómica para establecer mecanismos adicionales de protección, permitiendo el desarrollo legislativo por parte de las comunidades autónomas con competencias en materia de medio ambiente en aquello que no afecte al tratamiento del recurso en las cuencas intercomunitarias, competencia exclusiva del Estado. En este sentido, debe destacarse que con la presente norma se modifica el entronque competencial de la regulación de los caudales ecológicos habida hasta el momento, pues dada su naturaleza jurídica y contenido, se estima prevalente su dictado por dicho título competencial, en lugar de limitarlo a una perspectiva meramente de gestión del recurso como hasta la fecha: una regulación de estas características, en el marco de la normativa comunitaria, se ha de vincular necesariamente con la protección ambiental tanto de la fauna como de la flora vinculada al recurso y no como una regulación del uso, por cuanto los caudales se conceptúan como una limitación previa a cualquier delimitación de usos.

Además, en virtud del artículo 149.1.22.<sup>a</sup> de la Constitución, en las cuencas hidrográficas intercomunitarias corresponde al Estado en exclusiva la declaración de las reservas así como el establecimiento del procedimiento para ello, preservando así la competencia de las comunidades autónomas sobre las cuencas intracomunitarias en estos dos extremos en las aguas de su competencia. Por lo demás, en el caso de la regulación relativa a inundaciones y a las presas y embalses, el real decreto además se dicta al amparo del artículo 149.1.29.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye competencias al Estado en materia de seguridad pública.

El Consejo Asesor de Medio Ambiente, el Consejo Nacional del Agua, la Agencia Española de Protección de Datos y la Comisión Nacional de Protección Civil han informado el presente real decreto y en su tramitación se ha consultado a las comunidades autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de diciembre de 2016,

DISPONGO:

**Artículo primero.** *Modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, aprobado por el Real Decreto 849/1986.*

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 1/2001, de 20 de julio, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 4 con la siguiente redacción:

«2. En los tramos de cauce donde exista información hidrológica suficiente, se considerará caudal de la máxima crecida ordinaria la media de los máximos caudales instantáneos anuales en su régimen natural, calculada a partir de las series de datos existentes y seleccionando un período que incluirá el máximo número de años posible y será superior a diez años consecutivos. Dicho periodo será representativo del comportamiento hidráulico de la corriente y en su definición se tendrá en cuenta las características geomorfológicas, ecológicas y referencias históricas disponibles.

En los tramos de cauce en los que no haya información hidrológica suficiente para aplicar el párrafo anterior, el caudal de la máxima crecida ordinaria se establecerá a partir de métodos hidrológicos e hidráulicos alternativos, y, en especial, a partir de la simulación hidrológica e hidráulica de la determinación del álveo o cauce natural y teniendo en cuenta el comportamiento hidráulico de la corriente, las características geomorfológicas, ecológicas y referencias históricas disponibles.»

Dos. Se modifica el párrafo primero del apartado 2 del artículo 9 con la siguiente redacción:

«2. Sin perjuicio de la modificación de los límites de la zona de policía, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes. En estas zonas o vías de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previsto en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter.»

Tres. Se añade un nuevo artículo 9 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 9 bis. *Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural.*

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecen las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona de flujo preferente:

1. En los suelos que se encuentren en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo rural del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, no se permitirá la instalación de nuevas:

a) Instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión; o centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población; o parques de bomberos, centros penitenciarios, instalaciones de los servicios de Protección Civil.

b) Edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie.

c) Acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados.

d) Depuradoras de aguas residuales urbanas, salvo en aquellos casos en los que se compruebe que no existe una ubicación alternativa o, en el caso de pequeñas poblaciones, que sus sistemas de depuración sean compatibles con las inundaciones. En estos casos excepcionales, se diseñarán teniendo en cuenta, además de los requisitos previstos en los artículos 246 y 259 ter, el riesgo de inundación existente, incluyendo medidas que eviten los eventuales daños que puedan originarse en sus instalaciones y garantizando que no se incremente el riesgo de inundación en el entorno inmediato, ni aguas abajo. Además se informará al organismo de cuenca de los puntos de desbordamiento en virtud de la disposición adicional segunda. Quedan exceptuadas las obras de conservación, mejora y protección de las ya existentes.

e) Invernaderos, cerramientos y vallados que no sean permeables, tales como los cierres de muro de fábrica estancos de cualquier clase.

f) Granjas y criaderos de animales que deban estar incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas.

g) Rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe. Este supuesto no es de aplicación a los rellenos asociados a las actuaciones contempladas en el artículo 126 ter, que se regirán por lo establecido en dicho artículo.

h) Acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo.

i) Infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con el cauce. Excepcionalmente, cuando se demuestre en que no existe otra alternativa viable de trazado, podrá admitirse una ocupación parcial de la zona de flujo preferente, minimizando siempre la alteración del régimen hidráulico y que se compense, en su caso, el incremento del riesgo de inundación que eventualmente pudiera producirse. Quedan exceptuadas las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas así como las obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras lineales ya existentes. Las obras de protección frente a inundaciones se regirán por lo establecido en los artículos 126, 126 bis y 126 ter.

2. Excepcionalmente se permite la construcción de pequeñas edificaciones destinadas a usos agrícolas con una superficie máxima de 40 m<sup>2</sup>, la construcción de las obras necesarias asociadas a los aprovechamientos reconocidos por la legislación de aguas, y aquellas otras obras destinadas a la conservación y restauración de construcciones singulares asociadas a usos tradicionales del agua, siempre que se mantenga su uso tradicional y no permitiendo, en ningún caso, un cambio de uso salvo el acondicionamiento museístico, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

a) No represente un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas.

b) Que no se incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato, ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana. Se considera que se produce un incremento significativo de la inundabilidad cuando a partir de la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos, que en caso necesario sean requeridos para su

autorización y que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables.

3. Toda actuación en la zona de flujo preferente deberá contar con una declaración responsable, presentada ante la Administración hidráulica competente e integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización, en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Dicha declaración será independiente de cualquier autorización o acto de intervención administrativa previa que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas, con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo. En particular, estas actuaciones deberán contar con carácter previo a su realización, según proceda, con la autorización en la zona de policía en los términos previstos en el artículo 78 o con el informe de la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA (en tal caso, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto). La declaración responsable deberá presentarse ante la Administración hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad en los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización.

4. Para los supuestos excepcionales anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas.»

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 9 ter con la siguiente redacción:

«Artículo 9 ter. *Obras y construcciones en la zona de flujo preferente en suelos en situación básica de suelo urbanizado.*

1. En el suelo que se encuentre en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado de acuerdo con el artículo 21.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se podrán realizar nuevas edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie, siempre que se reúnan los siguientes requisitos y sin perjuicio de las normas adicionales que establezcan las comunidades autónomas:

a) No representen un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, al haberse diseñado teniendo en cuenta el riesgo al que están sometidos.

b) Que no se incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana. Se considera que se produce un incremento significativo de la inundabilidad cuando a partir de la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos, que en caso necesario sean requeridos para su autorización y que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables.

c) Que no se traten de nuevas instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión.

d) Que no se trate de nuevos centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.

e) Que no se trate de nuevos parques de bomberos, centros penitenciarios o instalaciones de los servicios de Protección Civil.

f) Las edificaciones de carácter residencial se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, y que se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada y que además dispongan de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta, en la medida de lo posible, su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

2. Además de lo exigido en el artículo 9 bis.3, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona de flujo preferente.

3. Para los supuestos excepcionales anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas.»

Cinco. Se añade un nuevo artículo 9 quáter con la siguiente redacción:

«Artículo 9 quáter. *Régimen especial en municipios con más de 1/3 de su superficie incluida en la zona de flujo preferente.*

1. En los municipios en que al menos un 1/3 de su superficie esté incluida en la zona de flujo preferente o que por la morfología de su territorio tengan una imposibilidad material para orientar sus futuros desarrollos hacia zonas no inundables, se podrá permitir como régimen especial la realización de nuevas edificaciones o usos asociados en la zona de flujo preferente, siempre que cumplan los siguientes requisitos y sin perjuicio de las normas adicionales que establezcan las comunidades autónomas:

a) Estén ubicados fuera de la zona de policía.

b) No incrementen de manera significativa el riesgo de inundación existente. Se considera que se produce un incremento significativo del riesgo de inundación cuando a partir de la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos, que en caso necesario sean requeridos para su autorización y que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables.

c) No representen un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, al haberse diseñado teniendo en cuenta el riesgo al que están sometidos, cumpliendo además con lo establecido en el artículo 9 ter.1.f).

d) No se permitirá la construcción de instalaciones que se encuentren entre las contenidas en el artículo 9 bis.1.a), e) y h), ni grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.

e) No se permitirá, salvo que cuando con carácter excepcional se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, el nuevo establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales para el núcleo urbano tales como: hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos, parques de bomberos, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil o similares. Para estos casos excepcionales, las infraestructuras requeridas no deberán incrementar de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, de forma que no se produzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables. Igualmente, no condicionarán las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana, ni representarán un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, al haberse diseñado teniendo en cuenta el riesgo al que están sometidas, cumpliendo además con lo establecido en el artículo 9 ter.1.f); para ello se realizarán los oportunos estudios hidrológicos e hidráulicos que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma.

2. Además de lo exigido en el artículo 9 bis.3, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona de flujo preferente.

3. Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas.»

Seis. Se modifica el artículo 10 que queda redactado como sigue:

«Artículo 10. *Gestión de los episodios de avenidas e inundaciones.*

1. Podrán realizarse en caso de urgencia trabajos de protección de carácter provisional en las márgenes de los cauces. Serán responsables de los eventuales daños que pudieran derivarse de dichas obras los propietarios o en su caso los promotores que las hayan construido.

2. La realización de los citados trabajos en la zona de policía deberá ser puesta en conocimiento del organismo de cuenca en el plazo de quince días, al objeto de que éste, a la vista de los mismos y de las circunstancias que los motivaron, pueda resolver sobre su legalización o demolición de conformidad con el artículo 78.

3. En la gestión de una avenida, en la operación de los órganos de desagüe de los embalses de la cuenca se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la planificación hidrológica aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y con las obligaciones establecidas para los titulares de presas y embalses en el artículo 367 de este Reglamento.

4. Con el fin de minimizar, en la medida de lo posible, los daños aguas abajo de los embalses existentes, en el conjunto de operaciones destinadas a la gestión de una avenida en un determinado tramo de río situado aguas abajo de un embalse, o sistema de embalses, las maniobras de los órganos de desagüe se realizarán con el objetivo de que el caudal máximo desaguado no supere, a lo largo del periodo de duración de la avenida, al máximo caudal de entrada estimado en dicho periodo, sin perjuicio de las maniobras que se realicen con el objetivo de aumentar la capacidad de regulación del embalse o su propia seguridad mediante desembalses preventivos

ni de las obligaciones derivadas del cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.»

Siete. Se modifica el apartado 1 del artículo 14 con la siguiente redacción, y se suprime el apartado 4:

«1. Se considera zona inundable los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos.

La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen.»

Ocho. Se incluye un nuevo artículo 14 bis con el siguiente contenido:

«Artículo 14 bis. *Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable.*

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecen las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable:

1. Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables.

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

2. En aquellos suelos que se encuentren a en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1.

3. Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

4. Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

5. En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo, y al informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.»

Nueve. Se añaden los artículos 49 ter, 49 quáter y 49 quinquies, con la siguiente redacción:

«Artículo 49 ter. *Régimen de caudales ecológicos.*

1. El establecimiento del régimen de caudales ecológicos tiene la finalidad de contribuir a la conservación o recuperación del medio natural y mantener como mínimo la vida piscícola que, de manera natural, habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera y a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológicos en las masas de agua, así como a evitar su deterioro. Así mismo, el caudal ecológico deberá ser suficiente para evitar que por razones cuantitativas se ponga en riesgo la supervivencia de la fauna piscícola y la vegetación de ribera.

2. Los caudales ecológicos no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. En consecuencia, las disponibilidades hídricas obtenidas en estas condiciones, son las que pueden ser objeto de asignación y reserva en los planes hidrológicos de cuenca.»

Artículo 49 quáter. *Mantenimiento del régimen de caudales ecológicos.*

1. La exigencia en el cumplimiento de los caudales ecológicos se mantendrá en todos los sistemas de explotación, con la única excepción del abastecimiento a poblaciones cuando no exista una alternativa razonable que pueda dar satisfacción

a esta necesidad, y hayan planificado conforme al artículo 22.3.a) del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2. La inexistencia de obligación expresa en relación con el mantenimiento de caudales ecológicos en las autorizaciones y concesiones otorgadas por la Administración hidráulica no exonerará al concesionario de la observancia de los mismos.

3. En cauces de ríos no regulados, la exigencia de los caudales ecológicos quedará limitada a aquellos periodos en que la disponibilidad natural lo permita.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los siguientes apartados, en los ríos que cuenten o puedan contar con reservas artificiales de agua embalsada, se exigirá el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos aguas abajo de las presas conforme a lo previsto en la disposición transitoria quinta y cuando la disponibilidad natural lo permita. A tal efecto, el régimen de caudales ecológicos no será exigible si el embalse no recibe aportaciones naturales iguales o superiores al caudal ecológico fijado en el correspondiente plan hidrológico, quedando limitado en estos casos al régimen de entradas naturales al embalse.

No obstante, el régimen de caudales ecológicos será exigible, siempre y en todo caso, cuando exista una legislación prevalente como la aplicable en Red Natura o en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de acuerdo de acuerdo con el Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971, en la que se establece la prevalencia del caudal ecológico frente al uso.

En todo caso, la exigibilidad del cumplimiento de los caudales se mantendrá atendiendo al estado en que se encuentren los ríos aguas abajo debido a previas situaciones de estrés hídrico cuando, pese a haber cesado la aportación natural aguas arriba, se puedan realizar aportaciones adicionales provenientes de agua embalsada que pudieran contribuir a mitigar tal estrés.

5. Aquellas subzonas o sistemas de explotación que, conforme al sistema de indicadores de sequía integrado en el Plan Especial de Actuación ante Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la demarcación hidrográfica correspondiente, se encuentren afectados por este fenómeno coyuntural, con sequía formalmente declarada, podrán aplicar un régimen de caudales ecológicos menos exigente de acuerdo a lo previsto en su plan hidrológico, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.4 del RPH.

6. Los caudales de desembalse a pie de presa que sea preciso liberar para mantener el régimen de caudales ecológicos, pueden ser objeto de concesión o autorización para aprovechamiento hidroeléctrico, en la medida en que no distorsione el régimen de caudales ecológicos aguas abajo de la presa.

7. Los caudales desembalsados para mantener el régimen de caudales ecológicos deberán ofrecer unas condiciones de calidad, y en especial de oxigenación, que no pongan en riesgo los objetivos ambientales de la masa de agua superficial situada inmediatamente aguas abajo de la presa que los libera por causa de las operaciones de suelta de estos caudales. Por otra parte, la masa de agua que reciba los caudales ecológicos no deberá registrar un deterioro en su estado o potencial como consecuencia de recibir unos caudales ecológicos en peores condiciones cualitativas que las de entrada al embalse que los libera. En la exigibilidad de estos requisitos, serán de aplicación los periodos temporales que se regulan en la disposición transitoria quinta en relación a la adaptación de los órganos de desagüe de las presas.

Artículo 49 quinquies. *Control y seguimiento del régimen de caudales ecológicos.*

1. Los organismos de cuenca vigilarán el cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos en las estaciones de aforo integradas en redes de control que reúnan condiciones adecuadas para este fin. Adicionalmente, podrán valorar el

cumplimiento de los regímenes de caudales ecológicos mediante campañas de aforo específicas u otros procedimientos.

2. Se entenderá que se produce el incumplimiento del régimen de caudales ecológicos establecido en el correspondiente plan hidrológico cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Si en algún momento los caudales mínimos han sido inferiores al 50 % del valor establecido en los términos que resulte exigible de conformidad con lo previsto en el artículo 49 quáter.

b) Si durante más de 72 horas, a lo largo de un mes, se incumplen los caudales mínimos, máximos o de desembalse, establecidos como componentes del régimen de caudales ecológicos en, al menos, un 20 % de su valor.

c) Si, durante una semana en más de seis episodios instantáneos, se incumplen las condiciones máximas o mínimas establecidas en, al menos, un 20 % de su valor.

d) Si las tasas máximas de cambio se incumplen en más de tres ocasiones en un mes en, al menos, un 20 % de su valor.

e) En ningún caso se admitirá que de forma sistemática o prolongada en el tiempo, los caudales ecológicos circulantes se encuentren dentro de los márgenes de reducción indicados en las letras b), c) y d).

Cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, el plan hidrológico de cuenca podrá fijar unas reglas menos exigentes, que no podrán ser generales sino referidas a masas de agua específicas, siempre y cuando el uso de esta excepción no ponga en riesgo el logro de los objetivos ambientales generales previstos en la legislación.

3. Los titulares de aprovechamientos de aguas que incorporen en el mismo una presa con embalse están obligados a instalar y mantener los sistemas de medición que garanticen la información precisa sobre el mantenimiento de los caudales ecológicos, debiendo comunicar al organismo de cuenca con la periodicidad que éste establezca, los caudales desembalsados para el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos.

4. Los titulares de aprovechamientos de aguas que no incluyan sistemas de regulación en su título habilitante, están obligados a instalar y mantener sistemas de medición que garanticen la información precisa sobre el mantenimiento de los caudales ecológicos en sus puntos de captación.

5. El incumplimiento sistemático del régimen de caudales ecológicos en una masa de agua, entendiendo como tal el registro de alguna de las circunstancias indicadas en el apartado 2 durante tres meses consecutivos, conducirá a la clasificación de dicha masa como en riesgo de no alcanzar los objetivos ambientales.

6. La operación de los órganos de desagüe de las presas por razones de seguridad en situaciones extraordinarias debidamente acreditadas podrá dar lugar al incumplimiento coyuntural del régimen de caudales ecológicos, aunque esto suponga el deterioro temporal del estado o potencial de la masa de agua.»

Diez. Se modifica la enumeración del apartado 2, que pasa a ser apartado 3, y se incorpora un nuevo apartado 2 en el artículo 96 que queda redactado como sigue:

«2. Las concesiones y reservas para usos existentes o previsibles se otorgan según las disponibilidades existentes obtenidas una vez que se ha aplicado la restricción derivada del cumplimiento de los caudales ecológicos de conformidad con el artículo 49 ter.»

Once. El apartado 1 del artículo 78 queda redactado como sigue:

«1. Para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento

urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis.»

Doce. Se modifican la letra a) del apartado 1 y el apartado 2 del artículo 126, que quedan redactados del siguiente modo:

«a) En el caso de estabilización de márgenes o labores de mera conservación y mantenimiento de cauces, la documentación comprenderá, como mínimo, un plano de planta a escala de la obra a ejecutar, en el que la misma quede perfectamente definida en relación con ambos márgenes del cauce, acompañado de una sucinta memoria descriptiva.

Cuando por la índole de la obra solicitada, pueda verse modificada la capacidad de evacuación del cauce, se incluirán perfiles transversales del mismo y un cálculo justificativo de la capacidad a distintos niveles. Se podrán sustituir los planos a escala por croquis acotados, si se trata de obras de poca importancia a realizar en cauces públicos de escasa entidad.»

«2. Podrá prescindirse de la información pública cuando los estudios hidráulicos realizados por el solicitante y validados por la Administración hidráulica competente demuestren que no se produce un incremento de niveles tanto en la otra margen del río como aguas arriba y abajo del tramo en cuestión, o bien se trate de estabilización de márgenes, labores de mera conservación y mantenimiento de cauces, puentes, pasarelas y coberturas de escasa importancia en cauces de pequeña entidad.»

Trece. Se añade un artículo 126 ter en la sección 5.<sup>a</sup> del capítulo III del título II con la siguiente redacción:

«Artículo 126 ter. *Criterios de diseño y conservación para obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso.*

Además del cumplimiento de los requisitos previstos en los dos artículos anteriores con carácter general, se establecen los siguientes criterios para el diseño de las actuaciones en dominio público hidráulico:

1. En las obras de protección frente a inundaciones se tenderá, en lo posible, a aumentar el espacio del cauce y no agravar la inundabilidad y el riesgo preexistente aguas arriba y aguas abajo de la actuación, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 28.3 y el párrafo segundo del artículo 36.2 Plan Hidrológico Nacional aprobado por la Ley 10/2001, de 5 de julio.

2. Como criterio general no será autorizable la realización de cubrimientos de los cauces ni la alteración de su trazado, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en los apartados 3, 4 y 5. En los casos excepcionales debidamente justificados en los que se plantee la autorización de cubrimientos, la sección será, en lo posible, visitable y dispondrá de los elementos necesarios para su correcto mantenimiento y en cualquier caso, deberá permitir el desagüe del caudal de avenida de 500 años de período de retorno.

3. El diseño de los puentes, pasarelas y obras de drenaje transversal en las autopistas, autovías, vías rápidas y nuevas carreteras convencionales y de la red ferroviaria, así como de aquellas otras vías de comunicación que den acceso a instalaciones y servicios básicos para la planificación de protección civil, se realizará de forma que no se ocupe la vía de intenso desagüe con terraplenes o estribos de la estructura de paso y no se produzcan alteraciones significativas de la zona de

flujo preferente, para lo cual la obra de paso se complementará con posibles obras de drenaje adicionales y pasos inferiores.

En caso necesario, podrán ubicarse pilas dentro de la vía de intenso desagüe, minimizando siempre la alteración del régimen hidráulico, y garantizando que la sobreelevación producida sea inferior a los límites establecidos en el artículo 9.2. En aquellas zonas donde pueda verse afectada la seguridad de las personas y bienes o el posible desarrollo urbanístico, la sobreelevación máxima será inferior a 10 cm.

4. Los puentes en caminos vecinales, vías y caminos de servicio y otras infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado, deberán tener, al menos, la misma capacidad de desagüe que el cauce en los tramos inmediatamente aguas arriba y aguas abajo. Asimismo, se diseñarán para no suponer un obstáculo a la circulación de los sedimentos y de la fauna piscícola, tanto en ascenso como en descenso.

5. En el diseño de los drenajes transversales de las vías de comunicación se respetarán en la medida de lo posible las áreas de drenaje naturales y deberán adoptarse las medidas necesarias para limitar el incremento del riesgo de inundación que pueda derivarse.

6. En todo caso, los titulares de estas infraestructuras deberán realizar las labores de conservación necesarias que garanticen el mantenimiento de la capacidad de desagüe de la misma, para lo cual los particulares facilitarán el acceso de los equipos de conservación a sus propiedades, no pudiendo realizar actuaciones que disminuyan la capacidad de drenaje de las infraestructuras.

7. Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.»

Catorce. Se modifica el título del capítulo I del título III, con la siguiente redacción:

#### «CAPÍTULO I

#### **Normas generales, apeo y deslinde del dominio público, y zonas de protección y reservas hidrológicas»**

Quince. Se crea una nueva sección 4.ª con la denominación de «Régimen Jurídico de las Reservas Hidrológicas», en el capítulo I del título III.

Dieciséis. Se incorporan en dicha sección los artículos 244 bis, 244 ter, 244 quáter, 244 quinquies y 244 sexies con la siguiente redacción:

«Artículo 244 bis. *Reservas hidrológicas. Concepto y tipología.*

1. A los efectos del artículo 25 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, constituyen una reserva hidrológica los ríos, tramos de río, lagos, acuíferos, masas de agua o partes de masas de agua, declarados como tales dadas sus especiales características o su importancia hidrológica para su conservación en estado natural.

Estas reservas se circunscribirán estrictamente a los bienes de dominio público hidráulico.

2. Para determinar si las reservas hidrológicas poseen especiales características o una importancia hidrológica, se atenderá al estado de las aguas o a sus características hidromorfológicas:

a) En cuanto al estado, se podrán declarar como reserva hidrológica aquellas que estando en muy buen estado o buen estado, tengan una relevancia especial, bien por su singularidad, representatividad de las distintas categorías o tipos de

masas de agua, o por ser consideradas como sitios de referencia de la Directiva Marco del Agua (DMA).

b) En cuanto a las características hidromorfológicas, se podrán declarar como reserva hidrológica aquéllas que sean representativas de las distintas hidromorfologías existentes:

1.º En cuanto a cauces (ríos o tramos de ríos) el régimen y la estacionalidad del régimen de caudales asociado (permanente, temporal o estacional, intermitente o fuertemente estacional o efímero, entre otros) y el origen de sus aportaciones (glacial, nival, nivo-pluvial, pluvio-nival, pluvial oceánico, pluvial mediterráneo, entre otros).

Además, la tipología en cuanto al tipo de fondo de valle, trazado, morfología y geometría del cauce (recto, meandriforme, trezado, divagante, anastomosado, rambla, entre otros); la estructura y sustrato del lecho; o las características de sus riberas.

2.º En cuanto a lagos, el origen y características geológicas, el régimen de aportación, la frecuencia y persistencia de la inundación de la cubeta, la profundidad o las características de sus riberas.

3.º En cuanto a los acuíferos, el origen y características geológicas, las características hidrogeológicas o su conexión con los ecosistemas terrestres asociados.

3. Se entenderá por estado natural aquél en el que se haya constatado la nula o escasa alteración de los procesos naturales como consecuencia de la intervención humana, de forma que la reserva hidrológica mantenga las características que dan lugar a hacerla merecedora de protección y podrán utilizarse como sitios de referencia de la DMA.

4. Las reservas hidrológicas se clasifican en tres grupos:

a) Reservas naturales fluviales. Son aquellos cauces, o tramos de cauces, de corrientes naturales, continuas o discontinuas, en los que, teniendo las características de representatividad indicadas en el apartado anterior, las presiones e impactos producidos como consecuencia de la actividad humana no han alterado el estado natural que motivó su declaración.

b) Reservas naturales lacustres. Son aquellos lagos o masas de agua de la categoría lago, y sus lechos, en los que, teniendo las características de representatividad indicadas en el apartado anterior, las presiones e impactos producidos como consecuencia de la actividad humana no han alterado el estado natural que motivó su declaración.

c) Reservas naturales subterráneas. Son aquellos acuíferos o masas de agua subterráneas, en los que, teniendo las características de representatividad indicadas en el apartado anterior, las presiones e impactos producidos como consecuencia de la actividad humana no han alterado el estado natural que motivó su declaración.

Artículo 244 ter. *Declaración de las reservas hidrológicas.*

1. En la regulación de la declaración de reservas hidrológicas en las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias, que corresponde realizar a las comunidades autónomas competentes para su planificación, regulación y gestión, el procedimiento establecido por éstas se sujetará a lo dispuesto en los apartados 5 y 7 y se realizará por la Administración hidráulica intracomunitaria correspondiente y sus órganos colegiados equivalentes.

2. Las reservas hidrológicas en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias se declararán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y en este artículo. A tal efecto, la declaración tendrá lugar mediante acuerdo de Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, previo informe del Consejo Nacional del Agua y consulta a las comunidades autónomas.

3. La propuesta de declaración contendrá los datos identificativos que figuran en el artículo 244 sexies para su inclusión en el Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas, así como la información necesaria para su inclusión en el registro de zonas protegidas que se especifica en el artículo 24.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

4. La propuesta de declaración será elaborada por la Dirección General del Agua a partir de la información suministrada por los organismos de cuenca y en especial de la información disponible en el Plan Hidrológico de cada demarcación, e irá acompañada de una Memoria que exprese las razones que motivan la declaración de cada una de las reservas, el grupo de reserva hidrológica de que se trata y un análisis sobre las presiones significativas existentes.

5. En el proceso de elaboración de la propuesta de declaración se deberán incorporar los requisitos establecidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, de manera que la propuesta:

a) Será objeto de consulta pública durante al menos un mes en la Web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para que se formulen las alegaciones que estimen oportunas.

b) Se someterá a consulta del Consejo del Agua de cada una de las Demarcaciones Hidrográficas afectadas, por el procedimiento escrito en los términos previstos en la norma que regula dicho órgano de participación.

c) Se someterá a consulta del Consejo Asesor de Medio Ambiente y al Consejo Nacional del Agua.

d) Se fomentará la participación activa de los ciudadanos mediante la constitución de foros o grupos de trabajo en los que podrán participar además de las partes interesadas, personas de reconocido prestigio y experiencia en esta materia.

6. Una vez declaradas, la Dirección General del Agua informará a los organismos de cuenca y éstos al Comité de Autoridades Competentes con la finalidad de garantizar la revisión y actualización del registro de zonas protegidas de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Planificación Hidrológica y se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

7. La declaración de nuevas reservas conllevará la actualización automática del correspondiente Plan Hidrológico, debiendo proceder el organismo de cuenca a incluirlas formalmente en el mismo y a publicar dicha actualización del Plan en su web y en el "Boletín Oficial del Estado" cuando implique cambios en la parte publicada en el mismo.

Artículo 244 quáter. *Protección de las reservas.*

1. El régimen de protección de las reservas hidrológicas declaradas comprende, al menos, las siguientes medidas:

a) No se otorgarán nuevas concesiones ni se autorizarán actividades o declaraciones responsables sobre el dominio público hidráulico que pongan en riesgo el mantenimiento del estado de naturalidad y las características hidromorfológicas que motivaron la declaración de cada reserva hidrológica. Queda exceptuada de esta limitación el aprovechamiento de las aguas para abastecimiento urbano cuando no existan otras alternativas viables de suministro; en cuyo caso, se atenderá para cada situación específica, a su debida justificación y al resultado del análisis de la repercusión ambiental que pudieren ocasionar.

b) No se autorizarán modificaciones de las concesiones o autorizaciones existentes que pongan en riesgo el mantenimiento del estado de naturalidad y las características hidromorfológicas que motivaron la declaración de cada reserva hidrológica.

c) Podrán ser objeto de revisión, de oficio, por el organismo de cuenca, las concesiones, autorizaciones o declaraciones responsables existentes cuando la actividad o uso sobre el recurso hídrico o sobre la morfología de las reservas hidrológicas pudiere producir efectos negativos o de alto riesgo ecológico, cuando así lo indique un análisis previo de impactos y presiones.

d) Las reservas declaradas deberán ser respetadas por los instrumentos de ordenación urbanística; a tal fin, deberá solicitarse informe al organismo de cuenca de conformidad con el artículo 25 del TRLA.

2. En aquellos casos en que, por una intervención humana, se produzca el deterioro del estado o de las características hidromorfológicas de las reservas hidrológicas declaradas, el organismo de cuenca, sin perjuicio de la iniciación del procedimiento sancionador que corresponda, adoptará las medidas precisas para impedir un mayor deterioro y posibilitar la recuperación de esas características y del estado inicial.

A tal efecto se repercutirá a los causantes del deterioro, las responsabilidades que procedan.

Artículo 244 quinquies. *Gestión de las reservas.*

1. El organismo de cuenca establecerá un conjunto de medidas de gestión de las reservas hidrológicas declaradas, que se incorporarán en los Programas de medidas de los Planes Hidrológicos de demarcación, en las que se contemplarán los siguientes aspectos:

a) Actividades de conservación y mejora del estado de la reserva hidrológica, a través de la identificación de las principales presiones y de las medidas de gestión asociadas.

b) Actividades de evaluación y seguimiento del estado de la reserva hidrológica, incluyendo los efectos del cambio climático.

c) Actividades de puesta en valor de las reservas hidrológicas de la cuenca.

d) Indicadores de seguimiento de las actividades.

2. El organismo de cuenca llevará a cabo medidas de coordinación con las comunidades autónomas, respecto a las reservas hidrológicas declaradas, en relación con otras figuras de protección que hubiesen establecido en ejercicio de sus competencias respectivas las comunidades autónomas o, en su caso, el Estado, de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza.

Artículo 244 sexies. *Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas.*

1. El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, creará y mantendrá actualizado el Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas, que almacenará toda la información de las mismas, y en especial la situación y los límites geográficos de cada una de las reservas que se definirán mediante un sistema de información geográfica.

2. Los datos para identificar cada una de las reservas hidrológicas declaradas, son los siguientes:

a) Código de la reserva hidrológica, que estará configurado por el código oficial de la demarcación hidrográfica, el grupo al que pertenece y un número correlativo.

b) Demarcación Hidrográfica.

c) Comunidad autónoma.

d) Grupo de la reserva hidrológica.

e) Nombre de la reserva hidrológica.

f) Longitud (km) o área (km<sup>2</sup>) o perímetro (km).

g) Nombre de los cauces principales o masas de agua asociadas.

h) Coordenadas UTM X, UTM Y, y el HUSO en el sistema de referencia ETRS89 de los puntos iniciales de los cauces principales de cada reserva natural fluvial y del punto final de cada reserva natural fluvial.

i) Coordenadas UTM X, UTM Y, y el HUSO en el sistema de referencia ETRS89 del centroide del polígono asociado a las reservas naturales lacustres y subterráneas.

3. El soporte del Catálogo Nacional se elaborará y mantendrá actualizado en la página web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de manera que la información recogida en este sistema permita cumplir con lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio.

4. Las comunidades autónomas con competencias en las cuencas intracomunitarias facilitarán al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la información establecida en los puntos anteriores para mantener actualizado el Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas en lo relativo a las reservas hidrológicas de su competencia que declaren.»

Diecisiete. Se modifica el artículo 245.5.d) quedando redactado de la siguiente manera:

«d) Sustancia peligrosa: las sustancias o grupos de sustancias que son tóxicas, persistentes y bioacumulables, así como otras sustancias o grupos de sustancias que entrañan un nivel de riesgo análogo. En particular, son sustancias peligrosas todas las enumeradas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, independientemente de la clase atribuida (prioritarias, peligrosas prioritarias, otros contaminantes o preferentes).»

Dieciocho. Se modifica el artículo 253 en sus apartados 1 y 2, que quedan redactados como sigue:

«1. Los titulares de los vertidos de naturaleza urbana o asimilable procedentes de núcleos aislados de población inferior a 250 habitantes-equivalentes y sin posibilidad de formar parte de una aglomeración urbana, prevista en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, y los de vertidos domésticos generados en instalaciones industriales presentarán ante el organismo de cuenca una declaración de vertido simplificada.

2. Dicha declaración de vertido simplificada contendrá, como mínimo, la situación del vertido y una memoria descriptiva de las instalaciones de depuración y evacuación del mismo. El modelo de dicha declaración será aprobado por el Ministro de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Comprobado que el vertido es compatible con los objetivos medioambientales del medio receptor y con los derechos de terceros, el organismo de cuenca otorgará la autorización adecuada a las características del vertido. Si, por el contrario, no concurre esa compatibilidad, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 247 y siguientes.»

Diecinueve. Se modifica el artículo 254 y se añaden dos nuevos artículos 254 bis y 254 ter, con la siguiente redacción:

«Artículo 254. *Censos de Vertidos Autorizados.*

1. Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 del TRLA los organismos de cuenca llevarán un Censo de Vertidos Autorizados.

Esta información deberá permitir cumplir con lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

2. En aras de la colaboración interadministrativa, la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente llevará el Censo Nacional de Vertidos donde figurarán los datos correspondientes a los vertidos cuya autorización corresponde a los organismos de cuenca y a las Administraciones hidráulicas autonómicas, así como los vertidos efectuados desde tierra al mar, según los datos proporcionados por las comunidades autónomas.

Esta información deberá permitir cumplir con lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 27/2006, de 18 de julio; a este fin, los ciudadanos podrán acceder libre y gratuitamente a la información contenida en el Censo Nacional de Vertidos.

3. La información recogida en los censos de vertidos deberá permitir cumplir con lo dispuesto en la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España; en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público; y en las demás obligaciones y compromisos internacionales adquiridos por el Reino de España, especialmente los derivados de su inclusión como Estado miembro de la Unión Europea y como parte firmante de los convenios internacionales.

*Artículo 254 bis. Contenido de los Censos de Vertidos Autorizados y del Censo Nacional de Vertidos.*

1. Los Censos de Vertidos Autorizados de los organismos de cuenca así como el Censo Nacional de Vertidos contendrán, al menos, la siguiente información que se cumplimentará atendiendo a las especificaciones del anexo VII:

- a) Titular y localización del vertido.
- b) Actividad generadora y características de las aguas residuales.
- c) Características cualitativas y cuantitativas del vertido, con indicación de la presencia de sustancias peligrosas.
- d) Calidad ambiental del medio receptor.
- e) Instalaciones de depuración.
- f) Programa de reducción de la contaminación.
- g) Tipo de autorización de vertido de aguas residuales.
- h) Información adicional.

2. Para garantizar la actualización adecuada del Censo Nacional de Vertidos, los órganos competentes suministrarán la información que figura en el anexo VII a la Dirección General del Agua con una periodicidad anual. El envío se realizará a través de servicios web mediante ficheros de intercambio y en formato compatible con el Censo Nacional de Vertidos.

3. Los órganos competentes para el envío de la información son:

a) Para el suministro de información sobre vertidos a dominio público hidráulico: los organismos de cuenca en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias y las Administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas en las intracomunitarias.

b) Para el suministro de información sobre vertidos a dominio público marítimo-terrestre: las comunidades autónomas y las ciudades autónomas.

4. Este régimen no se verá alterado por que la actividad esté sujeta a autorización ambiental integrada o se haya suscrito una encomienda de gestión sobre autorizaciones de vertido con otra Administración hidráulica.

*Artículo 254 ter. Sistema informático de soporte al Censo Nacional de Vertidos.*

1. La Dirección General del Agua desarrollará el sistema informático que dará soporte al Censo Nacional de Vertidos.

2. La Dirección General de Agua velará por la calidad y precisión de la información del Censo Nacional de Vertidos. A tal efecto, los datos suministrados por los órganos competentes se someterán a un proceso de validación a fin de garantizar que sea precisa, actualizada y susceptible de comparación.

3. El Censo Nacional de Vertidos se adaptará en materia de seguridad e interoperabilidad a lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración electrónica, y en particular, a las normas técnicas de interoperabilidad relativas al documento electrónico, a la firma electrónica y al modelo de datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales.»

Veinte. Se modifica el artículo 259 ter.1.d) que queda redactado como sigue:

«d) Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.»

Veintiuno. Se incorporan los siguientes apartados al artículo 260:

«3. La autorización de vertido de los lixiviados producidos por depósitos al aire libre de residuos o productos derivados de actividades industriales y de aprovechamientos extractivos debe referirse no sólo a la fase de explotación y al cierre de la instalación, sino a todo el periodo de tiempo en el que se produzcan lixiviados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

4. Con carácter previo a la obtención de la autorización administrativa necesaria para realizar un depósito al aire libre de residuos o productos derivados de actividades industriales y de aprovechamientos extractivos, y que contenga alguna de las sustancias peligrosas previstas en el artículo 245, se deberá acreditar ante el organismo de cuenca que no va a provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico en los términos previstos en el artículo 97 del TRLA.»

Veintidós. Se modifica el artículo 289.1, queda redactado como sigue:

«1. Los vertidos al dominio público hidráulico estarán gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica, que se denominará canon de control de vertidos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113.1 del TRLA.

El organismo de cuenca adoptará las medidas necesarias para acreditar el cumplimiento del destino de la tasa a la realización de las actuaciones que la justifican, siendo al menos las siguientes:

a) Vigilancia del cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones de vertido a través de los planes de inspección en cumplimiento del artículo 94 del TRLA.

b) Vigilancia del cumplimiento de los objetivos medioambientales a través de los programas de seguimiento del estado de las aguas conforme a lo previsto en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

c) Mantenimiento del sistema de intercambio de información sobre vertidos y calidad de las aguas en cumplimiento del artículo 15 del TRLA.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las comunidades autónomas o las corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113.7 del TRLA.»

Veintitrés. Se modifica el artículo 291.2, queda redactado como sigue:

«2. Dicho precio unitario se calculará multiplicando el precio básico por metro cúbico determinado de acuerdo con el artículo 113.3 del TRLA por un coeficiente de mayoración o minoración conforme al procedimiento descrito en el anexo IV de este reglamento. Los precios básicos podrán revisarse periódicamente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.»

Veinticuatro. Se modifica el artículo 303, que queda redactado como sigue:

«Artículo 303. *Puesta al cobro del canon de regulación.*

El canon podrá ser puesto al cobro a partir de la aplicación del presupuesto del ejercicio correspondiente o de la prórroga del anterior.

En el caso de que el canon de regulación no pudiera ser puesto al cobro en el ejercicio corriente, debido a retrasos motivados por tramitación de impugnaciones o recursos, o por otras causas, el organismo gestor podrá aplicar el último aprobado que haya devenido firme.»

Veinticinco. Se modifica el artículo 310, que queda redactado como sigue:

«Artículo 310. *Puesta al cobro de la tarifa de utilización del agua.*

La tarifa podrá ser puesta al cobro a partir de la aplicación del presupuesto del ejercicio correspondiente o de la prórroga del anterior.

En el caso de que la tarifa no pudiera ser puesta al cobro en el ejercicio corriente, debido a retrasos motivados por tramitación de Impugnaciones o recursos o por otras causas, el organismo gestor podrá aplicar la última aprobada que haya devenido firme.»

Veintiséis. Se incorpora una nueva letra n) en el artículo 315 con la siguiente redacción:

«n) Las acciones u omisiones contrarias al régimen de protección de las reservas hidrológicas o al régimen de caudales ecológicos cuando no sean susceptibles de causar daños graves al medio.»

Veintisiete. Se incorpora una nueva letra i) en el artículo 316 con la siguiente redacción:

«i) Las acciones u omisiones contrarias al régimen de protección de las reservas hidrológicas o al régimen de caudales ecológicos cuando sean susceptibles de causar daños graves al medio.»

Veintiocho. Se modifica el apartado 2 del artículo 367, que queda redactado como sigue:

«2. El titular deberá elaborar las normas de explotación y los planes de emergencia de la presa y embalse en el caso de que sea de aplicación, que deberán ser aprobadas por la administración de acuerdo con el artículo 362.2.d), así como disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de lo establecido en estos documentos y otras obligaciones en materia de seguridad.»

Veintinueve. Se añade la siguiente disposición adicional sexta.

«Disposición adicional sexta. *Régimen aplicable a las ciudades de Ceuta y Melilla para las zonas de flujo preferente y zonas inundables.*

Para las ciudades de Ceuta y Melilla, la potestad que el artículo 9 bis, 9 ter y 9 quáter y el artículo 14 bis reconoce a las comunidades autónomas para establecer normas complementarias respecto a las limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente y en la zona inundable respectivamente, podrán ser ejercidas directamente en el Plan General de Ordenación Urbana.»

Treinta. Se añade la siguiente disposición adicional séptima:

«Disposición adicional séptima. *Primer envío de información al sistema informático que da soporte al Censo Nacional de Vertidos.*

Los órganos competentes deberán enviar por primera vez la información establecida en el artículo 254 bis. 1 antes del 31 de diciembre de 2017.»

Treinta y uno. Se modifica el primer párrafo del segundo apartado de la disposición transitoria tercera:

«2. Los titulares de las autorizaciones de vertido vigentes y las que se hayan solicitado hasta el 31 de diciembre de 2015, deberán dotar a los puntos de desbordamiento de sistemas de cuantificación de alivios, con fecha límite el 21 de septiembre de 2016, y deberán presentar la documentación técnica a la que hacen referencia los artículos 246.2.e) y, en su caso, 246.3.c) como máximo antes del 31 de diciembre de 2019, siempre que estén incluidas en alguno de los siguientes grupos:»

Treinta y dos. Se añade la siguiente disposición transitoria quinta:

«Disposición transitoria quinta. *Adaptación de órganos de desagüe.*

Para aquellos casos en que los elementos de desagüe de las presas e instalaciones complementarias no permitan, con las debidas precauciones y garantías de seguridad, liberar los regímenes de caudales ecológicos, se establece el siguiente plazo transitorio para su adecuación y, así, poder satisfacer el régimen de caudales ecológicos:

a) Las presas de titularidad privada dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo que exista un plazo más corto fijado en el correspondiente plan hidrológico, para que el titular de la infraestructura presente la documentación técnica descriptiva de la solución que propone, para su autorización por el organismo de cuenca, quien en dicha autorización fijará el plazo máximo en el que las obras deberán entrar en servicio, sin que, salvo justificación específica, este pueda ser superior a cinco años.

b) Del mismo modo, las presas de titularidad pública llevarán a cabo las modificaciones que resulten necesarias de acuerdo con lo previsto en el programa de medidas que acompañe al correspondiente plan hidrológico.»

Treinta y tres. Se modifica la disposición final única, que queda redactada como sigue:

«Disposición final única. *Habilitación normativa.*

En virtud de la disposición final segunda del TRLA, se faculta al Ministro de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones de carácter técnico resulten necesarias para su correcta aplicación, así como para modificar los anexos de acuerdo con la normativa de la Unión Europea o lo aconsejen las circunstancias medioambientales o los avances científicos o tecnológicos.»

Treinta y cuatro. Se modifican las notas (\*\*), (\*\*\*) y (\*\*\*\*) del anexo IV, que quedan redactadas como sigue:

«(\*\*\*) Clasificación de los vertidos según la actividad industrial.

Clase	Grupo	Descripción
Clase 1	0	Servicios.
	1	Energía y agua.
	2	Metalurgia.
	3	Alimentación.
	4	Conservera.
	5	Confección.
	6	Madera.
	7	Manufacturas diversas.
	7 Bis	Agricultura, caza y pesca.
7 Ter	Gestión de residuos.	
Clase 2	8	Minería.
	9	Química.
	10	Construcción.
	11	Bebidas y tabaco.
	12	Carnes y lácteos.
	13	Textil.
Clase 3	14	Papel.
	15	Curtidos.
	16	Tratamiento de superficies.
	17	Zootecnia.

Clasificación de los vertidos grupos de actividad clasificación por CNAE.

CNAE	Título	Grupo	Clase
0141	Explotación de ganado bovino para la producción de leche. . . . .	17	3
0142	Explotación de otro ganado bovino y búfalos. . . . .	17	3
0143	Explotación de caballos y otros equinos. . . . .	17	3
0144	Explotación de camellos y otros camélidos. . . . .	17	3
0145	Explotación de ganado ovino y caprino. . . . .	17	3
0146	Explotación de ganado porcino. . . . .	17	3
0147	Avicultura. . . . .	17	3
0149	Otras explotaciones de ganado. . . . .	17	3
0150	Producción agrícola combinada con la producción ganadera. . . . .	17	3
0161	Actividades de apoyo a la agricultura. . . . .	0	1
0162	Actividades de apoyo a la ganadería. . . . .	0	1
0163	Actividades de preparación posterior a la cosecha. . . . .	0	1
0164	Tratamiento de semillas para reproducción. . . . .	0	1
0321	Acuicultura marina. . . . .	17	3
0322	Acuicultura en agua dulce. . . . .	17	3
0510	Extracción de antracita y hulla. . . . .	8	2
0520	Extracción de lignito. . . . .	8	2
0610	Extracción de crudo de petróleo. . . . .	8	2
0620	Extracción de gas natural. . . . .	8	2
0710	Extracción de minerales de hierro. . . . .	8	2
0721	Extracción de minerales de uranio y torio. . . . .	8	2
0729	Extracción de otros minerales metálicos no féreos. . . . .	8	2
0811	Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra. . . . .	8	2

CNAE	Título	Grupo	Clase
0812	Extracción de gravas y arenas; extracción de arcilla y caolín.....	8	2
0891	Extracción de minerales para productos químicos y fertilizantes.....	8	2
0892	Extracción de turba.....	8	2
0893	Extracción de sal.....	8	2
0899	Otras industrias extractivas n.c.o.p.....	8	2
0910	Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural.....	0	1
0990	Actividades de apoyo a otras industrias extractivas.....	0	1
1011	Procesado y conservación de carne.....	12	2
1012	Procesado y conservación de volatería.....	12	2
1013	Elaboración de productos cárnicos y de volatería.....	4	1
1021	Procesado de pescados, crustáceos y moluscos.....	4	1
1022	Fabricación de conservas de pescado.....	4	1
1031	Procesado y conservación de patatas.....	4	1
1032	Elaboración de zumos de frutas y hortalizas.....	4	1
1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas.....	4	1
1042	Fabricación de margarina y grasas comestibles similares.....	12	2
1043	Fabricación de aceite de oliva.....	3	1
1044	Fabricación de otros aceites y grasas.....	3	1
1052	Elaboración de helados.....	12	2
1053	Fabricación de quesos.....	12	2
1054	Preparación de leche y otros productos lácteos.....	12	2
1061	Fabricación de productos de molinería.....	3	1
1062	Fabricación de almidones y productos amiláceos.....	3	1
1071	Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería.....	3	1
1072	Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración.....	3	1
1073	Fabricación de pastas alimenticias, cuscús y productos similares.....	3	1
1081	Fabricación de azúcar.....	3	1
1082	Fabricación de cacao, chocolate y productos de confitería.....	3	1
1083	Elaboración de café, té e infusiones.....	3	1
1084	Elaboración de especias, salsas y condimentos.....	3	1
1085	Elaboración de platos y comidas preparados.....	3	1
1086	Elaboración de preparados alimenticios homogeneizados y alimentos dietéticos.....	3	1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.....	3	1
1091	Fabricación de productos para la alimentación de animales de granja.....	3	1
1092	Fabricación de productos para la alimentación de animales de compañía.....	3	1
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.....	11	2
1102	Elaboración de vinos.....	11	2
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.....	11	2
1104	Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación.....	11	2
1105	Fabricación de cerveza.....	11	2
1106	Fabricación de malta.....	11	2
1107	Fabricación de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas.....	3	1
1200	Industria del tabaco.....	11	2
1310	Preparación e hilado de fibras textiles.....	13	2
1320	Fabricación de tejidos textiles.....	13	2
1330	Acabado de textiles.....	13	2
1391	Fabricación de tejidos de punto.....	13	2
1392	Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir.....	13	2
1393	Fabricación de alfombras y moquetas.....	13	2
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.....	13	2
1395	Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir.....	13	2
1396	Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial.....	13	2
1399	Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.....	13	2

CNAE	Título	Grupo	Clase
1411	Confección de prendas de vestir de cuero. ....	5	1
1412	Confección de ropa de trabajo. ....	5	1
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores. ....	5	1
1414	Confección de ropa interior. ....	5	1
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios. ....	5	1
1420	Fabricación de artículos de peletería. ....	5	1
1431	Confección de calcetería. ....	5	1
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto. ....	5	1
1511	Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles. ....	15	3
1512	Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería. ....	15	3
1520	Fabricación de calzado. ....	5	1
1610	Aserrado y cepillado de la madera. ....	6	1
1621	Fabricación de chapas y tableros de madera. ....	6	1
1622	Fabricación de suelos de madera ensamblados. ....	6	1
1623	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción. ....	6	1
1624	Fabricación de envases y embalajes de madera. ....	6	1
1629	Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería. ....	6	1
1711	Fabricación de pasta papelera. ....	14	2
1712	Fabricación de papel y cartón. ....	14	2
1721	Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón. ....	14	2
1722	Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico. ....	14	2
1723	Fabricación de artículos de papelería. ....	14	2
1724	Fabricación de papeles pintados. ....	14	2
1729	Fabricación de otros artículos de papel y cartón. ....	14	2
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas. ....	7	1
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas. ....	7	1
1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes. ....	7	1
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma. ....	7	1
1820	Reproducción de soportes grabados. ....	7	1
1910	Coquerías. ....	8	2
1920	Refino de petróleo. ....	8	2
2011	Fabricación de gases industriales. ....	9	2
2012	Fabricación de colorantes y pigmentos. ....	9	2
2013	Fabricación de otros productos básicos de química inorgánica. ....	9	2
2014	Fabricación de otros productos básicos de química orgánica. ....	9	2
2015	Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados. ....	9	2
2016	Fabricación de plásticos en formas primarias. ....	9	2
2017	Fabricación de caucho sintético en formas primarias. ....	9	2
2020	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos. ....	9	2
2030	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas. ....	9	2
2041	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento. ....	9	2
2042	Fabricación de perfumes y cosméticos. ....	9	2
2051	Fabricación de explosivos. ....	9	2
2052	Fabricación de colas. ....	9	2
2053	Fabricación de aceites esenciales. ....	9	2
2059	Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p. ....	9	2
2060	Fabricación de fibras artificiales y sintéticas. ....	9	2
2110	Fabricación de productos farmacéuticos de base. ....	9	2
2120	Fabricación de especialidades farmacéuticas. ....	9	2
2211	Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho; reconstrucción y recauchutado de neumáticos. ....	9	2
2219	Fabricación de otros productos de caucho. ....	9	2
2221	Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico. ....	9	2
2222	Fabricación de envases y embalajes de plástico. ....	9	2

CNAE	Título	Grupo	Clase
2223	Fabricación de productos de plástico para la construcción.....	9	2
2229	Fabricación de otros productos de plástico.....	9	2
2311	Fabricación de vidrio plano.....	9	2
2312	Manipulado y transformación de vidrio plano.....	9	2
2313	Fabricación de vidrio hueco.....	9	2
2314	Fabricación de fibra de vidrio.....	9	2
2319	Fabricación y manipulado de otro vidrio, incluido el vidrio técnico.....	9	2
2320	Fabricación de productos cerámicos refractarios.....	9	2
2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica.....	9	2
2332	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción.....	9	2
2341	Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental.....	9	2
2342	Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos.....	9	2
2343	Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico.....	9	2
2344	Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico.....	9	2
2349	Fabricación de otros productos cerámicos.....	9	2
2351	Fabricación de cemento.....	9	2
2352	Fabricación de cal y yeso.....	9	2
2361	Fabricación de elementos de hormigón para la construcción.....	9	2
2362	Fabricación de elementos de yeso para la construcción.....	9	2
2363	Fabricación de hormigón fresco.....	9	2
2364	Fabricación de mortero.....	9	2
2365	Fabricación de fibrocemento.....	9	2
2369	Fabricación de otros productos de hormigón, yeso y cemento.....	9	2
2370	Corte, tallado y acabado de la piedra.....	9	2
2391	Fabricación de productos abrasivos.....	9	2
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.....	9	2
2410	Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.....	2	1
2420	Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero.....	7	1
2431	Estirado en frío.....	2	1
2432	Laminación en frío.....	2	1
2433	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado.....	2	1
2434	Trefilado en frío.....	2	1
2441	Producción de metales preciosos.....	2	1
2442	Producción de aluminio.....	2	1
2443	Producción de plomo, zinc y estaño.....	2	1
2444	Producción de cobre.....	2	1
2445	Producción de otros metales no féreos.....	2	1
2446	Procesamiento de combustibles nucleares.....	8	2
2451	Fundición de hierro.....	2	1
2452	Fundición de acero.....	2	1
2453	Fundición de metales ligeros.....	2	1
2454	Fundición de otros metales no féreos.....	2	1
2511	Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes.....	7	1
2512	Fabricación de carpintería metálica.....	7	1
2521	Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central.....	7	1
2529	Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal.....	7	1
2530	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central.....	7	1
2540	Fabricación de armas y municiones.....	7	1
2550	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos.....	2	1
2561	Tratamiento y revestimiento de metales.....	16	3
2562	Ingeniería mecánica por cuenta de terceros.....	2	1
2571	Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería.....	7	1
2572	Fabricación de cerraduras y herrajes.....	7	1

CNAE	Título	Grupo	Clase
2573	Fabricación de herramientas.....	7	1
2591	Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero.....	7	1
2592	Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros.....	7	1
2593	Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles.....	7	1
2594	Fabricación de pernos y productos de tornillería.....	7	1
2599	Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.....	7	1
2611	Fabricación de componentes electrónicos.....	7	1
2612	Fabricación de circuitos impresos ensamblados.....	7	1
2620	Fabricación de ordenadores y equipos periféricos.....	7	1
2630	Fabricación de equipos de telecomunicaciones.....	7	1
2640	Fabricación de productos electrónicos de consumo.....	7	1
2651	Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación.....	7	1
2652	Fabricación de relojes.....	7	1
2660	Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos.....	7	1
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.....	7	1
2680	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos.....	9	2
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.....	7	1
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico.....	7	1
2720	Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos.....	7	1
2731	Fabricación de cables de fibra óptica.....	7	1
2732	Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos.....	7	1
2733	Fabricación de dispositivos de cableado.....	7	1
2740	Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación.....	7	1
2751	Fabricación de electrodomésticos.....	7	1
2752	Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos.....	7	1
2790	Fabricación de otro material y equipo eléctrico.....	7	1
2811	Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores.....	7	1
2812	Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática.....	7	1
2813	Fabricación de otras bombas y compresores.....	7	1
2814	Fabricación de otra grifería y válvulas.....	7	1
2815	Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión.....	7	1
2821	Fabricación de hornos y quemadores.....	7	1
2822	Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación.....	7	1
2823	Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos.....	7	1
2824	Fabricación de herramientas eléctricas manuales.....	7	1
2825	Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica.....	7	1
2829	Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.....	7	1
2830	Fabricación de maquinaria agraria y forestal.....	7	1
2841	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal.....	7	1
2849	Fabricación de otras máquinas herramienta.....	7	1
2891	Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica.....	7	1
2892	Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción.....	7	1
2893	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco.....	7	1
2894	Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero.....	7	1
2895	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón.....	7	1
2896	Fabricación de maquinaria para la industria del plástico y el caucho.....	7	1
2899	Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.....	7	1
2910	Fabricación de vehículos de motor.....	7	1
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques.....	7	1
2931	Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor.....	7	1
2932	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.....	7	1
3011	Construcción de barcos y estructuras flotantes.....	7	1
3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.....	7	1

CNAE	Título	Grupo	Clase
3020	Fabricación de locomotoras y material ferroviario.....	7	1
3030	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria.....	7	1
3040	Fabricación de vehículos militares de combate.....	7	1
3091	Fabricación de motocicletas.....	7	1
3092	Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad.....	7	1
3099	Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.....	7	1
3101	Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales.....	7	1
3102	Fabricación de muebles de cocina.....	7	1
3103	Fabricación de colchones.....	7	1
3109	Fabricación de otros muebles.....	7	1
3211	Fabricación de monedas.....	7	1
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.....	7	1
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.....	7	1
3220	Fabricación de instrumentos musicales.....	7	1
3230	Fabricación de artículos de deporte.....	7	1
3240	Fabricación de juegos y juguetes.....	7	1
3250	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos.....	7	1
3291	Fabricación de escobas, brochas y cepillos.....	7	1
3299	Otras industrias manufactureras n.c.o.p.....	7	1
3311	Reparación de productos metálicos.....	0	1
3312	Reparación de maquinaria.....	0	1
3313	Reparación de equipos electrónicos y ópticos.....	0	1
3314	Reparación de equipos eléctricos.....	0	1
3315	Reparación y mantenimiento naval.....	0	1
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.....	0	1
3317	Reparación y mantenimiento de otro material de transporte.....	0	1
3319	Reparación de otros equipos.....	0	1
3320	Instalación de máquinas y equipos industriales.....	0	1
3512	Transporte de energía eléctrica.....	1	1
3513	Distribución de energía eléctrica.....	1	1
3514	Comercio de energía eléctrica.....	1	1
3515	Producción de energía hidroeléctrica.....	1	1
3516	Producción de energía eléctrica de origen térmico convencional.....	1	1
3517	Producción de energía eléctrica de origen nuclear.....	1	1
3518	Producción de energía eléctrica de origen eólico.....	1	1
3519	Producción de energía eléctrica de otros tipos.....	1	1
3521	Producción de gas.....	1	1
3522	Distribución por tubería de combustibles gaseosos.....	1	1
3523	Comercio de gas por tubería.....	1	1
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.....	1	1
3600	Captación, depuración y distribución de agua.....	1	1
3700	Recogida y tratamiento de aguas residuales.....	1	1
3811	Recogida de residuos no peligrosos.....	7 Ter	1
3812	Recogida de residuos peligrosos.....	7 Ter	1
3821	Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos.....	7 Ter	1
3822	Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos.....	7 Ter	1
3831	Separación y clasificación de materiales.....	7 Ter	1
3832	Valorización de materiales ya clasificados.....	7 Ter	1
3900	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.....	7 Ter	1
4121	Construcción de edificios residenciales.....	10	2
4122	Construcción de edificios no residenciales.....	10	2
4211	Construcción de carreteras y autopistas.....	10	2

CNAE	Título	Grupo	Clase
4212	Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas.....	10	2
4213	Construcción de puentes y túneles.....	10	2
4221	Construcción de redes para fluidos.....	0	1
4222	Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones.....	0	1
4291	Obras hidráulicas.....	0	1
4299	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.....	0	1
4311	Demolición.....	0	1
4312	Preparación de terrenos.....	0	1
4313	Perforaciones y sondeos.....	0	1
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.....	0	1
4540	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios.....	0	1
4671	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y productos similares.....	0	1
4730	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.....	0	1
5210	Depósito y almacenamiento.....	0	1
5510	Hoteles y alojamientos similares.....	0	1
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.....	0	1
5530	Campings y aparcamientos para caravanas.....	0	1
5590	Otros alojamientos.....	0	1
5610	Restaurantes y puestos de comidas.....	0	1
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.....	0	1
5629	Otros servicios de comidas.....	0	1
5630	Establecimientos de bebidas.....	0	1
5811	Edición de libros.....	7	1
5812	Edición de directorios y guías de direcciones postales.....	7	1
5813	Edición de periódicos.....	7	1
5814	Edición de revistas.....	7	1
5819	Otras actividades editoriales.....	7	1
5821	Edición de videojuegos.....	7	1
5829	Edición de otros programas informáticos.....	7	1
7120	Ensayos y análisis técnicos.....	0	1
7211	Investigación y desarrollo experimental en biotecnología.....	0	1
7219	Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas.....	0	1
7220	Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades.....	0	1
7420	Actividades de fotografía.....	9	2
8610	Actividades hospitalarias.....	0	1
8621	Actividades de medicina general.....	0	1
8622	Actividades de medicina especializada.....	0	1
8623	Actividades odontológicas.....	0	1
8690	Otras actividades sanitarias.....	0	1
8710	Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios.....	0	1
8720	Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental y drogodependencia.....	0	1
8731	Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores.....	0	1
8732	Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad física.....	0	1
8790	Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales.....	0	1
9511	Reparación de ordenadores y equipos periféricos.....	0	1
9512	Reparación de equipos de comunicación.....	0	1
9521	Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico.....	0	1
9522	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín.....	0	1
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.....	0	1
9524	Reparación de muebles y artículos de menaje.....	0	1
9525	Reparación de relojes y joyería.....	0	1
9529	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.....	0	1

CNAE	Título	Grupo	Clase
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel. ....	0	1
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza. ....	0	1
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas. ....	0	1
9604	Actividades de mantenimiento físico. ....	0	1
9609	Otros servicios personales n.c.o.p. ....	0	1

Las aguas de procedencia urbana no asimilables a aguas urbanas, por contener más de un 30 % de volumen de agua industrial, se clasificarán en dos tramos:

– Vertidos con un porcentaje de aguas industriales entre el 30 % y el 70 % del total: el conjunto del vertido se clasificará como industrial de clase 1.

– Vertidos con un porcentaje de aguas industriales superior al 70 % del total: el conjunto del vertido se considerará industrial y se clasificará según las clases industriales de las actividades de que se trate, aplicando los criterios siguientes: en el caso de polígonos industriales u otros vertidos que reúnan los efluentes procedentes de distintas actividades industriales, se aplicará al conjunto del vertido el mayor de los coeficientes que corresponderían a cada una de las actividades si vertieran individualmente. No obstante, si la solicitud de autorización de vertido desglosa los volúmenes de las distintas clases industriales, se ponderará el correspondiente coeficiente que debe aplicarse.

(\*\*\*\*) Para la inclusión en esta clase bastará con que se constate en el vertido la presencia de una sustancia peligrosa en concentración superior al límite de cuantificación analítico.

A los solos efectos de la aplicación de este factor, se consideran sustancias peligrosas aquellas definidas en el artículo 245.5.d).

(\*\*\*\*\*) La calidad ambiental del medio receptor depende de su clasificación en el Registro de Zonas Protegidas de la Demarcación Hidrográfica conforme a las siguientes categorías reguladas en el artículo 99 bis del TRLA.

Categoría I	Masas de agua en las que se realiza una captación de agua destinada a consumo humano.
	Masas de agua declaradas de uso recreativo, incluidas las zonas declaradas aguas de baño.
	Zonas declaradas vulnerables en aplicación de las normas sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
	Zonas declaradas sensibles en aplicación de las normas sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.
	Zonas de protección de hábitats o especies en las que el mantenimiento o mejora del estado del agua constituya un factor importante de su protección.
	Perímetros de protección de aguas minerales y termales aprobados de acuerdo con su legislación específica.
	Reservas hidrológicas declaradas mediante acuerdo del Consejo de Ministros.
	Aguas subterráneas.
Categoría II	Zonas de protección de especies acuáticas significativas desde el punto de vista económico.
	Otras zonas protegidas incluidas en el Registro de Zonas Protegidas.
Categoría III	Las no incluidas en las categorías anteriores.

En los supuestos en que el medio receptor esté incluido en más de una categoría se aplicará el factor más elevado. La aplicación de los factores se extiende a las zonas de influencia que contengan los planes hidrológicos siempre que estén efectivamente delimitadas.»

Treinta y cinco. Se modifica el apartado C) del anexo V, que queda redactado como sigue:

«C) Coste del tratamiento del vertido para evitar la contaminación (CTECr) expresado en euros por tonelada (€/T) según el tipo de residuo vertido en estado líquido o en forma de lodos, o los producidos por descargas o derrames de tipo puntual y no continuado y de carácter contaminante (en aplicación del artículo 326 ter.2).

Si un residuo puede catalogarse en varios tipos, se tomará el coste de referencia más elevado.

Tipo de residuo	€/T
Residuos clasificados como peligrosos en estado líquido. Lixiviados de vertederos de residuos peligrosos. Lodos clasificados como peligrosos.. . . . .	1.000
Residuos no peligrosos en estado líquido que contienen sustancias del grupo A o B enumeradas en el apartado A) de este anexo. Lixiviados de vertederos de residuos no peligrosos. Lodos no peligrosos con sustancias del grupo A o B enumeradas en el apartado A) de este anexo. Descargas o derrames de tipo puntual y no continuado con sustancias del grupo A o B enumeradas en el apartado A) de este anexo.. . . . .	400
Purines o estiércol líquido procedente del ganado. Residuos líquidos de la industria alimentaria. Otros residuos líquidos con alto contenido en materia orgánica. Lixiviados de vertederos de materiales inertes. Lodos residuales de estaciones de depuración que traten aguas residuales domésticas, urbanas o de composición similar. Descargas o derrames de tipo puntual y no continuado sin sustancias del grupo A o B enumeradas en el apartado A) de este anexo. . . . .	150»

Treinta y seis. Se añade un nuevo anexo VII con el siguiente contenido:

#### «ANEXO VII

##### **Contenido del Censo Nacional de Vertidos y de los Censos de Vertidos Autorizados de los Organismos de Cuenca**

###### a) Titular y localización del vertido.

Datos del titular del vertido y localización de cada punto de vertido.

Cuando el titular del vertido sea una persona física que no opere en el tráfico mercantil se sustituirá el nombre por «Persona física» sin incluir ningún dato de carácter personal (apellidos, NIF, etc.).

###### b) Actividad generadora y características de las aguas residuales.

###### b.1) Vertidos de procedencia urbana.

Contenido mínimo:

Porcentaje de aguas residuales industriales en las aguas brutas indicando si es mayor o menor del 30 %.

Cuando el vertido proviene de una aglomeración urbana declarada según lo establecido en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, la denominación de la misma (código oficial asociado).

Contenido adicional:

Datos de cada flujo tal como procedencia de las aguas (municipio, pedanía, distrito, etc.), volumen anual, carga contaminante, población (de hecho y estacional), y composición (urbana, escorrentía pluvial, desbordamiento de sistemas de saneamiento).

Cuando el titular sea una entidad local o autonómica se identifican los vertidos industriales indirectos con sustancias peligrosas especificando los datos del titular del vertido indirecto, los caudales y volúmenes de vertido evacuados a la red de saneamiento y la concentración de las sustancias peligrosas presentes.

b.2) Vertidos de procedencia industrial.

Contenido mínimo:

Código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Contenido adicional:

Composición de cada flujo (aguas de proceso, refrigeración, asimilables a domésticos, escorrentía pluvial, desbordamiento de sistemas de saneamiento).

c) Características cualitativas y cuantitativas del vertido, con indicación de la presencia de sustancias peligrosas.

Contenido mínimo:

Puntos de control especificando los parámetros y concentraciones autorizados, el volumen anual del vertido y en su caso, el volumen de aguas residuales reutilizadas.

Contenido adicional:

Caudales de vertido autorizados.

d) Calidad ambiental del medio receptor.

Contenido mínimo:

Masa de agua (código de la masa de agua superficial o subterránea) y categoría del medio receptor en el punto de vertido.

En el caso de los vertidos de aguas residuales urbanas afectadas por el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, se indica además si el medio receptor está declarado como zona sensible, menos sensible o está comprendido en el área de captación de zona sensible.

Contenido adicional:

Para vertidos a dominio público hidráulico se especifica el nombre del medio receptor

Para vertidos a dominio público marítimo-terrestre se especifica el nombre del estuario, ría, océano o mar.

e) Instalaciones de depuración.

Contenido mínimo:

Tipo de tratamiento.

En el caso de que la instalación esté afectada por el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, se indica la denominación (código oficial asociado).

Contenido adicional:

Localización de la instalación de depuración y denominación de cada uno de los procesos unitarios que la componen.

f) Programa de reducción de la contaminación.

Aplicable a vertidos cuya autorización está condicionada al cumplimiento de un programa de reducción de la contaminación.

Contenido mínimo:

Fecha de finalización.

Contenido adicional:

Fases del programa y fechas límite de cumplimiento indicando para cada fase los valores límites autorizados.

g) Tipo de autorización de vertido de aguas residuales.

Contenido mínimo:

Tipo de autorización (indicando si se trata de una autorización de vertido o una autorización ambiental integrada), período de vigencia y referencia del expediente.

Contenido adicional:

Documento de la autorización.

h) Información adicional.

Contenido mínimo:

Importe del canon de control de vertidos.

Contenido adicional:

Para vertidos a dominio público marítimo-terrestre: longitud, diámetro y profundidad de la conducción del vertido.»

**Artículo segundo.** *Modificación del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.*

El Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la disposición final primera, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Disposición final primera. *Fundamento competencial.*

1. Los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9.1, 15, 16, 17.2, 19.1, 40, 42.1, 64, 65, 66.1, 67, 68, 69, 70, 71, 76.1, 78.1, 83, 84, 85, 86, 87.3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, 89.2, 4, 5 y 7, 90, 91.1 y 3 de este reglamento tienen carácter básico y se dictan al amparo del artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que reserva al Estado la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. Los artículos 18, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 bis, 43, 44, 45 bis, 51, 55, 59.3 de este reglamento tienen carácter básico y se dictan al amparo del artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que reserva al Estado la competencia en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección.

3. Los artículos 7, 8, 10, 22 y 23 se dictan conjuntamente al amparo del artículo 149.1 en sus reglas 13.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución.

4. Los restantes artículos de este reglamento se dictan al amparo del artículo 149.1.22.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que reserva al Estado competencia sobre la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una comunidad autónoma.»

Dos. Se modifica el artículo 4.b bis).3.º del RPH, que pasa a tener la siguiente redacción:

«3.º La asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros, así como para la conservación o recuperación del medio natural.

A los efectos de garantizar la conservación o recuperación del medio natural se determinarán los caudales ecológicos y las reservas hidrológicas, de acuerdo con, respectivamente, los artículos 49 ter y siguientes y 244 bis y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (RDPH).»

Tres. Se modifican el apartado 1 del artículo 18, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. El plan hidrológico determinará el régimen de caudales ecológicos en los ríos y aguas de transición definidos en la demarcación, incluyendo también las necesidades de agua de los lagos y de las zonas húmedas, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 49 ter y siguientes del RDPH.»

Cuatro. Se modifica el artículo 22, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 22. *Reservas hidrológicas.*

Las reservas hidrológicas quedan reguladas en los artículos 244 bis y siguientes del RDPH.»

Cinco. Se modifica el artículo 23, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 23. *Otras zonas protegidas.*

Las administraciones ambientales competentes facilitarán al organismo de cuenca o Administración hidráulica, durante la elaboración de los planes hidrológicos, la relación de zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua protegidas para su inclusión en dichos planes, bajo la supervisión del Comité de Autoridades Competentes de la demarcación.

La clasificación y las condiciones para su protección se recogerán en los planes hidrológicos de cuenca de forma expresa o remitiéndose de manera concreta a los preceptos vigentes de la legislación ambiental y de protección de la naturaleza que pudieran afectarle, y en su caso, podrán ser declaradas reservas hidrológicas. Dichas zonas formarán parte del registro de zonas protegidas.»

Seis. Se modifica el artículo 24.3, en sus apartados a) y b), que pasan a tener la siguiente redacción:

- «a) Las masas de agua declaradas reservas hidrológicas.
- b) Las zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua protegidos al amparo del artículo 23.»

Siete. Se modifica el artículo 81.b), que pasa a tener la siguiente redacción:

«b) Normativa. Incluirá los contenidos del Plan con carácter normativo y que, al menos, serán los siguientes:

- 1.º Identificación y delimitación de masas de agua superficial.
- 2.º Designación de aguas artificiales y aguas muy modificadas.
- 3.º Identificación y delimitación de masas de agua subterráneas.
- 4.º Prioridad y compatibilidad de usos.
- 5.º Regímenes de caudales ecológicos.
- 6.º Definición de los sistemas de explotación, asignación y reserva de recursos
- 7.º Régimen de protección especial (al menos, el relativo a las reservas hidrológicas, otras zonas protegidas y perímetros de protección).
- 8.º Objetivos medioambientales y deterioro temporal del estado de las masas de agua.
- 9.º Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones.
- 10.º Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública.

11.º Condiciones de referencia, límites de cambio de clase y normas de calidad ambiental necesarias para evaluar el estado de las aguas, debidamente motivado, en conformidad con el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre.»

**Artículo tercero.** *Modificación de la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.*

Se incorpora una disposición adicional, única, a la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional única. *Reservas hidrológicas.*

Todas las referencias contenidas en la presente orden a las reservas naturales fluviales y su contenido se entenderán hechas a las reservas hidrológicas en los términos señalados por el artículo 244 bis y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.»

**Artículo cuarto.** *Modificación del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.*

El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación queda modificado en los siguientes términos queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la letra o) del artículo 3, que queda redactada como sigue:

«o) Zona de flujo preferente: Es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

En la delimitación de la zona de flujo preferente se empleará toda la información de índole histórica y geomorfológica existente, a fin de garantizar la adecuada coherencia de los resultados con las evidencias físicas disponibles sobre el comportamiento hidráulico del río, y la acción combinada con el mar en la zona de transición.

Para la delimitación de la zona de flujo preferente del dominio público hidráulico además se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 9.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.»

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 15, que queda redactado como sigue:

«1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no podrán incluir determinaciones que no sean compatibles con el contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación, ni con la normativa sectorial aplicable a cada origen de inundación.»

**Artículo quinto.** *Modificación del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.*

Se modifica el artículo 3.36, que pasa a tener la siguiente redacción:

«36. Órgano competente: Cada uno de los organismos de cuenca, para las aguas superficiales continentales comprendidas en las demarcaciones hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma, y las comunidades autónomas, para las aguas superficiales continentales de demarcaciones hidrográficas comprendidas íntegramente dentro del ámbito territorial respectivo, así como para las aguas costeras y de transición, sin perjuicio de las competencias del Estado en los puertos de interés general.»

**Disposición transitoria única.** *Zonas protegidas incluidas en los planes de segundo ciclo al amparo del artículo 23 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.*

Las zonas protegidas incluidas en el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, que se hubieran declarado como zonas de protección especial al amparo de la redacción del artículo 23.1 del Reglamento de la Planificación Hidrológica previa a la aprobación de este real decreto, mantendrán su consideración durante toda la vigencia de los respectivos planes sin perjuicio de su declaración como reservas hidrológicas.

**Disposición final primera.** *Título competencial.*

Este real decreto tiene carácter de legislación básica sobre protección del medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución, salvo:

- a) Los apartados uno a ocho, once a trece, treinta y uno y treinta y dos del artículo primero, que se dictan conjuntamente al amparo del 149.1.29.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre seguridad pública.
- b) El apartado dieciséis en lo relativo al artículo 244 ter.2 y siguientes; el apartado diecinueve en lo relativo al artículo 254.1 y 254 bis.1; y los apartados veintiséis y veintisiete, todos ellos del artículo primero, que se dictan en virtud del artículo 149.1.22.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una comunidad autónoma.

**Disposición final segunda.** *Gasto en materia de personal.*

Las medidas incluidas en esta norma no podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

**Disposición final tercera.** *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 9 de diciembre de 2016.

FELIPE R.

La Ministra de Agricultura y Pesca,  
Alimentación y Medio Ambiente,  
ISABEL GARCÍA TEJERINA

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

- 6578** *Real Decreto-ley 10/2017, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I

Desde el año 2007, las situaciones de sequía hidrológica en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, se gestionan mediante los Planes especiales ante situaciones de alerta y eventual sequía, aprobados por la Orden MAMA/698/2007, de 21 de marzo y posteriormente modificados por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, estos planes, con sus sistemas de indicadores hidrológicos, son los que sirven de referencia a los organismos de cuenca para la declaración formal de situaciones de alerta y eventual sequía.

##### II

El valor medio nacional de las precipitaciones acumuladas desde el pasado 1 de octubre hasta el 1 de mayo representa en torno a un 13% menos que el valor normal correspondiente a dicho periodo. A fecha 1 de mayo, la reserva hidráulica peninsular, se situaba en un 56 %, notablemente inferior a la media de los últimos 5 años (74,2%) y a la de los últimos diez años (70 %).

Los volúmenes embalsados en el presente año hidrológico en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, han sido muy poco relevantes, persistiendo la situación de sequía declarada en los ámbitos territoriales de las Confederaciones Hidrográficas del Segura y del Júcar y dando inicio a la situación de sequía en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.

En el caso del Duero, el inicio del año hidrológico 2016/2017 ha sido extremadamente seco desde el punto de vista de la meteorología: así, la precipitación acumulada en los últimos seis meses del pasado año ha sido del 55 % de la media de la serie histórica que alcanza 48 años. Los volúmenes embalsados a fecha 18 de mayo 2017 son 984 Hm<sup>3</sup> menos que los que había embalsados en esa misma fecha de 2016. Esta cifra de 984 Hm<sup>3</sup> representa un 34,20 % de la capacidad de regulación de la que dispone actualmente la cuenca hidrográfica del Duero.

A fecha 1 de mayo, el indicador de sequía del estado global de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero se ha mantenido en alerta por quinto mes consecutivo. Este hecho ha motivado que, conforme al contenido del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual Sequía del Duero, y conforme al artículo 20 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, la demarcación se encuentre en situación de sequía prolongada, y se hayan adoptado por el organismo de cuenca, un conjunto de restricciones por la falta de agua embalsada, de conformidad con el artículo 55 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Restricciones que

ya se han determinado y puesto en práctica en las diferentes zonas suministradas desde los embalse mediante canales.

Con base en esta situación de sequía prolongada, la Comisión de Desembalse de la Confederación Hidrográfica del Duero, acordó en febrero de 2017, la elevación al Consejo de Ministros, para que de conformidad con el artículo 58 de texto refundido de la Ley de Aguas, adoptase, mediante real decreto y en circunstancias extraordinarias como las que se dan actualmente en la cuenca española del Duero, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión, para la superación de circunstancias de necesidad, urgencia, anómalas o excepcionales.

En el caso de la cuenca hidrográfica del Segura, en sequía declarada desde el 9 de mayo de 2015, con la entrada en vigor del Real Decreto 356/2015, de 8 de mayo, la situación se ha agravado de forma particular por dos motivos: el volumen embalsado en la propia demarcación es, a fecha 18 de mayo de 2017, del 32%, cuando la media de los últimos cinco años en esta misma fecha se sitúa en el 60,78%, y el volumen embalsado en Entrepeñas y Buendía, (embalses desde los que parte el Acueducto Tajo-Segura), se sitúa a fecha 19 de mayo, por debajo de 368 Hm<sup>3</sup>, habiéndose entrado, de acuerdo con las Reglas de explotación del Trasvase Tajo-Segura, aprobadas por la disposición adicional quinta de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en el Nivel 4, lo que implica que no cabe aprobar trasvase alguno para abastecimiento y regadío desde la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

En el caso de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, también en sequía declarada desde el 9 de mayo de 2015 con la entrada en vigor del Real Decreto 355/2015, de 8 de mayo, a fecha 1 de mayo de 2017 los indicadores de estado de los subsistemas Turia y Júcar se encuentran en alerta y prealerta respectivamente.

El Real Decreto 356/2015 por el que se declara la situación de sequía en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura, y el real decreto 355/2015 del Júcar y sus prórrogas, contiene como una de las medidas administrativas que puede ayudar a superar la situación de escasez de recursos hídricos existente, la utilización de los contratos de cesión de derechos al uso del agua previstos en la legislación de Aguas.

En este sentido se contempla la posibilidad recogida en el artículo 67.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, donde está previsto que podrá permitirse que los contratos celebrados no respeten la prelación de usos establecidos en el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica, o en su defecto en la propia Ley, al entender que la situación excepcional y el interés general hacen aconsejable la autorización de la medida.

La disposición adicional tercera del real decreto Ley 6/2015 de 14 de mayo, admitió para estos mismos contratos una excepción del artículo 69.1 del texto refundido de la Ley de Aguas, según el cual «el volumen anual susceptible de cesión en ningún caso podrá superar al realmente utilizado por el cedente». Permitiendo de modo excepcional y temporalmente limitado la cesión de todo el caudal concedido con independencia del grado de utilización que haya tenido por parte del cedente en los 5 años anteriores.

Esta previsión se refiere a los contratos celebrados entre concesionarios de la cuenca del Segura. Actualmente se hace preciso que, con carácter excepcional y temporalmente limitado, se establezca esta medida ampliándola a las cuencas del Júcar y del Duero; De este modo en cada una de dichas cuencas se podrán celebrar contratos de cesión de derechos, entre concesionarios y titulares de derechos de una misma cuenca tomando como referencia los volúmenes concedidos y no los utilizados en los últimos 5 años.

Es una flexibilización del régimen legal de los contratos que se plantea como una medida excepcional para atender a la situación hidrológica existente y se incluye en la disposición adicional segunda.

### III

Las situaciones de sequía hidrológica descritas están afectando, en muchos casos, al nacimiento y el normal desarrollo de los cultivos de secano, así como a los cultivos de regadío de las zonas referidas en las tres demarcaciones hidrográficas citadas, bien por

insuficiencia del agua embalsada para atender la demanda de riego, bien por la reducción de precipitaciones que ha afectado a las reservas en los acuíferos que proporcionan el agua de riego.

Las extremadas condiciones climáticas que viene padeciendo este año el sector agrario en las zonas señaladas, amenazan la viabilidad económica de muchas explotaciones y su propia pervivencia como unidades productivas, lo que afectaría seriamente a la economía de las comarcas agrarias y al desenvolvimiento de otros sectores de actividad económica relacionados con la agricultura.

Si bien es cierto que el Plan de seguros agrarios, subvencionados por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, representa la herramienta de referencia obligada, en la lucha contra las adversidades climáticas, al contemplar sólo la sequía meteorológica y no la hidrológica, la extraordinaria incidencia de esta sequía aconseja la adopción de medidas, a título excepcional, que complementen la acción de los seguros agrarios en orden a minorar las consecuencias en la economía de las explotaciones agrarias afectadas.

Aunque los abastecimientos a fecha de hoy parecen estar garantizados, en el caso de las Demarcaciones Hidrográficas del Segura y del Júcar, se está haciendo un seguimiento exhaustivo, dada la elevada dependencia del conjunto de municipios integrados en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de los recursos trasvasados desde los embalses de la cabecera del Tajo. Este organismo autónomo, para asegurar la demanda de las diferentes poblaciones, y paliar la merma de recursos que recibe a través del Acueducto Tajo-Segura, ha tenido que recurrir a otras fuentes alternativas de suministro (pozos de sequía, contratos de cesión de derechos, incremento del uso de agua desalinizada), que han llevado aparejado un incremento del coste económico del recurso. En idéntica situación se encuentran aquellos abastecimientos de la provincia de Almería que se suministran desde el acueducto Tajo-Segura.

En consecuencia, para paliar también el desequilibrio económico que se le hubiera podido producir a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y los mencionados abastecimientos de la provincia de Almería, y posibilitar la continuidad de la actividad productiva de las explotaciones agrarias que están sufriendo los efectos de la sequía, el Gobierno considera necesario adoptar un conjunto de medidas, con carácter urgente, destinadas a paliar los efectos de esta importante adversidad climática, en el marco de la necesaria cooperación con las comunidades autónomas afectadas.

Asimismo, las explotaciones agrarias afectadas por la sequía, no sólo en las cuencas con sequía hidrológica sino también en el resto de zonas con sequía meteorológica, afrontan elevadas dificultades de tesorería, entre los que cabe destacar especialmente los sectores de cultivos herbáceos por la pérdida de cosecha y en los de ganadería extensiva por el incremento de los costes por pérdida de pastos. Por ello, se considera adecuado adoptar la medida destinada a aplazar el pago de las cuotas de la Seguridad Social ya que la misma está destinada a aliviar dichas dificultades.

#### IV

En otro orden de cosas, en este ámbito, las actuales circunstancias sociales requieren de un uso de los recursos energéticos más eficiente, sostenible y respetuoso con el medioambiente, cohonstando el desarrollo económico con la protección eficaz del medio ambiente, en concordancia a su vez con los principios básicos que rigen la política fiscal, energética y ambiental de la Unión Europea.

En consecuencia, resulta necesario un marco normativo que garantice a todos los agentes afectados el adecuado funcionamiento del modelo de producción de energía, y a su vez contribuya a preservar el patrimonio ambiental.

En el ordenamiento jurídico vigente, el artículo 112 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, tras la modificación operada por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, regula el canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica. Con posterioridad fue aprobado el Real Decreto 198/2015, de 23 de

marzo, por el que se desarrolla el artículo 112 bis del texto refundido de la Ley de Aguas y se regula el canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias.

De acuerdo con la legislación referida, y en términos consonantes con el artículo 2.2.a) de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria la naturaleza del canon es la de una tasa que se aplica a la producción de todas las instalaciones de generación que obtienen un beneficio de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público hidráulico, para la producción de energía eléctrica. Su creación obedeció, como expresa la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, a la necesidad de salvaguardar la calidad general de las aguas continentales españolas, que constituyen un recurso natural de evidente relevancia para el conjunto de la sociedad. En este sentido, y a fin de reforzar las políticas de protección del dominio público hidráulico, el Real Decreto 198/2015, de 23 de marzo, establece en su artículo 12 que el 2% del importe de la recaudación neta tendrá la consideración de ingresos del organismo de cuenca, y, particularmente, que los Presupuestos Generales del Estado destinarán a actuaciones de protección y mejora del dominio público hidráulico, en los términos definidos en su artículo 14, al menos un importe igual a la estimación prevista para el 98% restante de dicha recaudación.

## V

La experiencia acumulada en los años transcurridos desde la entrada en vigor de la Ley 15/2012, de 17 de diciembre, evidencia la necesidad de reforzar las actuaciones de protección, mejora y regeneración de las masas de agua superficial en las cuencas hidrográficas. Todo ello sin perjuicio de la reducción progresiva de la contaminación procedente de sustancias prioritarias y de la eliminación de forma gradual respecto a los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas en la que debe intensificar esfuerzos la Administración Hidráulica del Estado.

En este sentido, los programas de control de las masas de agua y de las zonas protegidas pretenden mejorar los niveles de precisión y fiabilidad alcanzados en años anteriores, conforme a lo previsto en el artículo 92 ter.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Para la ejecución de estas actuaciones de protección medioambiental que revisten carácter de urgencia, se hace imprescindible dotar a los órganos competentes del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de los recursos económicos y técnicos necesarios que permitan una conservación eficaz del dominio público hidráulico.

De la misma manera, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de junio de 2017, por el que se aprueban las nuevas tarifas para el aprovechamiento del acueducto Tajo-Segura, con el objeto de recuperar los costes anuales de explotación, funcionamiento y conservación que soporta la Administración hidráulica, así como la amortización de las inversiones estatales calculadas conforme a la normativa vigente, reafirma la necesidad de adoptar medidas de equilibrio económico-financiero para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas los organismos de cuenca.

Para garantizar la protección del dominio público hidráulico, y en orden a asegurar el cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos en la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), se incrementa el tipo de gravamen del canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica desde el 22 por ciento del valor de la base imponible previsto en el artículo 112 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, hasta el 25,5 por ciento, dado que el tipo actual se revela insuficiente para alcanzar el objetivo de compaginar adecuadamente dos bienes constitucionales: el medio ambiente y el desarrollo económico. Ese incremento permitirá allegar, en los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 198/2015, de 23 de marzo, recursos adicionales con los que reforzar las actuaciones técnicas de medición, análisis, vigilancia y control de los consumos de agua reconocidos en las concesiones, el régimen de cumplimiento de las mismas, el seguimiento

de calidad, seguridad y cantidad de las aguas continentales, así como actividades de mejora de la continuidad fluvial, adaptación de las estructuras a la migración de la ictiofauna y transporte de sedimentos, la recuperación del lecho de los cauces y del espacio fluvial, incluyendo los bosques de ribera y la lucha contra especies invasoras que supongan un deterioro del estado del dominio público hidráulico.

La premura de la iniciativa legislativa materializada en el presente real decreto-ley viene motivada, como se ha dicho, por necesidades estructurales de inaplazable ejecución en la protección, mejora y regeneración de las masas de agua superficial de las cuencas hidrográficas, relacionada a su vez con una actuación legislativa inmediata, que permita aplicar un plan orgánico en el uso y conservación de la cuenca, sin olvidar las actuales condiciones meteorológicas adversas que acentúan esta exigencia.

Por lo tanto, los ingresos derivados de la subida del tipo de gravamen, responden a un plan plurianual que concuerda con la necesidad inmediata de mayores ingresos, asociados a una imprescindible mejora en la inversión y dotación de recursos en las cuencas hidrográficas, sin perjuicio de su liquidación posterior en marzo de 2018.

En este sentido, debe señalarse que, si bien es cierto que la autoliquidación correspondiente al ejercicio 2017 no deberá presentarse, con arreglo a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 198/2015, sino en el mes de marzo de 2018, la aprobación del presente real decreto-ley y, en particular, la aplicación del nuevo tipo de gravamen a la parte proporcional de la base imponible generada desde su entrada en vigor, con arreglo a lo previsto en la disposición transitoria única, permitirá generar desde este mismo momento un mayor volumen de recursos destinados a los organismos de cuenta con cargo a dicha autoliquidación, y, a la par, que pueda ya consignarse en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 la mayor cantidad destinada, en los términos previstos por el artículo 14 del citado texto reglamentario, a actuaciones de protección y mejora del dominio público hidráulico, facultando con ello el inicio de nuevos proyectos en el referido ejercicio. Es evidente que uno y otro objetivo no podrían ser conseguidos de observarse el procedimiento legislativo ordinario, toda vez que la demora inherente a su tramitación comportaría una pareja demora en la aplicación del referido incremento del tipo tributario que, de este modo, no tendría reflejo en la autoliquidación inmediata y, con ello, en los ingresos del organismo de cuenca, impidiendo por añadidura incorporar a la Ley de Presupuestos Generales para el año 2018 la mayor cantidad equivalente al referido incremento de recaudación.

Finalmente, se incrementa la bonificación tributaria que el apartado 7 del citado artículo 112 bis reconoce a las instalaciones hidroeléctricas de potencia igual o inferior a 50 MW, en la medida necesaria para mantener los efectos del régimen retributivo establecido en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, así como en la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, toda vez que el referido canon es uno de los conceptos allí tomados en consideración a la hora de definir los costes variables determinantes del coste de explotación de las correspondientes instalaciones tipo.

## VI

Las disposiciones que se aprueban mediante el presente real decreto-ley mantienen una relación de continuidad con las normas precedentes que conforman el ordenamiento jurídico vigente en esta materia, debido a la relación cada vez mayor entre sostenibilidad ambiental y producción energética.

De ahí que esta norma encuentre su fundamento jurídico en el artículo 45 de la Constitución Española, en el que la protección del medio ambiente se contempla como uno de los principios rectores de las políticas sociales y económicas, con el objetivo de internalizar los costes medioambientales derivados de la producción de la energía

eléctrica, sin olvidar que la mejora de los niveles de eficiencia energética conlleva un incremento en la calidad de gestión de los recursos naturales.

Sin embargo, debe advertirse que la Constitución impone asimismo «el deber de atender al desarrollo de todos los sectores económicos» en su artículo 130.1, precepto que está dotado de una esencial carga finalista, cual es equiparar el nivel de vida de todos los españoles y favorecer a todos los sectores económicos. En efecto, el artículo 130 es una manifestación más del Estado Social y Democrático de Derecho (artículo 1.1) y es reflejo de una de las funciones básicas de éste, la función promocional (artículo 9.2) para equiparar el nivel de vida de todos los españoles, sin olvidar el principio de solidaridad que proclama el artículo 2, conforme al cual el Estado velará por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español.

En suma, el artículo 130 consagra la obligación de los poderes públicos de atender la modernización y desarrollo de todos los sectores de la economía y el artículo 45 hace que ello deba compaginarse con la protección del medio ambiente.

La modificación del canon hidroeléctrico que se contiene en este real decreto-ley preserva adecuadamente las garantías constitucionales en la relación entre el principio de legalidad tributaria y el límite a la facultad de dictar decretos-leyes susceptibles de afectar al deber de contribución al sostenimiento de los gastos públicos, ya que no incide en los elementos esenciales del tributo ni en la posición del obligado a contribuir según su capacidad económica en el conjunto del sistema tributario. En este sentido, el Tribunal Constitucional (SSTC 35/2017, de 1 de marzo (F.J. 5.º) 100/2012, de 8 de mayo, (F.J. 9) 111/1983) sostiene que el sometimiento de la materia tributaria al principio de reserva de ley (artículos 31.3 y 133.1 y 3 CE) tiene carácter relativo y no absoluto, por lo que el ámbito de regulación del decreto-ley puede penetrar en la materia tributaria siempre que se den los requisitos constitucionales del presupuesto habilitante y no afecte a las materias excluidas, que implica en definitiva la imposibilidad mediante dicho instrumento de alteración del régimen general o de los elementos esenciales de los tributos, si inciden sensiblemente en la determinación de la carga tributaria o son susceptibles de afectar así al deber general de los ciudadanos de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su riqueza mediante un sistema tributario justo.

Por todo lo expresado anteriormente, concurren de esta forma las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad, que constituyen el presupuesto habilitante exigido al Gobierno por el artículo 86.1 de la Constitución Española para dictar decretos-leyes, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: una situación de necesidad fundamentada en datos concretos; la urgencia de las medidas que deben aplicarse respecto a esta situación de necesidad, que no puede atenderse acudiendo al procedimiento legislativo de urgencia; y la existencia de una conexión entre la situación de urgencia definida y las medidas concretas adoptadas para afrontarla.

Este real decreto-ley se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.22.ª de la Constitución española, que establece la competencia exclusiva del Estado en la legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una Comunidad Autónoma, así como al amparo de la habilitación contenida en el artículo 149.1.14.ª que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Hacienda Pública.

Por todo lo anterior, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta de la Ministra Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, del Ministro de Hacienda y Función Pública, del Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital y de la Ministra de Empleo y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 2017,

DISPONGO:

#### Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. Este real decreto-ley tiene por objeto, en primer lugar, establecer medidas de apoyo a los titulares de las explotaciones agrarias situadas en los ámbitos territoriales

afectados por la sequía hidrológica, es decir, la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, Demarcación Hidrográfica del Júcar y Demarcación Hidrográfica del Segura, en el presente año 2017, cuando hayan tenido una dotación inferior o igual al 50 por ciento de la normal, o hayan sufrido pérdidas de producción bruta en los cultivos de, al menos, un 20 por ciento de la producción normal en zonas desfavorecidas, y de un 30 por ciento en las demás zonas, de conformidad con los criterios establecidos por la Unión Europea.

2. En segundo lugar, establecer una medida de apoyo a los titulares de las explotaciones agrarias afectadas tanto por la sequía hidrológica en las anteriores cuencas como la meteorológica en todo el territorio nacional.

3. En tercer lugar, es objeto de este real decreto-ley paliar el desequilibrio económico producido a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y a los abastecimientos de la provincia de Almería en la parte que se suministran mediante el acueducto Tajo Segura debido al uso de recursos no habituales, (pozos de sequía, contratos de cesión temporal de derechos, incremento de recursos no convencionales como el agua desalinizada), necesarios para garantizar el abastecimiento de sus poblaciones, como consecuencia de la situación de sequía que sufre la demarcación hidrográfica del Segura.

4. Por último, mediante la presente norma se incrementa el tipo de gravamen correspondiente al canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica, previsto en el artículo 112 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, al objeto de mejorar la dotación a los órganos competentes del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y a los organismos de cuenca de los necesarios recursos para la protección y mejora de dicho dominio público.

#### Artículo 2. *Exención de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua.*

1. Para los titulares de derechos al uso de agua para riego y para la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y para los abastecimientos de la provincia de Almería en la parte que se suministran mediante el acueducto Tajo Segura a los que se refiere el artículo anterior, se conceden las siguientes exenciones:

a) La cuota de la tarifa de utilización del agua y del canon de regulación establecidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, correspondientes al ejercicio 2017.

b) Las aportaciones relativas a los gastos fijos y variables de funcionamiento de la tarifa de conducción de las aguas incluidos en los párrafos b) y c) del artículo 7.1 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de regulación del régimen económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura, correspondientes al ejercicio 2017. Dicha exención no afectará a la liquidación económica de ejercicios anteriores que no hubieran sido consideradas en el cálculo de las tarifas aplicadas en el ejercicio 2017.

c) La cuota correspondiente al ejercicio 2017, de la tarifa de conducción de las aguas por la infraestructura del postrasvase (cuenca del Segura), prevista en el artículo 10 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, que fuera aplicable a las aguas propias de la cuenca.

2. Los sujetos pasivos de las exacciones señaladas en los apartados anteriores que hubieran satisfecho total o parcialmente las cuotas correspondientes, tendrán derecho a la devolución de las cantidades ingresadas.

#### Artículo 3. *Moratorias a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

Las empresas y los trabajadores por cuenta propia, titulares de las explotaciones agrarias afectadas por la sequía, tanto hidrológica como meteorológica en todo el ámbito nacional, incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, podrán solicitar y obtener, previa justificación de los daños sufridos, una moratoria de un año sin interés en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a los meses de julio de 2017 a

febrero de 2018, ambos inclusive, así como en el pago de las cuotas por las jornadas reales correspondientes al mismo periodo.

Artículo 4. *Modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.*

Se modifica el artículo 112 bis del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en sus apartados 5 y 7, que quedan redactados con el siguiente contenido:

«5. El tipo de gravamen anual será del 25,5 por ciento del valor de la base imponible y la cuota íntegra será la cantidad resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.»

«7. El canon se reducirá en un 92 por ciento para las instalaciones hidroeléctricas de potencia igual o inferior a 50 MW, y un 90 por ciento para las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología hidráulica de bombeo y potencia superior a 50 MW, y en la forma que reglamentariamente se determine para aquellas producciones o instalaciones que se deban incentivar por motivos de política energética general.»

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio para la liquidación del canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica correspondiente al ejercicio 2017.*

1. En la autoliquidación del ejercicio 2017 que, con arreglo a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 198/2015, de 23 de marzo, deberá realizar cada contribuyente en el mes de marzo de 2018 se aplicará el tipo del 22 por ciento a la parte proporcional de la base imponible correspondiente a la fracción del año transcurrida hasta la entrada en vigor del presente real decreto-ley, y el tipo del 25,5 por ciento a la parte proporcional de la base imponible correspondiente a la fracción del año posterior a dicha entrada en vigor, todo ello sin perjuicio de la aplicación, en lo que no sea incompatible, de lo previsto en los artículos 8 y 10 del citado texto reglamentario. En el caso de que sea el primer ejercicio en que deba realizarse la autoliquidación, se atenderá a la parte del período de vigencia de la concesión que sea respectivamente anterior y posterior a dicha entrada en vigor. El mismo criterio temporal se aplicará a las bonificaciones de la base imponible.

2. Si se produjeran liquidaciones de la producción eléctrica de carácter definitivo por parte del operador del mercado, del operador del sistema o del órgano encargado de las liquidaciones con posterioridad a la fecha de autoliquidación del canon, el contribuyente estará obligado a realizar una autoliquidación complementaria en los tres meses siguientes a la citada liquidación definitiva de la producción.

Disposición adicional primera. *Créditos presupuestarios.*

1. La compensación de las disminuciones de ingresos que se produzcan en las Confederaciones Hidrográficas como consecuencia de las exenciones previstas en el artículo 2 de este real decreto-ley, serán financiadas íntegramente con cargo al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

2. Dicha compensación podrá ser financiada con cargo a los recursos propios y al remanente de tesorería que en su caso existiere, tramitándose, si fuese necesario, las correspondientes modificaciones presupuestarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Disposición adicional segunda. *Regla excepcional y temporal sobre la cesión de derechos al uso privativo de aguas en las demarcaciones hidrográficas con declaración de sequía vigente.*

Con carácter excepcional y temporalmente limitado hasta el 30 de setiembre de 2018, se podrán autorizar contratos de cesión de derechos al uso privativo de las aguas, entre concesionarios de la cuenca del Segura, en los que el volumen susceptible de cesión sea igual al volumen concedido al titular que cede su derecho, no siendo de aplicación la limitación establecida en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Con el mismo carácter y vigencia temporal podrán autorizarse contratos de cesión de derechos al uso privativo de las aguas, entre concesionarios de la cuenca del Duero.

Esta misma previsión se aplicará a los contratos que se celebren entre concesionarios de la cuenca del Júcar con una vigencia temporal limitada al 30 de setiembre de 2017.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto-ley se dicta al amparo del artículo 149.1 de la Constitución española, en su regla 22.<sup>a</sup>, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una comunidad autónoma salvo lo dispuesto en el artículo 3 que se dicta al amparo del artículo 149.1.13.<sup>a</sup>, que atribuye al Estado competencia exclusiva para fijar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Facultades de desarrollo.*

El Gobierno y los titulares de los Ministerios de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Hacienda y Función Pública, Energía, Turismo y Agenda Digital, y Empleo y Seguridad Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este real decreto-ley.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en la Embajada de España en Astaná, el 9 de junio de 2017.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,  
MARIANO RAJOY BREY

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**7584** *Real Decreto 684/2017, de 30 de junio, por el que se declara la situación de sequía prolongada en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero y se adoptan medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos.*

La situación actual en que se encuentran las reservas de agua en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero como consecuencia de la falta de precipitaciones determina que no puedan cubrirse de modo adecuado las demandas con las reservas existentes en los sistemas de explotación de la demarcación.

El inicio del año hidrológico 2016/2017 ha sido extremadamente seco desde el punto de vista de la meteorología: así, la precipitación acumulada en los últimos seis meses del pasado año —el semestre es la variable temporal que se utiliza en la elaboración de los indicadores de sequía de la cuenca del Duero— ha sido del 55 % de la media de la serie histórica que alcanza 48 años, con valores que oscilan entre el 42 % de la precipitación histórica en la estación de La Virgen del Camino (León), y un 64 % en la estación de Matacán (Salamanca).

Por otra parte, las reservas existentes a fecha 18 de mayo 2017 son 984 Hm<sup>3</sup> menos que los que había embalsados en esa misma fecha de 2016. Esta cifra de 984 Hm<sup>3</sup> representa un 34,20 % de la capacidad de regulación de la que dispone actualmente la cuenca hidrográfica del Duero y supone 26,2 puntos porcentuales por debajo de la media en los últimos diez años.

De acuerdo con los indicadores del Plan Especial de Sequía de la Cuenca del Duero, al finalizar mayo de 2017 se encontraban en situación de emergencia los Sistemas «Manzanas-Támega», «Esla-Valdearduey», «Carrión», «Pisuerga» y «Arlanza» el primero de los cuales carece de embalses de regulación. Por otra parte, estaban afectados igualmente los restantes sistemas, encontrándose en situación de alerta los sistemas «Aliste-Tera», «Cega-Eresma-Adaja», «Alto Duero», «Riaza-Duratón», y «Tormes». Sólo el sistema «Águeda» se encontraba en situación de prealerta.

La situación de los sistemas de explotación sería todavía peor, de no ser por el buen estado de almacenamiento en el que se encontraban algunos de los embalses a principios de octubre del año 2016.

Los citados indicadores del Plan Especial de Sequía de la Cuenca del Duero determinan además que, por cuarto mes consecutivo, la cuenca se encuentra en cómputo global en situación de alerta, lo que debe determinar la declaración de sequía prolongada en la cuenca del Duero.

El número total de masas de agua subterránea que presentan mal estado cuantitativo en la cuenca del Duero son Los Arenales, Medina del Campo, Tierra del Vino, Tordesillas, a las que se añade el Páramo de Cuéllar y Salamanca, de acuerdo con la última revisión llevada a cabo a finales de 2016. Todas ellas se ubican en los Sistemas de explotación Riaza-Duratón, Cega-Eresma-Adaja, Bajo Duero y Tormes, todos ellos en situación de alerta, así como en el Carrión, en situación de emergencia. El número total de masas de agua superficial muy modificadas debido a alteración hidrológica o cuyo elemento de calidad alteración hidrológica da una valoración peor que bueno ascienden a 103, situándose 101 en los sistemas de explotación en situación de emergencia o alerta. Las medidas ejecutadas dirigidas a reducir las presiones por extracción, según el informe de seguimiento del Plan Hidrológico de 2016, han sido 22 con un importe total de 45.742.713 €, de los 333.444.701 € previstos en el Plan Hidrológico para el horizonte 2016-2021.

La situación extraordinaria de sequía ha exigido la aprobación por parte del Gobierno del Real Decreto-ley 10/2017, de 9 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas entre ellas la del Duero, incluyendo a tal fin determinadas medidas económicas y fiscales.

La declaración de sequía en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero se realiza en este real decreto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, teniendo en consideración el estado de los sistemas de explotación de la demarcación según el Sistema Global de Indicadores Hidrológicos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que integra los indicadores de estado definidos en el Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía en la cuenca del Duero, aprobado por la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, y modificado por el anexo 13.1 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

Los planes especiales de sequía han significado un cambio sustancial en la planificación y gestión de estos fenómenos naturales, y han servido de referencia metodológica para la declaración formal de las situaciones de sequía en España. El plan especial de sequía de la cuenca del Duero ha sido y es, por lo tanto, eficaz en la detección de situaciones de escasez y ha permitido activar con suficiente antelación la puesta en marcha programada de actuaciones de gestión encaminadas a la prevención y la mitigación de sus impactos para minimizar el deterioro del dominio público hidráulico.

Las situaciones de sequía hidrológica existente en la cuenca española del Duero obliga, por un lado, a adoptar medidas temporales que permitan un incremento del agua disponible hasta que los niveles de las reservas mejoren y, por otro, a adoptar las medidas administrativas necesarias que permitan corregir en lo posible esa situación mediante la limitación y restricción de los aprovechamientos de forma equitativa y solidaria entre todos los sectores afectados. Asimismo, será necesario buscar un equilibrio entre los aprovechamientos y la protección de las masas de agua y los ecosistemas dependientes y aplicar para ello las medidas correctoras que sean necesarias.

Con ese fin, y sin perjuicio del ejercicio de las facultades previstas en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el artículo 58 de dicha norma faculta al Gobierno para adoptar, mediante real decreto y en circunstancias de sequías extraordinarias, como las que se dan actualmente en la cuenca española del Duero, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión, para la superación de circunstancias de necesidad, urgencia, anómalas o excepcionales.

De acuerdo con ello, este real decreto persigue dotar a la Administración hidráulica de los instrumentos normativos que le permitan proceder a la ordenación y protección de los recursos hídricos en la forma más conveniente para el interés general.

Para ello, se otorga a los órganos rectores de la Confederación Hidrográfica del Duero un elenco de facultades extraordinarias, entre las que destacan, de una parte, la autorización a la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica para modificar las condiciones de utilización del dominio público hidráulico cualquiera que sea el título legal que haya dado lugar a esa utilización y para establecer las reducciones de suministro de agua que sean precisas para la justa y racional distribución de los recursos disponibles, limitando los derechos concesionales a esas dotaciones, así como la adaptación de los caudales ecológicos fijados en la normativa del plan hidrológico de cuenca cuando su aplicación ponga en riesgo la garantía del abastecimiento a las poblaciones, y de otra, la habilitación a la Presidencia de la Confederación Hidrográfica para que imponga la ejecución de aquellas actuaciones que sean necesarias para una mejor gestión de los recursos hídricos o las ejecute subsidiariamente, así como para ejecutar obras de captación, transporte, adecuación de infraestructuras y de control de la evolución de las masas de agua subterránea.

Los procedimientos vinculados a la ejecución del real decreto se declaran de urgencia, al amparo de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al mismo tiempo, se simplifican los trámites para la modificación de las condiciones de utilización del dominio público hidráulico, elemento central para garantizar la eficacia de esta regulación excepcional, asegurando en todo caso la necesaria participación y audiencia de los interesados.

Se refuerza el régimen sancionador en lo que atañe a las infracciones cometidas en relación con las medidas excepcionales incluidas en el real decreto, para dotar a los órganos competentes de facultades acordes con la gravedad de la situación, en beneficio del interés público.

Por otra parte, y teniendo en consideración las bajas reservas hídricas existentes en la mayoría de los sistemas de explotación del ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Duero, para que todas estas medidas puedan ser realmente eficaces, el período de aplicación de este real decreto se extenderá desde su entrada en vigor hasta la finalización del próximo año hidrológico el 30 de septiembre de 2018, sin perjuicio de la suspensión de las medidas que supongan una restricción de los derechos de los usuarios o del régimen de caudales ecológicos cuando concurren nuevas circunstancias de las que se deduzca la superación de la situación de sequía extraordinaria.

En la elaboración de este real decreto ha sido oída la Confederación Hidrográfica del Duero.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2017,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. *Objeto y ámbito territorial.*

Este real decreto tiene por objeto declarar la situación de sequía en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero y establecer las medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos que permitan paliar los efectos de la sequía.

##### Artículo 2. *Atribuciones de la Junta de Gobierno y de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero.*

1. La Junta de Gobierno constituirá una Comisión Permanente, presidida por el Presidente de la Confederación Hidrográfica, y de la que formarán parte el Comisario de Aguas, el Director Técnico, el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, un representante de cada uno de los Ministerios de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; de Energía, Turismo y Agenda Digital; y de Economía, Industria y Competitividad, un representante de cada comunidad autónoma con territorio en la demarcación hidrográfica y un representante por cada uno de los siguientes grupos de usuarios: abastecimiento, aprovechamientos energéticos y regadío.

Los representantes serán designados entre los que integran cada grupo dentro de la Junta de Gobierno, a propuesta de la mayoría de los integrantes de cada uno de los grupos. El Presidente de la Confederación Hidrográfica nombrará al Secretario de la Comisión entre sus miembros.

Asistirán a la Comisión Permanente con voz pero sin voto, un representante del Operador del Sistema Eléctrico, Red Eléctrica de España, S.A., que designará esta. También asistirán a la Comisión Permanente, con voz y sin voto, un representante de las asociaciones y organizaciones de defensa de intereses ambientales, uno de las organizaciones sindicales, uno de las organizaciones empresariales más representativas, y uno de las entidades locales cuyo territorio coincida total o parcialmente con el de la demarcación hidrográfica. Todos ellos serán designados por el Presidente de la Confederación Hidrográfica, de entre los que, en representación de los mismos grupos de

entidades u organizaciones, componen la Comisión de Planificación Hidrológica y Participación ciudadana de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1364/2011, de 7 de octubre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la demarcación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero. Los grupos mencionados que en la Comisión de Planificación tuvieran más de un representante deberán formular propuesta de un candidato que será designado por el Presidente. Si la falta de acuerdo en la propuesta de alguno de los grupos impidiera su designación por el Presidente, dicha circunstancia no afectará a la válida constitución de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.

2. Corresponde a la Comisión Permanente:

a) Modificar temporalmente las condiciones de utilización del dominio público hidráulico cualquiera que sea el título habilitante que haya dado derecho a esa utilización, y en particular:

1.º Reducir las dotaciones en el suministro de agua que sean precisas para racionalizar la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos.

2.º Modificar los criterios de prioridad para la asignación de recursos a los distintos usos del agua, respetando en todo caso la supremacía del uso consignado en el artículo 60.3.1.º del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 julio (TRLA).

3.º Acordar, mientras se mantenga la situación excepcional de sequía, la suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones, revisiones o modificaciones que supongan un incremento en el uso consuntivo del agua.

4.º Imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen y de calidad adecuada para el uso al que está destinado, para racionalizar el aprovechamiento del recurso y dar cumplimiento al régimen de caudales ecológicos establecido en el plan hidrológico.

5.º Modificar las condiciones fijadas en las autorizaciones de vertido, para proteger la salud pública, el estado de los recursos y el medio ambiente hídrico y el de los sistemas terrestres asociados.

6.º Adaptar el régimen de explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos a las necesidades, con el fin de compatibilizarlos con otros usos.

7.º Autorizar los volúmenes de contratos de cesión de derechos de conformidad con lo señalado en la Disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 10/2017, de 9 de junio.

Las concesiones que se concedan durante la vigencia de este real decreto incorporarán implícitamente a sus condicionados las mismas limitaciones temporales en las condiciones de utilización del dominio público hidráulico que, en aplicación de este apartado a), estuvieran vigentes para concesiones de similar naturaleza. En la notificación de la concesión al interesado, se hará referencia a lo dispuesto en este real decreto y en particular a lo señalado en su artículo 2.

b) Conforme establece el artículo 18.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, durante la vigencia del presente real decreto, se mantendrá el régimen de caudales ecológicos para las zonas incluidas en la Red Natura 2000 y en los Humedales de importancia Internacional del Convenio de Ramsar.

Cuando el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos establecido no permita garantizar el abastecimiento a la población, se aplicará para este la regla sobre supremacía de uso para el abastecimiento que establece el artículo 59.7 en relación con el artículo 60.3 del texto refundido de la Ley de Aguas. A tal efecto, se justificará razonadamente por el Organismo de cuenca la falta de recursos o la ausencia de infraestructuras que pudieran aprovecharlos.

3. La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero queda facultada para:

a) Adoptar cuantas medidas sean precisas para el eficaz cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente.

b) Imponer a los titulares de derechos la ejecución de aquellas obras de control o de medida de caudales que sean necesarias para una mejor gestión de los recursos o acordar subsidiariamente su realización.

c) Igualmente podrá ejecutar obras de captación, transporte o adecuación de infraestructuras y de control de la evolución de las masas de agua subterránea. Si las obras descritas correspondieran al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por ser de interés general del Estado o en razón a su cuantía, el presidente del Organismo de cuenca podrá solicitar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente que considere su ejecución.

#### Artículo 3. *Tramitación de los procedimientos afectados por la aplicación de las medidas excepcionales.*

1. La tramitación de los procedimientos afectados por la aplicación de las medidas excepcionales previstas en este real decreto tendrá carácter de urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su virtud, todos los plazos previstos en dichos procedimientos quedarán reducidos a la mitad, salvo los relativos a la presentación de recursos.

2. La tramitación de los procedimientos de modificación en las condiciones de utilización del dominio público hidráulico se efectuará de la siguiente manera:

a) El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente, lo que se notificará a los interesados.

b) El informe y la elaboración de la propuesta de modificación se realizará por parte de la Comisaría de Aguas y deberá ser informada por la Oficina de Planificación Hidrológica.

c) La audiencia a los interesados se reducirá al plazo de cinco días.

d) La aprobación de la propuesta corresponderá a la Comisión Permanente, debiendo ser motivada la resolución.

e) La Presidencia de la Confederación Hidrográfica adoptará las medidas precisas para hacer efectiva la resolución de modificación de las condiciones de utilización del dominio público hidráulico.

3. La resolución adoptada, de acuerdo con el apartado anterior, determinará la modificación de las condiciones de utilización del dominio público hidráulico mientras se mantenga vigente este real decreto o no sea expresamente revocada. Tal revocación deberá realizarse cuando se aprecie que las circunstancias que motivaron la declaración sequía han desaparecido.

#### Artículo 4. *Puesta en servicio y ejecución de sondeos.*

1. La Presidencia de la Confederación Hidrográfica queda facultada para autorizar la puesta en marcha, por cuenta propia o ajena, de cualquier sondeo, cuenta este con instalación elevadora o no, que permita la aportación provisional de nuevos recursos.

Esta facultad incluye la puesta en servicio de sondeos existentes o la ejecución de otros nuevos en la medida en que sean imprescindibles para obtener los caudales suficientes con los que satisfacer las demandas más urgentes y para aportar recursos para el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos en los ríos y zonas húmedas, fijado en la normativa del plan hidrológico.

Su explotación no supondrá una merma en la calidad actual de las aguas circulantes por los cauces que las haga inadecuadas para los usos a los que se destinan y dejarán de utilizarse cuando desaparezcan las condiciones de escasez y en todo caso a la finalización del plazo de vigencia del real decreto y en ningún caso generarán nuevos derechos concesionales.

Las extracciones desde estos sondeos se efectuarán de manera que no comprometan los fines, ni el logro de los objetivos medioambientales fijados en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

2. Los eventuales costes de los sondeos serán financiados con cargo a los créditos ordinarios de la Confederación Hidrográfica, quien trasladará su coste a los beneficiarios de las obras en los términos del artículo 114.2 TRLA.

#### Artículo 5. *Régimen sancionador.*

1. El incumplimiento por los usuarios de las medidas de reducción de las dotaciones en el suministro de agua que se adopten en aplicación del artículo 2.2.a) de este real decreto se entenderá que constituye una infracción administrativa incluida en el tipo definido en el artículo 116.3.c) del TRLA, y la sanción que corresponda se valorará en atención a su especial repercusión en el orden y aprovechamiento del dominio público hidráulico.

2. La derivación de agua de sus cauces y el alumbramiento de aguas subterráneas sin la correspondiente concesión o autorización cuando sea precisa, constituye una infracción administrativa del artículo 116.3.b) del TRLA, y la sanción que corresponda, durante el periodo de aplicación de este real decreto, se valorará en atención a su especial repercusión en el orden y aprovechamiento del dominio público hidráulico.

3. Igualmente, en la determinación de la sanción que corresponda por el incumplimiento de las restantes medidas adoptadas por la Comisión permanente o el Presidente en aras de garantizar la finalidad del presente real decreto, se valorará en atención a su especial repercusión en el orden y aprovechamiento del dominio público hidráulico.

#### Artículo 6. *Relaciones con las Delegaciones del Gobierno.*

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica comunicará a los Delegados del Gobierno en las comunidades autónomas afectadas por este real decreto las actuaciones que deban realizarse con el fin de conseguir el cumplimiento de las medidas contenidas en él.

#### Disposición adicional primera. *Gasto público.*

1. La creación y funcionamiento de la Comisión Permanente de Sequía serán atendidos con los recursos asignados a los órganos administrativos y organismos públicos en ella representados, por lo tanto no supondrán incremento alguno del gasto público.

2. Las medidas incluidas en esta norma no podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal.

#### Disposición adicional segunda. *Subordinación de las medidas que puedan adoptarse al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Duero.*

Lo dispuesto en los artículos 2.2 a 4 de este real decreto se entenderá sin menoscabo de las medidas previstas en el anejo 13.1 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, que modifica el Plan Especial de Alerta y Eventual Sequía de la cuenca del Duero en situaciones de sequía prolongada, que deben ser aplicadas en su totalidad, salvo que se motive adecuadamente su insuficiencia o la imposibilidad de acometerlas con carácter urgente.

En todo caso se comunicará a la Secretaría Técnica española de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio de Albufeira la evolución de la situación en la cuenca de cara al cumplimiento del régimen de caudales, así como la adopción de aquellas medidas que por su importancia tengan un efecto sensible sobre dicho régimen de caudales.

#### Disposición adicional tercera. *Designación de la sequía como fenómeno climático adverso a los efectos del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.*

Esta situación de sequía prolongada en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero tendrá la consideración de fenómeno climático adverso asimilable

a un desastre natural, conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.22.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una comunidad autónoma.

Disposición final segunda. *Habilitación normativa.*

Se faculta al titular del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto.

Disposición final tercera. *Vigencia temporal.*

Este real decreto tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 30 de junio de 2017.

FELIPE R.

La Ministra de Agricultura y Pesca,  
Alimentación y Medio Ambiente,  
ISABEL GARCÍA TEJERINA



**ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA  
CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL DUERO EN SU SESIÓN DE  
4 DE MAYO DE 2017, EN RELACIÓN CON EL USO DEL AGUA  
DURANTE LA CAMPAÑA DE RIEGOS 2017.**

**I.- MOTIVACIÓN**

En la reunión de la Comisión de Desembalse de la Confederación Hidrográfica del Duero celebrada el día 6 de abril de 2017 se puso de manifiesto la excepcional situación de sequía que atraviesa una parte significativa de la cuenca del Duero. Como consecuencia de esta situación, en la citada reunión, a propuesta de las diversas Juntas de Explotación de la cuenca, se fijaron los valores mínimos de reservas en los embalses a final de la campaña; en los casos del Pisuerga (se fijaron 50 hm<sup>3</sup> en Aguilar-Requejada y Ruesga) y Tuerto (se fijaron 3 hm<sup>3</sup> en Villameca) se han supeditado a una ulterior revisión si no mejoran las reservas en los embalses de estos subsistemas de explotación antes del 1 de junio de 2017.

En la citada Comisión también se ha solicitado por parte de los usuarios del regadío un mayor seguimiento de los volúmenes desembalsados y derivados para los regadíos tanto en los ríos regulados como en los no regulados.

Por su parte el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente tiene en información pública durante siete días (plazo que termina el 5 de mayo) el borrador de un Real Decreto por el que se declara situación de sequía prolongada en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero y se adoptan medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos.

Durante anteriores episodios de sequía, el establecimiento de turnos de riego ha sido una medida históricamente reconocida y aplicada en la cuenca del Duero para hacer efectiva una mejor gestión del agua escasa con criterios de racionalidad y compatible, con la protección del medio ambiente y el respeto a los caudales ecológicos en situación de sequía prolongada.

La gravedad de la situación aconseja adoptar con carácter provisional algunas medidas que garanticen un uso racional de los escasos recursos hídricos, hasta tanto se tramite y apruebe el Real Decreto mencionado a cuyo contenido deberán subordinarse a partir de la expedición del mismo.

C/ MURO, 5  
47071 VALLADOLID  
TEL.983 21.54.00  
FAX 983 21.54.39

FIRMADO POR:

ELIAS SANJUAN DE LA FUENTE - SECRETARIO GENERAL - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 05/05/2017 14:25:57

CSV: MA00212XQX6ESGUZVQDP1TFGCL1493987196 - URL de verificacion: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





## II.- ACUERDO

Por todo ello, y en uso de las facultades del artículo 90.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Junta de Gobierno, acuerda:

### **PRIMERO.- Implantar las siguientes medidas para el uso racional de los recursos hídricos escasos durante la campaña de regadío de 2017:**

#### **A) En los ríos regulados Órbigo, Porma, Esla, Carrión, Pisuerga y Duero:**

Para todos los regadíos que se abastecen de canales del Estado la dotación máxima asignada por hectárea hasta el 30 de septiembre de 2017 será la propuesta por su respectiva Junta de Explotación, cumpliendo los volúmenes mínimos mensuales embalsados establecidos en la Comisión de Desembalse de 6 de abril de 2017.

Para todos los regadíos concesionales se establecen los siguientes turnos de riego hasta el próximo 30 de septiembre de 2017: las tomas de riego situadas en las márgenes izquierdas solamente podrán extraer agua los días pares, mientras que las márgenes derechas solo podrán hacerlo los días impares. Se exceptúan aquellos riegos en los que el control de la utilización del agua sea regulado por un Sindicato Central.

#### **B) En los ríos no regulados de los sistemas Órbigo, Esla, Carrión, Pisuerga y Duero:**

Para todos los regadíos concesionales se establecen los siguientes turnos de riego hasta el próximo 30 de septiembre: las tomas de riego situadas en las márgenes izquierdas solamente podrán extraer agua los días pares, mientras que las de las márgenes derechas solo podrán hacerlo los días impares.

#### **C) En el Alto Tormes (Tormes aguas arriba del embalse de Santa Teresa y sus afluentes):**

Todos los riegos con tomas directas del Alto Tormes (Tormes aguas arriba del embalse de Santa Teresa) o en pozos en el aluvial ubicados en la zona de policía se suspenderán cuando los caudales circulantes por el Tormes en el Barco de Ávila (estación del SAIH de Barco de Ávila) sean inferiores a 200 l/s.

#### **D) En el Cega:**

Todos los riegos con tomas directas del Cega o en pozos en el aluvial ubicados en la zona de policía se suspenderán cuando los caudales circulantes por el Cega en Megeces (estación del SAIH de Megeces) sean inferiores a 100 l/s.

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO





### E) En el Canal de Castilla Ramal Campos

El trasvase Cea-Carrión permite incrementar en 70 Hm<sup>3</sup> la disponibilidad total de recursos en el sistema Carrión. Sin embargo, sus potenciales usuarios están limitados, siendo los del ramal Campos, aguas abajo del punto de trasvase, los que cuentan con las mejores condiciones. A fin de extender al máximo los beneficiarios del trasvase se ha llevado a cabo una prueba que determina que es posible que con cuatro o cinco metros cúbicos aportados desde el trasvase sea posible derivar más de dos metros cúbicos en el Serrón hacia el Ramal Sur, siempre que no se produzcan consumos intermedios en el tramo del ramal Campos comprendido entre el punto de trasvase y El Serrón.

En este sentido, y a fin de evitar consumos insolidarios que dificulten las operaciones y con objeto de que puedan disfrutar del agua el mayor número de usuarios y que se realice de la forma más eficiente, facilitando el control de la presente determinación, se establece que mientras exista agua trasvasada por el Canal Cea-Carrión, funcionarán turnos efectivos de siete días, coincidiendo con semanas naturales, es decir, durante siete días no se permitirá el riego de ninguna parcela o acequia en el tramo del ramal Campos comprendido entre El Serrón y el punto del Trasvase (p.k. 114), salvo las comprendidas entre la acequia I y la XIII, pertenecientes a la CC.RR. Serrón-Becerril, cuyas tomas se encuentran en la zona más alta de este tramo de canal y es más eficiente que rieguen con el caudal de agua trasvasado a la vez que las Comunidades de las Navas dependientes del Ramal Sur; mientras que, durante los siete días siguientes, el caudal trasvasado, aguas arriba del mencionado punto de trasvase, tendrá como destinatario exclusivo las necesidades de dicho tramo del Canal de Castilla Ramal Campos hasta el Serrón, con la excepción ya comentada de las acequias I a XIII.

**SEGUNDO.-** Las anteriores medidas serán objeto de la suficiente publicidad para general conocimiento, solicitándose al respecto la colaboración de los Ayuntamientos y de las Comunidades de Regantes para su difusión, sin perjuicio de que las medidas de carácter permanente indicadas en los apartados A) y B) del apartado anterior sean objeto de anuncio en la web de la Confederación Hidrográfica del Duero ([www.chduero.es](http://www.chduero.es), que contendrá un enlace directo a ellas en su página inicial) y en un medio de comunicación escrito de amplia difusión en el territorio provincial afectado.

Las medidas referidas en los anteriores apartados C) y D) se notificarán exclusivamente por edictos en los Ayuntamientos de los territorios afectados, e inserción en la citada página web del organismo con una antelación mínima de 24 horas.

Las medidas establecidas en el apartado E) tendrán idéntica publicidad y, además se comunicarán a las Comunidades de Regantes afectadas.

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO





Este acuerdo será publicado en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con art.45.1 a), de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Facultar al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero para que proceda a dar publicidad a las anteriores medidas, controle su cumplimiento y, en su caso, proponga a la Junta de Gobierno su modificación si las actuales circunstancias que las motivan así lo aconsejan.

**CUARTO.-** En todo caso las medidas anteriores serán objeto de revisión o confirmación a la entrada en vigor del Real Decreto por el que se declara la situación de sequía prolongada en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero y se adoptan medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos, a cuyo fin se convocará la Junta de Gobierno con carácter inmediato a fin de adaptarlas a lo que en aquella disposición se establezca.

Valladolid, 5 de mayo de 2017.-El Secretario de la Junta de Gobierno, Elías Sanjuán de la Fuente (firmado electrónicamente).

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO

FIRMADO POR:

ELIAS SANJUAN DE LA FUENTE - SECRETARIO GENERAL - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 05/05/2017 14:25:57

CSV: MA00212XQX6ESGUZVQDP1TFGCL1493987196 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





## ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 14 DE JUNIO POR EL QUE SE MODIFICA SU ACUERDO ANTERIOR DE 4 DE MAYO DE 2017 EN RELACIÓN CON EL USO DEL AGUA DURANTE LA CAMPAÑA DE RIEGOS 2017

En la reunión de la Junta de Gobierno de 4 de mayo de 2017 se adoptó el Acuerdo de establecer un plan de turnos para uso del agua para regadío en determinados ríos y en el Canal de Castilla. Este Acuerdo fue publicado en el BOE (nº 111, de 10 de mayo de 2017) y se notificó a los ayuntamientos por los que discurren los ríos a los que debía aplicarse este sistema. La entrada en vigor del sistema de turnos fue establecida a las 0,00 h del día 15 de mayo de 2017.

La motivación de establecer un sistema de turnos es la gravedad de la situación hídrica de una parte importante de la cuenca que aconseja adoptar con carácter provisional algunas medidas que garanticen un uso racional de los escasos recursos hídricos. La evolución de la precipitación en el mes de mayo ha aliviado las cantidades a desembalsar para riego pero no ha permitido mejorar significativamente las reservas existentes a esta fecha.

Por su parte el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se encuentra tramitando el borrador de un *Real Decreto por el que se declara situación de sequía prolongada en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero y se adoptan medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos*.

Durante las semanas en que se viene aplicando el sistema de turnos se han advertido algunas dificultades para que su aplicación permita llevar a cabo el riego en determinadas tomas, especialmente vinculadas a canales de tierra, de elevada longitud, y a desequilibrios entre tomas en las distintas márgenes en algunos ríos.

Por todo ello, y en uso de las facultades del artículo 90.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, esta Junta de Gobierno **acuerda modificar el Acuerdo de 4 de mayo de 2017 en los siguientes términos:**

### **PRIMERO.- Implantar las siguientes medidas para el uso racional de los recursos hídricos escasos durante la campaña de regadío de 2017:**

#### **A) En los ríos del Sistema de Explotación Órbigo:**

*Para todos los regadíos que se abastecen de canales del Estado la dotación máxima asignada por hectárea hasta el 30 de septiembre de 2017 será la propuesta por su respectiva Junta de Explotación, cumpliendo los volúmenes mínimos mensuales embalsados establecidos en la Comisión de Desembalse de 6 de abril de 2017.*

*Para los regadíos concesionales de los ríos Duerna, Eria y Omaña se establecen hasta el próximo 30 de septiembre de 2017 los turnos de riego que se indican en el Anejo I.*

*Para el resto de los regadíos concesionales de este Sistema se establecen los siguientes turnos de riego hasta el próximo 30 de septiembre de 2017: las tomas de riego situadas en las márgenes izquierdas solamente podrán extraer agua los días*





*pares, mientras que las de las márgenes derechas solo podrán hacerlo los días impares.*

*Se exceptúan de los turnos aquellos riegos en los que el control de la utilización del agua sea regulado por un Sindicato Central.*

**B) En los ríos del Sistema de Explotación Esla:**

*Para todos los regadíos que se abastecen de canales del Estado la dotación máxima asignada por hectárea hasta el 30 de septiembre de 2017 será la propuesta por su respectiva Junta de Explotación, cumpliendo los volúmenes mínimos mensuales embalsados establecidos en la Comisión de Desembalse de 6 de abril de 2017.*

*Para los regadíos concesionales de los ríos Bernesga, Torío, Curueño, Porma y Esla se establecen hasta el próximo 30 de septiembre de 2017 los turnos de riego que se indican en el Anejo II.*

*En el resto de ríos del Sistema todos los regadíos concesionales se ajustarán a los siguientes turnos de riego hasta el próximo 30 de septiembre: las tomas de riego situadas en las márgenes izquierdas solamente podrán extraer agua los días pares, mientras que las de las márgenes derechas solo podrán hacerlo los días impares.*

**C) En los ríos de los sistemas de explotación Carrión, Pisuegra, Alto Duero, Riaza-Duración y Bajo Duero:**

*Para todos los regadíos que se abastecen de canales del Estado la dotación máxima asignada por hectárea hasta el 30 de septiembre de 2017 será la propuesta por su respectiva Junta de Explotación, cumpliendo los volúmenes mínimos mensuales embalsados establecidos en la Comisión de Desembalse de 6 de abril de 2017.*

*Para todos los regadíos concesionales se establecen los siguientes turnos de riego hasta el próximo 30 de septiembre de 2017: las tomas de riego situadas en las márgenes izquierdas solamente podrán extraer agua los días pares, mientras que las márgenes derechas solo podrán hacerlo los días impares. Se exceptúan aquellos riegos en los que el control de la utilización del agua sea regulado por un Sindicato Central.*

**D) En el Alto Tormes (Tormes aguas arriba del embalse de Santa Teresa y sus afluentes):**

*Todos los riegos con tomas directas del Alto Tormes (Tormes aguas arriba del embalse de Santa Teresa) o en pozos en el aluvial ubicados en la zona de policía se suspenderán cuando los caudales circulantes por el Tormes en el Barco de Ávila (estación del SAIH de Barco de Ávila) sean inferiores a 200 l/s.*

**E) En el Cega:**

*Para todos los regadíos concesionales se establecen los siguientes turnos de riego hasta el próximo 30 de septiembre de 2017: las tomas de riego situadas en las*





*márgenes izquierdas solamente podrán extraer agua los días pares, mientras que las márgenes derechas solo podrán hacerlo los días impares. Además, todos los riegos con tomas directas del Cega o en pozos en el aluvial ubicados en la zona de policía se suspenderán cuando los caudales circulantes por el Cega en Megeces (estación del SAIH de Megeces) sean inferiores a 100 l/s.*

#### **F) En el Canal de Castilla Ramal Campos**

*El trasvase Cea-Carrión permite incrementar en 70 Hm<sup>3</sup> la disponibilidad total de recursos en el sistema Carrión. Sin embargo, sus potenciales usuarios están limitados, siendo los del ramal Campos, aguas abajo del punto de trasvase los que cuentan con las mejores condiciones. A fin de extender al máximo los beneficiarios del trasvase se ha llevado a cabo una prueba que determina que es posible que con cuatro o cinco metros cúbicos aportados desde el trasvase sea posible derivar más de dos metros cúbicos en el Serrón hacia el Ramal Sur, siempre que no se produzcan consumos intermedios en el tramo del ramal Campos comprendido entre el punto de trasvase y El Serrón.*

*En este sentido, y a fin de evitar consumos insolidarios que dificulten las operaciones y con objeto de que puedan disfrutar del agua el mayor número de usuarios y que se realice de la forma más eficiente, facilitando el control de la presente determinación, se establece que mientras exista agua trasvasada por el Canal Cea-Carrión, funcionarán turnos efectivos de siete días, coincidiendo con semanas naturales, es decir, durante siete días no se permitirá el riego de ninguna parcela o acequia en el tramo del ramal Campos comprendido entre El Serrón y el punto del Trasvase (pp.kk. 114), salvo las comprendidas entre la acequia I y la XIII, pertenecientes a la CC.RR. Serrón-Becerril, cuyas tomas se encuentran en la zona más alta de este tramo de canal y es más eficiente que rieguen con el caudal de agua trasvasado a la vez que las Comunidades de las Navas dependientes del Ramal Sur; mientras que, durante los siete días siguientes, el caudal trasvasado, aguas arriba del mencionado punto de trasvase, tendrá como destinatario exclusivo las necesidades de dicho tramo del Canal de Castilla Ramal Campos hasta el Serrón, con la excepción ya comentada de las acequias I a XIII.*

Con el fin de optimizar el uso de la energía eléctrica en las impulsiones y bombeos, la referencia a turnos de riego en días alternos (pares o impares) que se hace en el texto, se computarán desde las 11,00 horas de la mañana de un día hasta las 11,00 horas de la mañana del día siguiente, sin perjuicio de los horarios específicos señalados en los anexos I y II para los ríos de los sistemas Órbigo y Esla.

El periodo final de aplicación de estas medidas se ha fijado considerando la fecha final del año hidrológico. Si la situación de disponibilidad de los recursos hídricos no permitiera llevar la campaña hasta el final del año hidrológico, se acortarán las fechas de finalización en todos o en algunos cauces para adaptarse a la disponibilidad del recurso.

**SEGUNDO.-** Excepcionalmente, las comunidades de regantes que en virtud de una declaración de interés general hayan modernizado sus infraestructuras y cuenten con instrumentos de medición homologados, podrán solicitar a la CHD, en un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de este acuerdo en el BOE,

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO

FIRMADO POR:

ELIAS SANJUAN DE LA FUENTE - SECRETARIO GENERAL - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 16/06/2017 11:13:11

CSV: MA0021U4XHXAIHHCRG7PWW8W1497604412 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





una alternativa al régimen de turnos que les corresponda, proponiendo un plan de toma con medidas de racionalización del uso del recurso que incluirá referencia a los horarios de toma y que, en ningún caso, supondrá mayor dotación que la que la respectiva Junta de Explotación a la que la solicitante pertenezca haya fijado como máximo para los canales del Estado para la campaña de riego 2017, y a cuyo ajuste mensual deberán expresamente comprometerse.

La propuesta deberá ser informada favorablemente por la CHD, que dará cuenta de los informes emitidos a la Junta de Gobierno que, en todo caso, deberá resolver sobre aquéllos que resulten desfavorables.

En tanto no se produzca informe favorable, se respetará el régimen de turnos.

**TERCERO.-** El acuerdo inicial de la Junta de Gobierno de 4 de mayo de 2017 que el presente acuerdo modifica, fue *objeto de traslado a los Ayuntamientos, a los medios de comunicación de mayor difusión en las provincias afectadas, a las Comunidades de Regantes y, además, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 10 de mayo de 2017 y en la página web del Organismo. La prolijidad y extensión de las nuevas medidas que ahora se adoptan, hacen difícil, compleja y muy gravosa su inserción completa en los mismos medios y lugares donde se dio publicidad al acuerdo modificado, por lo que, sin perjuicio de propiciar su máxima difusión, esta modificación será objeto en todo caso de publicación en extracto en el Boletín Oficial del Estado con remisión a la página web del organismo donde se publicará íntegramente.*

**CUARTO.-** Facultar al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero para que proceda a dar publicidad a las anteriores medidas, controle su cumplimiento y, en su caso, proponga a la Junta de Gobierno su modificación si las actuales circunstancias que las motivan así lo aconsejan.

**QUINTO.-** En todo caso las medidas anteriores serán objeto de revisión o confirmación a la entrada en vigor del Real Decreto por el que se declara la situación de sequía prolongada en la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero y se adoptan medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos, a cuyo fin se convocará la Junta de Gobierno con carácter inmediato a fin de adaptarlas a lo que en aquella disposición se establezca.

El Secretario General y  
Secretario de la Junta de Gobierno,  
Elías Sanjuán de la Fuente  
(firmado electrónicamente)

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO

FIRMADO POR:

ELIAS SANJUAN DE LA FUENTE - SECRETARIO GENERAL - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 16/06/2017 11:13:11

CSV: MA0021U4XHXAIHHCRCG7PWM8W1497604412 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





### Anejo I. Turno de riego en los ríos Duerna, Eria y Omaña, en el Sistema de Explotación Órbigo.

#### A.1. Río Duerna:

	<b>TURNOS DE RIEGO</b>	
	<b>Comienzo: 8.00 h del lunes</b>	<b>Final: 8,00 h del lunes</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• C.R. Priaranza de La Valduerna</li> <li>• C.R. Castrillo y Velilla</li> <li>• C.R. San Salvador Destriana</li> <li>• C.R. Santiago de La Valduerna</li> <li>• C.R. Presa Estacada o Porvenir</li> </ul>	5 de junio	12 de junio
	19 de junio	26 de junio
	3 de julio	10 de julio
	17 de julio	24 de julio
	31 de julio	7 de agosto
	14 de agosto	21 de agosto
	28 de agosto	4 de septiembre
	11 de septiembre	18 de septiembre
	25 de septiembre	30 de septiembre
<ul style="list-style-type: none"> <li>• C.R. Velilla de La Valduerna y Piscifactoria</li> <li>• C.R. Castrillo de La Valduerna</li> <li>• C.R. San Esteban Robledo</li> <li>• Resto de regadíos concesionales no citados.</li> </ul>	12 de junio	19 de junio
	26 de junio	3 de julio
	10 de julio	17 de julio
	24 de julio	31 de julio
	7 de agosto	14 de agosto
	21 de agosto	28 de agosto
	4 de septiembre	11 de septiembre
	18 de septiembre	25 de septiembre

#### A.2. Río Eria:

	<b>TURNOS DE RIEGO</b>	
	<b>Comienzo: 8.00 h del lunes</b>	<b>Final: 8,00 h del lunes</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• C.R. San Feliz de La Calzada</li> <li>• C.R. San Esteban de Morales</li> <li>• C.R. El Puerto de Castrocalbon</li> <li>• Resto de regadíos concesionales no citados.</li> </ul>	5 de junio	12 de junio
	19 de junio	26 de junio
	3 de julio	10 de julio
	17 de julio	24 de julio
	31 de julio	7 de agosto
	14 de agosto	21 de agosto
	28 de agosto	4 de septiembre
	11 de septiembre	18 de septiembre
	25 de septiembre	30 de septiembre
<ul style="list-style-type: none"> <li>• C.R. J.V. Felechales</li> <li>• C.R. J.V. Pinilla de La Valderia</li> <li>• C.R. Presa La Ponteria</li> <li>• C.R. J.V. Torneros de La Valderia</li> <li>• C.R. Puerto Pontecina</li> </ul>	12 de junio	19 de junio
	26 de junio	3 de julio
	10 de julio	17 de julio
	24 de julio	31 de julio
	7 de agosto	14 de agosto
	21 de agosto	28 de agosto
	4 de septiembre	11 de septiembre
	18 de septiembre	25 de septiembre

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO

FIRMADO POR:

ELIAS SANJUAN DE LA FUENTE - SECRETARIO GENERAL - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 16/06/2017 11:13:11

CSV: MA0021U4XHXAIHHCRCG7PWM8W1497604412 - URL de verificacion: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





## A.3. Río Omaña:

	<b>TURNOS DE RIEGO</b>	
	<b>Comienzo: 8.00 h del lunes</b>	<b>Final: 8,00 h del lunes</b>
<i>Todos los regadíos concesionales desde cabecera hasta el embalse de Valdesamarío</i>	<i>5 de junio</i>	<i>12 de junio</i>
	<i>19 de junio</i>	<i>26 de junio</i>
	<i>3 de julio</i>	<i>10 de julio</i>
	<i>17 de julio</i>	<i>24 de julio</i>
	<i>31 de julio</i>	<i>7 de agosto</i>
	<i>14 de agosto</i>	<i>21 de agosto</i>
	<i>28 de agosto</i>	<i>4 de septiembre</i>
	<i>11 de septiembre</i>	<i>18 de septiembre</i>
	<i>25 de septiembre</i>	<i>30 de septiembre</i>
<i>Todos los regadíos concesionales desde el embalse de Valdesamarío hasta la confluencia con el río Luna</i>	<i>12 de junio</i>	<i>19 de junio</i>
	<i>26 de junio</i>	<i>3 de julio</i>
	<i>10 de julio</i>	<i>17 de julio</i>
	<i>24 de julio</i>	<i>31 de julio</i>
	<i>7 de agosto</i>	<i>14 de agosto</i>
	<i>21 de agosto</i>	<i>28 de agosto</i>
	<i>4 de septiembre</i>	<i>11 de septiembre</i>
<i>18 de septiembre</i>	<i>25 de septiembre</i>	

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO

FIRMADO POR:

ELIAS SANJUAN DE LA FUENTE - SECRETARIO GENERAL - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 16/06/2017 11:13:11

CSV: MA0021U4XHXAIHHHCRG7PWM8W1497604412 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>



**Anejo II. Turno de riego en los ríos Bernesga, Torío, Curueño, Porma y Esla, en el Sistema de Explotación Esla.**

*B.1. Río Bernesga:*

	<b>TURNOS DE RIEGO</b>	
	<b>Comienzo: 8.00 h del lunes</b>	<b>Final: 8,00 h del lunes</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• C.R. Santa Lucía y Vega de Gordón</li> <li>• C.R. Caulrío</li> <li>• C.R. Llanos de Alba</li> <li>• C.R. Manzanal y Peral</li> <li>• C.R. Presa el Bosque</li> <li>• C.R. Presa de los Molinos</li> <li>• C.R. Carbajal de la Legua (C.R. Carbajal de arriba y C.R. Toma La Gallega)</li> <li>• C.R. Lunilla</li> <li>• Resto de regadíos concesionales no citados.</li> </ul>	5 de junio	12 de junio
	19 de junio	26 de junio
	3 de julio	10 de julio
	17 de julio	24 de julio
	31 de julio	7 de agosto
	14 de agosto	21 de agosto
	28 de agosto	4 de septiembre
	11 de septiembre	18 de septiembre
	25 de septiembre	30 de septiembre
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C.R. Nocado de Gordón</li> <li>• C.R. La Cañería</li> <li>• C.R. Presa Bernesga</li> <li>• C.R. Carbajal de la Legua (C.R. Puerto de Abajo)</li> <li>• C.R. Nuevo Reguero de Villabalter</li> <li>• C.R. Los Rotos</li> <li>• C.R. Madrid Grande y Requejada</li> </ul>	12 de junio
26 de junio		3 de julio
10 de julio		17 de julio
24 de julio		31 de julio
7 de agosto		14 de agosto
21 de agosto		28 de agosto
4 de septiembre		11 de septiembre
18 de septiembre		25 de septiembre

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO

FIRMADO POR:

ELIAS SANJUAN DE LA FUENTE - SECRETARIO GENERAL - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 16/06/2017 11:13:11

CSV: MA0021U4XHXAIHHICRG7PWM8W1497604412 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>





## B.2. Río Torío:

	<b>TURNOS DE RIEGO</b>	
	<b>Comienzo: 8.00 h del lunes</b>	<b>Final: 8,00 h del lunes</b>
<i>Regadíos con tomas en la margen derecha del río.</i>	<i>5 de junio</i>	<i>12 de junio</i>
	<i>19 de junio</i>	<i>26 de junio</i>
	<i>3 de julio</i>	<i>10 de julio</i>
	<i>17 de julio</i>	<i>24 de julio</i>
	<i>31 de julio</i>	<i>7 de agosto</i>
	<i>14 de agosto</i>	<i>21 de agosto</i>
	<i>28 de agosto</i>	<i>4 de septiembre</i>
	<i>11 de septiembre</i>	<i>18 de septiembre</i>
	<i>25 de septiembre</i>	<i>30 de septiembre</i>
<i>Regadíos con tomas en la margen izquierda del río.</i>	<i>12 de junio</i>	<i>19 de junio</i>
	<i>26 de junio</i>	<i>3 de julio</i>
	<i>10 de julio</i>	<i>17 de julio</i>
	<i>24 de julio</i>	<i>31 de julio</i>
	<i>7 de agosto</i>	<i>14 de agosto</i>
	<i>21 de agosto</i>	<i>28 de agosto</i>
	<i>4 de septiembre</i>	<i>11 de septiembre</i>
	<i>18 de septiembre</i>	<i>25 de septiembre</i>

## B.3. Río Curueño:

	<b>TURNOS DE RIEGO</b>	
	<b>Comienzo: 8.00 h del lunes</b>	<b>Final: 8,00 h del lunes</b>
<i>C.R. San Bartolomé, C.R. Sta. Eulalia, C.R. San Tirso, C.R. San Isidro (incluye las 5 tomas), C.R. Pardesivil y La Mata (Presa Grande, Soto de la Tapinera), C.R. Linares y Sorribo (Ambasaguas), C.R. Presa Grande y Presa Nueva (Sindicato riego Devesa)</i>	<i>5 de junio</i>	<i>12 de junio</i>
	<i>19 de junio</i>	<i>26 de junio</i>
	<i>3 de julio</i>	<i>10 de julio</i>
	<i>17 de julio</i>	<i>24 de julio</i>
	<i>31 de julio</i>	<i>7 de agosto</i>
	<i>14 de agosto</i>	<i>21 de agosto</i>
	<i>28 de agosto</i>	<i>4 de septiembre</i>
	<i>11 de septiembre</i>	<i>18 de septiembre</i>
	<i>25 de septiembre</i>	<i>30 de septiembre</i>
<i>C.R. La Mata (Presa del Soto-Fábrica de la luz), C.R. La Mata y Sta. Colomba (Presa los Escabales), C.R. Presa Grande, Presa Nueva y Pontón de Sta. Justa (El Pontón), C.R. La Serna, C.R. Bocicas y Linares (Barrio), y resto de regadíos concesionales no citados.</i>	<i>12 de junio</i>	<i>19 de junio</i>
	<i>26 de junio</i>	<i>3 de julio</i>
	<i>10 de julio</i>	<i>17 de julio</i>
	<i>24 de julio</i>	<i>31 de julio</i>
	<i>7 de agosto</i>	<i>14 de agosto</i>
	<i>21 de agosto</i>	<i>28 de agosto</i>
	<i>4 de septiembre</i>	<i>11 de septiembre</i>
	<i>18 de septiembre</i>	<i>25 de septiembre</i>





## B.4. Río Porma:

	<b>TURNOS DE RIEGO</b>	
	<b>Comienzo: 8.00 h del lunes</b>	<b>Final: 8.00 h del lunes</b>
<b>Tramo bajo:</b> desde la confluencia del río Curueño, situada junto a la localidad de Devesa de Curueño, hasta el final del río Porma en su confluencia con el río Esla. Margen derecha del tramo del Porma y afluentes aguas arriba del embalse de Porma	5 de junio	12 de junio
	19 de junio	26 de junio
	3 de julio	10 de julio
	17 de julio	24 de julio
	31 de julio	7 de agosto
	14 de agosto	21 de agosto
	28 de agosto	4 de septiembre
	11 de septiembre	18 de septiembre
	25 de septiembre	30 de septiembre
<b>Tramo alto:</b> desde la presa del embalse del Porma hasta la confluencia del río Curueño, situada junto a la localidad de Devesa de Curueño. Margen izquierda del tramo del Porma y afluentes aguas arriba del embalse de Porma	12 de junio	19 de junio
	26 de junio	3 de julio
	10 de julio	17 de julio
	24 de julio	31 de julio
	7 de agosto	14 de agosto
	21 de agosto	28 de agosto
	4 de septiembre	11 de septiembre
	18 de septiembre	25 de septiembre

## B.5. Río Esla:

	<b>TURNOS DE RIEGO</b>	
	<b>Comienzo: 8.00 h del lunes</b>	<b>Final: 8.00 h del lunes</b>
<b>Tramo bajo:</b> desde la toma del Canal Bajo de Payuelos situada en Sahechores, hasta el final de la provincia de León. Margen derecha del tramo del Esla y afluentes aguas arriba del embalse de Riaño	5 de junio	12 de junio
	19 de junio	26 de junio
	3 de julio	10 de julio
	17 de julio	24 de julio
	31 de julio	7 de agosto
	14 de agosto	21 de agosto
	28 de agosto	4 de septiembre
	11 de septiembre	18 de septiembre
	25 de septiembre	30 de septiembre
<b>Tramo alto:</b> desde la presa del embalse de Riaño, hasta la toma del Canal Bajo de Payuelos situada en Sahechores. Margen izquierda del tramo del Esla y afluentes aguas arriba del embalse de Riaño	12 de junio	19 de junio
	26 de junio	3 de julio
	10 de julio	17 de julio
	24 de julio	31 de julio
	7 de agosto	14 de agosto
	21 de agosto	28 de agosto
	4 de septiembre	11 de septiembre
	18 de septiembre	25 de septiembre

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO

FIRMADO POR:

ELIAS SANJUAN DE LA FUENTE - SECRETARIO GENERAL - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 16/06/2017 11:13:11

CSV: MA0021U4XHXAIHHCRCG7PWW8W1497604412 - URL de verificación: <https://sede.mapama.gob.es/portal/site/se/>